

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

Bogotá, D. C., 16 de enero de 2025

Señores

**LAURA VIVIANA PEREZ CARDENAS**

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**COMUNICACIÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO**

**Referencia:** Expediente: LAV0044-00-2016

**Asunto:** Comunicación Auto No. 11852 del 31 de diciembre de 2024

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 11852 proferido el 31 de diciembre de 2024 , dentro del expediente No. LAV0044-00-2016, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



**YOLANDA CAMACHO VINEZ**  
CONTRATISTA

*Proyectó: Yolanda Camacho Viñez  
Archívese en: LAV0044-00-2016*

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES  
- ANLA –  
AUTO N° 011852  
(31 DIC. 2024)**

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las competencias establecidas en la Ley 99 de 1993 y las funciones asignadas en el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 2439 del 1 de noviembre de 2024 y 113 de 27 de enero de 2023 de la ANLA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, otorgó Licencia Ambiental al titular del instrumento de manejo y control ambiental GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” expediente LAV0044-00-2016, ubicado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca y en los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá.

Que mediante el Auto 10788 del 12 de noviembre de 2020 esta Autoridad Nacional, avocó conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en referencia a las autorizaciones de levantamiento parcial de veda a favor de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. titular de la licencia ambiental, otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

Que mediante la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021 esta Autoridad Nacional, resolvió unos recursos de reposición contra la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de modificar la tabla denominada “Estructuras requeridas en el tramo Chivor II – Norte a

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

230kV” de la viñeta “Tramo Chivor II – Norte a 230 kV” de su artículo primero, entre otras determinaciones.

Que por medio de la Resolución 505 del 17 de marzo de 2021, esta Autoridad Nacional, aclaró el artículo vigésimo segundo de la Resolución 0467 del 10 de marzo de 2021, en el sentido de ordenar la notificación del precitado acto administrativo a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P y se toman otras determinaciones.

Que a través del Auto 09646 del 16 de noviembre de 2021, esta Autoridad Nacional, avocó conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, en referencia a las autorizaciones de levantamiento parcial y temporal de veda regional a favor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

Que mediante la Resolución 2294 del 16 de diciembre de 2021, esta Autoridad Nacional aclaró el artículo décimo noveno de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de corregir que los Términos de Referencia aplicables a la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la subestación Norte en el municipio de Gachancipá- Cundinamarca, corresponden a los TdR-11, adoptados mediante Resolución 2183 de 23 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, esta Autoridad Nacional realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y determinó requerimientos relacionados con la presentación de los soportes documentales que den cuenta de la atención a una queja, entre otros.

Que mediante el Auto 333 del 31 de enero de 2022, esta Autoridad Nacional aclaró el Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB, podrá adelantar las estrategias de rehabilitación de hábitat, por levantamiento parcial de veda, autorizado a través de la Resolución 1991 de 2 de diciembre de 2016, presentadas mediante comunicación con radicado ANLA 2021195657-1-000 del 10 de septiembre de 2021.

Que mediante la Resolución 809 del 25 de abril del 2022, esta Autoridad Nacional estableció la viabilidad para la intervención de los 179 individuos reportados en veda nacional, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y para las siguientes especies: *Cyathea* cf. *Lindeniana* (85), *Cyathea* andina (24), *Cyathea* cf. *Meridensis* (46), *Cyathea* conjugata (16), *Cyathea* caracasana (1) y *Quercus humboldtii* (7), aprobó la propuesta tendiente al desarrollo de las acciones de reposición de individuos de la especie de *Cyathea* sp, entre otros.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Que a través del Auto 2939 del 29 de abril de 2022 esta Autoridad Nacional, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto, donde se aceptó el traslado y reubicación de especies Bromelias y Orquídeas, el traslado y reubicación especies epífitas no vasculares epífitas, rupícolas y terrestres en veda, entre otros.

Que mediante el Acta 516 del 23 de agosto de 2022, esta Autoridad Nacional, realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y efectuó requerimientos relacionados con la presentación de los soportes de las adecuaciones realizadas durante el segundo semestre del año 2021 a los accesos existentes, entre otros.

Que a través del Acta 919 de reunión de control y seguimiento ambiental del 29 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y efectuó requerimientos relacionados con la presentación de los resultados de la caracterización ambiental realizada en el área en donde se encuentra emplazada la torre 128 NN.

Que mediante el Auto 321 del 26 de enero del 2023, esta Autoridad Nacional reconoció a unos terceros intervinientes.

Que mediante el Auto 633 del 13 de febrero del 2023, esta Autoridad Nacional reconoció a unos terceros intervinientes.

Que mediante el Auto 725 del 15 de febrero del 2023, esta Autoridad Nacional reconoció a unos terceros intervinientes.

Que mediante el Auto 1730 del 15 de marzo del 2023, esta Autoridad Nacional reconoció terceros intervinientes.

Que mediante el Auto 2718 del 20 de abril del 2023, esta Autoridad Nacional reconoce un tercero interviniente.

Que mediante el Auto 3523 del 18 de mayo del 2023, esta Autoridad Nacional reconoció unos terceros intervinientes.

Que por medio de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el sentido de incluir diez (10) variantes en los tramos Chivor II - Rubiales, Chivor - Chivor II, Chivor II - Norte y Norte – Bacatá.

Que a través de la Resolución 1336 del 21 de junio de 2023, esta Autoridad Nacional actualizó unas fichas del Plan de Manejo Ambiental del proyecto “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

---

Que a través de la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, esta Autoridad Nacional, aclaró el artículo vigésimo de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 por medio de la cual se ordena la comunicación del último acto administrativo en cita a unos terceros intervinientes.

Que mediante Auto 6279 del 14 de agosto de 2023, esta Autoridad Nacional aclaró el artículo primero del Auto 1730 del 15 de marzo de 2023, relativo al reconocimiento de terceros intervinientes.

Que mediante la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023, esta Autoridad Nacional, resolvió el recurso de reposición en contra de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, en el sentido de modificar los numerales 3 (Variante T6-T9 del tramo Chivor II – Norte) y 12 (Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte) del artículo segundo de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, aclarada mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, a través de la cual se modificó la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, por la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto.

Que por medio de la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023, esta Autoridad Nacional, aprobó el plan de compensación y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante el Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, esta Autoridad Nacional realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y efectuó requerimientos relacionados con la presentación de soportes documentales, donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de las actividades de reconfiguración de material de excavación en las áreas de torre intervenidas, entre otros.

Que mediante el Auto 8188 del 6 de octubre del 2023, esta Autoridad Nacional reconoció a unos terceros intervinientes.

Que mediante Auto 9687 del 22 de noviembre de 2023, esta Autoridad Nacional revocó el Auto 8188 del 6 de octubre de 2023, por medio del cual se reconoció unos terceros intervinientes.

Que a través de la Resolución 2724 del 23 de noviembre de 2023, esta Autoridad Nacional resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1936 del 31 de agosto de 2023, por medio el cual se aprueba un plan de compensación, en el sentido de confirmar los artículos tercero, cuarto y octavo, así como modificar el artículo décimo del acto administrativo recurrido.

Que mediante la Resolución 2996 del 18 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional suspendió provisionalmente los efectos de las Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020 y 467 del 10 de marzo de 2021, respecto de las autorizaciones concedidas sobre la Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC Naser, en cumplimiento de una orden judicial.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Que por medio del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023 esta Autoridad Nacional, realizó control y seguimiento ambiental a una queja al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20246200049242 del 15 de enero de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) – Dirección Regional Almeidas y Municipio de Guatavita, dio respuesta a esta Autoridad Nacional respecto del radicado 20231137563, radicado ANLA 20234000729231 del 28 de diciembre de 2023, referente a la solicitud de los soportes técnicos, análisis y/o estudios realizados para determinar que los cuerpos de agua referenciados en el Auto DRAG 02236001923 del 28 agosto de 2023 y concepto técnico DRAG 1201 de 15 de mayo de 2023 son manantiales.

Que a través del Auto 235 del 23 de enero de 2024 esta Autoridad Nacional, levantó la suspensión de los términos de la actuación administrativa iniciada mediante Auto 11615 del 26 de diciembre de 2022, correspondiente al trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, para el proyecto denominado “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas”

Que mediante comunicación con radicado 20244000049681 del 24 de enero de 2024, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la señora Claudia Ruth Franco Zamora apoderada de los propietarios de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Naser, en atención al radicado ANLA 20246200063752 de 17 de enero de 2024, sobre la solicitud de información de acatamiento de la Medida Cautelar Valle del Abra municipio de Madrid Cundinamarca del proyecto “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20244100066621 del 31 de enero de 2024, esta Autoridad Nacional remitió a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. alerta frente a los incendios de cobertura vegetal en el país para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20242200067361 del 31 de enero de 2024 (15DPE0214-00-2024), esta Autoridad Nacional dio respuesta a la Sra. Lilibian Bernal del Grupo Bernal S.A.S. referente a la comunicación con radicación ANLA 20246200042952 del 12 de enero de 2024, de las observaciones a la comunicación enviada con radicado ANLA 20236200971402 del 11 de diciembre de 2023 la cual se recibió con radicación 20242200002071 del 3 de enero de 2024 del proyecto “UPME 03 de 2010 Chivor II – Norte – Bacatá, y Subestaciones Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Que mediante comunicación con radicado 20246200149012 del 12 de febrero de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) – Dirección Regional Almeidas y Municipio de Guatavita dio respuesta a esta Autoridad Nacional del radicado 20231137563, radicado ANLA 20234000729231 del 28 de diciembre de 2023, remitiendo las respectivas quejas allegadas a la Corporación bajo los radicados No. 02231000716 y 20231006882, y los respectivos informes técnicos con números 02235001994 y 02235001201, adicionalmente se informó que mediante radicado CAR No. 02231001995, el Grupo Energía Bogotá solicitó mesa técnica la cual se realizó con funcionarios de la Dirección de Recursos Naturales de la CAR - Grupo Agua Subterránea, el 5 de febrero del año en curso, donde se acordaron visitas a los puntos mencionados en los respectivos informes.

Que mediante comunicaciones con radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al periodo entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante oficio con radicado 20244100242941 del 8 de abril de 2024, esta Autoridad Nacional dio respuesta a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. del radicado 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023, con solicitud de la corrección de error formal en las Resoluciones 1146 de 2023 y 1841 de 2023, referente al permiso de aprovechamiento forestal y radicado 20246200173472 del 16 de febrero de 2024, alcance a la solicitud del radicado 20236201058712 del 28 de diciembre del 2023 de corrección formal en las Resoluciones 1146 de 2023 y 1841 de 2023, referente al permiso de aprovechamiento forestal del proyecto “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kv y líneas de transmisión asociadas” (expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante comunicación con radicado 20246200393762 de 10 de abril de 2024, el Sr. Luis Honorio Garzón Pinzón representante legal de Multiagro El Bosque S.A.S. remitió a esta Autoridad Nacional respuesta al radicado ANLA 20244000199331 del 21 de marzo de 2024, indicando que la inquietud presentada al equipo técnico de evaluación no fue atendida, la cual consistía en qué solución o manejo que se le va a dar a los 250 árboles nativos que están plantados debajo por donde estaría el tendido de cuerdas en los predios La Esperanza y Alcaparros Las Casas en la vereda El Mortiño (Cogua).

Que mediante comunicación con radicado 20246200431592 del 17 de abril de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el informe de respuesta a los requerimientos del artículo décimo cuarto de la Resolución 1146 del 05 de junio de 2023, modificados por el artículo tercero de la resolución 1841 del 23 de agosto de 2023, referente a valoración económica.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Que a través de la Resolución 751 del 26 de abril de 2024, esta Autoridad Nacional, realizó un ajuste vía seguimiento al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”.

Mediante comunicación con radicado 20246200535732 del 5 de mayo de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. remitió a esta Autoridad Nacional información aclaratoria sobre la vigencia de sustracción definitiva de áreas sustraídas de la Reserva Forestal Productora Protectora de la Cuenta Alta del Río Bogotá por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS para el proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante el Auto 2958 del 7 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional, reconoció un tercero interviniente dentro del trámite de seguimiento y control ambiental del proyecto.

Que mediante el Auto 3042 del 10 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional suspendió los términos del trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 11615 del 26 de diciembre de 2022.

Que mediante el Auto 4961 del 27 de junio de 2024, esta Autoridad Nacional reconoció un tercero interviniente dentro del trámite de seguimiento y control ambiental del proyecto.

Que mediante comunicación con radicado 20246200722312 del 27 de junio de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional respuesta a los numerales 2 y 3 del artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, referente al informe de vedas del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que mediante el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, esta Autoridad Nacional realizó control y seguimiento ambiental al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016) y determinó requerimientos relacionados con la presentación de los soportes documentales que den cuenta de la atención a una queja, entre otros.

Que mediante comunicación con radicado 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Que a través de la Resolución 2472 del 07 de noviembre de 2024, esta Autoridad Nacional, imponen unas medidas adicionales y se modifica vía seguimiento una licencia ambiental.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Que mediante el Auto 10885 del 06 de diciembre de 2024, esta Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental y determinas otras disposiciones.

Que esta Autoridad Nacional, efectuó una verificación de los aspectos referentes al proyecto, “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, y con las resultas del análisis elaboró el Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024, el cual sirve de soporte de las decisiones que en este pronunciamiento se adoptan.

**COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.**

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, por el cual creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país, cuya planta de personal fue establecida mediante el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011.

El Decreto 1076 de 2015 en el párrafo 1° del artículo 2.2.2.3.9.1., dispone que “*La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas*”.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 “*Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA*”, se dispuso la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual, de acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

Por otra parte, mediante la Resolución 113 de 27 de enero de 2023, el Director General de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales – ANLA, nombró a GERMAN BARRETO ARCINIEGAS en el cargo de Subdirector Técnico Código 150 grado 21, Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales, de la planta de personal de esta Autoridad y en consecuencia es el encargado de suscribir el presente acto administrativo.

Igualmente, es importante señalar que mediante la Resolución 2439 del 1 de noviembre de 2024, se adoptó el *Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

*empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”,.*

Ahora bien, de conformidad con el “Protocolo para firmas de las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento ambiental” Código SL-PT-01, Versión 6 del 9 de abril de 2024, le corresponde a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, suscribir todas las actuaciones administrativas relacionadas con los seguimientos de los Proyectos de Interés Nacional y de los proyectos de alta complejidad para la Autoridad Nacional, dentro de los que se encuentra el expediente LAV0044-00-2016.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

Se tienen en cuenta las consideraciones técnicas contenidas en el Concepto 9636 del 18 de diciembre de 2024, las cuales sirven de soporte y motivación de las decisiones que se adoptan en la presente actuación, tal como se expone a continuación:

“(…)

**ALCANCE.**

*El objetivo del presente seguimiento ambiental, consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas” en su fase de construcción, durante el periodo comprendido entre el 9 de marzo al 20 de noviembre de 2024, con base en información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. durante el periodo del seguimiento que incluye el ICA No. 7 correspondiente al periodo comprendido entre 1 de enero al 30 de junio de 2024 (radicado 20246200976832 del 28 de agosto de 2024) y el Seguimiento Documental Espacial – SDE No. 48976 del 5 de diciembre de 2024, realizado al ICA No. 7, así como lo observado en la visita de seguimiento realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA de la ANLA del 15 al 22 de octubre de 2024.*

(…)

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

**Objetivo del proyecto.**

*El proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, tiene como objetivo generar confiabilidad energética, reducir las restricciones del Sistema de Transmisión Nacional (STN), incrementar la estabilidad del sistema eléctrico colombiano y atender el crecimiento de la demanda de energía especialmente la zona centro y centro oriental de Colombia.*

**Localización.**

*El proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, se localiza en los municipios de Chocontá, Cogua, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá de Cundinamarca y los municipios*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

de Garagoa, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza, La Capilla y Tenza en el departamento de Boyacá.

(Ver Figura 1 Localización del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024) (...)

**CAMBIOS MENORES**

**Verificación de cambios menores**

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Inclusión de los tres patios de almacenamiento (San Luis de Gaceno, Garagoa y Sesquilé)	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizó pronunciamiento mediante el radicado 2021232083-2-000 del 26 de octubre de 2021, respecto a la consulta radicada por la Sociedad con radicado 2021208393-1-000 del 27 de septiembre de 2021, donde estableció la inclusión de los tres patios de almacenamiento (San Luis, Garagoa y Sesquilé). Por lo que no se requiere de la modificación de la licencia ambiental y corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro.	En ejecución	Cambios en los procesos erosivos  Cambio a la calidad visual del paisaje	Ficha S-zut Manejo de zonas de uso temporal y plazas de tendido
Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Solicitar a ANLA mediante consulta la realineación de 16 sitios de torre 45AN*, 46N, 128NN, 117NN, 77N, 42NN*, 1AN, 21NA, 22NA, 144N, 118NN*, 102NN, 49NN, 106N y los nuevos apoyos 77A y 101A.	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizó pronunciamiento mediante el radicado 2021231082-2-000 del 25 de octubre de 2021, de la consulta realizada por la Sociedad con radicados 2021186124-1-000 del 1 de septiembre de 2021 y 2021207235-1-000 del 24 de septiembre de 2021, donde establece la realineación de 16 sitios de torre (45AN*, 46N, 128NN, 117NN, 77N, 42NN*, 1AN, 21NA, 22NA, 144N, 118NN*, 102NN, 49NN, 106N y los nuevos apoyos 77A y 101A), por lo que no se requiere de la modificación de la licencia ambiental y corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
<p>Describir de manera detallada la reubicación de 30 sitios de torre resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV. (1BN, 1NN, 4N-5N-7N 8N, 10A, 20NN, 46NN, 59N, 75N, 79NN, 90NN, 93N, 109N, 112N, 114N, 115N, 115A, 124A, 125VN, 135A, 136N, 143N, 31N, 37N, 41N, 53N, 68NN, 77NN.)</p>	<p>La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realizó consideraciones respecto al informe de cambio menor presentado mediante el radicado 2022034057-2-000 del 28 de febrero de 2022, aclarando, que todas las torres a reubicar se encuentran dentro del área de influencia, no obstante, varias torres no se encuentran sobre el eje licenciado del proyecto (7N, 10A, 37N, 59N, 90NN, 109NN, 114N, 115A, 115N, 124A, 125VN,) y de acuerdo con el numeral 15, artículo 1, de la Resolución 376 del 2016, la reubicación se debe realizar sobre el eje de la línea. Adicionalmente, se identificó que las torres 109N, 115N y 90N se encuentran fuera de la servidumbre, por lo que, esta solicitud no se encuentra dentro de los cambios menores listados o reglados.</p> <p>Lo anterior fue oficiado por esta Autoridad Nacional mediante oficio con radicado 2022034057 del 28 de febrero de 2022.</p> <p>Posteriormente la Sociedad dio respuesta al oficio radicado 2022034057-2-000 del 28 de febrero de 2022, mediante comunicado con radicado 2022046155-1-000 del 11 de marzo de 2022, donde aclara el replanteamiento de once (11) puntos de torre respecto al área de servidumbre del primer informe de cambio menor.</p> <p>En esta se relaciona lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos relacionados para los sitios de torre 7N, 10A, 37N, 59N, 124A y 125VN, en el que se aclara que estas torres se mantienen al</li> </ul>	<p>En ejecución</p>	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
	<p>interior de la franja de servidumbre, se relacionan las razones de su reubicación.</p> <p>- respecto a las torres 90N, 109N, 114N, 115N y 115A que se incluyeron dentro del informe de cambio menor presentado mediante radicado ANLA 2021178196-1-000 del 24 de agosto de 2021, se procedió a validar la ubicación de estas estructuras, necesarias para lograr la viabilidad integral del proyecto, evidenciando que se encuentra por fuera de la servidumbre, por lo tanto, a pesar de que no generarán impactos ambientales o uso, afectación y o aprovechamiento adicionales a lo establecido en la licencia ambiental; se determina por parte del GEB, que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 376 del 02 de marzo de 2016, será objeto de consulta de cambio menor ante la ANLA.</p>			
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
<p>Describir de manera detallada la reubicación de siete (7) sitios de torre resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación</p>	<p>Inicialmente mediante oficio con radicado 2022033743-1-000 del 25 de febrero de 2022, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizó entrega del informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario para siete (7) sitios de torre, no obstante, se ofició a la Sociedad por presuntas inconsistencias</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
Chivor II y Norte 230 kV. (2AN, 58N, 61N, 76N, 105N, 31NN y 37NN).	<p>respecto a las Torres 31NN y 37NN, las cuales fueron relacionadas en la lista de chequeo número 36514, lo anterior, mediante oficio con radicado 2022050404-2-000 del 17 de marzo de 2022.</p> <p>Posteriormente, mediante comunicación con radicado 2022065113-1-000 del 6 de abril de 2022 la Sociedad informa que pondrá en consideración la consulta de cambio menor ante la ANLA para las torres 31NN y 37NN del tramo Norte- Bacatá.</p>			
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
<p>Describir de manera detallada la información técnica, ambiental y social que motiva la solicitud de pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en el marco del artículo Cuarto de la Resolución 376 de 2016 sobre si se requiere o no modificación de licencia ambiental dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del Proyecto UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, de diez (10) sitios de torre 51NN, 78NN, 90NN, 109N, 114N, 115N, 115A, 31NN, 37NN y 42NN.</p>	<p>Mediante comunicación con radicado 2022081800-1-000 del 29 de abril de 2022, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. consultó a esta Autoridad Nacional sobre la necesidad o no de adelantar trámite de modificación de Licencia Ambiental para diez sitios de torre 51NN, 78NN, 90NN, 109N, 114N, 115N, 115A, 31NN, 37NN y 42NN.</p> <p>Posteriormente, presentó alcance mediante radicado 2022099435-1-000 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>Esta Autoridad Nacional mediante oficio con radicado 2022108805-2-000 del 31 de mayo de 2022 consideró que la actividad propuesta mediante el radicado 2022081800-1-000 del 29 de abril de 2022, la cual consiste en el replanteo de los sitios de torres 42N, 37NN, 31NN, 109N, 115N, 114N, 90NN, 78N, 51NN y el nuevo sitio de apoyo (115A), sí corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del Proyecto.</p>	En ejecución	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
	Mediante oficio con radicado 2022114938-2-000 del 7 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional dio respuesta al radicado ANLA 2022099435-1-000 del 20 de mayo de 2022 del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., en relación con el alcance al radicado ANLA 2022108805-2-000 del 31 de mayo de 2022, donde se indica nuevamente que la actividad propuesta mediante dichos radicados se encuentra como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto.			
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
Describir de manera detallada la reubicación de cinco sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (99N, 112NN, 128NN*, 19N, y 51N).	Mediante oficio con radicado 2022130375-1-000 del 24 de junio de 2022, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizó entrega de informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario para cinco (5) sitios de torre, no obstante, se ofició a la Sociedad por presuntas inconsistencias respecto a las Torres 128NN* y 112NN, las cuales fueron relacionadas en la lista de chequeo número 38361, lo anterior, mediante oficio con radicado 2022149164-2-000 del 18 de julio de 2022.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
Describir de manera detallada la reubicación de cuatro (4) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación	Mediante oficio con radicado 2022185518-1-000 del 26 de agosto de 2022 y 2022190963-1-000 del 01 de septiembre de 2022 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizó entrega de informe de cambio (3) donde se consulta sobre la necesidad o no de adelantar trámite de modificación de	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
Chivor II y Norte 230 kV, (99N, 112NN, 128NN*, 77AN).	licencia ambiental para cuatro (4) sitios de torre. En respuesta esta Autoridad mediante oficio con radicado 202215770-2-000 del 28 de septiembre de 2022 emite respuesta, considerando que el replanteo de los sitios de torre 99N, 112NN, 128NN* Y 77AN, no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dicha actividad corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.			
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
Describir de manera detallada la reubicación de dos (2) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (T4AN CHIIN 116NN).	Mediante oficio con radicado 2022185525-1-000 del 26 de agosto de 2022 EL GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P., informa sobre el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar replanteo de 2 sitios de torre (T 4AN, CHIIN 116NN). En respuesta esta Autoridad mediante oficio con radicado 202215770-2-000 del 28 de septiembre de 2022 emite respuesta, considerando que el replanteo de los sitios de torre, no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dicha actividad corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
<p>Describir de manera detallada la reubicación de tres (3) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (2ANN*, 124AN, Y 25N).</p>	<p>Mediante oficio con radicado 2022277131-1-000 del 9 de diciembre de 2022 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 3 sitios de torre.</p> <p>Por lo anterior, mediante el radicado 2023000741-2-000 del 03 de enero, esta Autoridad informó que para el sitio de torre 124AN no aplica ninguna de las causales que proceden a solicitar modificación de dicho sitio de torre, adicionalmente, informó que para los sitios de torre 2ANN* Y 25N la información aportada no era suficiente para tomar una decisión de fondo con respecto a si la reubicación de las mismas.</p> <p>Razón por la cual, mediante radicado 2023017686-1-000 del 30 de enero de 2023 la Sociedad remitió información ampliada para el sitio de torre 2ANN* y desistió de la solicitud de consulta para el sitio de torre 25N.</p> <p>Finalmente, mediante el radicado 2023037427-2-000 del 24 de febrero de 2023, esta Autoridad informó que el sitio de torre 2ANN* no es causal de modificación, correspondiendo a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario.</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</p>
<p><b>Objeto</b></p>	<p><b>Actividad autorizada/informada</b></p>	<p><b>Estado</b></p>	<p><b>Impactos Asociados</b></p>	<p><b>Fichas PMA – PSM asociadas</b></p>
<p>Describir de manera detallada la reubicación de un (1) sitio de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del</p>	<p>Mediante radicado 2022257647-1-000 del 15 de noviembre de 2024, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 1 sitio de torre.</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (CHIIN 15N)	Por lo anterior, mediante el radicado 20236200096652 del 11 de mayo de 2023, esta Autoridad determina que los cambios en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos cumple como un cambio menor. La actividad presentada como cambio menor y alcance de actividades proyectadas deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015. Se recomienda revisar la lista de chequeo 40163 correspondiente a la revisión geográfica y espacial.			
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
Describir de manera detallada la reubicación de dos (2) sitios de torre (20AN* y 21NV), la inclusión de un apoyo (20NA) y la eliminación de un sitio de torre (22NA) dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV.	Mediante radicado 2023055432-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200096652 del 11 de mayo de 2023, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 2 sitios de torre, la inclusión de un apoyo y la eliminación de un sitio de torre.  Por lo anterior, mediante el radicado 20233100075941 del 17 de mayo de 2023, esta Autoridad determina que no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por tanto, dichas actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto en el marco de lo establecido en el Parágrafo Primero del citado Artículo.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
<p>Describir de manera detallada la reubicación de un (1) sitio de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (144NN).</p>	<p>Mediante los radicados 20236200290002 del 29 de junio de 2023 y 20236200537832 de 29 de agosto de 2023, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, del replanteo de 2 sitios de torre, la inclusión de un apoyo y la eliminación de un sitio de torre.</p> <p>Por lo anterior, inicialmente mediante el radicado 20233100281401 del 31 de julio de 2023 se consideró que la información suministrada respecto al sitio del torre 144NN no fue suficiente para establecer si la actividad propuesta consistente en el replanteo del sitio de torre y sus respectivas patas, corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Posteriormente, mediante el radicado 20236200537832 de 29 de agosto de 2023 se presentaron ajustes y aclaraciones pertinentes, que fueron evaluadas, resultado de esta, ANLA procedió con el oficio con radicado 20233100451631 del 25 de septiembre de 2023 en la que considero que dicho replanteo no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, dicha actividad corresponde a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto en el marco de lo</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
	<i>establecido en el parágrafo primero del citado artículo.</i>			
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
<i>Describir de manera detallada relocalización de 8 plazas de tendido e inclusión de 31 plazas de tendido nuevas dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV.</i>	<i>Mediante Radicado 20236201024472 del 20 de diciembre de 2023 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., presentó informe de cambio menor para para la relocalización de 8 plazas de tendido e inclusión de 31 plazas de tendido nuevas, acogiéndose a lo establecido en el literal 4, inciso e) del numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución 859 de 2022; que incluye como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, frente a lo cual el titular presenta un informe con el análisis detallado para cada una de las 39 actividades propuestas; como resultado de la validación del cambio menor se sugiere la revisión de las observaciones resaltadas en la lista de chequeo de cambio menor ID 45155.</i>	<i>En ejecución</i>	<i>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</i>	<i>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</i>
<i>Describir de manera detallada la reubicación de dos (2) sitios de torre (16NN y 17NN), y la inclusión de un nuevo apoyo (16A), dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 Kv.</i>	<i>Mediante radicado 20236200829492 del 3 de noviembre de 2023 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicitó pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, el replanteo de 2 sitios de torre (16NN y 17NN) y la inclusión de un apoyo (16A) y la eliminación de un sitio de torre.  Por lo anterior, mediante el radicado 20233100652531 del 04 de diciembre de 2023, esta Autoridad determina que las actividades propuestas, no se adecúan a ninguna de las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.</i>	<i>En ejecución</i>	<i>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</i>	<i>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</i>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
	<p>Por lo tanto, dichas actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, en el marco de lo establecido en el parágrafo 1° del citado Artículo.</p>			
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
<p>Describir de manera detallada la reubicación o desplazamiento de tres (3) sitios de torre (32N, 35N y 36N), dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 Kv</p>	<p>Mediante radicado 20246200040452 del 11 de enero de 2024 GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., informa sobre el cambio menor de sus actividades licenciadas correspondiente al desplazamiento del sitio de tres torres 32N, 35N y 36N, en el mismo eje de la línea, acogiéndose a lo establecido en el literal b numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 859 del 5 de agosto de 2022. La cual establece que le cambio en las coordenadas del centroide de las torres cumple como cambio menor. La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto. se recomienda revisar la lista de chequeo 45399 correspondiente a la revisión geográfica y espacial y validar las presuntas inconsistencias identificadas.</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</p>
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
<p>Describir de manera detallada la reubicación de tres (3) sitios de torre como resultado del replanteo dentro del proceso de</p>	<p>Radicado 20246200259822 del 8 de marzo de 2024, informa sobre el cambio menor de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar el replanteo de tres sitios de torre</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (84NV, 86ANN y 87NV).	84NV, 86ANN y 87NV del tramo Chivor II-Norte, acogiéndose a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución 859 de 2022. La cual establece que el cambio en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos, plazas de tendido en el eje de la línea y la instalación de nuevos apoyos o sitios de torre y/o reubicación de apoyos o sitios de torre existentes por fuera del eje de la línea de transmisión, siempre y cuando se ajuste la servidumbre al interior del área autorizada en la licencia ambiental y ésta última se encuentre previamente caracterizada, cumplen como cambio menor. La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto.		manejo ambiental.	establecidas en el PMA.
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
Describir de manera detallada el replanteo de 9 plazas de tendido y la inclusión de 30 nuevas plazas de tendido dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (PT6N, PT17N, PT19N, PT10N, PT14N, PT15N, PT18N, PT49N, PT55, PT60, PT 61, PT62, PT67, PT68, PT90, PT91, PT92, PT71N, Y PT72).	Radicado 20236201024472 de fecha 20 de diciembre de 2023, con asunto, entrega de informe de Cambio Menor o de Ajuste Normal dentro de Giro Ordinario No. 05 - Resolución 0859 del 05 de agosto de 2022 en el que relaciona los aspectos para realizar el replanteo de 9 plazas de tendido y la inclusión de 30 nuevas plazas de tendido requeridos para la correcta ejecución del proyecto, ubicados en el Área de Influencia del Proyecto UPME 03-2010, La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto.	En ejecución	Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.	Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
<p>Describir de manera detallada el replanteo de 3 sitios de torre dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (32N, 35N, y 36N) localizados en el municipio de Macanal.</p>	<p>Radicado 20246200040452 de fecha 11 de enero de 2024, con asunto, entrega de informe de Cambio Menor o de Ajuste Normal dentro de Giro Ordinario No. 07 - Resolución 0859 del 05 de agosto de 2022, con el objeto de viabilizar la construcción y operación del Proyecto UPME 03- 2010 y dar cumplimiento a las restricciones ambientales, se determinó la necesidad de realizar el replanteo de tres (3) sitios de torre, que se encuentran enmarcados dentro de los casos señalados en el numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución 0859 del 5 de agosto del 2022 específicamente en su literal 4, inciso b) que incluye como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario aquellos: “Cambios en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos, plazas de tendido en el eje de la línea”, ubicados en el Área de Influencia del Proyecto UPME 03-2010, La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto.</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</p>
<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
<p>Describir de manera detallada el replanteo de 3 sitios de torre dentro del proceso de optimización de la línea de transmisión del proyecto Norte UPME 03-2010 subestación Chivor II y Norte 230 kV, (84NV, 86ANN y 87NV) localizados en los</p>	<p>Radicado 20246200259822 8 de marzo 2024, con asunto, entrega de Informe de Cambio Menor o de Ajuste Normal dentro de giro ordinario No. 08 - Resolución 0859 del 05 de agosto de 2022., Con el objeto de viabilizar la construcción y operación del Proyecto UPME 03- 2010 y dar cumplimiento a las restricciones ambientales, se determinó la necesidad de realizar el</p>	<p>En ejecución</p>	<p>Corresponden a todos los impactos evaluados y establecidos en las fichas de manejo ambiental.</p>	<p>Aplican la totalidad de las fichas de manejo ambiental establecidas en el PMA.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
municipios de Tenza y Tibirita.	replanteo de tres (3) sitios de torre, que se encuentran enmarcados dentro de los casos señalados en el numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución 0859 del 5 de agosto del 2022 específicamente en su literal 4, inciso b) que incluye como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario aquellos: “Cambios en las coordenadas del centroide de las torres y sus apoyos, plazas de tendido en el eje de la línea ” y d) Instalación de nuevos apoyos o sitios de torre y/o reubicación de apoyos o sitios de torre existentes por fuera del eje de la línea de transmisión, siempre y cuando se ajuste la servidumbre al interior del área autorizada en la licencia ambiental, y esta última se encuentre previamente caracterizada”, ubicados en el Área de Influencia del Proyecto UPME 03-2010, La actividad presentada como cambio menor por parte de la empresa, deberá ser objeto de verificación en los términos del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 durante el control y seguimiento ambiental del proyecto.			

**Consideraciones**

Desde el equipo de seguimiento, se realizó verificación satelitalmente de algunos sitios de torre en búsqueda de corroborar su intervención, dado que en ocasiones el cronograma de obra no es consecuente con las fechas de corte del seguimiento (mediante Imágenes satelitales ÁGIL SAT: Aplicación que permite realizar el seguimiento ambiental a través de la consulta de imágenes satelitales de alta y media resolución espacial, Imágenes de alta resolución Espacial: Sensor WorldView-1 y WorldView-2 de 0,6 metros), es importante mencionar que algunos de estos fueron verificados durante los días del 15 al 21 de octubre de 2024, los cuales fueron abordados desde las fichas del PMA y PSM del proyecto:

1. Cambio menor ST32N, ST35N y ST36N Tramo Chivor II – Norte (Macanal – Boyacá), actualmente construidas.

(ver fotografías en el concepto técnico 9636 de 18 de diciembre de 2024)

2. Cambio menor T84NV, 86ANN Y 87NV Tramo Chivor II – Norte (Tenza y Tibirita - Boyacá), actualmente construidas.

(ver fotografías en el concepto técnico 9636 de 18 de diciembre de 2024)

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
--------	--------------------------------	--------	--------------------	----------------------------

Ahora bien, revisado el estado de algunos sitios de torre, a continuación, se relaciona el resultado de la verificación documental espacial SDE 48976 del 05 de diciembre de 2024, realizada sobre el criterio 4.5 en cumplimiento de la licencia ambiental con respecto a la localización y obras autorizadas, como se observa a continuación:

“4.5 Cumplimiento de la licencia ambiental con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados en la misma.

(Cumplimiento Licencia: Frente a este criterio y una vez revisada la información geográfica que hace parte del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7, se observa que parte de la información entregada por la sociedad presenta inconsistencias frente a los diferentes documentos presentados a la Autoridad relacionados a cambios menores, en la tabla 11 se muestra la información relacionada y las diferencias y/o inconsistencias encontradas para el periodo de revisión semestre I del año 2024.

Tabla 11. Cambios Menores solicitados relacionados a Torres

RADICADOS ASOCIADOS	FECHA	TORRES SOLICITADAS	OBSERVACIÓN MAG
20246200259822	8 de marzo del 2024	84NV, 86ANN y 87NV	Las 3 torres se encuentran en posición de la licencia, no en la del CM
20246200040452	25 de enero del 2024	32N, 35N y 36N	La torre 36N no se encuentra en la posición del CM, sino en la de la licencia
20236200829492	3 de noviembre de 2023	16NN, 16A y 17NN	La torre 16NN no se encuentra en la GDB
20236200290002	29 de junio de 2023	144NN	Se encuentra en la posición del CM con radicado 2021186124-1-000
20236200537832	29 de agosto de 2023		
2023055432-1-000	17 de marzo de 2023	20NA, 20AN, 21NV	Bien
20236200096652	11 de mayo de 2023		
2022277131-1-000	9 de diciembre de 2022	2ANN, 124AN, 25N	LA Torre 25N se encuentra en la posición de la licencia
2023017686-1-000	30 de enero de 2023		
2022185518-1-000	26 de agosto de 2022	99N, 112NN, 128NN* y 77AN	Bien
2022190963-1-000	1 de septiembre de 2022		
2022130375-1-000	24 de junio de 2022	99N, 112NN, 128NN, 19N y 51N	Se encuentra en la posición de cambio menor posterior
2022099435-1-000	20 de mayo de 2022	42N, 37NN, 31NN, 115N, 114N, 109N, 90NN, 78N y 51NN, sus	La torre 51NN se encuentra desplazada en aproximadamente

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Objeto</b>	<b>Actividad autorizada/informada</b>	<b>Estado</b>	<b>Impactos Asociados</b>	<b>Fichas PMA – PSM asociadas</b>
2022081800-1-000	29 de abril de 2022	respectivas patas y el apoyo 115A	6 metros de la posición del CM con radicado 2022081800-1-000	
2022033743-1-000	25 de febrero de 2022	CHIIIN 58N, CHIIIN 61N, NB 31NN, NB 37NN, CHICHII 2AN, CHIIIN 76N (Predial) y CHIIIN 105N	Las torres NB 31NN, NB 37NN, CHICHII 2AN, se encuentran en cambios menores posteriores	
2021178196-1-000	24 de agosto de 2021	1BN, 1NN, 4N, 5N, 7N, 8N, 10A, 20NN, 46NN, 59N, 75N, 79NN, 90NN, 93N, 109N, 112N, 114N 115N 115A, 124A, 125VN, 135A, 136N, 143N, 31N, 37N, 41N, 53N, 68NN, 77NN	Varias torres se solicitaron mediante cambios menores posteriores	
2021186124-1-000	1 de septiembre de 2021	106N, 45AN*, 46N, 128NN, 117NN, 77N, 42NN*, 1AN, 101A y 77A - 21 NA, 22	Varias torres se solicitaron mediante cambios menores posteriores	
2021207235-1-000	24 de septiembre de 2021	NA, 144N, 118NN*, 102NN, 49NN		
2022185525-1-000	26 de agosto de 2022	T 4AN, 116NN	Bien	

Frente a esta tabla, es importante que se ajuste la información a la realidad de cada torre en campo, teniendo en cuenta que esta debe coincidir con lo autorizado por la Autoridad.

Teniendo en cuenta estas consideraciones se procede a realizar el requerimiento correspondiente, en cumplimiento de la Licencia Ambiental y la Resolución 077 del 2019 modificada por la Resolución 549 del 2020.

(...)

**CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS**

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento del PMA y el PMS (Planes y Programas del Proyecto), establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAV0044-00-2016, lo verificado en la visita de seguimiento ambiental, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta esta Autoridad Ambiental:

(...).

**Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento**

(Ver tabla aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

**Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental**

La presente verificación se realiza sobre las medidas aplicables para la fase de construcción

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Medio Abiótico**

<b>Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo</b>					
<b>FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica</b>					
	<b>Medidas de Manejo</b>	<b>Tipo de Medida</b>			
		<b>Prevención</b>	<b>Mitigación</b>	<b>Corrección</b>	<b>Compensación</b>
<b>Impacto atendido</b>	<p><b>Medida 2. Identificación de zonas inestables y diseño de obras geotécnicas requeridas</b></p> <p><i>A partir de los resultados de los estudios de suelos realizados en la etapa de pre-construcción, se diseñan los diferentes tipos de cimentación, métodos constructivos y obras complementarias, estableciendo factores de seguridad que garanticen la estabilidad geotécnica de la infraestructura del proyecto, previniendo de esta manera la ocurrencia de falla en los suelos por exceso de cargas o drenaje inadecuado de los mismos.</i></p> <p><i>Posteriormente, durante la actividad de localización y replanteo, se realiza la identificación y verificación de las zonas inestables que comprometan las áreas de intervención del proyecto teniendo en cuenta los procesos morfodinámicos y las localizaciones presentadas en el numeral 5.1.4.3. Morfodinámica del presente estudio de solicitud de modificación de licencia ambiental (Capítulo 5.1. Caracterización del Área de Influencia), para aquellas que lo requieran según las necesidades de la construcción del proyecto, se diseñan las obras geotécnicas temporales o permanentes requeridas, tales como conformación de taludes de relleno y corte, trinchos, gaviones, anclajes, zanjas de coronación, entre otras. (párrafo ajustado acorde con la modificación de la Resolución 1146 del 2023).</i></p> <p><i>Todos los diseños de obras geotécnicas deben contar con aprobación de la interventoría previa a su implementación.</i></p>	X	X		
	<p><b>Medida 3. Implementación de obras geotécnicas en las áreas de intervención del proyecto.</b></p> <p><i>Se deben tener en cuenta las actividades relacionadas a los procesos de excavación tales como excavaciones para las zapatas, construcción de entibados en madera mientras se funde la cimentación, utilización de motobombas sumergibles, con el fin de mantener secos los huecos de construcción, excavación de</i></p>	X			

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo</b>					
<b>FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica</b>					
	<p>zanjas temporales para el de las aguas de escorrentía, utilización de vibrocompactadores manuales tipo canguro o rana para compactados no mayores a 0.1mm.</p> <p>La estabilización de los sitios de torre con características geotécnicas inestables o cuya condición de estabilidad pueda verse afectada por la ejecución del Proyecto, se logrará a través de la construcción de las obras geotécnicas diseñadas para tal fin. Entre las principales obras a implementar se encuentran las siguientes, sin embargo, se aclara que el contratista podrá determinar qué obras implementará según las necesidades del sitio de torre. <b>(párrafo ajustado acorde con la modificación de la Resolución 1146 del 2023).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zanjas de coronación</li> <li>• Trinchos</li> <li>• Pernos de amarre</li> <li>• Cunetas perimetrales</li> <li>• Gaviones</li> </ul>				
<b>Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental</b>					
<i>Eficacia</i>	Implementar obras de control de erosión: Identificar los procesos erosivos que generen alguna alteración al medio. (Número de inspecciones realizadas/ Número de inspecciones programadas) *100				
<i>Eficacia</i>	Implementar obras de control de erosión: Número de procesos mitigados/ Número de procesos priorizados) *100				
<i>Cumplimiento</i>	Área revegetalizada / Área que requiere revegetalización) *100				
<i>Eficacia</i>	Número de obras civiles construidas y consolidadas/ Número de obras civiles proyectadas*100				
<i>Eficacia</i>	Longitud del tramo con cunetas construida y consolidadas / Longitud Total proyectada o establecida bajo planos de diseño.				
<i>Efectividad</i>	Número de obras de estabilidad construidas / Número de obras de estabilidad requeridas) *100				
<b>Análisis de efectividad</b>					
<b>Nivel de Efectividad</b>		<b>Consideraciones</b>			
<b>Medid</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">N O</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">N/ A</td> </tr> </table>				SI
SI	N O	N/ A			

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo</b>			
<b>FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica</b>			
			<p><i>En el formato 1a del ICA 7, la Sociedad reporta la siguiente información en cumplimiento de las medidas de manejo 1, 2, 3 y 4:</i></p> <p><i>Acorde con lo reportado por la Sociedad, para el año 2023, se reportó intervención en un total de 24 sitios de torre, adicionalmente se adelantaron actividades en la Subestación Chivor II, se relacionan tabla de datos relacionada en el informe general ICA. (ver imagen tabla 2.2 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</i></p>
2		X	<p><i>Teniendo en cuenta la tabla anterior, se realiza la verificación de las medidas implementadas por la sociedad:</i></p> <p><b>Medida 2</b></p> <p><i>“Para los 24 sitios de torre que fueron intervenidos en el periodo, 11 estudio de suelos fueron entregados en el requerimiento 2 del acta 717 en el ICA II. Los 13 sitios de torre faltantes se encuentran en la siguiente ruta: Ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-eg\5.Estudios de suelo</i></p> <p><i>En la actividad de replanteo se realiza la inspección y levantamiento topográfico de sitio de torre y extensión de diagonales de los 24 sitios de torre intervenidos, el anexo del componente de hidrogeología se realiza en los formatos de inspección de cuerpos de agua. Ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-eg\3.Liberación por replanteo Ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\7.H-pf\Inspeccion de cuerpos de agua.</i></p> <p><i>En el proceso constructivo de cimentaciones, se instalan barreras en sacosuelo provisionales para prevenir el desplazamiento de material suelto proveniente de las excavaciones como medida de manejo para evitar el esparcimiento del material. Ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-eg\2.Obras de contención de material</i></p> <p><i>Se inicia el reporte en el indicador de lo que se conoce como obras de geotecnia a las definitivas, en periodos pasados fueron reportadas las barreras en saconsuelo provisionales, hasta tanto no se iniciara con la actividad de estabilización”.</i></p> <p><b>Medida 3</b></p> <p><i>“Las obras de geotecnia como se encuentran establecidas dentro del PMA son instaladas al finalizar la construcción de la línea de transmisión, para el periodo reportado se presenta la construcción de 43 obras de geotecnia definitiva.</i></p>
3		X	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo**  
**FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica**

Ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-eg/4.Obras de geotecnia”

**Medida 4**

*“Se realizó la reconfiguración de terreno con la reutilización del material de excavación y con la capa de suelo orgánico acopiado previamente, para el proceso de restablecimiento de la cobertura vegetal de forma natural, la revegetalización asistida no aplica para el periodo correspondiente al informe de cumplimiento ambiental, debido a que no se han finalizado las actividades constructivas.*

Ver anexo:

ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.4.Bases de datos de seguimiento -S-cs  
 ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\4.S-cs  
 ICA 7\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico-V-cv”

*Se realizó la revisión de los anexos acorde con las actividades reportadas, resultando lo siguiente:*

*La Sociedad presenta los soportes correspondientes con registro fotográfico de las acciones implementadas para el manejo del material de excavación entre los que se encuentra la reconfiguración, acopio temporal del material excavado, y reutilización de este.*

*Ver imagen en la página 99 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.*

*Los anexos correspondientes a hidrogeología serán verificados en la ficha H-pf. Manejo de cuerpos hídricos en el presente seguimiento.*

*Para los estudios de suelo se consultó el anexo relacionado donde se presentaron los estudios de suelos para el proyecto en lo que se relaciona la toma de muestras realizada, la metodología de análisis geotécnico, el análisis realizado al suelo del sitio de torre 29N, 71NN, 72NN, 78N, 79AN, 81NN, 84NV, 85NN, 86AN, 87NV, 107, 115 y acorde con esto, se establece la cimentación y los anexos de soporte, no obstante, en el informe general del ICA 7, se informa la intervención de 24 sitios de torre, los once (11) faltantes según las sociedad fueron entregados en el Acta 717 del 2021 como respuesta al requerimiento 2, para lo que ANLA aclara, esta respuesta fue para unos sitios intervenidos en el segundo semestre del 2021 (un periodo específico de seguimiento), lo que hace necesario que se entreguen los estudios de suelo correspondientes a los sitios que reportan en cada periodo de ICA (en este caso el ICA 7), debido a que los radicados de años previos no hacen parte tiempo de corte de la verificación*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo  
FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica**

documental del presente seguimiento, así mismo, no se reflejaría la entrega de dicha información como parte de las evidencias de cumplimiento de las fichas de manejo para este seguimiento de control ambiental de proyecto.

*Esta aclaración se ha realizado en más de una ocasión, como recomendación para ser tomada en cuenta por la Sociedad.*

*Por otra parte, en los anexos se relacionaron soportes correspondientes a la liberación por replanteo de los 24 sitios de torre en los que se describe el reconocimiento inicial del área (desplazamiento, levantamiento topográfico del sitio), adicionalmente, se encontraron formatos de obras de contención de material, donde se relacionó la cantidad de trinchos provisionales instalados en 40 sitios de torre.*

*Ahora bien, respecto al anexo 4. control de geotecnia, la Sociedad indicó en el ICA 7 la presentación de la construcción de 43 obras de geotecnia definitiva, no obstante, en el anexo se encontraron veintidós (22) archivos de sitios de torre, en los que se relacionaron obras proyectadas para 13 sitios de torre de las 43 informadas, razón por la cual, se verificó el registro fotográfico en aras de corroborar lo implementado; resultando de esta se considera que la entrega de la información fue de manera parcial solamente para los Sitios de torre 6, 25, 71NN, 79AN, 84NV, 87NV, 109, 112, 115 y 117 faltando así los soportes para 39 sitios de torre, aclarando que 4 sitios de torre ( 10, 14, 21N y 22N) de los 22 sitios relacionados en el anexo llamado control de geotecnia, se enfocan exclusivamente para el manejo de material residual de excavación.*

*Ver imagen en la página 100 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.*

*En conclusión, se procederá a solicitar los veintiún (21) soportes faltantes asociados al control de geotecnia (proyectados), respecto a los 43 informados en la medida 3 de la presente ficha, así como, el registro fotográfico de veintitrés (23), sitios faltantes respecto a los 43 informados como construidos en la misma medida, este último acorde con el anexo de registro fotográfico relacionados en el ICA 7.*

*Ver imagen en la página 101 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.*

*Ahora bien, en la visita desarrollada del 15 al 21 de octubre de 2024 (medio abiótico), se observó lo siguiente:*

**Municipio Madrid y Subachoque**

No	Torre	Consideraciones
----	-------	-----------------



**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo  
FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica**

				<p>desde el sitio de torre, durante el recorrido realizado no se encontraron cuerpos de agua, sin embargo, con la coordenadas tomadas se quiso realizar revisión cartográfica con el fin de verificar lo observado.</p> <p>Lo anterior, fue consignado en la ficha de manejo hídrico del presente capítulo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Torre 84, sin intervenciones, aún se desconoce si se propondrá o no un nuevo sitio de torre dada la posible existencia de manantial a menos de 100 metros del sitio de torre, la reunión adelantada in situ, respecto a las gestiones adelantadas en este sitio de torre se ampliará desde el componente socioeconómico.</li> </ul>
<p>(ver fotografías 9, 10 y 11 en las páginas 102 y 103 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</p>				
<p><b>Municipio Cogua y Sesquilé</b></p>				
	<b>No</b>	<b>Torre</b>	<b>Consideraciones</b>	
	2	<p>ST16A nuevo apoyo – como cambio menor)</p> <p>ST17 (cambio menor)</p> <p>ST16NN (Licenciada no se construirá)</p> <p>ST 22N ST162N ST 161</p>	<p>Se realizó verificación de los sitios de torre 16A, 17, 16NN y 22N (municipio de Cogua), sitios de torre 162N y 161 (municipio de Sesquilé), resultando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Torre 16A, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable. No se realizan observaciones.</li> <li>- Sitio de Torre 17 sin intervenciones.</li> <li>- Sitio de Torre 16NN, la Sociedad informó que no se realizara dicha construcción dada la distancias que existe entre la ubicación de los sitios de torre 16A y la 17, por lo que no amerita dicha intervención.</li> <li>- Torre 22N, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable. No se realizan observaciones.</li> <li>- Torre 162N, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del</li> </ul>	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo**  
**FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica**

				<p>área de manera natural favorable. No se realizan observaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Torre 161, aunque durante la visita ya no se estaban adelantando labores, se logró observar la ejecución de actividades de excavación mediante micro-pilotaje dadas las condiciones del suelo( areniscas); como se deben realizar pruebas para confirmar el tipo de cimentación a realizar, la Sociedad hizo uso de concreto, generando en sitio residuos de agua concreto los cuales son almenados en minipiscinas aisladas con plástico negro para no tener contacto con el suelo, por tanto, se ampliarán los resultados de lo observado en visita en la ficha de manejo de residuos en el presente capítulo.</li> </ul> <p>Por lo anterior, no se procede a realizar requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento para esta ficha.</p>
<p>(ver fotografías 12 a la 17 en la página 104 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</p>				
<b>Municipio de Tabio</b>				
	<b>No</b>	<b>Torre</b>	<b>Consideraciones</b>	
	3	ST 81 ST 78	<p>Se realizó verificación de los sitios de torre 81 (cuerpos hídricos), 78 y puntos de muestreo (ST 67, 68 y 69), en el municipio de Tabio, resultando lo siguiente:</p> <p>Se aclara que las consideraciones de las áreas visitadas con el objetivo de identificar cuerpos de agua se abordaran en el programa de manejo del recurso hídrico en el presenta capítulo del concepto técnico de seguimiento y control ambiental. Por lo anterior, se procede a especificar el estado de las áreas respecto al manejo y estabilidad del suelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Torre 78, continua con la cimentación de patas, no se han hecho intervenciones adicionales. No se realizan observaciones adicionales.</li> <li>- Sitio de Torre 81, No se observaron rastro de intervención, cumpliendo así con la medida</li> </ul>	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo  
FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica**

				<p>preventiva impuesta con se suspenden actividades constructivas.</p> <p>Respecto a las anteriores consideraciones no se procede a realizar requerimientos para el presente periodo objeto de seguimiento.</p>
				(Ver fotografía 18 en la página 105 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)
				<b>Municipio de Zipaquirá y Chocontá</b>
			<b>No</b>	<b>Torre</b>
				<b>Consideraciones</b>
			4	<p>Se realizó verificación de los sitios de torre 47N, 51NN y 49NN (municipio de Zipaquirá), y los sitios de torre 134, 131 y 122N (municipio de Chocontá), resultando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Torre 47NN, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable, su localización cumple con las distancias de la franja de protección. No se realizan observaciones.</li> <li>- Torre 51NN, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable, su localización cumple con las distancias de la franja de protección. No se realizan observaciones.</li> <li>- Torre 49NN, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable. No se realizan observaciones.</li> <li>- Torre 134, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable, su localización cumple con las distancias de la franja de protección. No se realizan observaciones.</li> <li>- Torre 131, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable. No se realizan observaciones.</li> <li>- Torre 122N, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del</li> </ul>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo  
FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica**

		<p>área de manera natural favorable, debido a las características del área se construyeron trinchos de estabilización permanente en las patas b y c, adicionalmente, frente al sitio de torre se encuentra un talud con evidente proceso de erosión, aclarando que este no fue intervenido por la Sociedad, sin embargo, es necesario realizar inspecciones del comportamiento que se suscite allí.</p>
		<p>(ver fotografía 19 en la página 106 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</p>
<b>Municipio de Tenza, Tibiritá y Sutatenza</b>		
<b>No</b>	<b>Torre</b>	<b>Consideraciones</b>
5	<p>ST 77N ST 91 ST 108NN* ST 72N ST 87AN ST 87NV ST 86ANN ST 84NV</p>	<p>Se realizó verificación de los sitios de torre 77N, 72 Municipios de Tenza y Sutatenza, 108NN* en el municipio de Chocontá, y ST 91, 87AN, 87NV, 86ANN y 84NV, en los municipios de Tibiritá, resultando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Torre 77N, finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable. Se corroboró el manejo de la zonificación ambiental respecto a las franjas de protección de los cuerpos de hídricos, se ampliará con más detalle desde el programa de manejo hídrico en el presente capítulo del seguimiento. No se realizan observaciones.</li> <li>- Torre 91 finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable. Desde este punto se estaban realizando actividades de tendido de cable, identificado como Tiro 7 el cual iniciaba en la torre 91 y terminaba en la torre 98, se ampliará con más detalle desde el programa de manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos. No se realizan observaciones.</li> <li>- Torre 108NN* (CM), finalizado el montaje de la torre, se observó reconformación y emprendimiento del área de manera natural favorable, allí se observaron dos jagüeyes, para los cuales no se establece obligaciones de</li> </ul>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo**  
**FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica**

					<p><i>exclusión o restricción alta, lo anterior acorde con la resolución 1058 del 2020.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Torre 72N, Área con obras civiles, cimentación de zapatas en las cuatro patas, no se han continuado actividades dado a traslape con la línea de energía domiciliaria la cual debe ser reubicada para poder continuar con el montaje de la torre. no se realizan observaciones al respecto.</i></li> <li>- <i>Torre 87AN (modificada), finalizado el montaje de la torre, se observó reconfiguración y emprendimiento del área de manera natural favorable, allí se estaba realizando riego de manila como parte del tiro 8 el cual correspondía a la sección del sitio de torre 91 hasta el sitio de torre 85NN*. No se realizan observaciones.</i></li> <li>- <i>ST 87NV (modificada y CM), finalizado el montaje de la torre, se observó reconfiguración y emprendimiento parcial del área de manera natural, allí se construyeron obras de geotecnia definitiva mediante el uso de trinchos de estabilización. No se realizan observaciones respecto a este sitio.</i></li> <li>- <i>ST 86ANN (modificada y CM), finalizado el montaje de la torre, se observó reconfiguración y emprendimiento del área de manera natural favorable. No se realizan observaciones.</i></li> <li>- <i>ST 84NV (modificada y CM), finalizado el montaje de la torre, el área se encontró reconfigurada en su totalidad, en cuanto a la empedización se observó escasa en la zona intervenida, suelo con erosión, razón por la cual, la Sociedad construyó trinchos de estabilización en las patas b, c y d. no se efectúan observaciones.</i></li> </ul> <p><i>En caso de que se consideren labores de revegetalización se ampliara desde el medio biótico en el presente capítulo de seguimiento y control ambiental.</i></p> <p><i>(ver fotografía 20 en las páginas 108 y 109 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</i></p>
--	--	--	--	--	---

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo  
FICHA S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica**

				<p>Acorde con las consideraciones expuestas y dado que, durante la visita de seguimiento, la sociedad no estaba realizando actividades de construcción que se hubiese podido evidenciar en campo, enfocando sus actividades a tendido de cable, no se considera realizar requerimientos producto de la visita de control, no obstante, dado las inconsistencias reflejadas de manera documental y contenidas en el ICA 7, se procede a requerir los pertinente para la medida de manejo 2 y 3.</p> <p>Lo correspondiente a las medidas de manejo 1 y 4 de la ficha de manejo y estabilidad geotécnica no se observaron en visita áreas inestables sin las debidas obras definitivas, no obstante, la medida 4 se verificará desde V-em correspondiente al programa Manejo de la Vegetación, razón por la cual se considera el no aplica en esta ficha de manejo.</p>
--	--	--	--	--

(...)

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo  
FICHA S-ac. Manejo de acceso**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
<p><b>Impacto 1. Afectación de vías existentes</b></p>	<p><b>Medida 1. Inspección e identificación de las vías de acceso</b></p> <p>Antes de iniciar la etapa de construcción se realizará una inspección en campo con el fin de verificar y/o corroborar el estado de todos los accesos a sitios de torre y de ser empleados durante la construcción y el montaje del proyecto, incluyendo los accesos mulares. En dicha inspección se identificarán y cuantificarán puntos críticos que requieran adecuación, registrando los resultados en actas viales realizadas con la comunidad.</p> <p>No se construirán nuevos accesos dado que se proyecta transportar el material por las vías existentes hasta donde los carretables lo permitan y de ahí en adelante se utilizarán semovientes hasta llegar a los frentes de obra a través de accesos demarcados y autorizados. Para la movilización por zonas de pastizales, se deberá mantener la fila de animales por una misma ruta con el fin de evitar el deterioro innecesario de un área mayor, así como se debe evitar el descanso de los semovientes en lugares cercanos a la vegetación arbórea de importancia o a las fuentes hídricas.</p>	X			

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo**  
**FICHA S-ac. Manejo de acceso**

*Durante la ejecución de las obras de construcción y montaje se implementará una adecuada señalización y aplicación de las normas viales sobre la disminución de velocidad en cercanías a escuelas, puestos de salud, entradas a veredas y en general a sitios de confluencia de los pobladores.*

*De igual manera no podrá adelantarse la adecuación de ningún tipo de acceso o trazado proyectado a los sitios de torre que se encuentren dentro de la exclusión ambiental de 100 m de radio para puntos de agua subterránea como manantiales y nacimiento y 30 m de radio para puntos de agua como aljibes y nacedores, de conformidad con lo definido en la zonificación ambiental de manejo.*

*Los accesos existentes que se encuentren dentro del levantamiento cartográfico base y que se ubiquen en las mencionadas zonas de exclusión podrán ser usados para el tránsito peatonal y mular sin que con ello se deba realizar algún tipo de adecuación.*

*Se aclara que un acceso existente, es aquel que ya ha sido intervenido previamente y tiene un uso temporal y/o permanente.*

*En caso de que se adelanten trabajos nocturnos sobre la vía, se instalarán señales reflectivas de fácil visibilidad, en las que se prevenga a los conductores y transeúntes sobre la ejecución de obras en el área.*

***(Esta medida se ajustó en su totalidad de acuerdo con los descrito en la Resolución 1146 del 2023)***

**Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental**

<b>Efectividad</b>	<i>Cantidad de vías de acceso a sitios de torre y subestaciones recibidas a satisfacción por la comunidad durante la etapa de construcción del proyecto / Total de vías de acceso a sitios de torre y subestaciones entregadas a la comunidad durante la etapa de construcción del proyecto) * 100</i>
<b>Eficacia</b>	<i>(Número total de vías y accesos inspeccionadas / Número total de accesos y vías a utilizar) * 100.</i>
<b>Eficacia</b>	<i>Número de vías y accesos con acta de recibo/número de vías entregadas a la comunidad*100</i>

**Análisis de efectividad**

<b>Nivel de Efectividad</b>	<b>Consideraciones</b>
-----------------------------	------------------------

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo</b>			
<b>FICHA S-ac. Manejo de acceso</b>			
<i>Medida</i>	SI	NO	N/A
1		X	
<p><i>En el formato 1a del ICA 7 correspondientes al primer semestre del año 2024, la Sociedad reporta lo siguiente:</i></p> <p><b>Medida 1.</b></p> <p><i>“Previo al ingreso de las cuadrillas de trabajo a los diferentes sitios de torre se realizó el levantamiento de actas de vecindad para verificación inicial de accesos, las cuales se hicieron bajo el acompañamiento de los presidentes de las JAC y/o delegados de autoridad municipal para las vías terciarias y con los propietarios para accesos privados. Para el periodo se levantaron 30 actas de accesos privados y públicos. Ver soportes en el anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\28.Soc_iav”.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Teniendo en cuenta que los soportes (actas de reunión y/o permisos o acuerdos para uso de los accesos), presentados no se relacionan completos se procede a solicitar lo correspondiente para el presente periodo objeto de seguimiento y control ambiental</i></p>			

(...)

<b>Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo</b>					
<b>FICHA M-mc. Manejo de materiales e insumos de construcción</b>					
<i>Impacto atendido</i>	<i>Medidas de Manejo</i>	<b>Tipo de Medida</b>			
		<i>Prevenió n</i>	<i>Mitigación</i>	<i>Correcció n</i>	<i>Compensa ción</i>
	<p><b>Medida 3.</b> <i>Toda operación de carga externa con helicópteros considerará la reglamentación de la Aeronáutica Civil, la cual regula la actividad de vuelo de trabajos aéreos en Colombia. Los tramos de línea donde se construirá con apoyo de helicóptero, debido a la dificultad para acceder por vías terrestres serán definidos en la estrategia de construcción que se consolidará durante la fase de pre-construcción del proyecto y considerará el izaje de materiales desde el patio.</i></p>	X			

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo**

**FICHA M-mc. Manejo de materiales e insumos de construcción**

	<p><i>Almacenamiento temporal adecuado de materiales e insumos de construcción.</i></p> <p><i>Las áreas designadas para el almacenamiento temporal de los materiales, elementos e insumos de la construcción serán debidamente delimitadas, señalizadas y optimizadas al máximo, con el fin de reducir las áreas afectadas.</i></p> <p><i>Durante el almacenamiento temporal, los materiales serán cubiertos con polietileno o plástico negro de alto calibre, con el objeto de evitar la pérdida del material y emisión de partículas a la atmosfera por acción del viento, así mismo, se evitará el arrastre del material y posterior sedimentación por acción de la lluvia. Los acopios temporales de los materiales de construcción no excederán 1.5 m de altura.</i></p> <p><i>Para evitar la contaminación de los suelos durante las mezclas de concreto en la construcción de la subestación y las cimentaciones en los sitios de torre, las mezclas se efectuarán sobre membranas, que pueden ser reutilizadas a lo largo del proyecto.</i></p> <p><i>Las membranas utilizadas para las mezclas deben estar en óptimas condiciones para evitar derrames o pérdida de material y acumulación en suelos o cuerpos hídricos.</i></p> <p><i>El área de almacenamiento para los combustibles y sustancias químicas debe con aireación y luz natural, protegido de las condiciones climáticas. Debe contar con la señalización, etiquetado y rotulado, matriz de compatibilidad y hoja de seguridad correspondiente, que indique la información relevante sobre el producto. Igualmente, deberá tener extintores, dique de contención, medidas de impermeabilización</i></p>				
--	--	--	--	--	--

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo</b>				
<b>FICHA M-mc. Manejo de materiales e insumos de construcción</b>				
	<p>al suelo en caso de derrame y kit de derrames.</p> <p>Ningún material podrá ser almacenado dentro de alguna de las zonas de exclusión definidas en la zonificación ambiental aprobadas por la Licencia Ambiental, en especial, las rondas de cuerpos de agua superficial y subterránea.</p>			
<b>Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental</b>				
	<i>Eficacia</i>	<i>(Volumen (m3) de materiales pétreos adquiridos en fuentes legales/Volumen (m3) de materiales pétreos requeridos para el proyecto) *100</i>		
	<i>Eficacia</i>	<i>(Volumen (m3) de madera adquiridos en fuentes legales/Volumen (m3) de madera requeridos para el proyecto) *100</i>		
	<i>Efectividad</i>	<i>(Número de sitios de acopio adecuados/Número de sitios de acopio totales en obra.) *100</i>		
	<i>Efectividad</i>	<i>Número de sitios de mezcla de concreto adecuados/ Número Total de sitios utilizados para mezcla de concreto. *100</i>		
	<i>Eficacia</i>	<i>(No. de vehículos que cumplen con la normatividad de transporte de materiales de construcción e insumos / No. de vehículos que transportan los materiales de construcción e insumos para el proyecto) *100</i>		
<b>Análisis de efectividad</b>				
	<b>Nivel de Efectividad</b>			<b>Consideraciones</b>
<i>Medid</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>N/A</i>	
3		X		<p>En el formato 1a del ICA 7, la Sociedad reportó la siguiente información: (...)</p> <p><b>Medida 3.</b></p> <p>“Para el periodo reportado, se realiza el uso de un helipuerto aprobado en licencia ambiental con el nombre de H1, en el cual se realizó las inspecciones correspondientes para garantizar las medidas de manejo establecidas en la ficha. La actividad finalizó en el de mayo del 2024 Ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\3.S-zut\1.Inspecciones.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo**

**FICHA M-mc. Manejo de materiales e insumos de construcción**

*Se realizaron inspecciones. a los sitios de almacenamiento para garantizar el cumplimiento de las medidas de manejo para material particulado, ver soportes en la ruta: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\5. S-mc”*

*Medida 4.*

*“Se realizaron inspecciones a los sitios de almacenamiento, ver soportes en la ruta: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\5. S-mc”*

*En cuanto a la adquisición de materiales en el ICA7, la sociedad relacionó un volumen adquirido de madera de 7.02 m<sup>3</sup> (total acumulado 138.234) y de material de cantera de 2941 m<sup>3</sup> (total acumulado 7331.316 m<sup>3</sup>), lo anterior, fue suministrado por las canteras GESI, Transcolombia, La Milagrosa, Fontana, Agregados HBA, Los Arrietes, y la Cantera Villanueva, por lo que en el anexo asociado se relaciona licencia ambiental, cámara y comercio, certificación como registro minero.*

*Se relaciona registro fotográfico donde se evidencia el manejo en el transporte del material de construcción mediante el uso de vehículos para caga protegidas y sin sobrepasar la dimensión de carga, así como el almacenamiento de los materiales en los frentes de trabajo acorde con las inspecciones presentadas, como se observa en el registro fotográfico de la página 129 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.*

*Ahora bien, en cuanto a la visita de seguimiento y control ambiental realizada desde el 15 de octubre al 21 de octubre de 2024, en el sitio de torre 161 localizado en Sesquilé, se observaron pequeñas excavaciones recubiertas de plástico negro, con agua concreto en su interior; debido a que en esta área no se encontraban adelantando actividades por espera en los resultados de micro pilotaje, es necesario cubrirlas con el fin de prever el ingreso de aguas lluvias y así generar un mayor volumen de residuos con estas características y el rebose de las mismas donde se pueda contaminar el suelo, como se observa en la fotografía 23 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*No se observó manejo inadecuado en los acopios de sustancias químicas estas áreas se encuentran asiladas, protegidas de la lluvia y con los correspondientes kits ambientales.*

*En virtud de las consideraciones anteriores, se procede a realizar un único requerimiento.*

(...)

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico</b>						
<b>FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas</b>						
<b>Impacto atendido</b>	<b>Medidas de Manejo</b>			<b>Tipo de Medida</b>		
	<b>Prevenció</b>	<b>Mitigación</b>	<b>Correcció</b>	<b>Compensa</b>		
	<p><b>Medida 6. Manejo de nivel freático durante las actividades de cimentación de las torres</b></p> <p>- En el caso que sea requerido acometer excavaciones en suelos con presencia de nivel freático, EL CONTRATISTA deberá contar en todo momento con el equipo de bombeo suficiente para desaguar las excavaciones y permitir que se acometan las actividades de excavación en condición seca.)</p> <p>-Si los planos del proyecto no lo especifican, deberá implementarse sistemas de confinamiento lateral de las excavaciones o entibados cuando las profundidades de estas superen los dos metros (2m) en condición de suelos secos y de un metro (1m) para condición de suelos con presencia de niveles freáticos, saturados o en sumergencia. Las actividades estarán sujetas a aprobación del área SST para la ejecución de actividades en espacios confinados.</p>			X		
<b>Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental</b>						
<b>Eficacia</b>	No. de fuentes hídricas no afectadas durante la construcción del proyecto / No de fuentes hídricas naturales identificadas en el AID del proyecto					
<b>Cumplimiento</b>	(Volumen de agua adquirida a través de terceros autorizados) / (Volumen de agua adquirida para el proyecto) *100					
<b>Efectividad</b>	(Volumen de agua residual doméstica dispuesta adecuadamente de acuerdo con la ficha R-ri) / (Volumen de agua residual doméstica generada durante la etapa de construcción) *100					
<b>Efectividad</b>	(Metros lineales de obras de drenaje construidos en sitios de torre y sitios de uso temporal) / (Metros lineales de obras de drenaje programados a construir en sitios de torre y sitios de uso temporal de acuerdo con las inspecciones realizadas) *100					
<b>Análisis de efectividad</b>						
<b>Nivel de Efectividad</b>	<b>Consideraciones</b>					
<b>d</b>						
<b>Medi</b>						
SI	N	N/				
O	A					

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo del recurso hídrico</b>			
<b>FICHA H-pf. Protección de fuentes hídricas</b>			
6	X		<p>En el formato 1a del ICA 7, se relaciona lo siguiente: ““Para los sitios de torre donde se encuentra presencia de agua en las excavaciones al momento de realizar la actividad, se hace uso de motobombas mecánicas para sacar el agua de la excavación; estos equipos son instalados sobre plástico, el agua es direccionada sobre el terreno asegurando que no se entregue a ningún cuerpo de agua, ni que se generen encharcamientos. De ser útil para el proceso constructivo, el agua se recicla. Ver registro fotográfico: ICA 7\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico_H-pf</p> <p>De acuerdo con el análisis y la necesidad de aseguramiento SST, se realiza validación y liberación de excavaciones críticas por parte de un profesional en geotecnia y se establece si se requieren medidas de contención. Para el periodo reportado, no se realizó la implementación de medidas de contención. Ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\7.H-pfManejo de nivel freático/Control de la estabilidad”</p> <p>Por lo anterior, se realizó la consulta de los soportes fotográficos presentados, en cuando al formato de control de estabilidad, se realizó la verificación de este, desde la ficha de manejo y control de geotecnia, abordado en el presente seguimiento, ahora bien, en el registro fotográfico no se observa lo comentado por la Sociedad, solo se relacionan fotográficas asociadas a puntos de hidratación, almacenamiento de agua industrial, inspección a cuerpos de agua y obras de escorrentía, por lo que se procederá a solicitar dicha información.</p>

(...)

<b>Programas y proyectos: Manejo de residuos</b>				
<b>FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales</b>				
	<b>Medidas de Manejo</b>	<b>Tipo de Medida</b>		
		<b>Prevenió n</b>	<b>Mitigació n</b>	<b>Correcció n</b> <b>Compensa ción</b>
<b>Impacto atendido</b>	<p><b>Medida 2. Manejo de residuos peligrosos y especiales</b></p> <p>- Almacenamiento temporal: Se realizará un almacenamiento temporal de residuos peligrosos teniendo en cuenta las características de los residuos, de forma tal que se puedan tomar medidas de control de incidentes, como fugas o derrames. De ser necesario se construirán centros de acopio temporal, los cuales deben ubicarse en zonas planas, con el suelo impermeabilizado, ya sea con cemento, plástico o geomembrana, evitando la contaminación de suelos, en caso de deterioro debe ser retirado y remplazado; techado y adecuadamente señalizado. Igualmente, se deberá contar</p>	X	X	X

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de residuos**

**FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales**

con kit de derrames que permita atender situaciones de contingencias. Los residuos peligrosos serán almacenados por un periodo mínimo de 12 meses, en los casos debidamente sustentados y justificados, se podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental una extensión de este periodo.

- *Transporte de residuos:* El contratista designado verificara que el Grupo que realizará el transporte de los residuos peligrosos hasta el lugar de disposición final cumpla con los requisitos legales y ambientales para esta actividad.

- *Disposición final:* Los residuos generados serán retirados en canecas plásticas o bolsas de color rojo o café debidamente marcadas, conducidas hacia las oficinas principales del contratista de la construcción y entregadas al gestor autorizado para su tratamiento ante la autoridad ambiental.

- *Reutilización de materiales:* Los residuos correspondientes a carretes metálicos o de madera, cable de guarda y demás estructuras sobrantes del montaje serán reutilizados, ya sea devolviéndolos al proveedor del producto o regalándolos a habitantes de la zona.

Se deberán presentar evidencias documentales de las copias de las licencias o permisos ambientales vigentes otorgadas a los gestores para la disposición final de los residuos peligrosos y especiales, junto con los certificados de transporte y disposición final de estos, en donde se relacione el volumen o peso y la fecha de ejecución de la actividad.

Se implementarán planes de devolución posconsumo y planes de recolección selectiva para la gestión de los residuos peligrosos y especiales (si aplica) de acuerdo con los establecido por los proveedores relacionados, y se presentarán evidencias documentales de esta gestión.

En caso de presentarse cantidades iguales o superiores a 10 Kg/mes de residuos sólidos peligrosos, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1362 del 2007 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que la modifique o sustituya

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo de residuos FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales</b>				
<b>Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental</b>				
<i>Eficacia</i>	<i>(Volumen de residuos peligrosos y especiales almacenados adecuadamente) / (Volumen de residuos peligrosos generados durante las etapas de construcción) *100</i>			
<i>Efectividad</i>	<i>(Volumen de residuos peligrosos y especiales no reutilizables entregados a los gestores autorizados para su disposición final) / (Volumen de residuos peligrosos y especiales no reutilizables generados durante la etapa de construcción del proyecto) *100</i>			
<i>Eficacia</i>	<i>((Volumen de residuos peligrosos y especiales reutilizables devueltos al proveedor) (Posconsumo)) / (Volumen de residuos reutilizables generados durante las etapas de construcción del proyecto) *100</i>			
<i>Efectividad</i>	<i>(Cantidad de residuos peligrosos y especiales tratados y dispuestos por los gestores autorizados) / (Cantidad de residuos peligrosos y especiales generados y destinados para disposición final) *100</i>			
<b>Análisis de efectividad</b>				
<b>Nivel de Efectividad</b>				<b>Consideraciones</b>
<i>Medid</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>N/A</i>	
				<p><i>En el formato 1a del ICA 7, la Sociedad reporta la siguiente información:</i></p> <p><b>Medida 2</b></p> <p><i>El transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza con un tercero autorizado y sus respectivos aliados estratégicos, ver soporte en el anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\11.R-rp\3.Proveedor</i></p> <p><i>Se presentan los manifiestos de recolección y los certificados de disposición final, ver soportes en el anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\11.R-rp\2.Certificado disposición.</i></p>
2		X		<p><i>(...)</i></p> <p><i>Al realizar la verificación de la información en dichos anexos, se observó manifiestos de recolección, certificados de transporte, entrega y disposición final realizada por DESCONT S.A.S ESP/ Veolia Relleno Guayabal, y TRACOL a un total de 1633 Kg de residuos peligrosos y especiales (bolsas de cemento, EPP, material solido contaminado), así como, las licencias ambientales otorgadas mediante las Resoluciones 450 del 24 de agosto de 2006, 1179 del 27 de octubre de 2006 y 989 del 26 de mayo de 2015.</i></p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo de residuos</b>			
<b>FICHA R-rp. Manejo de residuos peligrosos y especiales</b>			
			<p>Por otra parte, en la visita de seguimiento realizada del 15 de octubre al 21 de octubre de 2024, se observó en el sitio de Torre 161 ubicada en Sesquilé unas minipiscinas en el suelo recubiertas con plástico (en buenas condiciones), para el almacenamiento de agua-concreto generadas por los micro pilotajes que se están realizando allí, así mismo en su interior se observaron elementos de protección personal (como gafas,) por lo anterior, se solicita a la sociedad que en el momento en que no se adelanten actividades, las piscinas permanezcan protegidas ante el ingreso de agua lluvias u otros objetos, así mismo, se deberá presentar los soportes de manejo, y disposición final de estos residuos especiales allí almacenados.</p> <p>(ver fotografía 31 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</p> <p>Acorde con lo anterior, se considera realizar el requerimiento correspondiente para el presente periodo objeto de seguimiento.</p>

(...)

**Medio Biótico**

<b>Programas y proyectos: Áreas de manejo especial</b>					
<b>FICHA Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial</b>					
<b>Impacto atendido</b>	<b>Medidas de Manejo</b>	<b>Tipo de Medida</b>			
		<b>Prevenición</b>	<b>Mitigación</b>	<b>Corrección</b>	<b>Compensación</b>
<b>Impacto 1.</b> Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial	<p><b>Medida 1.</b> Medidas preventivas para el manejo de áreas protegidas autorizadas para intervención por la Licencia Ambiental</p> <p>Señalización y delimitar las áreas de intervención y accesos del Proyecto que se encuentra ubicados dentro de áreas de manejo especial.</p> <p>Señalización: Mediante la instalación de señales informativas en las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas que se encuentran al interior del AID, se busca advertir tanto a los colaboradores de obra y en general la sociedad civil sobre la presencia de áreas de interés ambiental con el objetivo de prevenir los posibles impactos que se puedan ocasionar sobre dichas áreas. Adicionalmente, se busca recalcar a los</p>	X			

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Áreas de manejo especial</b>				
<b>FICHA Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial</b>				
	<p>colaboradores las áreas de trabajo y de acceso, con el fin de evitar una mayor intervención en las coberturas aledañas. Para el establecimiento de las señales se tendrán en cuenta los siguientes parámetros</p> <p>a. Deben ser ilustrativas, llamativas y de tamaño considerable.</p> <p>b. Se ubicarán estratégicamente, en lugares tales como corredores de servidumbre, cercanías a bosques y a accesos, entre otras.</p> <p>c. Deben informar acerca del área protegida y la normatividad que la regula, así como las prohibiciones y posibles delitos que podría acarrear el desarrollo de actividades no permitidas, además deben informar acerca de la importancia de conservarla.</p> <p>d. Deben advertir acerca de las prohibiciones de caza de animales, tenencia de fauna silvestre, tala, quema.</p> <p>e. Deben señalar acceso, límites de área de trabajo y todos aquellos límites que sirvan para prevenir acciones que afecten los ecosistemas aledaños.</p> <p><b>Medida 2. Delimitación</b></p> <p><i>Esta actividad busca delimitar los frentes de obra de los sitios de torre ubicados en las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el área de influencia directa.</i></p> <p><i>Debido a que habrá frentes de obra que intervendrán áreas de manejo especial, en las cuales las coberturas vegetales se encuentran en muy buen estado, es de vital importancia que las actividades constructivas y de montaje no excedan los límites del área licenciada, ya que esto implicará un aumento en los impactos en los ecosistemas naturales.</i></p> <p><i>Para evitar esto, se deberá delimitar el sitio de torre con polisombra o un material similar, buscando aislar el área de trabajo para proteger las coberturas vegetales aledañas de impactos mecánicos por traslado o movimientos involuntarios de herramientas, disminuir el flujo de material particulado durante el desarrollo de actividades constructivas, evitar el flujo de residuos reciclables como botellas, papel, etc. por agentes eólicos, servir como barrera contra el ruido disminuyendo el efecto de uno de los agentes causantes del desplazamiento temporal de la fauna, entre otros.</i></p>			

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Áreas de manejo especial</b>				
<b>FICHA Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial</b>				
<b>Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental</b>				
<b>Cualitativo</b>		<i>Identificación de áreas priorizadas que serán intervenidas dentro de áreas protegidas autorizadas</i>		
<b>Cuantitativo</b>		<i>(N° de señales instaladas / N° de señales propuestas) X 100</i>  <i>(46/396) x100%=12,12%</i>		
<b>Cumplimiento Cuantitativo</b>		<i>(Volumen (m³) de madera aprovechada durante la etapa constructiva del proyecto / Volumen (m³) autorizado) * 100</i>  <i>(17,43/829,733) X100=2%</i>		
<b>Cumplimiento Cualitativo</b>		<i>% de áreas con especies exóticas o foráneas/% de áreas identificadas para manejo silvicultural</i>  <i>(17,43/829,733) X100=2%</i>		
<b>Análisis de efectividad</b>				
<b>Nivel de Efectividad</b>		<b>Consideraciones</b>		
<b>Medio</b>	<b>SI</b>			
1 y 2		X		<p>Mediante radicado 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, la sociedad radico el ICA 7, en el formato 1a informó lo siguiente:</p> <p>“Se realizó el cruce (ArcGIS) de los todos los sitios de torre VS las capas de Interés Ambiental pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP y las identificadas y establecidas a través de los POMCAS que se interceptan con el área de influencia del Proyecto, esto con el fin de señalar todas las áreas pertenecientes SINAP que se encuentran al interior del AID, y dar a conocer a la comunidad y a todos los colaboradores del proyecto las áreas de interés ambiental por las cuales el proyecto tiene presencia con el objetivo de prevenir impactos negativos sobre estas y promover la conservación y restauración de estos ecosistemas estratégicos.</p> <p>Se realizó la instalación de señales informativas en los sitios de trabajo ubicados en las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de áreas protegidas que se encuentran al interior del AID, Ver soportes en el anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico\Ae.</p> <p>De acuerdo al análisis realizado en campo y a las condiciones del terreno, accesos y coberturas; se definió que los lugares más estratégicos para instalar la señalización son: accesos, servidumbre, zonas con cobertura y los sitios de</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Áreas de manejo especial**

**FICHA Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial**

torre. En este último lugar se presenta la mayor influencia de personal interno y externo, además en esta área (16x16) se desarrollarán las actividades ya contempladas en la Licencia Ambiental y PMA.

Todos los sitios de torre que se encuentran en jurisdicción de la RFPP CARB y con cobertura vegetal se delimitaron con Polisombra y señalización (carteles), como lo estipula el PMA.”

Se realizó la revisión de la información entregada por la sociedad en el ICA 7, donde relacionaron la instalación de señalización de las áreas estratégicas en 51 sitios de torre y vanos; De igual manera, se relaciona los sitios intervenidos a continuación:

Áreas Estratégicas: siete (7) sitios de torre y siete (7) vanos en áreas de interés ambiental:

NO	MES	TRAMO	SITIO	COBERTURA	ÁREA ESTRATÉGICA
1	Enero	CHII-N	38	Mosaico de pastos con espacios naturales	POMCA RÍO GARAGO
2	Enero	CHII-N	51NN-52	Bosque fragmentado	POMCA RÍO GARAGO
3	Enero	CHII-N	56N-57N	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	POMCA RÍO GARAGO
4	Febrero	N-B	117	Vegetación secundaria o en transición	RFPP CARB
5	Febrero	CHII-N	27N	Vegetación secundaria o en transición	POMCA RÍO GARAGO
6	Febrero	CHII-N	32N-33	Bosque fragmentado	POMCA RÍO GARAGO
7	Febrero	CHII-N	32N	Bosque fragmentado	POMCA RÍO GARAGO
8	Febrero	CHII-N	32N-33	Bosque fragmentado	POMCA RÍO GARAGO
9	Febrero	CHII-N	32N	Bosque fragmentado	POMCA RÍO GARAGO
10	Abril	N-B	115	Vegetación secundaria o en transición	RFPP CARB
11	Abril	CHII-N	26N-27	Bosque denso	RUNAP-DRMI CUCHILLA NEGRA Y GUANAQUE
12	Abril	CHII-N	26N	Bosque denso	RUNAP-DRMI CUCHILLA NEGRA Y GUANAQUE

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Áreas de manejo especial  
FICHA Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial**

13	Abril	CHII-N	64-65	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	POMCA RÍO GARAGOA
14	Abril	CHII-N	62-63	Pastos arbolados	POMCA RÍO GARAGOA
15	Mayo	CHII-N	45N-46NN	Mosaico de pastos con espacios naturales	POMCA RÍO GARAGOA
16	Junio	N-B	94N	Arbustal denso	RFPP CARB

De igual manera, adjuntaron el registro fotográfico de la instalación de la señalización en cada uno de los sitios intervenidos:

(ver registro fotográfico en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

En el registro fotográfico, se observó que en cada uno de los sitios de torre se instalaron las vallas correspondientes al tipo de área estratégica, se realizó la señalización dentro de los sitios de torre y se realizó el aislamiento.

En la visita de control y seguimiento ambiental efectuada los días 15 al 22 de octubre de 2024, se visitaron áreas estratégicas de manejo especial (RFPP CARB), las cuales ya fueron intervenidas como es el caso de la torre 114 que ya se encuentra construida y en la cual se observa afectación a las coberturas vegetales aledañas (fuera del área autorizada de 16x16m) generando impactos sobre el suelo con los residuos de material inerte; Para la torre 115 se observó el sitio de torre inactivo, solo se tiene la construcción de las patas, sin embargo, al interior, están acopiadas algunas estructuras sin ningún tipo de señalización, aislamiento y manejo. (ver fotografías 33 y 34 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

Por lo anterior, se considera el no cumplimiento de las medidas 2 y 3 para el presente periodo de seguimiento.

(...)

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación  
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevenió	Mitigació	Correcció	Compensa
	<b>Medida 3. Aprovechamiento forestal.</b>	X			

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo de la vegetación</b>				
<b>FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal</b>				
	<p><i>El despeje de la vegetación se efectuará de acuerdo con las áreas y volúmenes de aprovechamiento establecidos en el Capítulo 4 Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de los Recursos Naturales; numeral 4.4 Aprovechamiento Forestal, las cuales se describen a continuación:</i></p> <p><i>Área objeto aprovechamiento forestal: son las zonas que serán intervenidas durante la etapa de construcción (sitios de torre, vanos o cota roja, brecha de riego, plazas de tendido, área de construcción de las subestaciones y sus zonas de uso temporal), en las diferentes coberturas donde se requiere el aprovechamiento. De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 1058 del 12 de junio de 2020, la 467 del 2021 y la modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1146 del 05 de junio del 2023, en la cual la ANLA modificó los artículos primero, segundo, cuarto y quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y la Resolución 1841 del 23 de agosto del 2023, la cual resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, el resumen del volumen (m³) maderable autorizado a aprovechar por Cobertura se presenta en la Tabla 7.14.en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</i></p> <p><i>Previo al inicio de las labores de tala es importante tener en cuenta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- Identificar los individuos arbóreos objeto de poda y / tala previa al inicio de la actividad de despeje.</i></li> <li><i>- Los trabajadores involucrados en las labores de aprovechamiento deben verificar las condiciones y funcionamiento de las herramientas de corte (motosierras, hachas y/o machete), la manipulación de estos elementos presenta riesgo de accidentalidad.</i></li> <li><i>- El uso de elementos de protección personal debe ser de carácter obligatorio para los trabajadores; por tanto, entre estos elementos se recomienda durante la ejecución de las labores de aprovechamiento casco de protección visual y auditiva (1), overol cómodo (2), protección anti corte (3), Botas con punta de acero y suelas antideslizante (4) Guantes de Cuero al cromo anti cortes (5), estos elementos se pueden verificar en la Figura 7.3; adicionalmente, es importante contar con el botiquín de primeros auxilios (en la figura aparece en el numeral 6, pero se debe contar con uno para uso de la cuadrilla), un vehículo y ruta de emergencia en caso de presentarse una eventualidad.</i></li> </ul> <p><i>(...)</i></p>			
	<p><b>Medida 5.</b> Disposición de material vegetal - Identificación de las áreas de acopio temporal de los productos obtenidos durante el aprovechamiento forestal, poda y el descapote.</p>	X	X	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación  
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

*Es importante tener en cuenta que el material vegetal obtenido del aprovechamiento forestal no puede ser comercializado, el aprovechamiento solo se puede realizar a los individuos que se requieran según los diseños. Además, no es posible por ningún motivo realizar quemas al material vegetal obtenido. De igual forma, se dispondrá de un lapso entre 15 y máximo 120 días para que el material vegetal permanezca en los sitios de acopio temporal definidos, presentando un reporte del manejo realizado sobre estos sitios. Este plazo máximo corresponde al tiempo que se estima para el desarrollo de las actividades constructivas en cada frente de obra; al finalizar las actividades todos los materiales habrán sido reutilizados o dispuestos en los puntos autorizados.*

*El contratista responsable de la construcción deberá contar con un profesional en ingeniería forestal, acompañando los frentes de trabajo (según sea su distribución) para la toma de decisiones puntuales y la ordenación de las actividades. La disposición de material se realizará en los sitios dispuesto e identificados como se describe a continuación.*

**Identificación de las áreas de acopio temporal de los productos obtenidos durante el aprovechamiento forestal, poda y el descapote.**

*Cada cuadrilla de aprovechamiento forestal, poda y el descapote debe identificar en cada sitio, según sea el avance de las actividades desarrolladas para el manejo de vegetación remoción de la cobertura vegetal, los sitios de acopio temporal de los productos obtenidos, teniendo en cuenta:*

- *Ubicación en sectores cercanos al origen del material vegetal tratado.*
- *Se localizarán en zonas estables, esto con el fin de prevenir deslizamientos a causa de las lluvias y escorrentía.*
- *No podrán ubicarse en lugares cercanos a canales de aguas lluvias o cuerpos de agua evitando la obstrucción del paso de agua en bajos o drenajes naturales, además para los cuerpos de agua se debe conservar la distancia de 30 m y para los nacederos de 100 m.*
- *Facilidad de acceso.*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo de la vegetación</b>				
<b>FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal</b>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe evitar seleccionar áreas que requieran intervención adicional de aprovechamiento forestal, poda o descapote. - Se debe establecer dentro del área de la servidumbre.</li> <li>- Se debe evitar la ubicación cercana a sitios de interés para la fauna, como nidos o madrigueras</li> </ul>			
	<p><b>Medida 6. Señalización de sitios para disposición del material vegetal.</b></p> <p>Consiste en demarcar y señalar adecuadamente las áreas para la disposición temporal del material obtenido durante las labores de aprovechamiento forestal, poda o descapote:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cada frente de trabajo relacionado con las labores de remoción de la cobertura vegetal, la tala, la poda u otra actividad de manejo de la vegetación se deben señalar las áreas de acopio temporal de los productos obtenidos en cada caso.</li> <li>- La cuadrilla debe identificar las áreas de acopio temporal del material vegetal producto del aprovechamiento forestal, poda y descapote. El ingeniero forestal del proyecto validará dichos sitios.</li> <li>- Esta es una actividad paralela al aprovechamiento forestal, poda y descapote, según sea el caso, por lo que las personas vinculadas al proyecto deben identificar las áreas de trabajo, mediante señalización a fin de evitar riesgos por acceder a los sitios donde se esté desarrollando estas labores que tienen riesgo de accidentalidad.</li> <li>- Se deben instalar señales en las que se prohíban la extracción de material vegetal, prácticas de quema y el depósito de residuos sólidos o líquidos que no hacen parte de la actividad.</li> <li>- El material vegetal producto de la tala, la poda o el descapote u otra actividad del manejo de la vegetación se acopiará cercano a los sitios de obra, en pilas o montones que permitan su adecuado manejo.</li> <li>- Clasificación, disposición y uso del material vegetal producto de la tala, poda y/o rocería Durante las actividades de acopio de material vegetal se debe tener definido los productos que se van a obtener, minimizando los tiempos de tratamiento, almacenamiento y disposición o entrega final; por esto se</li> </ul>	X	X	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación  
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

	<p><i>identificará si el uso está relacionado con la donación a la comunidad o con la reincorporación al suelo.</i></p> <p><i>Durante las actividades de acopio de material vegetal se debe tener definido los productos que se van a obtener, minimizando los tiempos de tratamiento, almacenamiento y disposición o entrega final; por esto se identificará si el uso está relacionado con la donación a la comunidad o con la reincorporación al suelo Los productos obtenidos de las actividades relacionadas con la remoción de la cobertura vegetal no serán comercializados en ningún caso, tampoco podrán ser transportados fuera de los municipios del área de influencia del proyecto. No serán objeto de salvoconductos de movilización.</i></p> <p><i>Disposición y uso de productos vegetales no maderables</i></p> <p><i>Estos productos se refieren a ramas, hojas, herbáceas o arbustivas; se podrán donar a la comunidad o se podrán repicar y reincorporar al suelo, para su manejo se tienen las siguientes alternativas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Teniendo en cuenta que la comunidad cercana a las áreas naturales conoce diversos usos de la vegetación, entre los que se destaca la leña, medicinales, artesanales o doméstico; este material puede ser donado a los habitantes de la zona, priorizando por la cercanía a las áreas de obtención de los productos, el Grupo no contempla transporte mayor de material vegetal entre sus actividades constructivas o de mantenimiento.</i></li> <li>- <i>En caso de no encontrar acuerdos de donación del material vegetal obtenido para la construcción del proyecto, se debe picar y esparcir por el área, teniendo en cuenta que no se debe permitir la contaminación de los cuerpos de agua, no se deben dejar montones abandonados en áreas rurales o cercanas a las vías.</i></li> <li>- <i>En lo posible se hará la clasificación de la materia por tamaños para facilitar el acopio temporal, Disposición y uso de productos maderables</i></li> <li>- <i>En los casos de las actividades de revegetalización se podrá usar los residuos vegetales repicados como medida para enriquecer los suelos. De acuerdo a esto, los productos maderables obtenidos presentan las siguientes medidas de manejo:</i></li> <li>- <i>Evaluación del material vegetal: En cada sector donde se realicen labores de aprovechamiento forestal, poda o rocería, el</i></li> </ul>			
--	--	--	--	--

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación  
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

	<p>ingeniero forestal del proyecto analizará la facilidad de movilidad menor del material obtenido, a fin de decidir si el área de intervención presenta facilidad para la entrega de los productos, en cuyo caso podrá ser donado,</p> <p>- Donación a la comunidad para uso doméstico: se donará la madera sobrante que se aproveche durante las actividades de construcción, y pueda ser empleada por la comunidad. La entrega se realizará mediante registro, definiendo el volumen, el tipo de material entregado o las dimensiones de los productos. Para el caso de la madera, no se realizarán labores de transformación específicas, solo se dimensionará de tal forma que facilite su manipulación y transporte.</p> <p>- Incorporación al suelo: en caso que la madera no pueda ser donada, se tomarán medidas para facilitar su reincorporación al suelo, chipeándola, picándola y esparciéndola por el área intervenida, preferiblemente, no debe haber riesgo de contaminación de cuerpos de agua, por lo tanto, se debe llevar a un lugar seguro donde no se afecte el estado del recurso hídrico. Se debe asegurar que la materia orgánica picada debe estar libre de contaminantes, facilitando la interacción de organismos para la descomposición e incorporación al suelo. Con esto se asegura el ciclaje de nutrientes en el ecosistema.</p>				
--	---	--	--	--	--

**Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental**

<b>Efectividad</b>	<p>(Área (ha) identificada para la realización de actividades de aprovechamiento forestal / Área (ha) que requiere aprovechamiento forestal) *100</p> <p style="text-align: center;"><b>Periodo</b></p> $\left(\frac{0,0349}{20,20}\right) * 100 = 0,17\%$ <p style="text-align: center;"><b>Acumulado Proyecto</b></p> $\left(\frac{0,2063}{20,20}\right) * 100 = 0,01\%$
<b>Cumplimiento</b>	<p>(Volumen (m³) de madera aprovechada durante la etapa constructiva del proyecto / Volumen (m³) autorizado a remover) * 100</p> <p style="text-align: center;"><b>Periodo</b></p> $\left(\frac{17,3451}{890,703}\right) * 100 = 1,9\%$ <p style="text-align: center;"><b>Acumulado Proyecto</b></p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo de la vegetación</b>	
<b>FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal</b>	
	$\left(\frac{74,7354}{890,703}\right) * 100 = 8,3\%$
<b>Efectividad</b>	$(N^{\circ} \text{ de individuos arbóreos identificados para la realización de actividades de poda} / N^{\circ} \text{ de individuos que requieren poda forestal}) * 100$
<b>Cumplimiento</b>	<p><i>Metros cúbicos (m³) de material vegetal no maderable dispuesto adecuadamente / Metros cúbicos (m³) de material vegetal no maderable producto del aprovechamiento forestal, poda y rocería) *100</i></p> <p><b>Periodo</b></p> $\left(\frac{1,801}{1,801}\right) * 100 = 100\%$
	<p><b>Acumulado Proyecto</b></p> $\left(\frac{9,7046}{9,7046}\right) * 100 = 100\%$
<b>Seguimiento</b>	<p><i>Disposición del material: SI/NO</i></p> <p><i>Actividad (x) de disposición:</i></p> <p><b>- Donación</b></p> <p><b>Periodo</b> 8,0512</p> <p><b>Acumulado Proyecto</b> 48,421</p> <p><b>- Traslado para compensación forestal</b></p> <p><b>- Revegetalización</b></p> <p><b>Periodo</b> 9,29</p> <p><b>Acumulado Proyecto</b> 27,76</p>
<b>Cuantitativo</b>	<p><i>(Volumen (m3) Material vegetal maderable producto del aprovechamiento forestal dispuesto adecuadamente / volumen (m3) de Material vegetal maderable producto del aprovechamiento forestal) *100</i></p> <p><b>Periodo</b></p> $\left(\frac{17,3451}{17,3451}\right) * 100 = 100\%$
	<b>Acumulado Proyecto</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo de la vegetación</b>				
<b>FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal</b>				
				$\left(\frac{74,7354}{74,7354}\right) * 100 = 100\%$
<b>Seguimiento</b>	Registro estado fitosanitario (Si/No) Descripción. Registro afectaciones estructurales. (Si/No) Estado fenológico: (Vegetativo – Floración – Fructificación)			
<b>Análisis de efectividad</b>				
<b>Nivel de Efectividad</b>			<b>Consideraciones</b>	
<i>Medida</i>	S I	N O		
				<p>Mediante radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).</p> <p>Al respecto se tiene que de acuerdo a la ficha ICA 1ª, la Sociedad manifiesta lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>Las áreas de aprovechamiento forestal y poda deben ser identificadas previo al inicio de la construcción de las obras civiles mediante la evaluación de la cobertura vegetal e individuos forestales que pueden interferir con la seguridad del proyecto. Todo esto basado en los criterios puntuales y requerimientos de despeje de cobertura forestal que permiten reducir el impacto generado.</p> <p>Se realizó la identificación de las áreas con vegetación que requería ser aprovechada de acuerdo al avance de la etapa constructiva y a las áreas aprobadas por la Licencia Ambiental, ver soportes en el anexo: <b>ICA 7\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico- V-af (...)</b>”</p> <p>Revisada la información referenciada por la Sociedad se tiene que en los anexos respectivos se soportan las actividades de inventario forestal realizados de manera previa en cada una de las áreas objeto de intervención (sitios de torre o vanos), labores de aislamiento y señalización de las áreas efectivamente a ser intervenidas, actividades de aprovechamiento forestal, labores de ahuyentamiento de fauna a partir del uso de las herramientas propuestas, así como una correcta implementación de los equipos de protección personal utilizados por los técnicos y profesionales vinculados a las labores constructivas del Proyecto.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación  
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

Conforme lo anterior se tiene que las evidencias señaladas soportan las actividades de implementación de la medida de manejo en los sitios de torre 9 CHII-N, 26N CHII-N, 27N CHII-N, 32N CHII-N, 38 CHII-N, 94N N-B, 115 N-B, 117 N-B, y los vanos 26N-27N CHII-N, 32N-33 CHII-N, Vano 45N CHII-N, 51NN-52 CHII-N, 56N-57N CHII-N, Vano 62 CHII-N y Vano 64 CHIII-N que reportan actividades de inventario forestal, de aprovechamiento forestal y de repique, y en los sitios de torre 28N CHII-N, 29N CHII-N, 73NN CHII-N, 78N CHII-N, 79AN CHII-N, 81NN\* CHII-N, 84NV CHII-N, 86ANN CHII-N, 87NV CHII-N, 161N CHII-N, 162N CHII-N y 22N N-B que reportan actividades que no requirieron de actividades de aprovechamiento forestal (**Error! Reference source not found.** a **Error! Reference source not found.** 11 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).

(...)

Precisándose que de acuerdo con la tabla 28. Volumen y área aprovechada por sitio de torre – Proyecto UPME-03-2010 del “INFORME DE ACCIONES AMBIENTALES EJECUTADAS PARA CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA 7)” los sitios de torre y los vanos anteriormente relacionados guardan una total correspondencia con los sitios y vanos que con relacionados en el numeral 4.3.1.2.2.2. V-af. Manejo del aprovechamiento forestal, se concluye que las evidencias fotográficas entregadas ante esta Autoridad retratan las actividades realizadas en cada sitio de torre y vano sin excepción alguna (**Error! Reference source not found.**), en donde se reporta para el período de seguimiento comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 un aprovechamiento forestal de 78 individuos en ocho (8) sitios de torre y siete (7) vanos, equivalente a un volumen total de 17,3451 m<sup>3</sup> y un área de 0,0349 has; significando el aprovechamiento forestal de 13,70 m<sup>3</sup> en coberturas antrópicas y/o transformadas y 3,6439 m<sup>3</sup> de coberturas naturales con una representación de individuos de 48 y 30 respectivamente. (ver figura 12 captura de pantalla de volumen y área aprovechamiento por sitio de torr -proyecto UPME -03-2010 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

**Sitios de Torre objeto de intervención en el periodo ICA No. 7**

Considerando el informe de actividades ejecutadas durante el primer semestre del año 2024, se tiene que en lo que refiere a los sitios intervenidos, se realizaron actividades civiles en los siguientes sitios de torre.

**Tabla Sitios de torre intervenidos de acuerdo con el cronograma de avance de obra.**

FECHA	SITIO TORRE	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
12/01/2024	107 N-B	Santuario La Cuesta	Subachoque	Cundinamarca
25/01/2024	29N CHII-N	Agua Blanca	Macanal	Boyacá
27/01/2024	28N CHII-N	Agua Blanca	Macanal	Boyacá

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**

**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

2/02/2024	81NN* CHII-N	Quebradas	Tenza	Boyacá
8/02/2024	79AN CHII-N	Quebradas	Tenza	Boyacá
17/02/2024	87AN CHII-N	Medio Quebradas	Tibirita	Cundinamarca
19/02/2024	36N CHII-N	Peña Blanca	Macanal	Boyacá
20/02/2024	32N CHII-N	Agua Blanca	Macanal	Boyacá
29/02/2024	6 CHII-N	Arrayanes	San Luis de Gaceno	Boyacá
6/03/2024	35N CHII-N	Peña Blanca	Macanal	Boyacá
7/03/2024	27N CHII-N	Agua Blanca	Macanal	Boyacá
8/03/2024	33 CHII-N	Agua Blanca	Macanal	Boyacá
18/03/2024	78N CHII-N	Quebradas	Tenza	Boyacá
25/03/2024	84NV CHII-N	Quebradas	Tenza	Boyacá
2/04/2024	71NN CHII-N	Valle Grande Abajo	Tenza	Boyacá
7/04/2024	85NN* CHII-N	Medio Quebradas	Tibirita	Cundinamarca
16/04/2024	87NV CHII-N	Medio Quebradas	Tibirita	Cundinamarca
22/04/2024	72NN CHII-N	Valle Grande Abajo	Tenza	Boyacá
23/04/2024	162N CHII-N	Neskuatá	Sesquilé	Cundinamarca
27/04/2024	115 N-B	Valle del Abra	Madrid	Cundinamarca
16/05/2024	9 CHII-N	Arrayanes	San Luis de Gaceno	Boyacá
25/05/2024	73NN CHII-N	Valle Grande Abajo	Tenza	Boyacá
7/06/2024	25 N-B	Rincón Santo	Cogua	Cundinamarca
8/06/2024	86ANN CHIIN	Medio Quebradas	Tibirita	Cundinamarca

**Fuente:** INFORME DE ACCIONES AMBIENTALES EJECUTADAS PARA CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA 7) con base en Radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 (ICA No. 7)

Verificada la información con el cronograma de avance de obra que de manera puntual especifica si hubo o no actividades de aprovechamiento en los sitios de torre referenciados en la tabla, se tiene que no se reportan actividades de aprovechamiento forestal para los sitios de torre 6 CHII-N (aprovechamiento forestal reportado en el ICA 6), 28N CHII-N, 29N CHII-N, 32N CHII-N, 33 CHII-N, 35N CHII-N, 36N CHII-N, 71NN CHII-N, 72NN CHII-N, 73NN CHII-N, 78N CHII-N, 79AN CHII-N, 81NN\* CHII-N, 84NV CHII-N, 85NN\* CHII-N, 86ANN CHIIN, 87AN CHII-N, 87NV CHII-N, 162N CHII-N, 107 N-B, 115 N-B y se reportan actividades de aprovechamiento para los sitios de torre 9 CHII-N, 27N CHII-N, y 25 N-B (**Tabla**)

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**  
**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

**Tabla Sitios de torre intervenidos de acuerdo con el cronograma de avance de obra y sujetas o no a actividades de aprovechamiento forestal**

<b>SITIOS DE TORRE OBJETO DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL</b>
9 CHII-N
27N CHII-N
32N CHII-N
25 N-B
<b>SITIOS DE TORRE QUE NO FUERON OBJETO DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL</b>
6 CHII-N*
28N CHII-N
29N CHII-N
32N CHII-N
33 CHII-N
35N CHII-N
36N CHII-N
71NN CHII-N
72NN CHII-N
73NN CHII-N
78N CHII-N
79AN CHII-N
81NN* CHII-N
84NV CHII-N
85NN* CHII-N
86ANN CHIIN
87AN CHII-N
87NV CHII-N
162N CHII-N
107 N-B
115 N-B

**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en INFORME DE ACCIONES AMBIENTALES EJECUTADAS PARACUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA 7), cronograma de avance de obra, entregado mediante radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 (ICA No. 7)

*Resultado del ejercicio anterior se puede determinar que la información presentada por la Sociedad para el aprovechamiento forestal en cumplimiento de la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal no es coherente con las actividades ejecutadas por el Proyecto y que debieran coincidir totalmente con el cronograma de avance de obra, donde infiriendo que la información correcta y completa corresponde a la información que alimenta la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal, se tiene que no se registran actividades de aprovechamiento para el periodo actual de seguimiento para los sitios de torre 38 CHII-N, que reporta actividades de aprovechamiento forestal para el año 2023 y los sitios de torre 32N CHII-N, 94N N-B, 115 N-B y 117 N-B que dentro del cronograma de avance de obra no refiere a actividades de aprovechamiento forestal.*

**Tabla Actividades de aprovechamiento por sitio de torre reportadas según el informe de actividades del ICA No. 7, la ficha V-af. Manejo del**

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación  
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

**aprovechamiento forestal y el cronograma de avance de obra del primer semestre de 2024**

SITIO DE TORRE	INFORME DE EJECUCIÓN ICA No. 7	FICHA V-af. MANEJO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA
9 CHII-N	X	X	X
25 N-B	X		X
26N CHII-N		X	X
27N CHII-N	X	X	X
32N CHII-N	X	X	
38 CHII-N		X	
94N N-B		X	
115 N-B		X	
117 N-B		X	

**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en INFORME DE ACCIONES AMBIENTALES EJECUTADAS PARACUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA 7), cronograma de avance de obra, entregado mediante radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 (ICA No 7)

Y donde para el caso del sitio de torre 25 N-B, que se encuentra dentro del cronograma de avance de obras con actividades de aprovechamiento forestal relacionadas con fecha del 17 de mayo de 2024, las mismas no son reportadas dentro de la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.

Así las cosas, se solicita a la Sociedad para que:

1. Presente ante esta Autoridad el ajuste a que haya lugar para que la información consignada en el cronograma de avance de obra, el cual agrupa, engloba y resume la ejecución de las obras civiles y de infraestructura del Proyecto, de tal manera que haya total concordancia con el histórico de las actividades de aprovechamiento forestal ejecutadas a la fecha y que periódicamente son reportadas en la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.

2. Aclare las actividades de aprovechamiento forestal dadas el día 17 de mayo de 2024 en el sitio de torre 25 N-B ubicada en la vereda Rincón Santo, del municipio de Cogüa en el de departamento de Cundinamarca y que no fueron reportadas en la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.

3	X	Mediante radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).
---	---	---

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**  
**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

*Al respecto se tiene que de acuerdo a la ficha ICA 1ª, la Sociedad manifiesta lo siguiente:*

*“(…)*

*El despeje de la vegetación se efectuará de acuerdo con las áreas y volúmenes de aprovechamiento autorizados en la resolución 1058 de 2020.*

*Las actividades de aprovechamiento forestal se realizaron de acuerdo a lo establecido en la Licencia Ambiental y en el PMA del proyecto.*

*Se presentan las planillas de campo en el anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\16.V-af\4.Planillas de campo aprovechamiento.*

*Se presenta toda la información relacionada con el aprovechamiento forestal en el Dataset T\_20\_BIOTICO\_CONTI\_COSTE en las capas geográficas AprovechaForestalPT y AprovechaForestalPG, ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.2. Localización gráfica de puntos de monitoreo\1.GDB\GDB Cartografía temática. (…)”*

*Teniendo en cuenta las inconsistencias expuestas en la medida de cumplimiento 1 de la ficha de manejo, en lo que refiere a las áreas realmente intervenidas (sitios de torre y vanos), efectivamente objeto de aprovechamiento forestal y en el entendido que las actividades de aprovechamiento forestal se encuentran amparados bajo dos actos administrativos diferentes que refieren a la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, en donde para el primer caso el aprovechamiento está determinado por un volumen de madera autorizado por cobertura y ecosistema y para el segundo caso está determinado por un número de especies, individuos y volumen de aprovechamiento determinado, esta Autoridad procedió a validar la consistencia de la información presentada a partir de las torres reportadas como intervenidas, los sitios de torre y vanos mencionados en la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal y lo reportado en el cronograma de avance de obra.*

*Precisándose que en la medida que esta Autoridad no se ha pronunciado respecto a la solicitud de error formal que mediante los radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024, la Sociedad expresó que “... se presentó un error en la transcripción del listado de las especies asociadas a la localización ...” no siendo por tanto coherentes los datos resultado del censo forestal en las áreas objeto de intervención, aún no es permitido la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal en relación con el volumen de aprovechamiento autorizado de 60,97 m³ de 152 individuos que se disponen en un área de 0,305 ha y que fue adicionado a la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 que acogió el Concepto*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**  
**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

Técnico 3104 del 5 de junio de 2023, aún no es permitida la ejecución de actividades que impliquen el apeo y derribo de los individuos fustales autorizados.

**Sitios de torre y vanos objeto de intervención reportados en el ICA No. 7**

Conforme a la revisión de información realizada por esta Autoridad y que comprendió tanto la información presentada dentro del “INFORME DE ACCIONES AMBIENTALES EJECUTADAS PARA CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA 7)”, la información presentada dentro del cronograma de avance de obra (ICA\_7\_GEB\2.Cronogramas) y la correspondiente a la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal, se encuentra que para el periodo reportado, se intervinieron un total de 35 sitios (torres y vanos), bien sea para la construcción de obras civiles y/o la realización de actividades de aprovechamiento forestal.

**Tabla Sitios de torre intervenidos por la ejecución de obras civiles y aprovechamiento forestal revisadas por esta Autoridad**

FUENTE DE INFORMACIÓN	SITIO O VANO	ACTIVIDADES REPORTADAS		RESOLUCIÓN
		Aprovechamiento forestal	Obras de infraestructura*	
Informe de actividades del ICA No. 7	6 CHII-N		X	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
Informe de actividades del ICA No. 7	9 CHII-N	X	X	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
Cronograma de avance de obra	26N CHIN	X	No reportado dentro de las obras de infraestructura puesto que las actividades de cimentación no superan el 10%	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
Ficha de aprovechamiento forestal	26N -27N CHII-N	X	Los vanos no se reportan en el cronograma de avance de obra ni tampoco como áreas objeto de intervención desde el punto de vista civil	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
Informe de actividades del ICA No. 7	27N CHII-N	X	X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
Informe de actividades del ICA No. 7	28N CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
Informe de actividades del ICA No. 7	29N CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
Informe de actividades del ICA No. 7	32N CHII-N	X	X	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo de la vegetación</b>								
<b>FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal</b>								
				Ficha de aprovechamiento forestal	32N -33 CHII-N	X	Los vanos no se reportan en el cronograma de avance de obra ni tampoco como áreas objeto de intervención desde el punto de vista civil	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
				Informe de actividades del ICA No. 7	33 CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
				Informe de actividades del ICA No. 7	35N CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
				Informe de actividades del ICA No. 7	36N CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
				Ficha de aprovechamiento forestal	38 CHII-N	X	No se reporta dentro de las obras de infraestructura del ICA No. 7, en donde el cronograma especifica finalización de actividades de cimentación en 2023 y montaje en 2024	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
				Ficha de aprovechamiento forestal	45N - 46NN CHII-N	X	Los vanos no se reportan en el cronograma de avance de obra ni tampoco como áreas objeto de intervención desde el punto de vista civil	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
				Ficha de aprovechamiento forestal	51NN - 52 CHII-N	X	Los vanos no se reportan en el cronograma de avance de obra ni tampoco como áreas objeto de intervención desde el punto de vista civil	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
				Ficha de aprovechamiento forestal	56N - 57N CHII-N	X	Los vanos no se reportan en el cronograma de avance de obra ni tampoco como áreas objeto de intervención desde el punto de vista civil	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
				Ficha de aprovechamiento forestal	62 - 63 CHII-N	X	Los vanos no se reportan en el cronograma de avance de obra ni tampoco como áreas objeto de intervención desde el punto de vista civil	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
				Ficha de aprovechamiento forestal	64 - 65 CHII-N	X	Los vanos no se reportan en el cronograma de avance de obra ni	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo de la vegetación</b>					
<b>FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal</b>					
				<i>tampoco como áreas objeto de intervención desde el punto de vista civil</i>	
	Informe de actividades del ICA No. 7	71NN CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	72NN CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	73NN CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	78N CHII-N		X	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
	Informe de actividades del ICA No. 7	79AN CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	81NN* CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	84NV CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	85NN* CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	86ANN CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	87NV CHII-N (87NN*)		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	87AN CHII-N		X	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
	Informe de actividades del ICA No. 7	162N CHII-N		X	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
	Informe de actividades del ICA No. 7	25 N-B	X	X	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
	Ficha de aprovechamiento forestal	94 N N-B	X		No reportado dentro de las obras de infraestructura puesto que las actividades de cimentación no han dado inicio Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
	Informe de actividades del ICA No. 7	107 N-B		X	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
	Informe de actividades del ICA No. 7	115 N-B	X	X	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**  
**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

Ficha de aprovechamiento forestal	117 N-B	X	No reportado dentro de las obras de infraestructura puesto que las actividades de cimentación no superan el 12%	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
-----------------------------------	---------	---	---	---

\* De acuerdo a la información dada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que en el informe de actividades del ICA No. 17 se reporte una torre como intervenida dentro de obras civiles, la misma debe contar con una cimentación del 100% en el periodo de reporte.  
**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en con base en Radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 (ICA No. 7)

De acuerdo a la revisión de la información efectuada se tiene que de los 35 sitios objeto de intervención en el periodo ICA No. 7 evaluado, que comprendió desde el 1 de enero al 30 de junio de 2024, 15 estuvieron asociados a la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 (42,86%) y 20 a la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 (57,14%).

En relación con las actividades reportadas de aprovechamiento de un total de 35 sitios, 16 finalmente fueron objeto de actividades de aprovechamiento forestal (45,71 %) y de estos 11 correspondieron a la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y el restante (5) a la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 con un porcentaje con respecto del total de 14,29%.

**En relación con la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020**

1. Conforme la revisión de información realizada los sitios de torre 9 CHII-N, 32N CHII-N, 25 N-B, 94 N N-B, 115 N-B, 117 N-B y los vanos 45N - 46NN CHII-N, 51NN - 52 CHII-N, 56N - 57N CHII-N, 62 - 63 CHII-N y 64 - 65 CHII-N, fueron objeto de actividades de aprovechamiento forestal.

2. Aun cuando el aprovechamiento forestal de los sitios de torre 9 CHII-N, 32N CHII-N, 25 N-B, 94 N N-B, 115 N-B, 117 N-B y los vanos 45N - 46NN CHII-N, 51NN - 52 CHII-N, 56N - 57N CHII-N, 62 - 63 CHII-N y 64 - 65 CHII-N no poseen restricciones en lo que refiere al aprovechamiento forestal, se tiene que en la medida que el sitio de torre 9 CHII-N presenta 3 individuos autorizados de aprovechamiento en servidumbre (SL1, SL2 y SL3) mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 203 y si bien la torre pudo haberse construido sin su afectación, esta autoridad precisa de pruebas y evidencias que constaten el estado actual de los individuos fustales relacionados. (ver Figura 13. Sitio de torre 9 CHII-N e individuos fustales pertenecientes a la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

3. En la medida que los sitios de torre 32N CHII-N, 25 N-B, 94 N N-B, 115 N-B, 117 N-B y los vanos 45N - 46NN CHII-N, 51NN - 52 CHII-N, 56N - 57N CHII-N, 62 - 63 CHII-N y 64 - 65 CHII-N no poseen restricciones en lo que refiere al aprovechamiento forestal como tampoco individuos fustales autorizados en

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**

**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

cercanías mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, esta Autoridad confirma que el aprovechamiento se ha dado siguiendo los lineamientos establecidos.

4. Al contrastar los datos con la información cartográfica que relaciona los individuos objeto de aprovechamiento forestal, se tiene que la misma es concordante con lo expresado en la ficha de manejo de aprovechamiento forestal en la cual se reporta 7 individuos con relación a la torre 9 CHII-N, 6 individuos con relación a la torre 32N CHII-N, 2 individuos con relación a la torre 94 N N-B, 6 individuos con relación a la torre 115 N-B, 6 individuos en relación con la torre 117 N-B, 3 individuos en el vano 45N - 46NN CHII-N, 6 individuos en el vano 51NN - 52 CHII-N, 1 individuo en el vano 56N - 57N CHII-N, 16 individuos en el vano 62 - 63 CHII-N y 7 individuos en el vano 64 - 65 CHII-N, con un total de 60 individuos y un volumen total aprovechado de 15,3942 m<sup>3</sup>.

**Tabla Sitios de torre y vanos de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 objeto de aprovechamiento forestal reportados en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) que soporta la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

SITIO O VANO	FAMILIA	ESPECIE	Nº INDIVIDUOS	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )
9 CHII-N	ANNONACEAE	<i>Annona cherimola</i>	1	0,057502
	HYPERICACEAE	<i>Vismia macrophylla</i>	3	0,169638
	LAURACEAE	<i>Persea caerulea</i>	2	0,180557
	MELASTOMATA CEAE	<i>Miconia aponeura</i>	1	0,031682
32N CHII-N	CLETHRACEAE	<i>Clethra fagifolia</i>	5	0,889387
	LAURACEAE	<i>Persea mutisii</i>	1	0,056649
115 N-B	CUNONIACEAE	<i>Weinmannia tomentosa</i>	3	0,1135
	MELASTOMATA CEAE	<i>Miconia squamulosa</i>	2	0,0684
	PRIMULACEAE	<i>Myrsine coriacea</i>	1	0,1193
117 N-B	CUNONIACEAE	<i>Weinmannia tomentosa</i>	2	0,1832
	MELASTOMATA CEAE	<i>Miconia squamulosa</i>	2	0,0721
	PRIMULACEAE	<i>Myrsine coriacea</i>	2	0,1224
94 N N-B	CUNONIACEAE	<i>Weinmannia tomentosa</i>	2	0,0746
45N - 46NN CHII-N	MYRTACEAE	<i>Eucalyptus globulus</i>	3	7,4030
51NN - 52 CHII-N	CLUSIACEAE	<i>Clusia multiflora</i>	2	0,2707
	MELASTOMATA CEAE	<i>Tibouchina bipenicillata</i>	3	0,2486

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**  
**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

		MYRTACEAE	<i>Syzygium jambos</i>	1	0,0662
56N - 57N CHII-N		FABACEAE	<i>Inga vera</i>	1	0,4190
62 - 63 CHII-N		ACANTHACEAE	<i>Trichanthera gigantea</i>	2	0,2227
		ANACARDIACEAE	<i>Mangifera indica</i>	2	0,0672
		MORACEAE	<i>Ficus soatensis</i>	1	0,4390
		MYRTACEAE	<i>Psidium guajava</i>	4	0,2393
			<i>Syzygium jambos</i>	4	1,6441
		PRIMULACEAE	<i>Myrsine guianensis</i>	1	0,0484
	URTICACEAE	<i>Urera baccifera</i>	2	0,0451	
64 - 65 CHII-N		PINACEAE	<i>Pinus patula</i>	7	2,1420
<b>TOTALES</b>				<b>60</b>	<b>15,3942</b>

**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en con base en Radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 (ICA No. 7)

5. Como se mencionó en el análisis de la medida 1 de la ficha no se reporta información del sitio de torre 25 N-B el cual de acuerdo al cronograma de avance de obra reporta actividades de aprovechamiento forestal el día 17 de mayo de 2024.

**En relación con la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023**

1. De acuerdo a la revisión de información, se tiene que los sitios de torre 26N CHI-N, 27N CHII-N, 38 CHII-N y los vanos 26N -27N CHII-N y 32N -33 CHII-N fueron objeto de actividades de aprovechamiento al reportar según la ficha de aprovechamiento forestal el apeo y/o derribo de 3, 1, 3, 3 y 8 individuos respectivamente.

2. En la medida que los sitios de torre y vanos reportados se enmarcan dentro de las variantes de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 que modifico la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, esta Autoridad concluye la necesidad de que la Sociedad aclare el por qué de la ejecución de dichos aprovechamientos, los cuales de acuerdo al modelo de almacenamiento de datos geográficos reportan lo siguiente:

**Tabla Sitios de torre y vanos de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 objeto de aprovechamiento forestal reportados en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) que soporta la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

SITIO O VANO	FAMILIA	ESPECIE	Nº INDIVIDUOS	VOLUMEN (m³)
26N CHI-N	HYPERICACEAE	<i>Vismia baccifera</i>	2	0,157472
	MELASTOMATA CEAE	<i>Miconia theaezans</i> T <sub>á</sub>	1	0,052284

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**  
**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

26N -27N CHII-N	CLETHRACEAE	Clethra fagifolia	3	0,085625
27N CHII-N	CLUSIACEAE	Clusia multiflora	1	0,057384
32N -33 CHII-N	CLETHRACEAE	Clethra fagifolia	1	0,045622
	CLUSIACEAE	Clusia multiflora	7	0,521251
38 CHII-N	HYPERICACEAE	Vismia baccifera	1	0,0701
	MYRTACEAE	Eucalyptus globulus	1	0,7005
	PRIMULACEAE	Myrsine guianensis	1	0,2607
<b>TOTALES</b>			<b>18</b>	<b>1,950938</b>

**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en con base en Radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 (ICA No. 7)

- Donde para el caso del sitio de torre 27N CHII-N (Variante No. 4) de acuerdo a la información reportada por la Sociedad fue objeto de actividades de aprovechamiento, sin embargo una vez contrastada la información de los individuos autorizados mediante la Resolución 1146 del del 5 de junio de 2023, se encontró que no hay individuos relacionados con dicha torre.
- Situación que es similar a la evidenciada en relación con el vano 32N -33 CHII-N (Variante No.5), que de acuerdo a la ficha de aprovechamiento forestal, la Sociedad realizó para el período evaluado el apeo de ocho (8) individuos fustales, aun cuando mediante Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 no se encontraba ningún individuo fustal autorizado.

(Ver Figura 1. Vano 32N -33 CHII-N e individuos fustales pertenecientes a la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

En la medida que aún no está avalado el inicio de actividades de aprovechamiento forestal enmarcados en la Resolución 1146 del del 5 de junio de 2023, hasta tanto esta Autoridad no se pronuncie de fondo sobre el error formal presentado por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. mediante radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024 se aclara que la Sociedad no se encuentra facultada para realizar actividades de aprovechamiento forestal en ninguna de las variantes que conforman la modificación de licencia ambiental.

3. En línea con lo anterior, y teniendo en cuenta que en algunos de los sitios y vanos objeto de aprovechamiento se encuentran individuos autorizados mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2024, esta Autoridad trae a colación los siguientes hallazgos encontrados:

- El sitio de torre 26N CHII-N de acuerdo a la información reportada por la Sociedad fue objeto de actividades de aprovechamiento, registrando el

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación  
FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

apeo de tres (3) individuos conforme la ficha de aprovechamiento, sin embargo, en la medida que su aprovechamiento está enmarcado en la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, puesto que la torre hace parte de la variante No. 4, se tiene que no es justificable la actividad mencionada por la Sociedad.

Al contrastar los individuos autorizados de aprovechamiento enmarcados en la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 en cercanías de la torre, se encuentran los relacionados con código R1 y R2

(Ver Figura 2. Sitio de torre 26N CHIN e individuos fustales pertenecientes a la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

- En relación con el vano 26N -27N CHII-N y de acuerdo a la ficha de aprovechamiento forestal, la Sociedad realizó para el período evaluado el apeo de tres (3) individuos fustales.

En la medida que el vano 26N -27N CHII-N se encuentra enmarcado en la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 al pertenecer a la variante No. 4, se tiene que la actividad realizada por la Sociedad no se encuentra permitida de ejecución y donde de manera específica para el vano reportado de acuerdo a los individuos autorizados se encuentran 17 de ellos (R1, R2, R3, R5, R14, R16, R17, R18, R28, R29, R30, R31, R34, R35, R36, R39 y R41)

(Ver Figura 3. Vano 26N -27N CHII-N e individuos fustales pertenecientes a la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

- El sitio de torre 38 CHII-N de acuerdo a la información reportada por la Sociedad fue objeto de actividades de aprovechamiento (12 de diciembre de 2023 de acuerdo al cronograma de avance de obra y enero de 2024 de acuerdo a la ficha de manejo forestal), registrando el apeo de tres (3) individuos de acuerdo a la ficha de aprovechamiento forestal

En la medida que el sitio de torre se encuentra enmarcado en la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 y el mismo hace parte de la variante No. 5 se tiene que la actividad realizada por la Sociedad no se encuentra permitida de ejecución, donde se reporta en cercanías el individuo autorizado de aprovechamiento con código MZ1 y que se identifica como *Vismia baccifera* (L.) Triana & Planch.

De acuerdo a lo anterior se solicita a la Sociedad para que presente ante esta Autoridad las evidencias y soportes respectivos que den cuenta del estado actual

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**

**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

de los individuos fustales establecidos en cercanías a los sitios de torre 26N CHIN con códigos R1 y R2, 38 CHII-N con código MZ1 y los correspondientes al vano 26N -27N CHII-N que se compone de 17 individuos y que fueron autorizados de aprovechamiento mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023.

4. Si bien esta Autoridad coincide con la Sociedad en que aun cuando se posean individuos cercanos a los sitios de torre autorizados mediante Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 es posible ejecutar actividades de obras civiles que incluyan labores de cimentación y montaje de la torre sin causar ninguna afectación a los mismos y sin requerir por tanto a actividades de aprovechamiento forestal, tal y como se evidenció en el sitio de torre 72NN CHII-N conforme a la visita de campo realizada, en donde se pudo constatar que los individuos de *Annona cherimola* Mill (individuo con código TO2) y *Trichanthera gigantea* (Bonpl.) Nees. (individuo con código TO1) no han sido afectados por la necesidad de intervención de la torre, la cual al momento de la inspección ocular contaba con los cimientos de las cuatro (4) patas sin aún darse lugar al montaje de la estructura (ver imagen. Individuo de *Annona cherimola* Mill en cercanías de torre T72NN en el concepto técnico 9636 del 19 de diciembre de 2024)

En la medida que esta Autoridad no pudo constatar la misma situación en los demás sitios de torre que no incluyeron actividades de aprovechamiento forestal pero que tenían en sus cercanías individuos fustales autorizados mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, es necesario que la Sociedad allegue los soportes y evidencias respectivas que evidencien el estado actual de los individuos fustales autorizados de aprovechamiento; especialmente los relacionados con las torres 33 CHII-N (individuos con código MR1, MR2, MR3, MR4, MR5 y MR6), 35N CHII-N (con individuos de código MV1, MV2, MV3, MV4, MV5, MV6, MV7; MV8, MV9, MV10, MV11, MV12, MV13, MV14, MV15, MV16, MV17 y MV18), 36N CHII-N (individuo con código MW1), 71NN CHII-N (individuos con códigos TQ1 y TQ2), 81NN\* CHII-N (individuo con código BH1), 85NN\* CHII-N (individuos con código R4-1 y R4-2), 87AN CHII-N (individuos con códigos AF1 y AF2).

Si bien dentro de la revisión y el análisis efectuado por esta Autoridad para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024, no se reportaron labores asociadas a la torre 7 NN\* CHII-N, en la medida que dentro del cronograma de avance no se presentan actividades de aprovechamiento forestal, como tampoco la ejecución de obras civiles y/o de infraestructura, se encuentra que el sitio de torre a la fecha ya se haya intervenido por la Sociedad, a juzgar por las imágenes satelitales con fecha del 13 de septiembre de 2024 que se encuentran en el aplicativo Google Earth (Figura 4. Intervención en sitio de torre 7NN\* CHII-N. e el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

Teniendo en cuenta que en inmediaciones al sitio de torre de acuerdo a la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 se encuentran individuos autorizados de aprovechamiento (6 individuos con código SN1, SN2, SN3, SN4, SN5 y SN6)

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Programas y proyectos: Manejo de la vegetación FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal			
			<p>asociados a servidumbre y maniobra y en la medida que esta Autoridad a partir de la visión ocular realizada a la imagen satelital evidencia que los individuos fustales ya no se encuentran en pie, se solicita a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. para que presente los soportes que evidencien el estado actual de dichos individuos. Precisándose que, de acuerdo con la revisión documental efectuada entre el 9 de marzo al 12 de noviembre de 2024, el Licenciario no reporta alguna novedad en relación con este sitio de torre, solamente allegando mediante radicado 20246200549912 del 15 de mayo de 2024 el “Informe de las situaciones sucedidas en los sitios de torre 38 CHII -N; 87AN CHII – N; 35N CHII -N”( ver Figura 5. Estado de las coberturas de la tierra asociadas al sitio de torre 7NN* CHII-N antes de intervención en el concepto técnico 9636 del 18 diciembre de 2024)</p> <p>Por ultimo y a razón de que esta Autoridad ha precisado a lo largo del análisis efectuado que la Sociedad en las variantes objeto de modificación de Licencia del proyecto UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas no se encuentra facultada para realizar actividades de aprovechamiento forestal, se solicita a la Sociedad para que actualice los indicadores de la ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal y los mismos sean consecuentes con los permisos realmente autorizados.</p> <p>De acuerdo a las consideraciones dadas se considera el no cumplimiento de la medida para el período de seguimiento.</p>
5		X	<p>Mediante radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 del proyecto “UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).</p> <p>Al respecto se tiene que de acuerdo a la ficha ICA 1ª, la Sociedad manifiesta lo siguiente:</p> <p>“(…) Con el fin de dar cumplimiento a la adecuada disposición del material aprovechado en las actividades constructivas del proyecto se realiza la entrega de este material a cada uno de los propietarios de los predios intervenidos.</p> <p>Para lo anterior se presenta el formato (LTN-SGA-019 Acta de Entrega de Madera, ver anexo: <b>ICA 7\4.AnexosICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\16.V-af\3.Actas de entrega de madera</b>); en la cual se especifica el volumen de madera aprovechado, las especies y cantidad de individuos, además se especifican los usos permitidos.</p> <p>Se debe aclarar que el 70% de la madera producto del aprovechamiento es seccionada de acuerdo a las solicitudes del propietario, este</p>
6		X	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**  
**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

seccionamiento varía entre 2.5 metros y 3 metros. El material vegetal no maderable (ramas y hojas) es repicado y reincorporado el suelo como lo estipula el PMA.

Se realizó la selección de los puntos de acopio del material vegetal producto de las actividades de aprovechamiento forestal siguiendo todas las especificaciones establecidas en el PMA, ver soportes en el anexo: **ICA 7\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico\_ V-af**

El material no maderable es repicado y reincorporado al suelo dentro del área de servidumbre, esto con el fin de enriquecer la capa vegetal del suelo, conservar y preservar la mesofuana que se encuentra en ella por medio del ciclaje de nutrientes que aporta el material vegetal no maderable. Ver soportes en el anexo: **ICA 7\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotografico\_ V-af\_REPIQUE**

La disposición de los productos maderables resultantes del aprovechamiento forestal se realizó mediante donación a los propietarios de los predios, ver soportes en la ruta: **ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\16.V-af\3.Actas de entrega de madera (...)**

De acuerdo a la revisión de información efectuada por esta Autoridad y remitiéndose a los soportes precisados en el ICA 1a, se encuentra que la Sociedad presenta mediante un registro fotográfico detallado las actividades ejecutadas en cada uno de los 15 sitios que fueron objeto de actividades de aprovechamiento forestal, constatándose que las labores de derribo y apeo de los individuos fustales identificados en cada uno de los frentes de obra se ha realizado conforme lo especificado en la medida de manejo, en donde se observa un apilamiento del material vegetal aprovechado de forma organizada y debidamente señalizada, siendo evidencia de ello efectivamente los registros fotográficos presentados (Figura 19 a figura 21 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

Si bien producto de la visita de seguimiento efectuada entre los días 15 de octubre al 21 de octubre no se pudo constatar la realización de actividades de aprovechamiento forestal debido a que durante la visita de campo realizada la Sociedad no se encontraba ejecutando labores de aprovechamiento forestal, se tiene que producto de la inspección ocular efectuada al sitio de torre T52 CHII-N entre la torre T51NN CHII-N se encontró material vegetal apilado producto de las actividades de repique.

Al contrastar la información dada con el registro fotográfico del aprovechamiento forestal sucedido en el vano de las torres entre la torre T51NN CHII-N a T52 CHII-N reportado por la Sociedad se encuentra que el sitio de acopio de material data del mes de enero de 2024; de esta manera y determinando que las actividades de

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de la vegetación**

**FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal**

*aprovechamiento forestal comprendidas en el vano han culminado, se solicita a la Sociedad para que presente las evidencias y los soportes respectivos que den cuenta del uso final dado al material producto de las labores de aprovechamiento apilado en cercanías de la torre T52 CHII-N, producto del aprovechamiento forestal llevado a cabo en el vano de las torres T51NN CHII-N a T52 CHII-N (**Error! Reference source not found.** y fotografía 3 en el concepto técnico del 18 de diciembre de 2024 ) y que cuenta con acta de entrega de madera.*

*En lo que refiere a las actas de entrega de la madera resultante de las labores de aprovechamiento, revisada la información proporcionada por la Sociedad se tiene que la misma en su totalidad tiene soportes de donación a sus respectivos propietarios con excepción de los sitios de torre 32N CHII-N , 117 N-B y el vano 32N-33 CHII-N, y en los cuales sus predios se encuentran en estado de imposición, situación que es soportada por las sentencias de última instancia que también han sido adjuntadas por parte de la Sociedad (ICA\_7\_GEB\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\16.V-af\2.Permisos despeje\2. Febrero).*

*Al respecto, si bien la Sociedad en las actas de entrega de estos sitios reporta que “...únicamente procede a realizar la disposición y acopio de la madera resultante del aprovechamiento dentro del área de la servidumbre acatando así lo dispuesto dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA) licenciado por el proyecto ...”, enseñando en el registro fotográfico evidencias de apilado del material resultante, esta Autoridad debe precisar que de acuerdo a la medida 6 se menciona que:*

*“(...) en caso que la madera no pueda ser donada, se tomarán medidas para facilitar su reincorporación al suelo, chipeándola, picándola y esparciéndola por el área intervenida, preferiblemente, no debe haber riesgo de contaminación de cuerpos de agua, por lo tanto, se debe llevar a un lugar seguro donde no se afecte el estado del recurso hídrico. Se debe asegurar que la materia orgánica picada debe estar libre de contaminantes, facilitando la interacción de organismos para la descomposición e incorporación al suelo. Con esto se asegura el ciclaje de nutrientes en el ecosistema. (...)”*

*Así las cosas, se insta a la Sociedad para que presente los soportes y evidencias que den cuenta de las actividades llevadas a cabo para la reincorporación al suelo del material producto de las actividades de aprovechamiento ejecutadas en los sitios de torre 32N CHII-N, 117 N-B y el vano 32N-33 CHII-N, y en los cuales sus predios se encuentran en estado de imposición.*

*De acuerdo al análisis efectuado se tiene que durante el período de seguimiento la Sociedad no da cumplimiento a la medida de manejo correspondiente.*

(...)

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Manejo de fauna</b>					
<b>FICHA F-fs. Manejo de fauna</b>					
	<b>Medidas de Manejo</b>	<b>Tipo de Medida</b>			
		<b>Preven ción</b>	<b>Mitigación</b>	<b>Corrección</b>	<b>Compensación</b>
<b>Impacto atendido</b>	<p><b>Medida 6. Educación ambiental sobre fauna silvestre.</b></p> <p>Las personas vinculadas al proyecto, que realicen actividades constructivas y ejecución de medidas de manejo de fauna y flora, deben asistir a charlas de sensibilización ambiental respecto a la importancia del recurso biótico, principalmente fauna.</p> <p>Las charlas de sensibilización y capacitación ambiental se deberán realizar en el área de influencia del proyecto con una periodicidad trimestral durante la fase de construcción. Estas estarán a cargo del Biólogo líder de la ejecución de las medidas de manejo. Los resultados y soportes de esta actividad incluirán fecha, temario de las charlas, listado de asistentes, conclusiones y registro fotográfico, en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental. Para complementar las actividades realizadas, se elaborará un folleto o plegable de las especies amenazadas y endémicas del proyecto presentes en el AID como refuerzo de las charlas.</p>	X	X		
<b>Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental</b>					
<b>Cumplimiento</b>	(N° de eventos de ahuyentamiento de fauna realizados en sitios de torre-vano/ N° de eventos de ahuyentamiento de fauna programados en sitios de torre-vano) * 100				
<b>Cuantitativo</b>	(N° de individuos reubicados / N° de individuos capturados preventivamente) * 100 Nota: se excluyen los individuos que deban ser remitidos al CAVRF.				
<b>Cuantitativo Avance</b>	N° rescatados en punto de intervención / N° de nidos registrados en punto de intervención				
<b>Cumplimiento</b>	(N° de señales instaladas / N° de señales priorizadas) * 100				
<b>Cumplimiento</b>	(N° de charlas ambientales realizadas / N° de charlas ambientales programadas) * 100				
<b>Análisis de efectividad</b>					
<b>Nivel de Efectividad</b>	<b>Consideraciones</b>				

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Programas y proyectos: Manejo de fauna			
FICHA F-fs. Manejo de fauna			
Medida	SI	NO	N/A
6		X	
<p><i>Mediante radicado 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, la sociedad radico el ICA 7, en el formato 1ª informó lo siguiente:</i></p> <p><i>“Fueron llevadas a cabo un total de 6 capacitaciones, (3) fauna y (3) flora. Las cuales, contemplaron las siguientes temáticas: Biodiversidad, conservación y ecosistemas, Ahuyentamiento de fauna e identificación de ofidios, manejo y protección de fauna silvestre. Mientras que para flora fueron: especies en veda, importancia e identificación de las especies en veda, endémicas y amenazadas. Ver soportes en el anexo ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1ª\21. F-fs\3.Registro charlas”.</i></p> <p><i>Se realizó la revisión de los soportes entregados, donde se evidenció la realización de charlas al personal en los meses de febrero y abril de 2024, donde se capacitó en Ahuyentamiento e identificación de serpientes, Manejo y protección de fauna silvestre y día de la tierra y Biodiversidad, ecosistemas e importancia de la conservación. En los soportes la sociedad adjunta para el mes de febrero: una capacitación realizada en día 16 de febrero de 2024, con 11 soportes de asistencia, entrega de pieza comunicativa y la evaluación de la misma realizada el 1 de marzo de 2024; para el mes de abril una capacitación realizada el 26 de abril de 2024, con 12 soportes de asistencia, entrega de pieza comunicativa y la evaluación de la misma realizada el 30 de abril de 2024 y para el mes de junio una capacitación realizada el 26 de junio de 2024, con 2 soportes de asistencia, entrega de pieza comunicativa; al revisar los soporte de la asistencia para los meses de febrero y abril se observa que, según lo registrado en la planilla las capacitaciones se realizaron el mismo día por la profesional LEIDY ALEJANDRA BARRAGAN con una duración de 60 minutos, y en diferentes lugares; de igual manera en el registro fotográfico presentado se relacionan 8 y 7 fotos en el mismo lugar con la presencia de pocos asistentes comparados con las planillas.</i></p> <p><i>Para le caso de la capacitación registrada en subestación esta se relaciona con fechas de marzo 19 de 2024 y junio 26 de 2024, donde se repiten las hojas de asistencia y no se tiene registro fotográfico para la capacitación realizada en el mes de marzo de 2024.</i></p> <p><i>Ver fotografías en las páginas 256 y 257 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo mencionado, se requiere a la sociedad aclarar los soportes entregados sobre las capacitaciones y/o charlas realizadas para el componente de fauna, respecto a capacitador, asistentes y adjuntar le registro fotográfico por cada uno de los grupos capacitados ya que se adjuntan las de un solo lugar por</i></p>			

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Manejo de fauna**  
**FICHA F-fs. Manejo de fauna**

				cada una de las fechas relacionadas. Por lo tanto, se considera el no cumplimiento de la medida para el presente periodo de seguimientos.
--	--	--	--	---

(...)

**Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación**  
**FICHA MM-01. Veda Nacional**

	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevenió	Mitigación	Correcció	Compensa
<b>Impacto atendido</b>	<p><b>Medida 2. Capacitación al personal las especies en veda</b></p> <p>Se realizarán charlas ambientales con el personal técnico y operativo del proyecto, sobre la importancia ecológica de estas especies, informando sobre cada especie en veda encontrada en el proyecto, identificación de las especies, importancia de la no intervención de los individuos arbóreos que pueden ser conservados y los factores de presión que han llevado a estas especies arbóreas se cataloguen en veda nacional.</p>	X			

**Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental**

Cumplimiento	(N° de Personas contratadas y capacitadas en las actividades de remoción de la cobertura vegetal / N° de Personas contratadas para las actividades de remoción de la cobertura vegetal) *100
Cuantitativo Seguimiento	(N° de individuos de especies en veda nacional o reportados para el aprovechamiento forestal / N° de individuos de especies en veda nacional autorizados para el aprovechamiento) *100
Cuantitativo Seguimiento	(áreas limítrofes a la intervención aisladas con presencia de especies en veda nacional /Área limítrofe a la intervención identificada con presencia de especies en veda nacional) *100
Cuantitativo Seguimiento	(individuos de especies en veda nacional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos identificados y señalizados / individuos identificados de

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda nacional y su compensación**  
**FICHA MM-01. Veda Nacional**

	especies en veda nacional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos) *100
Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos bloqueados y trasladados/Número de individuos identificados) *100
Cuantitativo Cumplimiento	(N° individuos sobrevivientes / N° individuos sembrados)
Cuantitativo Cumplimiento	(Número de individuos compensados/Número de individuos a compensar) x100

**Análisis de efectividad**

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medid	S	N	N/A	
2		X		<p>Mediante radicado 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, la sociedad radico el ICA 7, en el formato 1a informó lo siguiente:</p> <p>“Se realizaron charlas y capacitaciones al personal técnico y operativo del proyecto sobre la importancia e identificación de especies en veda, amenazadas y endémicas. Ver soporte en el anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\17.V-ea\2.Registro charlas”</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se revisaron los mencionados anexos donde la sociedad relaciono los soportes de las charlas al personal técnico y operativo del proyecto, sobre la importancia ecológica de las especies en veda nacional, resaltando la realización de una pieza visual (boletín informativo), registro fotográfico de las charlas y listados de asistencia. Dichas capacitaciones fueron realizadas los meses de marzo y mayo de 2024. Sin embargo, para el mes de marzo de 2024, no se presentan registros fotográficos que soporten las capacitaciones.</p> <p>De igual manera, en los registros de las planillas se observa que las capacitaciones fueron dadas por la misma persona la profesional ELIZABETH SANABRIA en diferentes sitios, para lo cual es conveniente aclarar la información de dichos soportes.</p> <p>Ver imagen en la página 265 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</p> <p>Por lo anterior, se considera el no cumplimiento de la medida para el presente periodo de seguimiento.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

(...)

**Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación**  
**FICHA MM-02. Veda Regional**

	<b>Medidas de Manejo</b>	<b>Tipo de Medida</b>			
		<b>Preven ción</b>	<b>Mitigación</b>	<b>Corrección</b>	<b>Compensa ción</b>
<b>Impacto atendido</b>	<p><b>Medida 2. Capacitación al personal las especies en veda</b></p> <p>Se realizarán charlas ambientales con el personal técnico y operativo del proyecto, sobre la importancia ecológica de estas especies, informando sobre cada especie en veda encontrada en el proyecto, identificación de las especies, importancia de la no intervención de los individuos arbóreos que pueden ser conservados y los factores de presión que han llevado a estas especies arbóreas se cataloguen en veda regional.</p>	X			
<b>Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental</b>					
<b>Cumplimiento</b>	(N° de Personas contratadas y capacitadas en las actividades de remoción de la cobertura vegetal / N° de Personas contratadas para las actividades de remoción de la cobertura vegetal) *100				
<b>Cuantitativo Seguimiento</b>	(N° de individuos de especies en veda regional o reportados para el aprovechamiento forestal / N° de individuos de especies en veda regional autorizados para el aprovechamiento) *100				
<b>Cuantitativo Seguimiento</b>	(áreas limítrofes a la intervención aisladas con presencia de especies en veda regional /Área limítrofe a la intervención identificada con presencia de especies en veda regional) *100				
<b>Cuantitativo Seguimiento</b>	(individuos de especies en veda regional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos identificados y señalizados / individuos identificados de especies en veda regional dentro del área de la servidumbre que no requieren ser removidos) *100				
<b>Cuantitativo Cumplimiento</b>	(Número de individuos bloqueados y trasladados/Número de individuos identificados) *100				
<b>Cuantitativo Cumplimiento</b>	(N° individuos sobrevivientes / N° individuos sembrados)				
<b>Cuantitativo Cumplimiento</b>	(Número de individuos compensados/Número de individuos a compensar) x100				
<b>Análisis de efectividad</b>					
<b>Nivel de Efectividad</b>	<b>Consideraciones</b>				

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Medida de manejo silvicultural para el aprovechamiento de especies arbóreas en veda regional y su compensación  
FICHA MM-02. Veda Regional**

Medida	SI	NO	N/A	
2		X		<p>Mediante radicado 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, la sociedad radico el ICA 7, en el formato 1a informó lo siguiente:</p> <p>“Se realizaron las charlas de sensibilizaciones sobre flora veda Nacional y Regional programadas para el periodo, al personal de la obra, ver soporte en la ruta: ICA 7/4.ANEXOS ICA/4.4.Otros/4.4.1 Formato ICA_1a/17.V-ea/2.Registro charlas”.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se revisaron los anexos encontrándose para el ICA 7 los soportes de las charlas al personal técnico y operativo del proyecto, sobre la importancia ecológica de las especies en veda regional, resaltando la realización de una pieza visual (boletín informativo), registro fotográfico de las charlas y listados de asistencia.</p> <p>Dichas capacitaciones fueron realizadas los meses de marzo y mayo de 2024. Sin embargo, para el mes de marzo de 2024, no se presentan registros fotográficos que soporten las capacitaciones.</p> <p>De igual manera, en los registros de las planillas se observa que las capacitaciones fueron dadas por la misma persona la profesional ELIZABETH SANABRIA en diferentes sitios, para lo cual es conveniente aclarar la información de dichos soportes.</p> <p>Por lo anterior, se considera el no cumplimiento de la medida para el presente periodo de seguimiento</p>

(...)

**Medio Socioeconómico**

<b>Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad</b>					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevenición	Mitigación	Corrección	Compensación
	<b>Medida 2. Atención y respuesta a PQRS presentadas por la comunidad.</b>	X	X	X	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional  
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad**

*En este apartado se contemplan las diferentes consultas provenientes de la comunidad sobre cualquier aspecto relacionado con el proyecto, a saber, peticiones o solicitud de información, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones.*

*Todas las manifestaciones ciudadanas son atendidas por el Grupo Energía Bogotá o a quien este designe para el tema y se les da trámite y respuesta en un tiempo no mayor a 15 días hábiles conforme a la ley.*

*De igual manera, en los casos cuyo cierre implique concertación o resolución de conflictos, se debe informar y convocar a los personeros municipales, quienes actúan como garantes de los acuerdos a los que haya lugar en las diferentes etapas del proyecto.*

*De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describe el proceso:*

- Recepción de PQRS: Estas consultas pueden ser formuladas en los puntos de atención a la población o pueden realizarse a través de cualquier canal comunicativo dispuesto por GEB (buzones en personerías, correo electrónico: [contactenosproyectonorte@geb.com.co](mailto:contactenosproyectonorte@geb.com.co) y líneas telefónicas de los gestores sociales, entre otros,) para el adecuado relacionamiento con los actores sociales (...)*
- Atención de PQRS: Una vez recibidas las consultas, se determina si pueden ser atendidas de forma verbal e inmediata (...) o si deben ser direccionadas al área competente, con el fin de coordinar y unificar los términos de la respuesta y solución bajo el alcance del contrato (...).*
- Respuesta de PQRS: En el momento en que se tenga la información necesaria para dar respuesta a las PQRS, el gestor social establece contacto con el actor social interesado, pone en conocimiento la respuesta y notifica el cierre del trámite, el cual se documenta a través del Formato de Respuesta de PQRS (...).*
- Seguimiento de PQRS: La interventoría de obra o a quien el GEB delegue para realizar el seguimiento y monitoreo de los programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, debe hacer acompañamiento y seguimiento a la correcta implementación del procedimiento de atención al ciudadano, revisar y verificar la información registrada en*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad				
	<p>la Base de datos de Control y Seguimiento de PQRS con sus respectivos anexos.</p> <p>- Consolidación de PQRS: Una vez finalizada la fase de construcción y previo al inicio de la etapa de operación, se debe entregar un consolidado de todas las PQRS recibidas, a través del cual, se evidencie el respectivo trámite, respuesta y cierre. Si se llegan a identificar casos cuyo cierre no ha sido posible, se debe presentar la trazabilidad documental de la atención y una propuesta que permita finalizar el proceso. Lo anterior, con el propósito de prevenir pasivos socioambientales antes de iniciar la siguiente etapa.</p>			
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Eficiencia	= (Total de PQRS atendidas y resueltas / Total PQRS recibidas) X 100			
Eficiencia	= (Total de PQRS resueltas en los plazos establecidos / Total PQRS recibidas) X 100			
Eficiencia	= (Total de PQRS resueltas en la fase de construcción / Total PQRS recibidas en la fase de construcción) X 100			
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad			Consideraciones	
Medida	SI	NO		
2		X		<p>En el formato 1a del ICA 7, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo:</p> <p>“Para el reporte del presente informe de cumplimiento ambiental se recibieron un total de 58 PQRS, algunas de ellas con sus respectivos alcances efectuados en posteriores fechas por la no satisfacción de las respuestas emitidas por parte del GEB.</p> <p>Para las respuestas de cierre se considera un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles, pero por complejidad en algunas solicitudes se hace el debido seguimiento, contacto con los solicitantes y la gestión respectiva hasta tanto se le dé el cierre.</p> <p>De las 58 PQRS recibidas se cerraron 56 y 2 se encuentran abiertas con su respectivo seguimiento.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional  
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad**

Adicional se anexan los cierres correspondientes al ICA VI, y los cuales se identifican con los consecutivos No. GEB-454; PQRS-100; PQRS-101; GEB-496; GEB-493.

Ver soportes en el anexo: **ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\26.Soc-eca \5pqrs”**

De acuerdo con lo reportado por la Sociedad en el Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental ICA 7, para el primer periodo de 2024 se recibieron y atendieron un total de 58 PQRS, mediante los diferentes medios establecidos en el PMA (buzones personerías, puntos de atención móvil, correos electrónicos, línea telefónica, gestores sociales JE Jaimes y GEB). Para las respuestas de cierre se tuvo en cuenta un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles, sin embargo, por complejidad en algunas solicitudes se efectuó el debido seguimiento, contacto con los solicitantes y la gestión respectiva hasta tanto se le dé el cierre respectivo. Al corte del 30 de junio de 2024 de las 58 PQRS recibidas, se dio cierre a 56 PQRS, dejando 2 PQRS en proceso de seguimiento y se efectuará su respectivo reporte en el ICA 8.

Por último, se indicó, que en el ICA 6 quedaron en seguimiento 5 PQRS, para lo cual se efectuaron los trámites respectivos de cierre y los cuales se reportan en el presente ICA, los consecutivos de las PQRS cerradas y reportadas corresponden a los consecutivos No. GEB-454; PQRS-100; PQRS-101; GEB-496 y GEB-493.

En las carpetas 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\26.Soc-eca \5. PQRS y 4.1 Registro fotográfico, la Sociedad presentó en los soportes con respecto a las PQRS, las solicitudes de entrada – recepción (correos electrónicos, comunicaciones, actas de reunión, registro de asistencia, formatos PQRS, mensajes de WhatsApp, ayudas de memoria gestión social, bitácoras de gestión social y bitácoras de mensajes instantáneos y registros fotográficos), seguimientos y respuestas de cierre (comunicaciones, correos electrónicos, mensajes de WhatsApp, actas de reunión, registros de asistencia, formato de cierre PQRS, bitácoras de visita y bitácoras de gestión social) dadas por el GEB y el contratista constructor JE JAIMES según el caso, así como los respectivos anexos de 56 PQRS generadas por el proyecto durante el primer semestre del año 2024.

De igual manera se presentaron los soportes del cierre de cinco (5) PQRS: GEB-454; PQRS-100; PQRS-101; GEB-496 y GEB-493 pendientes en el ICA 6 (Liliana Bernal vereda El Mortiño – Cogua, Carlos Augusto Gutiérrez vereda La Mesa – Macanal, Gloria Buitrago vereda Páramo – Tibirita, secretario de planeación e infraestructura pública de Macanal, Víctor Julio Díaz Moreno vereda El Mortiño - Cogua), referentes al cambio menor torres 20AN\* y 21NV,

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional  
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad**

pago viajes de recebo, cambio de trazado modificación 1, cumplimiento convenio interadministrativo e información del estado del trámite de modificación 2 de la licencia ambiental (Torre 23AN).

Así mismo, no se evidenciaron todos los soportes que den cuenta de la atención a las siguientes PQRS:

- Carpeta 011. DP-525: David Arturo Hernández Ortiz – Representante Legal AGROMÁQUINAS DEL LLANO S.A.S., falta respuesta del contratista SIEMENS (Subcontratista QUARK UP) a la solicitud de inconformidad de pagos de adquisición de bienes y servicios y la remisión de esta al peticionario.
- Carpeta 023. DP-532: Lilia María Cubides, predio La Meseta, vereda Caracol (Garagoa) y Jorge Ernesto Ariza Jiménez, predio Santa Lucía, vereda Caracol (Garagoa), respuesta de fondo de la verificación de distancia y ubicación de la vivienda y/o infraestructura a los predios respecto de la franja de servidumbre, información que debió comunicarse a los peticionarios a más tardar el 28/05/2024 de acuerdo con el comunicado con radicado ENL-001022-2024-S del 03/05/2024.
- Carpeta 027. DP-562: Luis Gerardo Roa Martínez, finca Esparramos (San Luis de Gaceno), falta respuesta del contratista SIEMENS (Subcontratista QUARK UP) a las cuatro (4) solicitudes realizadas por el peticionario referentes a derrame de agua sobre la vía, reubicación portón de la entrada, explanación de material proveniente de las excavaciones y pagos pendientes por disposición de dicho material.
- Carpeta 050. DPE-528: William Castañeda conductor vehículo LQO595, falta la respuesta del contratista SIEMENS (Subcontratista QUARK UP) referente al daño ocasionado al vehículo por una retroexcavadora (tipo pajarita grúa) dentro de los predios de la Subestación de San Luis de Gaceno.

Adicional a lo anterior el GEB reportó en las carpetas 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.4. Bases de datos de seguimiento como soporte el documento consolidado de seguimiento a PQRS recibidas durante el periodo de seguimiento (Ítem, municipio, vereda, medio de recepción, profesional que recepciona, fecha recepción, fecha de vencimiento, querellante, teléfono, evento PQRS (petición, queja, reclamo, solicitud), resumen PQRS, fecha cierre PQRS, estado PQRS), en donde se evidencia un total de 58 PQRS de las cuales 56 han sido atendidas, dado que las PQRS 113 y 125 se presentan las solicitudes de entrada (recepción), seguimiento y queda pendiente los soportes de cierre en el ICA 8 por tratarse de temas de daños causados a vías veredales e incumplimiento de compromisos (viajes de recebo acceso a la Torre 56 CHIIN).

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional  
FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad**

Entre los principales temas referidos de las PQRS se reportan los siguientes: construcciones dentro de la franja de servidumbre del proyecto, pagos de procesos de negociación de servidumbre, compensación por afectación a predios, solicitud de reunión, incumplimiento de compromisos prediales por daños, información sobre aprovechamiento forestal del proyecto, pagos por bienes y servicios, solicitud de información del proyecto, perjuicios a cultivos por cortes de energía, pagos de liquidaciones, afectaciones ambientales, imposiciones de servidumbre, solicitudes de apoyo y donaciones, aclaración distancia de viviendas a franja de servidumbre, afectación de accesos privados, plan de compensación del proyecto, procesos de reasentamiento, inversión social voluntaria, avances procesos de saneamiento predial, entre otros.

Durante la visita de seguimiento realizada al proyecto entre el 15 al 22 de octubre de 2024 los funcionarios de las alcaldías, líderes de las JAC y comunidad del área de influencia del proyecto entrevistados refirieron quejas y/o solicitudes de la construcción del proyecto, entre los principales temas se destacan los siguientes:

- Oposición al trazado del proyecto (Vereda Valle del Abra – Madrid, Vereda El Mortiño – Cogua, Tabio y Subachoque).
- Inconformismo en los temas de imposición de servidumbre (Cogua y Tabio).
- Solicitud de la alcaldía de Sesquilé de información del proyecto (avance, trazado líneas de 230kv y 500Kv).
- Expectativas por cumplimiento de la inversión social voluntaria (Vereda Cacicazgo – Suesca).
- Solicitud de la secretaria de planeación de Chocontá referente a soportes de socialización, canales de comunicación, trazado de la línea (cartografía) y predios afectados por el proyecto.
- Solicitud del alcalde de Machetá referente a conocimiento del PMA, compensaciones ambientales, trazado, veredas de influencia y avance del proyecto en el municipio.
- Afectación vía terciaria vereda La Laguna de Tibirita (sitio crítico desvió cascada en la Y), por actividades de tendido de la línea.
- Afectación cultivos de frijol por actividades de tendido, predio Raúl Aldana (T98 – T99) vereda Laguna (Tibirita).
- Queja reiterada (Esperanza Benavidez) por afectación del acceso (vía terciaria) en la construcción del sitio de Torre 72 en la vereda Arada Grande (Tenza).

Las PQRS referidas se detallan en el acápite denominado Interacción con grupos de interés del presente seguimiento y la Sociedad deberá presentar las evidencias documentales de atención a las mismas en un plazo máximo de tres (3) meses.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Información y Participación Comunitaria e Institucional**  
**FICHA Soc-eca. Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad**

				<p>Igualmente, en la revisión realizada al expediente LAV0044-00-2016, no se evidenció la respuesta dada por la Sociedad al oficio con radicado 2023037554-2-000 del 27 de febrero de 2023, mediante el cual esta Autoridad Nacional dio traslado de las inquietudes recibidas por la veeduría ciudadana de Tabio en el marco de la visita de control y seguimiento realizada en el mes de noviembre de 2022 para el proyecto.</p> <p>En cuanto al análisis de la efectividad de la medida con respecto a la atención de los impactos y el resultado de los indicadores de eficacia propuestos no se considera el cumplimiento de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento.</p>
--	--	--	--	--

(...)

**Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura**  
**FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**

	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Preven ción	Mitigación	Corrección	Compensa ción
<b>Impacto atendido</b>	<p><b>Medida 5. Compensación a los hogares intervenidos.</b></p> <p>Se desarrolla de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad de los hogares a trasladar y se maneja a través de cuatro (4) alternativas:</p> <p>a. Construcción de una nueva vivienda dentro del mismo predio.</p> <p>b. Consecución de lote y construcción de vivienda, cuando el traslado no se puede realizar en el mismo predio.</p> <p>c. Consecución y compra de una vivienda ya construida en otro predio y apoyo en el proceso de traslado.</p> <p>d. Pago de la vivienda posterior al avalúo.</p>		X		X
	<p>Una vez culminado el proceso de traslado, se deben realizar visitas de seguimiento con el propósito de verificar la adaptación al nuevo hábitat, restablecimiento de los ingresos, las actividades de desarrollo y reconstrucción de redes sociales.</p> <p>Las actividades previamente mencionadas, deben documentarse a través de los soportes requeridos para cada uno (1) de los hogares objeto de traslado:</p>				

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura				
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorización de tratamiento de datos.</li> <li>- Ficha unidad social residente y productiva.</li> <li>- Inventario predial.</li> <li>- Informe de diagnóstico.</li> <li>- Estudio de títulos.</li> <li>- Acta de reunión.</li> <li>- Registro fotográfico y filmico.</li> <li>- Piezas de convocatoria.</li> <li>- Matriz de vulnerabilidad.</li> <li>- Matriz de compensaciones.</li> <li>- Formato de expectativas y acuerdos.</li> <li>- Avalúo de la vivienda.</li> <li>- Concepto técnico de infraestructura.</li> <li>- Constancia de liberación de servidumbre.</li> <li>- Licencia de construcción (según aplique).</li> <li>- Promesa de compraventa (según aplique).</li> <li>- Plan General de Reasentamiento.</li> <li>- Informe Final de Reasentamiento. Se deben registrar las actividades adelantadas en cumplimiento de este programa, relacionar los registros documentales del proceso y realizar una evaluación cualitativa de las acciones adelantadas con cada uno (1) de los hogares, en el que se analice y evalúe el cumplimiento del Plan General de Reasentamiento y se evidencien las condiciones de vida de la población trasladada.</li> </ul>			
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Eficiencia	% de cobertura para información de acciones de traslado = $(\text{Total de hogares objeto de traslado informados} / \text{Total de hogares residentes objeto de traslado}) \times 100$			
Eficacia	% de validación de hogares = $(\text{Numero total de hogares con visita de validación} / \text{Número total de hogares a trasladar}) \times 100$			
Eficacia	% de ejecución del programa = $(\text{Número de viviendas reubicadas} / \text{Número total de viviendas requeridas para la ejecución del proyecto}) \times 100$			
Eficiencia	% de ejecución del programa = $(\text{Número total de hogares con las que se concertaron alternativas de traslado} / \text{Número total de hogares a trasladar}) \times 100$			
Eficiencia	% de ejecución del programa = $(\text{Numero total de hogares que recibieron acompañameinto social y predial} / \text{Número total de hogares a trasladar}) \times 100$			
Análisis de efectividad				

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura</b>																				
<b>FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre</b>																				
<b>Nivel de Efectividad</b>				<b>Consideraciones</b>																
<b>Medida</b>	<b>S</b>	<b>N</b>	<b>N/A</b>																	
5		X		<p><i>En el formato 1a del ICA 7, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo:</i></p> <p><i>“Se ha avanzado en el proceso de compensación y traslado de 16 familias habitantes de los predios relacionados con ID: 10-03-0155, 10-05-0326, 10-05-0309-V, 10-08-0463, 10-10-0680 (A), 10-10-0680 (B), 10-11-0717-N1, 10-11-0730, 10-11-0731, 10-16-0901, 1002-0026, 10-03-0147, 10-09-0599-V, 10-08-0408, 10-09-0538, 10-08-0398.</i></p> <p><i>De las 16 familias en mención, 13 ya fueron trasladadas de manera definitiva y por única vez a la vivienda de reposición, sobre las cuales se adelanta el proceso de seguimiento y monitoreo a la adaptación al nuevo entorno. En cuanto a los restantes 3 casos correspondientes a 10-08-0408, 10-09-0538, 10-08-0398, se lleva a cabo el proceso de pagos destinados a finalizar la construcción de la vivienda en el sitio seleccionado por los beneficiarios, por tanto los respectivos soportes se irán reflejando en los siguientes reportes ICAS.</i></p> <p><i>Ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.otros\4.4.1.Formato ICA 1a\27.Soc-rvs”</i></p> <p><i>En el Informe de acciones ejecutadas del ICA 7, la Sociedad indicó que para el primer periodo de 2024 se dio continuidad a la medida No. 5 Compensación a los hogares intervenidos que incluye el desarrollo de la fase final de traslado de unidades sociales con la suscripción de acuerdos económicos finales (Contratos de Transacción), el proceso de disposición y pago de las compensaciones sociales definidas en el Plan de Acción para el Reasentamiento y el acompañamiento social en el proceso de compra de los inmuebles receptores para las familias, así como el acompañamiento social para la identificación de inmuebles receptores en arrendamiento para las familias cuya condición sea de moradora.</i></p> <p><i>En la siguiente tabla, se presentan avances con respecto a las unidades sociales objeto de reasentamiento reportadas en el ICA 7:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Vereda</th> <th>ID</th> <th>Unidad Social</th> <th>Soportes de Avance</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Boyacá</td> <td style="text-align: center;">Santa María</td> <td style="text-align: center;">San Agustín</td> <td style="text-align: center;">10-02-0026</td> <td style="text-align: center;">Andrés Norberto Roa</td> <td>Seguimiento y cierre No. 1 Seguimiento y cierre No. 2 Seguimiento y cierre No. 3</td> </tr> </tbody> </table>			No.	Departamento	Municipio	Vereda	ID	Unidad Social	Soportes de Avance	1	Boyacá	Santa María	San Agustín	10-02-0026	Andrés Norberto Roa	Seguimiento y cierre No. 1 Seguimiento y cierre No. 2 Seguimiento y cierre No. 3
No.	Departamento	Municipio	Vereda	ID	Unidad Social	Soportes de Avance														
1	Boyacá	Santa María	San Agustín	10-02-0026	Andrés Norberto Roa	Seguimiento y cierre No. 1 Seguimiento y cierre No. 2 Seguimiento y cierre No. 3														

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura</b>						
<b>FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre</b>						
						Seguimiento y cierre No. 4
						Acta de entrega de vivienda receptora
						Seguimiento y cierre No. 1
						Seguimiento y cierre No. 2
						Seguimiento y cierre No. 3
						Seguimiento y cierre No. 4
						Seguimiento y cierre No. 1
						Seguimiento y cierre No. 2
						Seguimiento y cierre No. 3
						Seguimiento y cierre No. 4
						Acta de entrega a satisfacción de la vivienda receptora.
						Ficha de entrega de vivienda desocupada.
						Seguimiento y cierre No. 1
						Promesa de compraventa por lote para reasentamiento.
						Seguimiento por traslado a vivienda temporal.
						Entrega de vivienda desocupada, liberación franja de servidumbre.
						Escritura de compraventa registrada en folio a favor de unidad social.
						Documentos de pagos

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura</b>						
<b>FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre</b>						
						realizados en Gobernación de Cundinamarca y por el registro de escritura.
7	Cundinamarca	Machetá	Guina Bajo	10-09-0538	Aureliano Salcedo, Misael Espinosa	Escritura de compraventa registrada en folio a favor de unidad social. Contrato de obra de vivienda. Avance de obra de vivienda nueva del 70%.
8	Cundinamarca	Chocontá	Chinata	10-10-0680 A	Carlos Julio Valero	Seguimiento al reasentamiento con acompañamiento de Personería.
9	Cundinamarca	Chocontá	Chinata	10-10-0680 B	Orlando Valero	Seguimiento al reasentamiento con acompañamiento de Personería.
10	Cundinamarca	Suesca	Cacicazgo	10-11-0730	Rosalbina Sosa González	Entrega de vivienda receptora y de origen por reasentamiento.
11	Cundinamarca	Suesca	Cacicazgo	10-11-0731	Vitaliano Díaz Benavidez	Seguimiento y cierre al reasentamiento.
12	Cundinamarca	Zipaquirá	Barroblanco	10-16-0901	María Isidora Melo, Celina Melo Casas	Seguimiento proceso constructivo vivienda nueva al 100%.
13	Boyacá	Tenza	Valle Grande Arriba	10-050309 -V	Nohemí López	Promesa y escritura de compraventa por vivienda para reasentamiento. Entrega vivienda receptora de reasentamiento. Entrega de vivienda

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura**

**FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**

						desocupada, liberación franja de servidumbre.
14	Cundinamarca	Tibirita	Laguna	10-08-0463	Adolfo Aldana, Isaac Aldana Castro	Entrega de vivienda desocupada, liberación franja de servidumbre. Seguimiento y cierre al reasentamiento.
15	Cundinamarca	Machetá	San Martín	10-09-0599-V	Clodoveo Sandoval Melo	Contrato de transacción. Entrega de vivienda desocupada, liberación franja de servidumbre.

**Fuente:** Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA7), GEB, 2024.

En la siguiente tabla se muestra la relación de las familias activas al interior del proceso de reasentamiento:

No.	Departamento	Municipio	Vereda	ID	Unidad Social
1	Boyacá	Macanal	Tibacota	10-03-0155	Clara María Ávila Montenegro
2	Boyacá	Tenza	Valle Grande Arriba	10-05-0326	José Publio Contreras
3	Boyacá	Tenza	Valle Grande Arriba	10-05-0309-V	Rosalba Garzón Nohemí López Carranza
4	Cundinamarca	Tibirita	Renquirá	10-08-0408	Rafael Vivas
5	Cundinamarca	Tibirita	Laguna	10-08-0463	Adolfo Aldana Isaac Aldana
6	Cundinamarca	Machetá	Guina Bajo	10-09-0538	Aureliano Salcedo Misael Espinosa
7	Cundinamarca	Chocontá	Chinata	10-10-0680 (A)	Carlos Julio Valero
8	Cundinamarca	Chocontá	Chinata	10-10-0680 (B)	Orlando Valero
9	Cundinamarca	Suesca	San Vicente	10-11-0717-N1	Magda Lilian Bernal
10	Cundinamarca	Suesca	Cacicazgo	10-11-0730	Rosalbina Sosa González
11	Cundinamarca	Suesca	Cacicazgo	10-11-0731	Vitaliano Díaz Benavidez

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura**  
**FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**

12	Cundinamarca	Zipaquirá	Barroblanco	10-16-0901	María Isidora Melo Celina Melo Casas
13	Boyacá	Santa María	San Agustín	10-02-0026	Andrés Norberto Roa
14	Boyacá	Macanal	Tibacota	10-03-0147	María Fedelinda Vargas Daza
15	Cundinamarca	Tibirita	San Antonio	10-08-0398	José Vivas y Rosalba Martín
16	Cundinamarca	Machetá	San Martín	10-09-0599-V	Clodoveo Sandoval

**Fuente:** Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA7), GEB, 2024.

De igual manera la Sociedad indicó que desde el reporte anterior fueron incorporados cinco (5) predios con viviendas habitadas por los propietarios, por lo tanto, estos hacen parte del total de los 16 beneficiarios de reasentamiento y corresponden a los siguientes casos: 10-10-0680\_ Orlando Valero (B), 10-02-0026\_ Andrés Norberto Roa, 10-03-0147\_ María Fedelinda Vargas Daza, 10-09-0599-V Clodoveo Sandoval y 10-08-0398 José Vivas y Rosalba Martín.

En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.otros\4.4.1.Formato ICA 1a\27.Soc-rvs, la Sociedad reportó los siguientes soportes:

- Carpeta 10-02-0026 AR - Andrés Norberto Roa: Ficha entrega de franja de servidumbre desocupada (20/12/2023), formatos de seguimiento y cierre al reasentamiento (25/01/2024, 18/04/2024, 23/05/2024, 27/06/2024), copias correos electrónicos solicitudes de acompañamiento visita social a familia con reposición de vivienda a personería municipal de San Luis de Gaceno (03/01/2024, 07/02/2024, 12/04/2024, 16/05/2024, 21/06/2024), copia correos electrónicos al Sr. Andrés Roa sobre confirmación visita de seguimiento social conjunta con personería de San Luis de Gaceno por reposición de vivienda (16/05/2024, 21/06/2024), registro fotográfico (27/06/2024).
- Carpeta 10-03-0147 MFV - María Fedelinda Vargas Daza: Acta de entrega de inmueble receptor suscrita entre representante de unidad social en proceso de reasentamiento y vendedor del inmueble receptor (21/12/2024), ficha entrega de franja de servidumbre desocupada (05/01/2024), formatos de seguimiento y cierre al reasentamiento (12/02/2024, 15/04/2024, 20/05/2024, 26/06/2024), copias correos electrónicos solicitudes de acompañamiento visita social a familia con reposición de vivienda a personería municipal de Garagoa (07/02/2024, 12/04/2024, 16/05/2024, 21/06/2024), registro fotográfico (26/06/2024).
- Carpeta 10-03-0155 CMA - Clara María Ávila Montenegro: Ficha entrega de franja de servidumbre desocupada (24/01/2024), formatos de

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura**  
**FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**

				<p>seguimiento y cierre al reasentamiento (19/02/2024, 15/04/2024, 20/05/2024, 26/06/2024), ayuda de memoria gestión social entrega de vivienda receptora (17/01/2024), acta de entrega de inmueble receptor suscrita entre representante de unidad social en proceso de reasentamiento y vendedor del inmueble receptor (17/01/2024), copias correos electrónicos solicitudes de acompañamiento visita social a familia con reposición de vivienda a personería municipal de Garagoa (16/02/2024, 16/05/2024, 21/06/2024), registro fotográfico (26/06/2024).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Carpeta 10-05-0309-V NL - Nohemí López Carranza:</u> Ayuda de memoria gestión social y registro de asistencia visita conjunta predial y reasentamiento (07/02/2024), ayuda de memoria gestión predial aclaración situación servicio agua predio receptor (16/02/2024), promesa de compraventa de bien inmueble rural de reposición (16/02/2024), escritura pública de compra – venta, ficha de entrega de vivienda desocupada (11/04/2024), registro fotográfico vivienda antigua para demoler (11/04/2024), acta de reunión seguimiento REAS (01/04/2024), acta de reunión compra del propietario predio punto de agua (04/03/2024), acta de reunión compromiso movimiento tanque acueducto (11/04/2024).</li> <li>- <u>Carpeta 10-05-0326 JPC - José Publio Contreras:</u> Acta de recibo a satisfacción (08/03/2024), ficha entrega de vivienda desocupada (11/04/2024), formato de seguimiento y cierre (23/05/2024), registro fotográfico de la entrega de la vivienda antigua para demoler (11/04/2024), acta de reunión entrega vivienda receptora (15/03/2024), acta de reunión seguimiento construcción en sitio vivienda receptora (24/01/2024).</li> <li>- <u>Carpeta 10-08-0398 JV - José Vivas y Rosalba Martin:</u> Promesa de compraventa de bien inmueble rural de reposición (02/05/2024), ficha de entrega vivienda desocupada y registro fotográfico (07/05/2024), registro fotográfico traslado a vivienda temporal (28/04/2024), correo electrónico minuta compraventa para protocolización (20/06/2024), acta de reunión seguimiento – verificación vivienda provisional (28/04/2024, 27/05/2024, 05/06/2024), acta de reunión verificación traslado(07/05/2024), bitácora de gestión social visita de seguimiento construcción vivienda receptora (13/06/2024).</li> <li>- <u>Carpeta 10-08-0408 RVV - Rafael Vivas:</u> Pago virtual de impuesto de registro Gobernación de Cundinamarca (27/12/2023), pago registro vivienda receptora (15/01/2024), escritura pública (27/12/2024).</li> <li>- <u>Carpeta 10-08-0463 IA - Adolfo Aldana / Isaac Aldana:</u> Ficha entrega de franja de servidumbre desocupada (09/02/2024), formato permiso de intervención voluntario (09/02/2024), formato de seguimiento y cierre</li> </ul>
--	--	--	--	--

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura			
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre			
			<p>(18/04/2024), acta de reunión seguimiento – acuerdo de entrega de vivienda origen (31/01/2024).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Carpeta 10-09-0538-N1_ME – Misael Espinoza Muñoz</u>: Otro si al acuerdo económico para el reasentamiento de la vivienda ubicada en el predio Santa Isabel, escritura pública, contrato de obra No. 001 de 2024, informe de actividades construcción obra nueva (21/05/2024), registro fotográfico visita de seguimiento al avance de obra vivienda (05/06/2024), acta de reunión seguimiento construcción de vivienda receptora (18/01/2024, 18/04/2024, 30/04/2024), bitácora de gestión social visita de seguimiento construcción vivienda receptora (27/05/2024, 25/06/2024), acta de reunión visita de verificación vivienda receptora (13/06/2024).</li> <li>- <u>Carpeta 10-09-0599-V_CS - Clodoveo Sandoval Melo</u>: Contrato de transacción para el reasentamiento de la vivienda ubicada en el predio El fríjol (19/03/2024), ficha entrega vivienda desocupada (11/04/2024), registro fotográfico vivienda antigua para proceso de demolición entregada por el propietario (11/04/2024).</li> <li>- <u>Carpeta 10-10-0680 (A) CJV - Carlos Julio Valero</u>: Ayuda de memoria gestión social visita entrega informativa caso REAS a personero de Chocontá (05/02/2024), formatos de seguimiento y cierre (15/11/2023, 20/02/2024, 22/04/2024), registro fotográfico avance REA personería (05/02/2024), registro fotográfico segunda visita de seguimiento vivienda receptora (20/02/2024).</li> <li>- <u>Carpeta 10-10-0680 (B) OVV - Orlando Valero</u>: Ayuda de memoria gestión social visita entrega informativa caso REAS a personero de Chocontá (05/02/2024), acta de entrega de inmueble receptor suscrita entre representante de unidad social en proceso de reasentamiento y vendedor del inmueble receptor (23/01/2024), ficha entrega de vivienda desocupada (09/02/2024), formato de seguimiento y cierre (20/02/2024), acta de reunión entrega vivienda receptora (23/01/2024).</li> <li>- <u>Carpeta 10-11-0730 RS - Rosalbina Sosa González</u>: Escritura pública (29/01/2024), acta de entrega de inmueble receptor suscrita entre representante de unidad social en proceso de reasentamiento y vendedor del inmueble receptor (27/03/2024), ficha entrega de vivienda desocupada (15/05/2024), registro fotográfico visita entrega vivienda (03/05/2024), acta de reunión entrega vivienda receptora (27/03/2024), acta de reunión seguimiento de entrega vivienda receptora (29/04/2024).</li> <li>- <u>Carpeta 10-11-0731 VD - Vitaliano Díaz Benavidez</u>: Formato de seguimiento y cierre (02/05/2024).</li> </ul>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura**

**FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**

- Carpeta10-16-0901 CMC - María Isidora Melo / Celina Melo Casas: Contrato individual de trabajo por la duración de una obra o labora determinada (08/04/2024), registro fotográfico visita de seguimiento construcción vivienda receptora (14/05/2024, 28/06/2024), acta de reunión seguimiento verificación de construcción en sitio (22/01/2024).

*Durante la visita de seguimiento realizada al proyecto entre el 15 al 22 de octubre de 2024, se realizaron las siguientes entrevistas a las familias objeto de reasentamiento en las viviendas receptoras:*

- Vivienda receptora Clodoveo Sandoval - Predio Paraíso/El Frijol/San Antonio – Vereda San Martín (Machetá): Se entrevistó al Sr. Clodoveo (71 años), la esposa (70 años) y la hija, quienes indicaron que la alternativa por la cual optaron para el reasentamiento fue la construcción de una nueva vivienda dentro del mismo predio, la nueva vivienda se terminó de construir en junio y se mudaron en julio de 2024, cuenta con todos los servicios y viven tres (3) personas. De igual manera se indicó por parte de los entrevistados que el GEB les dio el dinero y los propietarios construyeron la vivienda, refiriéndose sentirse bien en la nueva casa. Finalmente, se indicó que la profesional social del GEB ha realizado visitas de seguimiento (Fotografías 61 y 62 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)
- Vivienda receptora Misael Espinoza Muñoz y María Cleotilde Espinoza Melo – Predio Casa Blanca – Vereda Guina (Machetá): Se entrevistó al Sr. Misael (70 años) y la Sra. Cleotilde (66 años), quienes indicaron que se optó por la consecución de lote y construcción de vivienda, la cual les entregaron oficialmente en septiembre/2024, GEB contrató al maestro y efectuó los respectivos pagos, la vivienda quedó muy bien y se encuentra amoblada, cuenta con los servicios públicos esenciales, aunque se han presentado algunas fallas como la pintura de la vivienda, la tableta de los pisos quedó “emboquillada” y las cajas de los pozos sépticos quedaron muy cerca de la vivienda y se ven a simple vista (lo cual fue manifestado en su momento al GEB por parte de los propietarios). También refirieron que la adaptación a la nueva vivienda ha sido difícil por el acceso, no hay vía (desmejoró la accesibilidad) y esto ha generado que los hijos ya no los frecuentan como antes (distanciamiento social), además, que si bien cuenta con el servicio del acueducto veredal no es constante, contrario donde vivían antes no les faltaba el agua ya que la tomaban de un aljibe. Finalmente, se indicó que el profesional de reasentamiento del GEB ha realizado visitas de seguimiento (Fotografías 63 y 64 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura  
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Vivienda receptora Isaac Aldana Castro – Predio Los Naranjos - Vereda Laguna (Tibirita):</u> Se entrevistó al Sr. Isaac (47 años) quien indicó que optó por el pago de la vivienda posterior al avalúo, desistiendo del proceso de reasentamiento, debido a que inicialmente la vivienda se iba a realizar en el mismo predio, pero todos los hermanos iban a quedar de beneficiarios, dicho proceso tuvo el acompañamiento de la personería municipal. La nueva vivienda la terminó de construir en mayo/2024, cuenta con 2 habitaciones, baño, ducha, cocina, bodega de almacenamiento de herramientas y servicio de energía eléctrica. Finalmente, se indicó que el profesional de reasentamiento del GEB ha realizado visitas de seguimiento (Fotografías 65 y 66 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</li>   <li>- <u>Vivienda receptora José Vivas y Rosalba Martín – Casco urbano Tibirita:</u> Se entrevistó al Sr. José Vivas (84 años), a la Sra. Rosalba Martín (58 años) y al Sr. Marcos Fidel Calderón (63 años), frente a este caso de reasentamiento debido a que se agotaron todas las instancias de redes familiares y de apoyo con la personería municipal y por las condiciones deficientes de habitabilidad, alta vulnerabilidad por ser adultos mayores, arraigo territorial y dependencia económica en la zona, la Sociedad optó por la búsqueda de un lote para construir una vivienda para los tres (3) adultos mayores (Consecución de un lote y construcción de vivienda, apoyo para el traslado). Los entrevistados indicaron que el GEB les suministró un subsidio de arrendamiento por seis (6) meses mientras se construye la vivienda en el lote seleccionado en el casco urbano de Tibirita, en la vivienda en arriendo llevan desde el mes de mayo/2024. El GEB se encargó de la construcción de la nueva vivienda, la cual les harían entrega entre noviembre y/o diciembre de 2024, llevaba un avance al momento de la visita de seguimiento de un 80%, la cual cuenta con tres (3) habitaciones, cocina, baño, sala, comedor y los respectivos servicios públicos (energía eléctrica, acueducto y alcantarillado). Finalmente, los entrevistados refirieron que les agrada su nueva vivienda y se sienten cómodos en la misma (Fotografías 67 y 68 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</li>   <li>- <u>Vivienda receptora Rafael Vivas y Ana Torres - Vereda Renquirá (Tibirita):</u> Se entrevistó al Sr. Rafael Vivas (66 años) y Ana Torres (55 años), quienes indicaron que se optó por la consecución de lote y construcción de vivienda, la cual se había iniciado la construcción a mediados de septiembre/2024, sin embargo, como se iniciaron las actividades de tendido en el predio tuvieron que acomodar un espacio en la vivienda nueva desde el 26/09/2024 e ir pasando los muebles. También refirieron que la nueva vivienda sería entregada a mediados de noviembre/2024, la cual contará con el servicio de energía eléctrica, acueducto veredal y pozo séptico, se continúan con las mismas</li> </ul>
--	--	--	--	---

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura			
FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre			
			<p>actividades económica en el predio El Pedregal, finalmente, manifestaron que, aunque el cambio a principio fue difícil pues llevaban toda la vida en la anterior vivienda, se sienten contentos con la nueva vivienda y como les está quedando, el cual fue un diseño de ellos (Fotografías 69 y 70 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Vivienda receptora Nohemí López – Predio Villa María – Vereda Valle Grande Arriba (Tenza):</u> Se entrevistó a la Sra. Nohemí López (60 años), quien optó por la consecución y compra de una vivienda ya construida en otro predio y apoyo en el proceso de traslado, la cual cuenta con lote y casa, a la misma se le realizaron unas adecuaciones, entre ellos la del tanque de almacenamiento de agua que quedaba dentro de la servidumbre, se trasladó y amplió, la vivienda fue entregada en marzo/2024, cuenta con tres (3) habitaciones, cocina, sala comedor, un baño, servicios de energía eléctrica, acueducto veredal, pozo séptico. La entrevistada indicó que se sienten muy contentos en la nueva vivienda, la cual les ha mejorado la calidad de vida, cuentan con redes familiares cercanas, red de amigos y vecinos, tanto su esposo como su mamá se siente muy bien. Finalmente, se indicó que la profesional social del GEB ha realizado visita de seguimiento, la primera fue el 27/08/2024 (Fotografías 71 y 72 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</li>   <li>- <u>Vivienda receptora Clara María Ávila Montenegro – Barrio Villa Unión – Casco urbano de Garagoa:</u> Se entrevistó a la Sra. Clara María (48 años) quien indicó que en la búsqueda de viviendas se optó por una ya construida en la zona urbana de Garagoa, la cual fue entregada en enero de 2024, cuenta con dos pisos independientes, en el primer piso habita la Sra. Clara (cuenta con dos habitaciones, cocina, patio de ropas, en el segundo piso habita su hijo y compañera (cuenta con tres habitaciones, cocina, baño, patio de ropas y garaje), la misma dispone de los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas de pipeta, igualmente, se indicó que se siente bien en la nueva vivienda, la zona es tranquila y se ha adaptado. Finalmente, se refirió que la profesional social del GEB ha realizado seis (6) visitas de seguimiento en compañía del personero municipal, el cierre se realizó el 25/09/2024 (Fotografías 73 y 74 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</li> </ul> <p><i>Si bien la Sociedad mediante la comunicación con radicado 20246201262272 del 31 de octubre de 2024, entregó a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales de atención a las inquietudes manifestadas por las comunidades durante la visita de seguimiento y control ambiental efectuada entre el 15 y 22 de octubre de 2024 al proyecto, para el caso de los señores Misael Espinoza</i></p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”****Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura****FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**

Muñoz y María Cleotilde Espinoza Melo (vereda Guina, Machetá) con ID 10-09-0538 indicó lo siguiente:

*“El sábado 26 de octubre de 2024, se realizó visita de atención a observaciones y acuerdos con la familia, concluyendo en lo siguiente (ver anexo con acta del 26 de octubre de 2024):*

*1. Se informó que el 24 de octubre se radicó ante la notaría de Machetá, los soportes correspondientes con el propósito de elaborar la escritura de la declaración de construcción nueva, realizada en el predio receptor del reasentamiento de la unidad social, llevando a cabo la firma en notaría con los beneficiarios el miércoles 30 de octubre de 2024 (ver acta, factura de notaría y fotografía del 30 de octubre de 2024 realizada en notaría de Machetá).*

*2. Se realizó verificación de vía de acceso al predio receptor del reasentamiento y se llevó a cabo reunión con el propietario del acceso el 30 de octubre de 2024, se pudo identificar que no hay condiciones o conflictos vecinales que dificulten el acceso a la vivienda, es importante resaltar que también se verificaron otros dos caminos de acceso al predio y no presentan inconvenientes (ver acta del 30 de octubre de 2024).*

*3. En cuanto al servicio de acueducto en el predio esto fue verificado y la vivienda se encuentra con acceso al agua de manera permanente, lo que se presenta en la zona veredal de Guina es un daño en la parte alta del acueducto veredal, para lo cual se adelantará reunión con el presidente del acueducto veredal y así explorar alternativas de apoyo desde la gestión social de reasentamientos; se reiteró a la familia que este manejo es propio del acueducto veredal y que para el momento de ubicación de la vivienda receptora se verificó la existencia del acueducto y su conexión, por tal motivo la familia también conversará con la JAC para validar trabajos de adecuación (ver acta del 30 de octubre de 2024).*

*4. El miércoles 30 de octubre se realizó visita conjunta con el constructor de la vivienda y se acordó realizar las adecuaciones requeridas por la familia dado que se cuenta con garantía por dos años, así como pólizas de estabilidad y correcta ejecución de la obra (ver acta del 30 de octubre de 2024).*

*Se resalta igualmente que el proceso de reasentamiento parte de acuerdos voluntarios con las familias beneficiarias quienes seleccionan un bien inmueble desde una oferta inmobiliaria consolidada mediante recorridos y búsqueda conjunta con beneficiarios, para su adquisición, conociendo previamente la localización, la viabilidad jurídica sobre la propiedad, los usos de suelo y riesgos naturales, conforme a la norma de ordenamiento territorial del municipio donde se ubica el bien inmueble de interés por los beneficiarios.*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Reubicación de viviendas e infraestructura**

**FICHA Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre**

				<p><i>De igual manera, en el caso objeto de revisión, la familia seleccionó el bien inmueble de manera libre, voluntaria e informada previa a la suscripción de promesa de compraventa, a través de visita presencial en el mismo bien inmueble, en la cual contaron con el acompañamiento del constructor y gestor social del equipo ENLAZA, así puede corroborarse en acta adjunta del 4 de octubre de 2023, en la cual señalaron que el predio cumplía con sus expectativas de acceso a suelo para cultivos y con cercanía a red familiar pues uno de los vecinos es sobrino de los señores Espinosa, al igual de contar con buen relacionamiento con los demás vecinos (...)</i></p> <p><i>Esta Autoridad Nacional considera necesario que se presenten los soportes documentales de atención a las solicitudes manifestadas por los esposos Espinoza en la visita de seguimiento realizada del 15 al 22 de octubre de 2024 referente al desmejoramiento de la accesibilidad al predio, lo cual ha generado que los hijos ya no los frecuentan como antes (distanciamiento social) y el arreglo de las tabletas, pintura y cajas de los pozos sépticos de la vivienda receptora.</i></p> <p><i>Y en cuanto al Sr. Isaac Aldana Castro (vereda Laguna – Mchetá) ID 10-08-0463, de acuerdo con lo manifestado durante la entrevista realizada, que se indicó del desistiendo del proceso de reasentamiento, la Sociedad deberá entregar los soportes documentales del acta y/o acuerdo de renuncia al mismo.</i></p> <p><i>En cuanto al análisis de la efectividad de la medida respecto a la atención de los impactos y el resultado de los indicadores de eficacia propuestos se considera el cumplimiento parcial de esta medida de manejo para el periodo objeto de seguimiento.</i></p>
--	--	--	--	--

(...)

**Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural**

**FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales**

	<b>Medidas de Manejo</b>	<b>Tipo de Medida</b>			
		<b>Preve n ción</b>	<b>Mitigación</b>	<b>Corrección</b>	<b>Compensación</b>
<b>Impacto atendido</b>	<p><b>Medida 3. Elaboración de informe de actividades de fortalecimiento sociocultural.</b></p> <p><i>Posterior a la fase de ejecución, se realiza un informe que describa ampliamente las acciones puestas en marcha en cada municipio del área de influencia, los actores sociales involucrados, los tiempos empleados en las actividades y la percepción de los participantes luego de cada jornada, de manera tal, que permita hacer la medición de la efectividad</i></p>		X	X	X

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural</b>				
<b>FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales</b>				
	de las estrategias implementadas, en función de los impactos a ocasionar por el desarrollo del proyecto.			
	<b>Medida 4. Entrega de resultados de las actividades de fortalecimiento sociocultural</b>			
	Con el propósito de dar cierre al Programa y retroalimentar a los participantes en el proceso, se realiza una (1) jornada en la que se agrupan los convocados de las unidades territoriales de cada municipio del área de influencia del proyecto, a través de la cual, se presentan los resultados de las actividades diseñadas para el manejo de los impactos relacionados con la alteración de patrones culturales y el uso y manejo del entorno. Lo anterior, para dar un cierre adecuado al Programa teniendo en cuenta las inquietudes de las comunidades en el marco del Estudio de Impacto Ambiental con respecto a la posible alteración de los aspectos culturales del territorio. Dicha jornada puede ser presencial o virtual según se requiera.			X X X
<b>Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental</b>				
<b>Cumplimiento</b>	= (Total diagnósticos realizados por municipio / Total de los municipios del área de influencia directa del proyecto) X 100			
	= (Total de unidades territoriales con diagnostico / Total de unidades territoriales) X100			
<b>Cumplimiento</b>	= (Total de actividades de fortalecimiento sociocultural ejecutadas/ Total de actividades de fortalecimiento sociocultural diseñadas) X 100			
<b>Eficacia</b>	= (Total de actividades evaluadas de fortalecimiento ejecutadas / Total de actividades evaluadas de fortalecimiento programadas) X100			
	= (Total de encuestas de percepción implementadas / Total de encuestas de percepción realizadas por actividad de fortalecimiento) X100			
<b>Análisis de efectividad</b>				
<b>Nivel de Efectividad</b>		<b>Consideraciones</b>		
<b>Medida</b>	<b>SI</b>			
3		X		En el formato 1a del ICA 7, la Sociedad reportó lo siguiente frente al cumplimiento de la presente medida de manejo:

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales</b>			
			<p>“Se desarrollo un informe por cada una de las actividades ejecutadas durante el semestre, registrando las actividades de planeación y ejecución, así como los resultados obtenidos con las mismas. Estos informes evidencian que la ejecución de las actividades dio respuesta al objetivo de ficha SOC-FSC lográndose la integración de conocimientos y saberes propios de estas tradiciones y fortaleciendo las actividades religiosas, ancestrales, educativas, cuidado y conservación ambiental.</p> <p><b>Ver soportes en el anexo: ICA 7/4.AnexosICA\4.4Otros\4.4.1Formatos ICA1a\29.Soc-fsc”</b></p> <p>En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\29.Soc-fsc, la Sociedad reportó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de actividades encerramiento de lote comunitario, Urbanización García Herreros, vereda El Cedro (Zipaquirá).</li> </ul> <p>Sin embargo, en los anexos presentados no se presentó el informe de actividades en la Escuela Musical de Macanal, referente a la jornada de taller teórico práctico “Muestras musicales” y entrega de accesorios y herramientas musicales.</p> <p>Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad no dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.</p>
4		X	<p>La Sociedad referenció en el en el Informe de acciones ejecutadas del ICA 7, que para el primer semestre del año 2024 se realizó la entrega de resultados de las actividades de fortalecimiento sociocultural en 13 municipios cerrando el “Programa de Fortalecimiento Sociocultural”, espacios en los que se retroalimentó a los participantes en el proceso, se presentó resultados de las actividades diseñadas para manejar los impactos relacionados con la alteración de patrones culturales, el uso y manejo del entorno, se complementó con la entrega de una infografía que sintetizó las actividades implementadas en cada municipio.</p> <p>Lo cual permitió cerrar adecuadamente el programa considerando las inquietudes de las comunidades en el Estudio de Impacto Ambiental sobre la posible alteración de los aspectos culturales del territorio, jornadas realizadas de manera presencial con previa convocatoria a las comunidades participantes en el proceso y autoridades municipales en 13 municipios (Sesquillé, Suesca, Tabio, Cogua, Chocontá, Machetá, Santa María, Garagoa, Madrid, Tenjo, Subachoque, Macanal, San Luis de Gaceno).</p> <p>En la carpeta 4. Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\29.Soc-fsc, la Sociedad reportó lo siguiente:</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural**  
**FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales**

<b>Municipio</b>	<b>Proyectos y grupo objetivo</b>	<b>Fecha Actividad</b>	<b>Soportes</b>
Chocontá	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: recuperación de Saberes y tradiciones en la producción de derivados lácteos, creación cultural y de divulgación del patrimonio arqueológico, a través de jornadas de cerámica, pintura y tejido.	14/05/2024	Bitácora de gestión social (concertación cierre ficha FSC). Ayuda de memoria gestión social – Reunión balance actividades y cierre ficha FSC. Registro fotográfico. Infografía cierre programa FSC.
Cogua	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: preparación de abonos orgánicos en pila, huertas caseras y lombricultura.	30/05/2024	Bitácora de mensajes instantáneos (Convocatoria resultados ficha FSC: JAC veredas La Chapa, El Mortiño, Rincón Santo, Rodamondal, Susagua). Convocatoria cierre FSC. Correo electrónico invitación cierre ficha FSC a las autoridades municipales (alcaldía, personería). Ayuda de memoria gestión social – Reunión cierre actividades ficha FSC. Registro de asistencia (14). Registro fotográfico. Infografía cierre programa FSC.
Garagoa	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: visibilizando la participación en el Aguinaldo Garagoense, creación cultural y de divulgación del patrimonio arqueológico, a través de jornadas de cerámica, pintura y tejido.	30/05/2024	Ayuda de memoria gestión social (convocatoria comunidad participante vía WhatsApp). Ayuda de memoria gestión social – Reunión cierre programa FSC.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales</b>			
			Registro de asistencia (8). Infografía cierre programa FSC.
	Macanal	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: restauración santuario religioso y cultural, escuela de formación musical, creación cultural y de divulgación del patrimonio arqueológico, a través de jornadas de cerámica, pintura y tejido.	20/06/2024 Ayuda de memoria gestión social (convocatoria comunidad participante vía WhatsApp). Correo electrónico invitación FSC Escuela de Formación Musical y cierre del programa a las autoridades municipales (alcaldía, concejo y personería). Ayuda de memoria gestión social – Reunión cierre programa FSC. Registro de asistencia (18). Infografía cierre programa FSC.
	Machetá	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: recuperación de saberes y tradiciones en las huertas caseras agroecológicas desde la germinación, creación cultural y de divulgación del patrimonio arqueológico, a través de jornadas de cerámica, pintura y tejido.	14/05/2024 Bitácora de gestión social (concertación cierre ficha FSC). Ayuda de memoria gestión social – Reunión balance actividades y cierre ficha FSC. Registro fotográfico. Infografía cierre programa FSC.
	Madrid	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: tradición silleterera con enfoque de feria.	21/02/2024 26/05/2024 01/06/2024 11/06/2024 Ayuda de memoria gestión social. Presentación proyecto. Ayudas de memoria gestión social (convocatoria JAC Carrasquilla y La Cuesta). Ayudas de memoria gestión social – Reunión socialización

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural  
FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales**

				resultados ficha FSC (Vereda Carrasquilla y La Cuesta). Registros de asistencia (5, 20 y 44). Registros fotográficos. Presentación resultados ficha FSC.
	San Luis de Gaceno	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: torneo de baloncesto mixto Inter entidades, elaboración de hueros familiares y compostaje, creación cultural y de divulgación del patrimonio arqueológico, a través de jornadas de cerámica, pintura y tejido.	27/06/2024	Ayuda de memoria gestión social (convocatoria comunidad participante vía WhatsApp). Ayuda de memoria gestión social – Reunión cierre programa FSC. Registro de asistencia (8). Infografía cierre programa FSC.
	Santa María	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: reconocimiento y protección de los ecosistemas, creación cultural y de divulgación del patrimonio arqueológico, a través de jornadas de cerámica, pintura y tejido.	28/05/2024	Correo electrónico invitación cierre ficha FSC a las autoridades municipales (alcaldía, personería, concejo). Ayuda de memoria gestión social (convocatoria comunidad participante vía WhatsApp). Ayuda de memoria gestión social – Reunión cierre programa FSC. Registro de asistencia (10). Infografía cierre programa FSC.
	Sesquilé	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: embellecimiento Escuela rural BOITÁ, intercambio de saberes ancestrales de tejido artesanal, creación cultural y de divulgación del patrimonio arqueológico, a través de	22/05/2024	Bitácora de gestión social (concertación cierre ficha FSC). Ayuda de memoria gestión social – Cierre programa FSC. Registro fotográfico. Infografía cierre programa FSC.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales</b>				
			jornadas de cerámica, pintura y tejido, intercambio de saberes ancestrales de Tejido Telar Manual.	
	Subachoque	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: reforestación en predio de interés hídrico y ambiental.	20/03/2024 29/05/2024	Ayuda de memoria gestión social (convocatorias). Registro fotográfico personería. Correo electrónico y comunicación JAC veredas Canica Baja, Galdámez entrega información ejecución ficha FSC. Presentación proyecto.
	Suesca	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: turismo ECO responsable, autocuidado y preservación del ambiente, ludoteca pintura y elementos didácticos, intervención artística, mural y embellecimiento, divulgación del patrimonio arqueológico, a través de jornadas de cerámica, pintura y tejido.	29/05/2024	Bitácora de gestión social (concertación cierre ficha FSC). Ayuda de memoria gestión social – Cierre programa FSC. Registro fotográfico. Infografía cierre programa FSC.
	Tabio	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: bailes folclóricos, embellecimiento de la biblioteca, mejoramiento de cancha deportiva y muralismo, creación cultural y de divulgación del patrimonio arqueológico, a través de jornadas de cerámica, pintura y tejido.	28/05/2024	Bitácora de gestión social (concertación cierre ficha FSC). Ayuda de memoria gestión social – Cierre programa FSC. Registro fotográfico. Infografía cierre programa FSC.
	Tenjo	Autoridades municipales y comunidad participante en el proceso de actividades: cámaras de foto trapeo de fauna silvestre, creación cultural y de divulgación del patrimonio arqueológico, a	22/05/2024 01/06/2024 13/06/2024	Ayuda de memoria gestión social y registro de asistencia (Administración municipal). Ayudas de memoria gestión social

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Programas y proyectos: Fortalecimiento sociocultural FICHA Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales</b>			
			<p>través de jornadas de cerámica, pintura y tejido.</p> <p>(convocatoria JAC Carrasquilla). Bitácora de mensajes instantáneos (convocatoria JAC Jacalito). Correo electrónico y comunicación JAC veredas Carrasquilla entrega información ejecución ficha FSC. Ayuda de memoria gestión social – Cierre programa FSC vereda Jacalito y registro de asistencia (30). Afiche convocatorio. Registro fotográfico. Presentación resultados ficha FSC.</p> <p><b>Fuente:</b> Informe de acciones ambientales ejecutadas para cumplimiento ambiental (ICA7), GEB, 2024 y sistematización ESA ANLA, noviembre de 2023.</p> <p><i>La Sociedad indicó en el en el Informe de acciones ejecutadas del ICA 7, que, en el municipio de Subachoque ante la negativa de las comunidades en sostener encuentros con la empresa, el cierre del programa se realizó a través de comunicados oficiales remitidos por correo electrónico.</i></p> <p><i>De acuerdo con la revisión documental realizada al ICA 7, no se evidenció la entrega de resultados de las actividades de fortalecimiento sociocultural para dar cierre al programa y retroalimentar a los participantes del proceso en los municipios de Tibirita, Tenza, Sutatenza y Zipaquirá.</i></p> <p><i>Expuesto lo anterior, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad no dio cumplimiento a la medida de manejo planteada en la presente ficha para el periodo de seguimiento.</i></p>

(...)

(ver tabla de Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento en las páginas 347 y 348 del concepto técnico 9636 del 19 de diciembre de 2024)

**Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo.**

La presente verificación se realiza sobre las medidas aplicables para la fase de construcción y el resultado de la verificación realizada desde el seguimiento documental espacial No SDE 48976 del 05 de diciembre de 2024.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Medio Abiótico**

(...)

En el seguimiento documental espacial SDE 48976 del 05 de diciembre de 2024, respecto al criterio 3. Revisión de Sensibilidad Ambiental Regional se consideró, “De acuerdo con la información presentada por la sociedad, no se encuentran en el Modelo de Almacenamiento Geográfico ICA No. 7 las capas asociadas a monitoreos que puedan llegar a ser objeto de revisión, motivo por el cual no se desarrolla el presente criterio”, razón por la cual, no se incorpora información del SDE en la ficha SA. seguimiento y monitoreo al recurso hídrico.

<b>FICHA SRH. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico</b>			
<b>Componente</b>	<b>Impacto</b>	<b>Medida de seguimiento y monitoreo</b>	<b>Cumple</b>
Agua	<p><b>Impacto 1.</b> Cambio en la calidad del agua superficial (ríos-quebradas-caños)</p> <p><b>Impacto 2.</b> Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales</p>	<p><b>Medida 4.</b> Monitoreo de Calidad del agua. <b>(medida ajustada acorde con el EIA de la modificación 1, viabilizado por la Resolución 1146 de 2023).</b></p> <p>- Cómo se ha mencionado anteriormente, la primera medida preventiva del proyecto, es la no intervención de ningún tipo de fuente hídrica en cuanto a aprovechamiento, uso u ocupación. No obstante, se realizarán 2 (dos) monitoreos de calidad de agua para hacer seguimiento de este aspecto durante la construcción del proyecto, el primero al 50% de avance y el segundo al finalizar la etapa dicha etapa, es decir al 100% ejecutada la construcción.</p> <p>- Con el fin de efectuar seguimiento y comparación de resultados, el monitoreo se efectuará en los mismos puntos sobre las 13 (trece) fuentes hídricas monitoreadas durante la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto para el estudio de impacto ambiental del año 2016 (<u>Tabla 2</u>) y para las 5 (cinco) fuentes hídricas adicionales presentadas en el presente estudio de modificación de licencia ambiental (<u>Tabla 3</u>), a saber: (...)</p> <p>- La metodología a emplear será la contenida en el capítulo de Caracterización Ambiental del Medio Abiótico, en lo referente a Calidad del Agua. Los parámetros a medir en los monitoreos serán los establecidos en los Términos de Referencia TdR-</p>	<p><b>NO</b> <b>(medida 4)</b></p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SRH. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico**

		<p>17 en cuanto a caracterización Físicoquímica, bacteriológica e hidrobiológica.</p> <p>- El muestreo y ensayos serán efectuados por laboratorios acreditados por el IDEAM</p> <p>- Se hará un análisis de tendencia de cada parámetro, comparando los resultados de cada monitoreo con los de la línea base y un análisis final con los tres resultados. Este se debe incluir en el Informe de Cumplimiento Ambiental.</p>	
--	--	--	--

**Consideraciones**

Teniendo en cuenta que mediante radicado 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 la Sociedad aportó información del ICA 7, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024, del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, se realizan las siguientes consideraciones:

(....)

**Medida 4.**

“Los monitoreos están en proceso de contratación interna por parte de la empresa, los resultados se presentarán en el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo del monitoreo”

Por lo anterior, se procede a requerir lo correspondiente a monitoreos de calidad de agua, dado que para el ICA 7 se reporta un 56,41% con corte al primer semestre del año 2024.

Ver imagen en la página 359 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.

(...)

En el seguimiento documental espacial SDE 48976 del 05 de diciembre de 2024, respecto al criterio 3. Revisión de Sensibilidad Ambiental Regional se consideró, “De acuerdo con la información presentada por la sociedad, no se encuentran en el Modelo de Almacenamiento Geográfico ICA No. 7 las capas asociadas a monitoreos que puedan llegar a ser objeto de revisión, motivo por el cual no se desarrolla el presente criterio”, razón por la cual, no se incorpora información del SDE en la ficha SA. seguimiento y monitoreo al recurso aire.

**FICHA SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire**

<b>Componente</b>	<b>Impacto</b>	<b>Medida de seguimiento y monitoreo</b>	<b>Cumple</b>
Aire	<b>Impacto 1.</b> Cambio de la	<b>Medida 4. Monitoreos de calidad del Aire y ruido</b>	<b>NO</b> <b>(medida 4)</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire**

calidad del aire

**Impacto 2.**  
Cambios en los niveles de presión sonora

- Durante la etapa de construcción se realizarán dos monitoreos de calidad del aire que permitirán evaluar la efectividad de las medidas de manejo implementadas, éstos se realizarán al 50% de avance de la construcción del proyecto y al finalizar la construcción.
- Para poder contrastar los resultados obtenidos, los puntos de monitoreo se localizarán en las mismas posiciones que los establecidos para la caracterización del medio antes del proyecto.

*Localización de puntos de monitoreo de calidad del aire*

ESTACIÓN	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	COORDENADAS	
		ESTE	NORTE
Lote SE Bacatá	Cundinamarca/ Tenjo	988.717	1.022.474
Vereda Galdámez	Cundinamarca/ Subachoque	992.185	1.033.495
Vereda San Antonio	Cundinamarca / Zipaquirá	1.008.494	1.049.666
Lote SE Norte	Cundinamarca / Gachancipá	1.022.818	1.049.405
Finca El Consuelo	Cundinamarca / Machetá	1.053.073	1.053.250
Finca San Jorge	Boyacá / Tenza	1.071.101	1.050.496
Finca Palo Grande	Boyacá / Macanal	1.082.008	1.046.436
Finca Villa Paola	Boyacá / San Luis de Gaceno	1.096.959	1.025.506

- De acuerdo con los Términos de Referencia LI – TER 1-01 de 2006 los parámetros a medir en el monitoreo serán:

- Partículas Suspendidas Totales (PST) o PM-10
- Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>)
- Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>)
- Monóxido de Carbono (CO)

**Monitoreo de Ruido**

Se programarán dos monitoreos para determinar los niveles de ruido durante la etapa de construcción, uno al 50% de avance de la construcción del proyecto y el segundo al finalizar esta etapa.

Con el fin de tener valores de referencia en el área de estudio, se efectuará el monitoreo en los mismos puntos

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire**

establecidos para la caracterización ambiental del medio así:

**Localización puntos de monitoreo de ruido**

PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
ESTACIÓN 1: JACALITO (R1)	989.026	1.020.464
ESTACIÓN 2: CHACAL (R2)	991.060	1.025.153
ESTACIÓN 3: CHURUGUACO ALTO (R3)	992.202	1.031.683
ESTACIÓN 4: SUBACHOQUE (R4)	989.277	1.036.675
ESTACIÓN 5: EL SALITRE (R5)	997.436	1.037.194
ESTACIÓN 6: SAN JORGE (R6)	1.001.018	1.044.044
ESTACIÓN 7: ZIPAQUIRÁ (R7)	1.007.811	1.047.729
ESTACIÓN 8: RESTAURANTE EL CERRO PAISA (R8)	1.013.039	1.050.675
ESTACIÓN 9: FINCA BUENA VISTA (R9)	1.022.505	1.051.062
ESTACIÓN 10: VIVIENDA HIPOLITO DUARTE (R10)	1.029.933	1.050.387
ESTACIÓN 11: LATERAL VÍA SESQUILÉ – TUNJA (R11)	1.036.658	1.053.715
ESTACIÓN 12: FINCA NÁPOLES (R12)	1.045.597	1.054.990
ESTACIÓN 13: Y ENTRADA VARIANTE MACHETA (R13)	1.052.461	1.053.548
ESTACIÓN 14: VIVIENDA BLANCA SEGURA (R14)	1.060.661	1.052.503
ESTACIÓN 15: LA VIRGEN DE LOS TRANSPORTADORES (R15)	1.063.633	1.045.190
ESTACIÓN 16: FINCA LAS PALMERITAS (R16)	1.068.704	1.046.006
ESTACIÓN 17: VÍA ACCESO GARAGOA (R17)	1.076.144	1.048.270
ESTACIÓN 18: PREDIO RAUL HUERTAS (R18)	1.079.850	1.045.437
ESTACIÓN 19: FRENTE ESCUELA LA VEGA (R19)	1.085.323	1.039.320
ESTACIÓN 20: FINCA PUERTO CACHIPAY (R20)	1092147	1030904
ESTACIÓN 21: FINCA VILLA PAOLA (R21)	1096949	1025516
ESTACIÓN 22: VÍA SAN LUIS DE GACENO-EL SECRETO (R22)	1103634	1025960

*De acuerdo con la Resolución 627 de 2006 artículo 17, las mediciones de ruido ambiental se realizarán tanto en el horario diurno como en el horario nocturno, en día hábil y día no hábil.*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire**

**Consideraciones**

**Medida 4.**

*“Los monitoreos están en proceso de contratación interna por parte de la empresa, los resultados se presentarán en el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo del monitoreo”*

*Por lo anterior, se realizó la consulta del informe general ICA 7, en el que la Sociedad relacionó la siguiente gráfica (curva SLT) en la que se observó el porcentaje programado vs el porcentaje ejecutado, siendo este último de 56, 41%, lo que indica que se debieron realizar y presentar los Monitoreos de calidad de aire y ruido para el presente periodo de seguimiento y control ambiental.*

*Ver imagen en la página 364 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.*

*Por lo anterior, se procede a requerir lo correspondiente.*

(...)

**Medio Biótico**

**FICHA SAE. Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental**

<b>Componente</b>	<b>Impacto</b>	<b>Medida de seguimiento y monitoreo</b>	<b>Cumple</b>
Áreas interés ambiental	<p><b>Impacto 1.</b> Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial.</p> <p><b>Impacto 2.</b> Medidas tendientes a garantizar los Servicios Ecosistémicos</p>	<p><b>Medida 1.</b> Evaluar el cumplimiento de las medidas propuestas para la delimitación e instalación de señalética en las áreas estratégicas de manejo especial.</p> <p>- Las señalizaciones se instalarán en lo posible antes del proceso constructivo y serán verificadas mensualmente desde su instalación para verificar la legibilidad de la información previamente establecida; durante el tiempo que dure la intervención. El reporte de seguimiento deberá contar mínimo con datos de la fecha de instalación, estado de la señalética (es legible, no legible, etc.), requerimiento de cambio (en caso de ser necesario), registro fotográfico y demás información que se considere relevante para el seguimiento de la medida de manejo.</p> <p>- La delimitación del área de intervención se realizará en lo posible antes del proceso constructivo y será verificada mensualmente desde su instalación para corroborar que se cumpla con la intervención de áreas licenciadas, durante el tiempo que dure la intervención. El reporte de seguimiento deberá contar</p>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SAE. Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental**

		<p><i>mínimo con datos de la fecha de delimitación, estado de la delimitación, requerimiento de cambio (en caso de ser necesario), registro fotográfico y demás información que se considere relevante para el seguimiento de la medida de manejo.</i></p> <p><b>Medida 2.</b> <i>Monitorear el aprovechamiento forestal de coberturas naturales en las áreas estratégicas de manejo especial mencionadas en la ficha (Ae) del Plan de Manejo Ambiental del proyecto.</i></p> <p>- <i>La verificación del aprovechamiento forestal realizado en las áreas de interés ambiental se hará de forma bimensual y consistirá en la verificación de los volúmenes aprovechados en las áreas de manejo especial, en comparación al volumen autorizado por la Licencia Ambiental.</i></p> <p><b>Medida 3.</b> <i>Realizar el seguimiento a las áreas identificadas con presencia de especies exóticas/foráneas que hayan requerido tratamiento silvicultural</i></p> <p>- <i>La revisión de soportes al manejo de especies foránea objeto de intervención, se llevará a cabo de forma bimensual y consistirá en la verificación de los soportes de aprovechamiento, identificación taxonómica del (los) individuo(s), manejo silvicultural ejecutado y soporte de autorización del propietario del predio donde se llevó a cabo la intervención. Así mismo, se deberá incluir registro fotográfico, que permita corroborar la ejecución de la medida de manejo.</i></p> <p><i>Se deberá hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos preestablecidos y/o establecidos por las entidades y corporaciones ambientales regionales.</i></p>
--	--	---

**Consideraciones**

**En relación con el monitoreo al aprovechamiento forestal de coberturas naturales en áreas estratégicas**

*Mediante radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SAE. Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental**

Al respecto se tiene que de acuerdo a la ficha ICA 1ª, la Sociedad manifiesta lo siguiente:

“(…)

Se lleva un control estricto de las áreas de manejo especial, así como los individuos que se aprovechan, estos individuos exóticos o foráneos son identificados en la etapa previa (Inventario Forestal) al aprovechamiento forestal. Ver soporte en la ruta: ICA 6\4.Anexos ICA\4.1.Registro fotográfico\Ae

(…)”

De acuerdo a lo mencionado por la Sociedad se precisa que en el formato ICA 1ª la respuesta dada hace referencia al ICA No. 6 y no al ICA No. 7, el cual es objeto de seguimiento en el presente periodo.

En concordancia con lo analizado en la ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal, se presenta a continuación los sitios que fueron objeto de actividades de aprovechamiento y que son comunes con lo reportado por la Sociedad en el ICA No. 7, con excepción del sitio de torre 25 N-B, frente al cual esta Autoridad ya ha realizado las precisiones correspondientes

**Tabla Sitios de torre y vanos objeto de aprovechamiento para el primero semestre del año 2024.**

SITIO O VANO	RESOLUCIÓN
9 CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
26N CHIN	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
26N -27N CHII-N	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
27N CHII-N	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
32N CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
32N -33 CHII-N	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
38 CHII-N	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023
45N - 46NN CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
51NN - 52 CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
56N - 57N CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
62 - 63 CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
64 - 65 CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
25 N-B	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
94 N N-B	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
115 N-B	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020
117 N-B	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020

**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en con base en Radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 (ICA No. 7)

Al respecto y una vez validada la información entregada por la Sociedad que refirió al cruce de información con áreas de especial significancia ambiental conforme al informe de diagnóstico, que contempló áreas pertenecientes a Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI), Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), Reservas Forestales Protectoras (RFP), Áreas de Interés para la Conservación de las Aves (AICA) y Áreas de Importancia Ambiental (AIA) DRMI, se encuentra que los sitios de torre y vanos objeto de aprovechamiento forestal se relacionan con las siguientes áreas estratégicas.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SAE. Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental**

**Tabla Sitios de torre y vanos objeto de aprovechamiento para el primero semestre del año 2024 y su relación con áreas estratégicas**

<b>SITIO O VANO</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>ÁREA ESTRATÉGICA</b>
9 CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	-
26N CHIN	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023	RUNAP - CORPOCHIVOR - Distritos Regionales de Manejo Integrado Cuchillas Negra y Guanaque
26N -27N CHII-N	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023	RUNAP - CORPOCHIVOR - Distrito Regional de Manejo Integrado Reserva Cuchillas Negra y Guanaque
27N CHII-N	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023	RUNAP - CORPOCHIVOR - Distritos Regionales de Manejo Integrado Cuchillas Negra y Guanaque
32N CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	-
32N -33 CHII-N	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023	-
38 CHII-N	Resolución 1146 del 5 de junio de 2023	POMCA RÍO GARAGOA - Areas de importancia Ambiental
45N - 46NN CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	RUNAP - CORPOCHIVOR - Distrito Regional de Manejo Integrado Reserva Cuchilla El Varal
51NN - 52 CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	-
56N - 57N CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	-
62 - 63 CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	-
64 - 65 CHII-N	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	-
25 N-B	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	POMCA RÍO BOGOTÁ - Áreas agrosilvopastoriles
94 N N-B	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	POMCA RÍO BOGOTÁ - Áreas SINAP - RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá
115 N-B	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	RUNAP - PNN - Reserva Natural de la Sociedad Civil Nuestra Señora de Fátima
117 N-B	Resolución 1058 del 12 de junio de 2020	POMCA RÍO BOGOTÁ - Áreas de restauración ecológica

**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en con base en Radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 (ICA No. 7)

De esta manera se tiene que de los 15 sitios, 9 se encuentran asociados a áreas estratégicas. Sin embargo, contrastada la información resultante de la ficha Ae (ICA\_7\_GEB\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\14.Ae\1.Informe) en relación con la que refiere al seguimiento al manejo de áreas estratégicas (ICA\_7\_GEB\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\30.SAE), se

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SAE. Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental**

encuentra que la misma no es concordante puesto que se relacionan sitios de torre y vanos anteriormente no contemplados.

Situación que se evidencia para el sitio de torre 32N CHII-N y los vanos 32N -33 CHII-N, 51NN - 52 CHII-N, 56N - 57N CHII-N, 62 - 63 CHII-N, 64 - 65 CHII-N, los cuales son incluidos dentro de las tablas Excel referenciadas por la Sociedad (10. Aprovechamiento\_ÁreasEstratégicas / 10. Aprovechamiento\_EspeciesExóticas) que reposan en la ruta C:\ICA\_7\_GEB\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\30.SAE\1. AprovechaPT, siendo reportados como sitios que se intersectan con alguna área de interés ambiental y/o estratégica.

De acuerdo a lo anterior se solicita a la Sociedad para aclarar la situación de los sitios de torre 32N CHII-N y los vanos 32N -33 CHII-N, 51NN - 52 CHII-N, 56N - 57N CHII-N, 62 - 63 CHII-N, 64 - 65 CHII-N con el fin de determinar si se intersectan con áreas de importancia ambiental o interés estratégico, a la vez que actualice la información presentada para que de manera consistente y coherente sea concordante con los sitios de torre y vanos que efectivamente se encuentran inmersos en áreas de importancia ambiental o interés estratégico.

Revisada la información reportada en la ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal y contrastada con la presentada en las tablas 10. Aprovechamiento\_ÁreasEstratégicas y 10. Aprovechamiento\_EspeciesExóticas

La información corresponde, en relación con los volúmenes, individuos y especies reportadas.

Por último y en la medida que esta Autoridad encuentra que el informe de diagnóstico de áreas estratégicas y su intersección con la infraestructura del Proyecto podría estar desactualizada, a razón de que la fecha del respectivo documento es del 6 de octubre de 2021, se solicita a la Sociedad para que aclare la temporalidad de consulta de las áreas de importancia ambiental que se intersectan con el Proyecto y para que dado el caso realice la correspondiente actualización.

(Ver Figura 6. Captura de pantalla de informe diagnóstico de áreas estratégicas de manejo especial en el concepto técnico 9636 del 19 de diciembre de 2024)

Aun cuando producto del seguimiento han surgido requerimientos por parte de esta Autoridad, en la medida que la Sociedad ha realizado control a las actividades objeto de aprovechamiento con énfasis en las áreas de importancia ambiental, se tiene que en el presente período se ha dado alcance al cumplimiento de la obligación, presentando los respectivos soportes que dan cuenta de las gestiones realizadas.

(...)

**FICHA SAF. Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal**

<b>Componente</b>	<b>Impacto</b>	<b>Medida de seguimiento y monitoreo</b>	<b>Cumple</b>
Vegetación	<b>Impacto 1.</b> Modificación de la cobertura vegetal.	<b>Medida 1.</b> Seguimiento al aprovechamiento forestal en etapa de construcción y montaje.  Las actividades de seguimiento al aprovechamiento forestal estarán enfocadas en el monitoreo constante	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SAF. Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal**

*tanto de las áreas como de los volúmenes aprobados en la Resolución 1058 del 12 de 2020, así como en la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021. Con tal fin, se debe tener en cuenta que las áreas objeto de aprovechamiento forestal se definen como las zonas que serán intervenidas durante la etapa de construcción (sitios de torre, vanos o cota roja, brecha de riega, plazas de tendido, área de construcción de las subestaciones y sus zonas de uso temporal), en los diferentes ecosistemas donde se requiere el aprovechamiento.*

**Consideraciones**

*Mediante radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. entregó a esta Autoridad Nacional el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 del proyecto “UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).*

*Al respecto se tiene que de acuerdo a la ficha ICA 1a, la Sociedad manifiesta lo siguiente:*

*“(…)*

*Previo a las actividades de aprovechamiento forestal se realiza la verificación en campo por medio del inventario forestal (AnexoLTN-SGA-006 Inventario Forestal), donde se determina cuáles son los individuos que se encuentran dentro de los polígonos (sitios de torre ) previamente determinados, después de tomar las variables dasométricas, se procede a marcar el individuo con pintura para evitar que se intervengan áreas que no corresponden, el despeje de la vegetación se efectuará de acuerdo con las áreas y volúmenes de aprovechamiento establecidos en la Res\_1058. Para el periodo comprendido ICA\_VI, se aprovecharon 9 individuos que representan 0,5349 m3 de los 829,733 m3 que se tienen aprobados de acuerdo a la resolución, esto equivale a 0,004396 ha de 19,829 ha licenciadas. Ver soporte en la ruta: ICA 6\4. Anexos ICA\4.2.Localizacióngraficadepuntosdemonitoreo\4.2.1.GDB\BD\_ANLA\_MAGNA\_NACIONAL\_ICA6\T\_20\_BIOTICO\_CONTI\_COSTE\AprovechaForestalPTYICA6\4.AnexosICA\4.2.Localizacióngraficadepuntosdemonitoreo\4.2.1.GDB\BD\_ANLA\_MAGNA\_NACIONAL\_ICA6\T\_20\_BIOTICO\_CONTI\_COSTE\AprovechaForestalPG*

*(…)”*

*De acuerdo a lo mencionado por la Sociedad se precisa que en el formato ICA 1ª la respuesta dada hace referencia al ICA No. 6 y no al ICA No. 7, el cual es objeto de seguimiento en el presente periodo.*

*En esa medida se aclara que para el periodo de seguimiento se realizó el aprovechamiento forestal en 15 sitios, mediante el apeo de 78 individuos fustales con un volumen total de 17,3451 m<sup>3</sup>, en un área de 0,0349 que con respecto a los valores acumulados para todo el Proyecto se magnifican en 8,3% del volumen total autorizado y un 0,01% en relación con el área solicitada.*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**FICHA SAF. Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal**

*Aunque producto de este seguimiento, esta Autoridad ha encontrado inconsistencias que han motivado la formulación de requerimientos producto del seguimiento en relación con el aprovechamiento forestal; en la medida que GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. mediante los soportes presentados ha realizado control y monitoreo a las actividades de aprovechamiento, evidenciadas por la correspondencia dada entre las tablas “10. Aprovechamiento ForestalPT\_ICA\_VII” y “11. Áreas de Aprovechamiento\_PG\_ICA\_VII” que aluden a los 15 sitios de torre intervenidos, siendo coherentes con la ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal, se considera que se ha venido dando cumplimiento a las obligaciones contraídas.*

*(Ver Figura 7. Captura de pantalla que evidencia actividades de inventario forestal en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

(...)”

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

A continuación, se traen del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024, las consideraciones que luego de la verificación efectuada y de acuerdo con la información que obra en el expediente LAV0044-00-2016, se estableció que el titular del proyecto no está dando cumplimiento, con el alcance, condiciones y términos autorizados.

“(…)

<b>Resolución 1058 del 12 de junio de 2020</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> <i>La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:</i></p> <p><b>1. APROVECHAMIENTO FORESTAL</b></p> <p>(…)</p> <p><i>Obligaciones y Condiciones:</i></p> <p><b>4. Reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, informes bimensuales sobre la actividad de aprovechamiento forestal, los cuales deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:</b></p> <p><b>a. Inventario Forestal al 100% del aprovechamiento forestal, en</b></p>	<p><b>Permanente</b></p>	<p><b>NO</b></p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1058 del 12 de junio de 2020**

donde se incluya: número de individuos por especie (indicando nombre común, nombre científico y familia), DAP, altura, volumen total por especie, área total intervenida, unidad de cobertura discriminado para cada una de las actividades a desarrollar. Fecha, hora, torre, vano, nombre del predio, vereda, municipio y departamento; registro fotográfico y planillas de campo de las actividades de aprovechamiento forestal.

b. Información cartográfica dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) vigente, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 y los planos cartográficos a escalas que permitan observar las diferentes áreas aprovechadas.

c. Incluir reporte del manejo de los residuos del aprovechamiento forestal.

**Análisis de cumplimiento**

Aunque la Sociedad en la información presentada en el ICA No. 7 mediante radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 presenta insumos relacionados sobre los inventarios forestales en las áreas objeto de intervención, planillas de campo, información cartográfica conforme los lineamientos establecidos en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 y soportes que dan cuenta del manejo de los residuos producto de las actividades de aprovechamiento forestal bien sea mediante actas de entrega de material y/o registro fotográfico, no se reportan informes bimensuales que consoliden la información que de alguna manera se encuentra disgregada dentro de toda la información entregada en el ICA No. 7.

De acuerdo a lo anterior se tiene que para el presente período de seguimiento la Sociedad no da alcance a la obligación, dándose lugar al correspondiente requerimiento.

Obligación	Carácter	Cumple		
<p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Establecer la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental para el proyecto “UPME 03- 2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS” localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquilé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita y Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca; y en jurisdicción de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el Departamento de Boyacá.</p> <p align="center"><b>Zonificación de Manejo Ambiental</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREAS DE INTERVENCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Áreas con estabilidad muy alta, con susceptibilidad a la erosión leve o muy baja, de bajo interés hidrogeológico. Áreas de zonas de herbazales, plantaciones, mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales, territorios agrícolas y territorios artificializados en</td> </tr> </tbody> </table>	ÁREAS DE INTERVENCIÓN	Áreas con estabilidad muy alta, con susceptibilidad a la erosión leve o muy baja, de bajo interés hidrogeológico. Áreas de zonas de herbazales, plantaciones, mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales, territorios agrícolas y territorios artificializados en	<b>Permanente</b>	<b>SI</b>
ÁREAS DE INTERVENCIÓN				
Áreas con estabilidad muy alta, con susceptibilidad a la erosión leve o muy baja, de bajo interés hidrogeológico. Áreas de zonas de herbazales, plantaciones, mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales, territorios agrícolas y territorios artificializados en				

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1058 del 12 de junio de 2020**

los cuales no exista infraestructura social.

**ÁREAS DE EXCLUSIÓN**

- Área de la subestación Norte, con base en el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B” – 17 de octubre de 2019 y del 4 de junio de 2020

Coordenadas del predio de la Subestación Norte

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		MUNICIPIO	VEREDA	ÁREA (Ha)
	ESTE	NORTE			
1	1022818,306	1049316,956	Gachancipá	San José	18.17
2	1023157,89	1048926,878			
3	1022976,563	1048776,664			
4	1023010,438	1048733,459			
5	1022893,957	1048635,623			
6	1022610,781	1048988,147			

- Vanos y sitios de torre entre Pórtico Norte hasta torre 12 del tramo de la línea Norte-Bacatá, con un buffer de 16 metros a lado y lado desde el centro de la torre o el eje de la línea (incluyendo los accesos a las torres), en conformidad con el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B” – 17 de octubre de 2019 y del 4 de junio de 2020.

Coordenadas Sitios de torre no viables del tramo de la línea Norte-Bacatá, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

Tramo	No. Torre	Coordenadas (Magna sirgas origen Bogotá)	
		ESTE	NORTE
Norte - Bacatá	Pórtico	1022962,84	1049020,09
Norte - Bacatá	1A	1022946,03	1049039,56
Norte - Bacatá	1N	1022980,26	1049069,41
Norte - Bacatá	2N	1022764,38	1049323,80
Norte - Bacatá	2AN	1022400,82	1049509,06
Norte - Bacatá	3N	1022204,81	1049608,95
Norte - Bacatá	4NN	1021800,87	1049838,55
Norte - Bacatá	4AN	1021333,45	1050104,23
Norte - Bacatá	5	1021127,61	1050221,23
Norte - Bacatá	6	1020409,95	1050247,69
Norte - Bacatá	7	1020108,11	1050258,81
Norte - Bacatá	8	1019463,45	1050282,57
Norte - Bacatá	9	1018805,06	1050306,83
Norte - Bacatá	10	1018182,01	1050329,80
Norte - Bacatá	11	1017744,60	1050455,07
Norte - Bacatá	12	1017097,35	1050640,45

- Vanos y sitios de torre desde el Pórtico Chivor II hasta la torre 174 del tramo de la línea Chivor II- Norte con un buffer de 16 metros a lado y lado desde el centro de la torre o el eje de la línea (incluyendo los accesos a las torres), en conformidad con el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B”

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1058 del 12 de junio de 2020**

– 17 de octubre de 2019 y del 4 de junio de 2020.

Coordenadas Sitios de torre no viables del tramo de la línea Chivor II-Norte, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

Tramo	No. Torre	Magna sirgas origen Bogotá)	
		ESTE	NORTE
Chivor II-Norte	174N	1024862,57	1048984,03
Chivor II-Norte	175N	1024371,60	1048900,49
Chivor II-Norte	176	1023882,06	1048817,19
Chivor II-Norte	177	1023357,89	1048815,41
Chivor II-Norte	178	1023075,79	1048961,03
Chivor II-Norte	Pórtico	1023054,21	1048978,08

- Plazas de tendido y zona de uso temporal relacionadas a continuación que se encuentran dentro del tramo entre Pórtico Norte hasta torre 12 de la línea Norte-Bacatá, en conformidad con el Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección cuarta – subsección “B” – 17 de octubre de 2019 del 4 de junio de 2020.

Coordenadas y áreas plazas de tendido y Zona de uso temporal no viables del tramo de la línea Norte Bacatá, proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

(...)

- Áreas de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, exceptuando las áreas sustraídas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) mediante Resolución 620 de 17 de abril de 2018. La intervención de estas áreas se restringe a estrictamente a las áreas objeto de aprovechamiento forestal autorizadas para el desarrollo del proyecto (de acuerdo con lo descrito en el presente acto administrativo) y se implementarán las medidas de mitigación, prevención y protección necesarias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

**(La siguiente viñeta la confirma el Artículo Décimo de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021)**

- Áreas núcleo potenciales de hábitat y áreas de corredor de la especie *Leopardus tigrinus*, localizados en la subzona hidrográfica del Río Bogotá.
- Corrientes y cuerpos de agua superficiales temporales o permanentes con un retiro de protección de 30 metros de acuerdo con el Decreto 1449 del 27 de junio de 1977, a partir de la ronda hidráulica o cota máxima de inundación histórica establecida por cada autoridad ambiental competente, en conformidad con lo definido en decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017. Solo se podrá hacer cruce de vanos de la línea eléctrica, sin generar ningún tipo de intervención

**(La siguiente viñeta la repone en el sentido de modificar el Artículo Décimo Primero de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021)**

- Nacimientos de fuentes de agua y manantiales con un retiro de protección de 100 m de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015, a excepción de la actividad de conexión de la Línea Chivor- Chivor II a 230 Kv en la Torre 15A existente, perteneciente al proyecto Línea Eléctrica de 230 Kv

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1058 del 12 de junio de 2020**

*Subestación Chivor - Campo Rubiales (LAM4978).”*

- *Aljibes y pozos profundos con un retiro de protección de 30 metros del cruce de los vanos de las líneas de transmisión eléctrica.*
- *Zonas con procesos morfodinámicos de remoción en masa tipo avalancha identificadas para el proyecto y su área de afectación.*

**(La siguiente viñeta es retirada por el Artículo Décimo Tercero de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021)**

- *Zonas de reserva o de retiro obligatorio para las carreteras de la red vial nacional, de acuerdo con la Ley 1228 de 2008*
- *Veinte (20) metros de oleoductos y gasoductos.*
- *Para las vías férreas se establece una franja de seguridad de 20 metros a cada costado, medidos desde el eje central de la vía.*
- *Unidades de cobertura vegetal correspondientes a ríos, zonas pantanosas, lagos, lagunas y ciénagas naturales.*
- *Centros educativos en una ronda de protección de 100 metros para las obras lineales y de torres.*
- *Infraestructura Comunitaria (Casetas comunales, bocatomas de acueductos municipales y veredales, puestos de salud, cementerios, iglesias, escenarios deportivos y comunales, infraestructura de servicios, social y recreativa, en una ronda de protección de 100 metros para las obras lineales y de torres, buscando la protección y seguridad de las comunidades de influencia en sus derechos de salud, educativos, culturales y lúdicos-recreativos).*
- *Áreas de interés turístico y recreacionales e infraestructura. Entre las que se encuentran alojamientos (hoteles, cabañas, zonas de camping), atractivos turísticos al interior del área, espacios recreativos (canchas deportivas, piscinas, espacios de actividades de turismo ecológico y zonas de pesca).*

**(La siguiente viñeta es retirada por el Artículo Décimo Segundo de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021)**

- *Áreas definidas por el EOT/PBOT/POT, en donde se defina expresamente la prohibición del desarrollo de actividades industriales.*

**ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN**

(...)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *La infraestructura, obras y actividades, autorizadas en el artículo segundo deberá dar estricto cumplimiento a la zonificación de manejo ambiental establecida en el presente artículo.*

**Análisis de cumplimiento**

*De acuerdo con la visita de seguimiento realizada desde el 15 al 21 de octubre de 2024, se realizó reconocimiento de sitios de torre y vanos por municipio:*

**Sesquilé**

**Chocontá**

**Tenza - Sutatenza**

**Tibirita**

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1058 del 12 de junio de 2020**

Torre 162N	Torre 134	Torre 77N	Torre 91 -(vano), Tiro 7 el cual iniciaba en la torre 91 y terminaba en la torre 98.  - (vano), riego de manila como parte del tiro 8 el cual correspondía a la sección del sitio de torre 91 hasta el sitio de torre 85NN*.
Torre 161	Torre 131	Torre 72	Torre 87AN
	Torre 122N		Torre 87 NV
	Torre 108NN*		Torre 86 ANN
			Torre 84 NV
<b>Cogua</b>	<b>Madrid</b>	<b>Subachoque</b>	<b>Tabio</b>
Torre 16A	Torre 114	Torre 83	Torre 81
Torre 17	Torre 115	Torre 84	Torre 67
Torre 16NN			Torre 68
Torre 22N			Torre 69
<b>Macanal</b>	<b>Tenza</b>	<b>Santa María</b>	<b>San Luis de Gaceno</b>
Torre 33	Torre 75N	Torre 20NN	Torre 2ANN* Chivor I- Chivor II
Torre 34		Torre 21 N	Torre 10AN Chivor I- Chivor II
Torre 35N		Torre 22	Torre 2N Chivor II - Rubiales
Torre 36			Subestación Chivor
Torre 49N			

En cada una de estas áreas se realizó la verificación de su ubicación y se contrastó con apoyo del área de servicios geoespaciales con el fin de corroborar si se está cumpliendo con las obligaciones establecidas en la zonificación respecto a las franjas de las fuentes hídricas y las áreas de intervención con restricción, por lo anterior, en el SDE 48976 del 05 de diciembre de 2024 se presentaron los siguientes resultados:

**“4.1 Infraestructura vigente Vs Zonificaciones de manejo**

Zonificación de Manejo ICA (Artículo Quinto – Resolución 1058 de septiembre del 2013 y Artículo Quinto – Resolución 1146 de junio del 2023): Frente al presente criterio, se evaluaron los diferentes insumos disponibles asociados a la zonificación de manejo ambiental que reposan en la Autoridad, y de igual forma con el insumo presentado por la sociedad en la capa ‘Zonificación Manejo’ que hace parte del Modelo de Almacenamiento Geográfico asociado al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7 (Ver Figuras 1, 2 y 3), de acuerdo a esta información y teniendo en cuenta la modificación de licencia acogida mediante la resolución 1146 del 05 de junio del 2023, para el sector Chivor II – Norte se reiteran las aclaraciones y análisis realizado en el SDE No. 45625 del 2024, donde se presenta sobreposición de algunas torres (de la 21 a la 27N) presentadas por la sociedad, “estas se encuentran sobrepuestas con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negra y Guanaque, sin embargo y de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la resolución citada anteriormente, las zonas que se incluirán como exclusión son las correspondientes a las zonas de preservación y restauración... es de aclarar que algunas de estas

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1058 del 12 de junio de 2020**

torres fueron construidas previo al establecimiento de la resolución que modificó e incluyó algunas zonas del Distrito Regional de Manejo Integrado como exclusión”.

Por otro lado, para el sector Norte – Bacata, se tienen algunas torres que presentan sobreposición con áreas de exclusión, la primera corresponde a la torre 36, la cual se ha reiterado en múltiples ocasiones, sin embargo frente a esta observación, en su momento dicha torre fue solicitada como aclaración en el SDE No. 39633 junto con otras torres (Req 12 del acta 919 del 2022), frente a esta la sociedad aclaró que se encontraban en un proceso de solicitud de modificación y esta hacía parte de la misma (Ver Figura 4), por otro lado, para este seguimiento y de acuerdo a la Zonificación de Manejo Ambiental anexa al ICA No. 7 se presenta sobreposición de la torre 84 tramo Norte-Bacatá la cual tiene permiso de sustracción, sin embargo se desconoce si existe algún elemento ambiental y/o condición social que pueda estar generando la exclusión.

Ver Figura 1. Ubicación de torres frente a Zonificación de Manejo ICA No. 7, Figura 2. Torres asociadas al Proyecto frente a Zonificación de Manejo ICA No. 6, Figura 3. Torres asociadas al Proyecto frente a Zonificación de Manejo ICA No. 7 y Figura 4. Torres sobrepuestas con áreas de exclusión en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

Teniendo en cuenta lo expuesto desde la verificación documental espacial se considera necesario solicitar las aclaraciones y ajustes correspondiente a lo observado en el sitio de torre 84 autorizado mediante la Resolución 1058 del 2020, por lo anterior, se realiza requerimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.</b> La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. deberá presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, la siguiente información respecto a la evaluación económica ambiental la cual será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad:</p> <p>1. Incluir en la evaluación económica los impactos la “Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas”, ya que fue subvalorado y puede causar externalidades, así como los impactos residuales generados por el proyecto “atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves”, y el impacto “ahuyentamiento de fauna”.</p>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 23 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, del presente seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
5 c. “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”: entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de oferta y demanda de bienes y servicios locales.	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Resolución 1058 del 12 de junio de 2020</b>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 24 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, del presente seguimiento</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>6. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y análisis de sensibilidad, los cuales se verificarán en los informes de cumplimiento ambiental presentados y el seguimiento realizado por esta Autoridad.</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, del presente seguimiento.</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO</b> <i>5. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA-, las evidencias documentales de la ejecución de los tratamientos geotécnicos específicos para todas las características identificadas para cada sitio de torre en las tablas 3-4, 3-5 y 3-6 del capítulo 3.2.1 Geología, EBB del documento de información adicional con radicación 2016082613-1-000 de 12 de diciembre de 2016. Las evidencias documentales deben incluir registros fotográficos y un reporte escrito</i>	<b>Permanente</b>	<b>NO</b>
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>De acuerdo con lo reportado en el ICA7:</i>		
<i>“Las obras de geotecnia como se encuentran establecidas dentro del PMA son instaladas al finalizar la construcción de la línea de transmisión, para el periodo reportado se presenta la construcción de 43 obras de geotecnia definitiva.</i>		
<i>Ver anexo: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.1.Formato ICA 1a\1.S-eg\4.Obras de geotecnia”</i>		
<i>Al realizar la revisión de los soportes, se observó que en el anexo 4. control de geotecnia, la Sociedad indicó en el ICA 7 la presentación de la construcción de 43 obras de geotecnia definitiva, no obstante, en el anexo se encontraron veintidós (22) archivos de sitios de torre, en los que se relacionaron obras proyectadas para 13 sitios de torre de las 43 informadas, razón por la cual, se verificó el registro fotográfico en aras de corroborar lo implementado; resultando de esta se considera que la entrega de la información fue de manera parcial solamente para los Sitios de torre 6, 25, 71NN, 79AN, 84NV, 87NV, 109, 112, 115 y 117 faltando así los soportes para 39 sitios de torre, aclarando que 4 sitios de torre ( 10, 14, 21N y 22N) de los 22 sitios relacionados en el anexo</i>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1058 del 12 de junio de 2020**

llamado control de geotecnia, se enfocan exclusivamente para el manejo de material residual de excavación.

Ver fotografías en la página 445 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.

Esta información se solicitó desde la verificación realizada a la ficha E-eg manejo de la estabilidad geotécnica del PMA, no se considera el cumplimiento de esta obligación para el presente periodo objeto de seguimiento.

(...)

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Modificar los numerales 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, modificado por el artículo tercero y cuarto de la Resolución 467 de 10 de marzo de 2021, de la siguiente manera:	<b>Permanente</b>	<b>SI</b>

a. El numeral 1 Infraestructura y/u Obras, en el sentido de autorizar ambientalmente las siguientes infraestructura y obras adicionales, para la presente modificación de Licencia Ambiental:

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	ÁREA TOTAL (ha)	LONGITUD (Km)	PUNTO
1	Variante T1NN-T4N del tramo Chivor II – Rubiales		X		1,24	

Variante de 1,24 km de longitud en un área de 4,13 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de dos (2) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

(ver imagen de coordenada T2N y T3N en la página 457 en el concepto técnico 9636 del 19 de diciembre de 2024)

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

Ver imagen de coordenadas de la torre T2N y T3N en la página 457 n área en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

Variante de 1,33 km de longitud en un área de 4,39 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de dos (2) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
-------------------	-----------------	---------------

(Ver imágenes coordinadas para T8ANN y T10ANN en la página 458 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la tabla. Coordenadas T8ANN y T10ANN en la página 458 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

Variante de 2,03 km de longitud en un área de 6,5 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de dos (2) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

Ver imagen de coordenadas T7NN en la página 458 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.

A cada una de las torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla. Área De coordenadas T7NN y T8N en la página 459 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
4	Variante T25N-T30 del tramo Chivor II – Norte		X		3,63	

Variante de 3,63 km de longitud en un área de 11,60 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de cuatro (4) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

ID	COORDENADAS DATUM MAGNA CLOMBIA ORIGEN ÚNICO		CARACTERÍSTICA
	ESTE	ESTE	
T26	4974572,07	2106203,32	Retención pesada
T27	4973531,09	2107750,64	Retención pesada
T28	4973411,88	2107815,335	Retención intermedia
T29	4972768,57	2107928,88	Retención liviana

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la tabla área de coordenadas T26N, T27N, T28N, T29N en la página 460 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

	ESTADO	EXTENSIÓN
--	--------	-----------

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>					<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
5	Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte		X		3,28	

Variante de 3,28 km de longitud en un área de 10,51 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de seis (6) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características ver imagen de coordenadas T33 a la T38 en la página 460 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la tabla coordenadas T33, T34, T35, T36, T37y T38 en la página 461 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
6	Variante T53-T57 del tramo Chivor II – Norte		X		2,43	

Variante de 2,43 km de longitud en un área de 7,76 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de tres (3) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

(Ver imagen de coordenadas T54, T55N, T56N en la página 461 en el en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla. (Ver tablas coordenadas T54N, T55N y T56N en la página 462 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
7	Variante T70-T74 del tramo Chivor II – Norte		X		1,95	

Variante de 1,95 km de longitud en un área de 6,29 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de tres (3) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

(ver tabla de coordenadas T71N, T72N, T73N en la página 462 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla. (ver tabla de coordenadas T72NN y T73NN en la página 463 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
8	Variante T79NN-T89N del tramo Chivor II – Norte		X		5,1	

Variante de 5,1 km de longitud en un área de 16,31 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de trece (13) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.

(ver tabla en la página 463 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la tabla de las páginas 464 y 465 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
9	Variante T139-T141 del tramo Chivor II – Norte		X		1.02	

Variante de 1,02 km de longitud en un área de 3,27 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de una (1) torre, la cual se ubica en la siguiente coordenada y presenta la siguiente característica. (ver tablas coordenadas T140NN con características en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

A esta torre, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.

(ver tablas coordenadas T140NN con área en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
10	Variante T46N-T51N del tramo Norte -		X		1.34	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>				<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
	<i>Bacatá</i>				

*Variante de 1,34 km de longitud en un área de 4,27 ha, para la cual se tiene contemplado la construcción de dos (2) torres, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas y presentan las siguientes características.*

*(ver tabla de coordenadas T47N y T49NN con características en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*A cada una de estas torres, se les asocia un área de trabajo cuyas coordenadas y área se presenta en la siguiente tabla.*

*Ver tabla de coordenadas T47N y T49NN con área en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.*

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
11	<i>Plazas de tendido</i>		X		1.5	

*Inclusión de doce (12) plazas de tendido temporales, para realizar el tendido de los cables conductores, los cables de guarda de la línea de transmisión y para el almacenamiento temporal de los materiales y equipos utilizados en las variantes, en estas plazas se instalarían los equipos necesarios para el tendido como un equipo mecánico de freno y/o malacate, porta-carretes y carretes con los cables conductores.*

*En las siguientes tablas se presentan los vértices y área de las plazas de tendido objeto de la presente solicitud de modificación.*

- Variante T1NN-T4N del tramo Chivor II – Rubiales y Variante T7A-T11AN del tramo Chivor – Chivor II (ver tabla de coordenadas PT70 con área en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*
- Variante T25N-T30 del tramo Chivor II – Norte (ver tabla de coordenadas PT4N con área en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*
- Variante T32-T38 del tramo Chivor II – Norte (ver tabla de coordenadas PT5N y PT52 con área en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*
- Variante T53-T57N del tramo Chivor II – Norte (ver tabla de coordenadas PT53 y PT54 con área tabla de coordenadas en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*
- Variante T70-T74 del tramo Chivor II – Norte (ver tabla de coordenadas PT56, PT57, PT58)*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
-------------------	-----------------	---------------

en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

- Variante T79NN-T89N del tramo Chivor II – Norte (Ver tabla PT59 con área en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)
- Variante T139-T141 del tramo Chivor II – Norte Ver tabla PT71 con área en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		EXTENSIÓN		
		EXISTENTE	PROYECTADA	AREA TOTAL (ha)	LONGITUD	PUNTO
12	Accesos hacia la infraestructura	X			17,04	

Inclusión de 43 accesos hacia los sitios de torre y/o plazas de tendido, en donde se requiera movilizar materiales, equipos y/o personal, de forma peatonal y/o con uso de semovientes, sobre estos accesos no se considera realizar apertura de vegetación, excavaciones, cortes en el terreno, ni ningún tipo de adecuación, mantenimientos, construcción de ocupaciones de cauce ni tala y/o aprovechamiento de cobertura natural.

En las siguientes tablas se presenta para cada acceso las coordenadas de inicio y final, la longitud, así como el sitio de torre y/o plaza de tendido al que acceden.

- Variante T1NN-T4N del tramo Chivor II – Rubiales. (ver tabla de coordenadas A-T2N, A-T3N en la página 470 del concepto técnico 9636 del 19 de diciembre 2024)
- Variante T7A-T11AN del tramo Chivor – Chivor II.

El acceso con ID A-T8ANN solo se autoriza para ingreso peatonal.

(Ver imagen en las páginas 470 y 471 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

- Variante T53-T57N del tramo Chivor II – Norte.

(Ver imagen en las páginas 471, 472 473 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
-------------------	-----------------	---------------

b. El numeral 2. Actividades, en el sentido de reemplazar la tabla “Fases y actividades que hacen (sic) para de las Líneas de Transmisión del proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas” la cual aplicará para todo el proyecto incluida la presente modificación, la cual quedará así:

**ETAPA CONSTRUCTIVA**

**Socialización del Proyecto**

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Resolución 1146 del 11 de junio de 2023</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>1</b>	<i>Proceso mediante el cual se proporciona información del proyecto ante propietarios, líderes comunitarios, comunidad en general y autoridades municipales y regionales.</i>	
<b>2</b>	<b>Estudio de suelo</b>	
	<i>Realización de los estudios detallados de suelos y las medidas de resistividad necesarias para el diseño de la puesta a tierra de las estructuras para cada uno de los sitios de torre</i>	
<b>3</b>	<b>Topografía, localización y replanteo</b>	
	<i>Selección de la ruta, levantamiento topográfico, cálculo de cartera o libreta topográfica, dibujo, elaboración de los planos planta perfil, plantillado preliminar, diseño de la línea (selección de conductor, cable de guarda y aislamiento), estudio de tensiones y flechas (preselección de estructuras), plantillado óptimo, cálculo de cargas en las torres y demás actividades de diseño.</i>	
<b>4</b>	<b>Identificación y utilización de accesos</b>	
	<i>Identificación y evaluación de los accesos que se utilizarán para sitios de torre y plazas de tendido, estos accesos no serán objeto de ninguna intervención asociada a adecuaciones, mejoras, ni uso de maquinaria especializada. Estos ingresos serán coordinados con los propietarios de los predios, tomando las medidas pertinentes para evitar daños innecesarios, evitar molestias o trastornos a los usuarios e impedir que los trabajadores a su servicio asuman o ejecuten actos que de algún modo perjudiquen a las comunidades</i>	
<b>5</b>	<b>Uso de Helicóptero</b>	
	<i>Transporte helicoportado de materiales y equipos para algunos sitios de torre de difícil accesibilidad, ya sea por su topografía agreste y/o cobertura natural circundante. Este modo de movilización se contempla para las torres T7NN* y T8 de la variante T6-T9 y para la torre T26N de la variante T25N-T30, ambas variantes del tramo Chivor II- Norte, esta actividad se realizará teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas por la Aeronáutica Civil y el programa de manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido (AI-ea).</i>	
<b>6</b>	<b>Movilización de personal</b>	
	<i>Traslado y movilización de todo el personal a los sitios de obra, cabe aclarar que este traslado se realizará en vehículos dentro de las vías públicas existentes. Sin embargo, los accesos que conducen directamente a los sitios de torre y/o plazas de tendido que se encuentran dentro de predios privados y no cuentan con vías existentes se realizarán de forma peatonal.</i>	
<b>7</b>	<b>Movilización de maquinaria, materiales y equipos</b>	
	<i>Traslado y movilización de maquinaria, materiales y equipos a los sitios de obra, cabe aclarar que este traslado se realizará en vehículos dentro de las vías públicas existentes. Sin embargo, los accesos que conducen directamente a los sitios de torre y/o plazas de tendido que se encuentran dentro de predios privados y no cuentan con vías existentes se realizarán de forma peatonal y/o con ayuda de semovientes. Adicionalmente, en los sitios de torre en los que se tenga difícil acceso se realizará el uso de helicópteros, acorde como se especifica en la descripción de esa actividad.</i>	
<b>8</b>	<b>Operación de maquinaria</b>	
	<i>Operación de maquinaria asociada a la construcción como volquetas, mezcladora, pajaritas, pica y pala, motosierras, etc., empleada principalmente en las actividades de excavaciones, cimentación, montaje de torres y tendido de la línea de transmisión</i>	
	<b>Rocería, tala y poda</b>	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Resolución 1146 del 11 de junio de 2023</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>9</b>		<i>Control de los acercamientos a los cables conductores y garantizar que se conserve la distancia de seguridad establecida, se procederá a realizar los programas de despeje de la servidumbre mediante rocería, poda o tala de árboles y demás vegetación y limpieza de los sitios de torre, siguiendo las recomendaciones establecidas en la ficha de manejo de rocería y descapote autorizado en el Artículo Sexto de la Resolución 1058 de 2020 y actualizado en la ficha V-cv para el manejo de remoción de la rocería y descapote de la presente modificación de licencia.</i>
		<b>Adecuación de Plazas de Tendido</b>
<b>10</b>		<i>Adecuación de los sitios donde se localizarán las áreas de trabajo temporal durante la etapa de construcción, que corresponden principalmente a las estaciones para tendido de conductores.</i>
		<b>Descapote y excavación de sitios de torre</b>
<b>11</b>		<i>Descapote y limpieza de los sitios de torre, y los movimientos de tierra requeridos para la nivelación y mejoramiento del terreno en estos sitios de torre.</i>
		<b>Cimentación (excavación, armado de acero, concreto, relleno y compactación).</b>
<b>12</b>		<i>Construcción de la cimentación para los sitios de torre, para lo cual se arma el acero de refuerzo, se ubican las formaleas y se funden las zapatas y pedestales en concreto o se realiza la instalación de la celosía preparada para el montaje de las parrillas dentro de cada excavación de cada una de las cuatro patas de cada torre.</i>
		<b>Puesta en tierra</b>
<b>13</b>		<i>Suministro e instalación de los contrapesos, cables, conectores y todos los accesorios que son necesarios para la puesta a tierra de las estructuras, de conformidad con los diseños aprobados.</i>
		<b>Construcción de obras de protección y estabilización</b>
<b>14</b>		<i>Identificación de sitios de torre o zonas aledañas que requieren obras de protección o estabilidad geotécnica, el diseño y construcción de obras, entre las que se encuentran principalmente revegetalización, instalación de trinchos, construcción de muros, obras para el control y manejo de agua como cunetas, filtros, etc. Los tipos de obra serán los recomendados según la revisión en campo por cada sitio de torre y necesidades cada zona en particular.</i>
		<b>Montaje y vestida de torres</b>
<b>15</b>		<i>Movilización de la estructura hasta el sitio de armado, posteriormente se procede al pre-armado de la torre, que se realizará por secciones en el piso para después montarlas valiéndose de plumas, manilas y poleas, también se puede armar sobre la base elemento por elemento.</i>
		<b>Tendido y tensionado de cables conductores y cables de guarda</b>
<b>16</b>		<i>Instalación segura y controlada de los conductores y cables de guarda, para esto se utilizarán carretes, poleas y equipos de tensionado. El tendido se hace a través de las poleas por medio de un cable mensajero (pescante), una vez halado el pescante, se procede al tendido del conductor por medio de un malacate de mínimo 3 toneladas de capacidad, una vez terminado el tendido del conductor y pasado un determinado tiempo fijado se procede a la regulación de los conductores y cable de guarda.</i>
		<i>Luego de efectuada la regulación se procede a colocar las grapas de suspensión y varillas de blindajes de acuerdo con las correcciones offset y luego se procede a la colocación de los amortiguadores. Por último, se colocan los puentes de conexión, cadenas estabilizadoras, balizas, etc.</i>
		<b>Revisión, entrega, pruebas y puesta en operación comercial</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
17	<i>Revisión general de todos los trabajos realizados, corrigiendo y reparando las posibles irregularidades, fallas y defectos que puedan encontrarse. Una vez realizadas las pruebas y culminada la revisión, se llevará a cabo la energización de la línea de transmisión por un periodo de dos (2) meses a fin de que se pueda detectar cualquier corrección o ajuste antes de declarar en operación el activo.</i>	
18	<b>Generación y manejo de residuos</b>	
	<i>Manejo de los residuos sólidos de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; en donde se determina la Gestión de los residuos sólidos, líquidos, e inertes y peligrosos. Adicionalmente, los residuos sólidos serán manejados y separados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 del MADS, en donde según el artículo 4 se establece el código de colores para la separación de residuos en la fuente. Durante la construcción, en los frentes de obra, se manejan mediante acopios temporales. El transporte y disposición final se realizará a través de terceros autorizados por las autoridades ambientales</i>	
<b>ETAPA OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO</b>		
	<b>Socialización del Proyecto</b>	
19	<i>Proceso mediante el cual se proporciona información del proyecto ante propietarios, líderes comunitarios, comunidad en general y autoridades municipales y regionales.</i>	
	<b>Transporte de energía eléctrica</b>	
20	<i>Puesta en servicio de las líneas al nivel de tensión de 230 kV, para esto se verificará preliminarmente el estado y operatividad de las obras que se hayan construido, las cadenas de suspensión y retención, el estado de los conductores, el número y colocación de los amortiguadores de estos y los empalmes y camisas de reparación, así como las distancias de seguridad verticales y laterales para cada fase del conductor.</i>	
	<b>Mantenimiento electromecánico</b>	
21	<i>Obras de conservación y cuando sea necesario recuperación de la infraestructura eléctrica construida, desarrollando actividades como: cambio o refuerzo de estructuras o de algunos de sus elementos, pintura de patas, señalización de estructuras, cambio de aisladores rotos y/o accesorios de las cadenas de aisladores, instalación de empalmes, blindajes o camisas de reparación en los conductores, instalación de uno o varios tramos conductores, cambio de accesorios de cable de guarda y de puestas a tierra, y mediciones de resistencia de las puestas a tierra, entre otras.</i>	
	<b>Mantenimiento en zona de servidumbre</b>	
22	<i>Control de los acercamientos y garantizar que se conserve la distancia de seguridad establecida a los cables conductores, se deben realizar los programas de despeje de la servidumbre mediante rocería, poda o tala de árboles y demás vegetación y limpieza de los sitios de torre.</i>	
<b>ETAPA DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO</b>		
	<b>Socialización del Proyecto</b>	
23	<i>Proceso mediante el cual se proporciona información del proyecto ante propietarios, líderes comunitarios, comunidad en general y autoridades municipales y regionales.</i>	
	<b>Desmante del conductor</b>	
24	<i>Retiro de los conductores y los cables de guarda, igualmente se recogerá y realizará el retiro de todos los residuos generados por esta actividad, a fin de asegurar la reconfiguración paisajística.</i>	
	<b>Desvestida y desarme de torre</b>	
25	<i>Desmante y retiro de aisladores, herrajes y otros accesorios de las torres.</i>	

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023			
	Obligación	Carácter	Cumple
	<b>Demolición de las fundas que pasen el nivel del suelo</b>		
26	Realizar las excavaciones para demoler las fundaciones que sobrepasen el nivel del suelo, relleno, compactación y empradización de estas.		
	<b>Reconformación del terreno</b>		
27	Devolver el terreno, en dónde se ubicaron las torres al mismo estado inicial, esta reconformación será realizada con el material de excavación sobrante almacenado temporalmente cerca a cada frente de obra		
	<b>Clasificación, empaque y transporte del material</b>		
28	Transporte de las instalaciones (torres y línea de transmisión) hasta los almacenes de la Sociedad o reubicación de estos a otro lugar donde pueden ser empleados.		

**Análisis del cumplimiento**

*Durante la visita de seguimiento realizada del 15 de octubre al 21 de octubre de 2024, se observaron construcciones de obras de escorrentía en varios sitios de torre, adicionalmente, en los anexos relacionados en el ICA se logró observar soportes relacionados con las obras realizadas en la subestación Chivor ubicada en el municipio san Luis de Gaceno, ahora bien, al realizar la revisión desde el SDE 48976 del 05 de diciembre de 2024, en el criterio 2. Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT se consideró lo siguiente*

**4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT**

(...)

*Para la revisión del presente criterio, se usó como insumo principal la información reportada por la sociedad como parte del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7, al igual que las imágenes satelitales ÁGIL-SAT de alta resolución WorldView-02 del 12 de octubre del 2024, WorldView-02 del 07 de mayo del 2023 y GeoEye-01 del 30 de enero del 2024, adicional se usaron las imágenes de media resolución PlanetScope del 02 de agosto del 2024, PlanetScope del 07 de agosto del 2024 y PlanetScope del 06 de enero del 2024.*

*Se validó el desarrollo del proyecto en su fase constructiva, teniendo en cuenta lo observado en las imágenes satelitales mencionadas y lo reportado por la sociedad como parte del ICA mencionado en el párrafo anterior frente a esto, se presentan inconsistencias a lo largo del trazado en la posición y avance en la estructura de las torres, a continuación se presentan algunos ejemplos de los errores mencionados, dejando claridad que debido a la longitud del proyecto existen áreas donde no se cuenta con imagen una imagen satelital idónea en temporalidad y ausencia de nubes que permite verificar con exactitud la totalidad de las torres, frente a la torre 117 N-B, se presenta como no intervenida para el periodo del ICA No.7, sin embargo en la imagen satelital de finales del periodo, esta presenta un descapote en el área que indica un avance en la misma, situación similar ocurre con la torre 94N N-B, en concordancia con lo mencionado para estas 2 torres, se reporta aprovechamiento forestal en los sitios de torre asociados a las mismas para el periodo evaluado; por otro lado se presenta desplazamiento de la torre 86AN como se observa en la imagen satelital*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>de la figura 7, frente a esta es importante aclarar que fue modificada mediante la resolución 1146 del 2023 y posterior se realizó un cambio menor sobre la misma (posición en la que se encuentra imagen), sin embargo es obligación de la sociedad que la información de infraestructura corresponda con lo reportado tanto geográficamente como documentalmente, ya que la torre aparece como proyectada en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, pero en el cronograma aparece con un avance de montaje cercano al 70% en el periodo del ICA No. 7, frente a lo mencionado anteriormente se presentan alguna otras intervenciones en torres que de acuerdo a la información anexa del ICA se diligencian como proyectadas, sin embargo las imágenes satelitales indican lo contrario.</i></p> <p><i>(ver imágenes 5, 6 y 7 en la página 478 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</i></p> <p><i>Por lo anterior, el requerimiento correspondiente fue realizado desde el capítulo de cambios menores dado inconsistencias en la información, ahora bien, en la información presentada por la sociedad en el Modelo de Almacenamiento Geográfico anexo al ICA No. 7, se encuentra la capa 'Zodmes' y su tabla asociada 'Seg_ZodmesTB', con información (Zodme la Roca) y reporte de material, en la tabla mencionada en el campo 'OBSERV' se hace el comentario de "Tercero Autorizado", es importante aclara una vez revisada la información documental anexa es claro que la zodme la Roca no es responsabilidad de la sociedad ya que para el proyecto no se encuentra autorizado dicho permiso.</i></p> <p><i>Por último, se requiere a la sociedad la entrega de la información de los sitios de torre, que se consideran hacen parte de la infraestructura asociada al proyecto y deben ser registrados en la capa 'InfraProyectoPG'. dado que es necesario conocer el área total intervenía por sitio de torre, en cumplimiento de Artículo Segundo de la Resolución 1146 del 2023</i></p> <p><i>De esta manera se considera se procede a realizar el requerimiento.</i></p>		
<p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> <i>Modificar el artículo quinto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, modificado a su vez por los artículos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021, en el sentido de incluir en la Zonificación de Manejo Ambiental del proyecto lo siguiente:</i></p> <p><b>1.</b> <i>Dentro de la categoría ÁREAS DE EXCLUSIÓN, las Zonas de preservación y zonas de restauración del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negra y Guanaque.</i></p> <p><b>2.</b> <i>Dentro de la categoría ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES las siguientes, para las cuales no se restringen actividades, pero se deberá dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental:</i></p> <p><b>a.</b> <i>Cuerpos de agua artificiales con una ronda de protección de 30 metros.</i></p>	<b>Permanente</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><b>b.</b> Predios con extensión menor a 3 hectáreas y entre 3 y 10 ha, las zonas con servicios públicos y sociales limitados en disponibilidad y acceso y las áreas rurales cuya actividad económica principal gira en torno a actividades del sector primario de la economía.</p> <p><b>c.</b> Zonas denominadas “Uso para el desarrollo” del DRMI Cuchillas Negra y Guanaque.</p>		

**Análisis del cumplimiento**

De acuerdo con la visita de seguimiento realizada desde el 15 al 21 de octubre de 2024, se realizó reconocimiento de sitios de torre y vanos por municipio:

<b>Sesquilé</b>	<b>Chocontá</b>	<b>Tenza Sutatenza</b>	<b>- Titirita</b>
Torre 162N	Torre 134	Torre 77N	Torre 91 -(vano), Tiro 7 el cual iniciaba en la torre 91 y terminaba en la torre 98.  - (vano), riego de manila como parte del tiro 8 el cual correspondía a la sección del sitio de torre 91 hasta el sitio de torre 85NN*.
Torre 161	Torre 131	Torre 72	Torre 87AN
	Torre 122N		Torre 87 NV
	Torre 108NN*		Torre 86 ANN
			Torre 84 NV
<b>Cogua</b>	<b>Madrid</b>	<b>Subachoque</b>	<b>Tabio</b>
Torre 16A	Torre 114	Torre 83	Torre 81
Torre 17	Torre 115	Torre 84	Torre 67
Torre 16NN			Torre 68
Torre 22N			Torre 69
<b>Macanal</b>	<b>Tenza</b>	<b>Santa María</b>	<b>San Luis de Gaceno</b>
Torre 33	Torre 75N	Torre 20NN	Torre 2ANN* Chivor I- Chivor II
Torre 34		Torre 21 N	Torre 10AN Chivor I- Chivor II
Torre 35N		Torre 22	Torre 2N Chivor II - Rubiales

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>		<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
Torre 36		Subestación Chivor	
Torre 49N			

En cada una de estas áreas se realizó la verificación de su ubicación y se contrastó con apoyo del área de servicios geoespaciales con el fin de corroborar si se está cumpliendo con las obligaciones establecidas en la zonificación respecto a las franjas de las fuentes hídricas y las áreas de intervención con restricción, por lo anterior, en el SDE 48976 del 05 de diciembre de 2024 se presentaron los siguientes resultados:

**“4.1 Infraestructura vigente Vs Zonificaciones de manejo**

Zonificación de Manejo ICA (Artículo Quinto – Resolución 1058 de septiembre del 2013 y Artículo Quinto – Resolución 1146 de junio del 2023): Frente al presente criterio, se evaluaron los diferentes insumos disponibles asociados a la zonificación de manejo ambiental que reposan en la Autoridad, y de igual forma con el insumo presentado por la sociedad en la capa ‘Zonificación Manejo’ que hace parte del Modelo de Almacenamiento Geográfico asociado al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 7 (Ver Figuras 1, 2 y 3), de acuerdo a esta información y teniendo en cuenta la modificación de licencia acogida mediante la resolución 1146 del 05 de junio del 2023, para el sector Chivor II – Norte se reiteran las aclaraciones y análisis realizado en el SDE No. 45625 del 2024, donde se presenta sobreposición de algunas torres (de la 21 a la 27N) presentadas por la sociedad, “estas se encuentran sobrepuestas con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchillas Negra y Guanaque, sin embargo y de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la resolución citada anteriormente, las zonas que se incluirán como exclusión son las correspondientes a las zonas de preservación y restauración..., es de aclarar que algunas de estas torres fueron construidas previo al establecimiento de la resolución que modificó e incluyó algunas zonas del Distrito Regional de Manejo Integrado como exclusión”.

Por otro lado, para el sector Norte – Bacata, se tienen algunas torres que presentan sobreposición con áreas de exclusión, la primera corresponde a la torre 36, la cual se ha reiterado en múltiples ocasiones, sin embargo frente a esta observación, en su momento dicha torre fue solicitada como aclaración en el SDE No. 39633 junto con otras torres (Req 12 del acta 919 del 2022), frente a esta la sociedad aclaro que se encontraban en un proceso de solicitud de modificación y esta hacia parte de la misma (Ver Figura 4), por otro lado, para este seguimiento y de acuerdo a la Zonificación de Manejo Ambiental anexa al ICA No. 7 se presenta sobreposición de la torre 84 tramo Norte-Bacatá la cual tiene permiso de sustracción, sin embargo se desconoce si existe algún elemento ambiental y/o condición social que pueda estar generando la exclusión.

Ver Figura 1. Ubicación de torres frente a Zonificación de Manejo ICA No, la Figura 2. Torres asociadas al Proyecto frente a Zonificación de Manejo ICA No. 6, la Figura 3. Torres asociadas al Proyecto frente a Zonificación de Manejo ICA No. 7, la Figura 4. Torres sobrepuestas con áreas de exclusión en las páginas 489, 490 y 491 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><i>Teniendo en cuenta lo expuesto desde la verificación documental espacial se considera necesario solicitar las aclaraciones y ajustes correspondiente a lo observado en el sitio de torre 84 autorizado mediante la Resolución 1058 del 2020, por lo anterior, se realiza requerimiento.</i></p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> Para la presente modificación de la Licencia Ambiental se mantienen vigentes las fichas y programas del Plan de Manejo Ambiental aprobadas en los artículos sexto y octavo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por los artículos décimo cuarto y décimo quinto respectivamente, de la Resolución 467 del 10 de marzo de 2021 y actualizado en respuesta a las obligaciones impuestas en los precitados actos administrativos, según lo aprobado vía seguimiento de conformidad con el Acta 717 del 22 de diciembre de 2021. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>a. Solamente los siguientes programas y fichas no serán aplicables a la presente modificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Programa de fortalecimiento sociocultural- Ficha Soc-fsc - Fortalecimiento de patrones socioculturales.</li> <li>ii. Programa Manejo de Residuos- Ficha Or-rl Manejo de Residuos Líquidos.</li> </ul> <p>b. La ficha Soc-cds “Compensación en dinero del valor estimado del derecho de servidumbre”, no será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Nacional, por lo que deberá ser excluida.</p> <p>c. El complemento y ajustes presentados por la Sociedad para las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, se consideran ambientalmente viables:</p> <p>(Ver tabla en la página 492 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)</p> <p>(...)</p>	<p><b>Permanente</b></p>	<p><b>NO</b></p>
Análisis de cumplimiento		
<p><i>Tal y como se conceptuó en el numeral 5.3 Programas de Manejo Ambiental del seguimiento en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024, la Sociedad no dio total cumplimiento a las medidas contenidas en las fichas presentadas para los medios físico y socioeconómico que aplican para la etapa constructiva del proyecto en el periodo objeto de seguimiento, en virtud de lo cual se declara el no cumplimiento de la presente obligación. Los requerimientos se presentan en cada una de las fichas.</i></p>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><i>Desde el medio biótico, la sociedad no presentó la actualización de la ficha de manejo V-ea Manejo de especies de flora endémicas, amenazadas o en veda, lo cual se analiza en el numeral 5.3 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</i></p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO.</b> La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá en virtud de la presente modificación de Licencia Ambiental, realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental y presentarlos a esta Autoridad Nacional dos (2) meses antes de iniciar la construcción de las obras, sin que con ello se condicione el inicio de estas.</p> <p><b>ii. Medio Biótico.</b></p> <p><b>FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote</b></p> <p><i>Actualizar el área y volumen estimado por actividades de descapote y rocería con base a los volúmenes y áreas aprobadas en la licencia ambiental y en la presente modificación.</i></p> <p><b>FICHA: V-AF Manejo del aprovechamiento forestal</b></p> <p><i>Actualizar la Tabla 17. Volúmenes aprovechamiento forestal objeto de la presente modificación de licencia ambiental con base en las áreas de intervención aprobadas tanto en la licencia ambiental como en la presente modificación.</i></p> <p><b>FICHA: V-Ea Manejo de especies de flora amenazadas, endémicas o en veda</b></p> <p><i>1. Ajustar la meta asociada a las capacitaciones al personal, en el sentido de incluir los temas de especies en veda.</i></p> <p><i>2. Incluir dentro de la ficha la totalidad de las especies en veda (forestales, helechos arborescentes, Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes) que se identifiquen en la caracterización.</i></p> <p><i>3. Establecer para las especies forestales en veda:</i></p> <p><i>a. Metas diseñadas de manera independiente por especie para cada etapa: rescate, reubicación, traslado y supervivencia para el caso de los latizales y brinzales.</i></p>	<p><b>Temporal</b></p>	<p><b>NO</b></p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><i>b. Metas diseñadas de manera independiente por especie para la retribución teniendo en cuenta:</i></p> <p>(...)</p> <p><b>4. Incluir formatos de registro para el caso de los latizales y brinzales, teniendo en cuenta lo siguiente:</b></p> <p><i>a. Para el momento del rescate debe contener como mínimo: identificador único del individuo, localización del individuo (Cobertura de la tierra, código de la cobertura, coordenadas), especie, nombre común, fecha de rescate, estado fitosanitario, estado de desarrollo y registro fotográfico.</i></p> <p><i>b. Para el momento de la reubicación y los mantenimientos debe contener como mínimo: identificador único del individuo, especie, nombre común, fecha de reubicación y mantenimientos, estado fitosanitario, altura y registro fotográfico al momento de la reubicación y en cada seguimiento.</i></p> <p><b>5. Incluir formatos de registro para el caso de los individuos retribuidos que indique: fecha de siembra y mantenimientos, especie, nombre común, ubicación georreferenciada, cobertura de la tierra, código de la cobertura, identificador único del individuo, estado fitosanitario, estado de desarrollo, altura y registro fotográfico.</b></p> <p><b>6. Establecer métodos de rescate, reubicación y mantenimientos de los individuos.</b></p> <p><b>7. Incluir medidas de compensación en caso de mortalidad de los individuos rescatados y retribuidos.</b></p> <p><b>8. Establecer respecto a las especies de orquídeas y bromelias en veda:</b></p> <p><i>a. Metas diseñadas de manera independiente por especie para cada etapa: rescate, reubicación, traslado y supervivencia, para lo cual debe tener en cuenta los instrumentos desarrollados por esta Autoridad Nacional denominados “Porcentaje de rescate y sobrevivencia de bromelias según estado de conservación” y “Porcentaje de rescate y sobrevivencia de orquídeas según estado de conservación”, disponibles a través del enlace: <a href="https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboración-y-evaluación-eia">https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboración-y-evaluación-eia</a>.</i></p>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>b. Formatos de registro basados en los instrumentos denominados “Modelo base de datos de rescate de especies vasculares en veda nacional y preferencia de forófitos” y “Modelo de base de datos consolidada de seguimiento, monitoreo y mantenimiento de especies vasculares trasladadas y reubicadas” disponibles a través del enlace: <a href="https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-ica-y-control-y-seguimiento">https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-ica-y-control-y-seguimiento</a>.</i></p> <p><i>c. Métodos que garanticen la no afectación de los forófitos que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo con la población epífita ya existente en el forófito.</i></p> <p><b>9. Establecer para las especies en veda no vasculares la medida retributiva de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica acorde a los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas (MADS, 2015) y donde se considere como mínimo:</b></p> <p><i>a. Los objetivos a alcanzar dependiendo de la diversidad y estadio de evolución del área seleccionada.</i></p> <p><i>b. Metas e indicadores enfocados en el cumplimiento de los objetivos.</i></p> <p><i>c. Alcance de la medida, de acuerdo con el ecosistema de referencia definido y el estado sucesional de las unidades de cobertura de la tierra existentes en el área donde aplicará la medida.</i></p> <p><i>d. La caracterización del ecosistema de referencia a utilizar para definir los diseños de rehabilitación, restauración y/ recuperación y el estadio de evolución a emular.</i></p> <p><i>e. El cálculo de las áreas a retribuir siguiendo el instrumento desarrollado por esta Autoridad Nacional denominado “Cálculo del área de retribución por afectación a especies no vasculares y líquenes en veda y sus criterios de evaluación”, disponibles a través del enlace: <a href="https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-ica-y-control-y-seguimiento">https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-ica-y-control-y-seguimiento</a>.</i></p>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p>f. <i>El sitio seleccionado para la implementación de la medida, el cual preferiblemente debe quedar entro del área de influencia del proyecto y que se encuentre en lo posible en áreas bajo alguna figura de protección de carácter nacional, regional y/o local, de lo contrario se ubicará en áreas que cuenten con relictos de bosque natural asociados a zonas de recarga hídrica, rondas de protección y/o de abastecimiento de acueductos veredales y/o municipales.</i></p> <p>g. <i>Las densidades de siembra deberán corresponder con el objeto de recuperar la pérdida de hábitat de la flora epífita.</i></p> <p>h. <i>El diseño de siembra acorde a la medida propuesta según los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas (MADS, 2015), para el cual, el área efectiva de plantación debe ocupar al menos la mitad del total del área establecida en la medida.</i></p> <p>i. <i>La descripción de la procedencia del material vegetal.</i></p> <p>10. <i>Contemplar, en caso de ser necesario, el aislamiento del área.</i></p> <p>11. <i>Incluir las actividades de mantenimiento de los árboles para garantizar la supervivencia del 80% del material vegetal plantado y que contemplen ser ejecutadas por tres (3) años.</i></p> <p>12. <i>Establecer las parcelas de monitoreo permanentes.</i></p> <p>13. <i>Establecer el plan de seguimiento y monitoreo.</i></p> <p>14. <i>Incluir las medidas adicionales requeridas en caso de identificarse nuevas especies de plantas vasculares no forestales.</i></p>		

**Análisis del cumplimiento**

**FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote**

*En el concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024 se encuentra que la Sociedad para el ICA No. 6 entregado mediante radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024, la Sociedad reporta efectivamente la información solicitada, exponiendo lo siguiente:*

*(...)*

*Se Realizó la comparación de la información contenida en ficha de manejo aprobada en la Resolución 1058 vs la resolución 1146, encontrándose lo siguiente:*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>Tabla Área y volumen estimado por actividades de descapote y rocería (Res. 1058)</b>		
<b>Infraestructura</b>	<b>Área Total (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Volumen estimado (m<sup>3</sup>)</b>
Subestación Chivor II a 230 Kv	34.000	10.200
Ampliación subestación Bacatá a 230 Kv	2100	630
289 sitios de torre	900	270
<b>Total, aproximado</b>	<b>37.000</b>	<b>11.100</b>

Fuente: Grupo Energía Bogotá (GEB), 2020.

**Tabla Área y volumen estimado por actividades de descapote y rocería (actualización ficha)**

<b>Infraestructura</b>	<b>Área Total (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Volumen estimado (m<sup>3</sup>)</b>
Subestación Chivor II a 230 Kv	34.000	10.200
Ampliación subestación Bacatá a 230 Kv	2100	630
289 sitios de torre	900	270
38 sitios de torre	9728	76.8
<b>Total, aproximado</b>	<b>46.728</b>	<b>11.176,8</b>

Fuente: Grupo Energía Bogotá (GEB), 2023. Resolución 1058 del 2020 y 1146 del 2023

De acuerdo con las anteriores tablas, se evidencia el cumplimiento, por parte de la sociedad, en la actualización del área y volumen estimado por actividades de descapote y rocería con base a los volúmenes y áreas aprobadas en la licencia ambiental 1058 y en la resolución 1146. para la FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote.

Por lo anterior, se considera que la sociedad dio cumplimiento con la obligación.

**En relación con la FICHA: V-AF Manejo del aprovechamiento forestal y la actualización de la tabla 17**

De acuerdo con la revisión de la información entregada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en el ICA No. 7 presentado mediante radicado ANLA 20246200976832 del 28 de agosto de 2024 no se evidencia soporte documental alguno que dé respuesta al requerimiento en cuestión.

Sin embargo y validando la información analizada en su momento en el Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024 se encuentra que la Sociedad para el ICA No. 6 entregado mediante radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024, la Sociedad reporta efectivamente la información solicitada, exponiendo lo siguiente:

“(…)

**FICHA: V-AF Manejo del aprovechamiento forestal**

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>Se realizó la revisión de la ficha donde en la tabla 17, la sociedad actualizó los Volúmenes de aprovechamiento forestal teniendo en cuenta lo otorgado en la Resolución 1058 en la resolución de modificación 1146.A (...)</i></p> <p><i>De acuerdo con lo anterior, se evidencia el cumplimiento por parte de la sociedad, en la actualización de los Volúmenes de aprovechamiento forestal con base en las áreas de intervención aprobadas en la licencia ambiental 1058 y en la Resolución 1146 para la FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Sin embargo y teniendo en cuenta que la actualización de la Tabla 17 que refiere a los volúmenes objeto de aprovechamiento debe hacer parte integral de la Ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal esta Autoridad procedió a validar dicha información dentro de los formatos ICA presentados por la Sociedad.</i></p> <p><i>Al hacerlo, se encontró que en ninguna parte se encuentra incluida la Tabla 17 que fue objeto de actualización.</i></p> <p><i>Respecto a la FICHA: V-Ea Manejo de especies de flora amenazadas, endémicas o en veda, para el presente periodo de seguimiento, .la sociedad no presentó la actualización correspondiente a la presente ficha, las consideraciones y requerimiento se realizan en el numeral 18 del artículo primero del Auto. 6393 del 12 de agosto de 2024.</i></p>		

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.</b></p> <p><i>2. Ajustar los indicadores de cambio ambiental de los impactos asociados a áreas de intervención y aprovechamiento de recursos – como en el caso del impacto Alteración en la percepción visual del paisaje - de acuerdo con los permisos, obras y/o actividades finalmente autorizadas en la presente modificación de Licencia Ambiental, así como actualizar las valoraciones económicas respectivas.</i></p>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**Análisis del cumplimiento**

*Mediante el radicado 20246200431592 del 17 de abril de 2024, el titular entrega el documento “Informe de respuesta a los requerimientos del artículo décimo cuarto de la modificación de licencia 1 otorgada mediante resoluciones 1146 del 05 de junio de 2023 y 1841 del 23 de agosto del 2023.pdf” y sus anexos en respuesta a esta obligación.*

*Para el impacto Alteración en la percepción visual del paisaje, el titular presenta en la tabla de la página 505 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.*

*Para esta Autoridad no es claro de donde proviene la cuantificación de las 29 familias, así como de cuál estudio se tomó la disponibilidad a pagar (DAP) y como fue actualizada, por lo cual el titular*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>debe presentar los soportes para la valoración de este impacto, de manera que se dé respuesta a lo requerido en el numeral 2 del artículo décimo cuarto de la Resolución 1146 del 25 de junio de 2023.</i></p> <p><i>Para el caso específico del impacto Alteración en la Percepción Visual del Paisaje, se sugiere utilizar el documento Manual para la estimación de la cuenca visual del paisaje y su valoración económica ambiental. Disponible en <a href="https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-y-evaluacion-eia">https://www.anla.gov.co/01_anla/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/elaboracion-y-evaluacion-eia</a></i></p> <p><i>El titular expresa lo siguiente: Ver tabla de la página 506 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</i></p> <p><i>Al respecto, se debe tener en cuenta que la valoración del impacto corresponde a una modificación de la licencia ambiental por lo que este valor no puede ser incluido en el flujo como año 1, que es lo que realiza el titular, es necesario considerar la temporalidad tanto de los impactos de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 como los de la modificación de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, para presentar los valores los impactos en el año correspondiente</i></p> <p><i>El titular presenta el siguiente flujo: Ver tabla de la página 506 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</i></p> <p><i>Respecto a los impactos relacionados a la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, en el numeral 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 se realizaron las observaciones correspondientes.</i></p> <p><i>Respecto a los impactos de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 se evidencia:</i></p> <p><i>Generación de Expectativas: El valor corresponde a \$671.811 (página 172), el titular al año cero, incrementa el valor en un 4%, ajuste que no es aceptado, dado que debe tener en cuenta la temporalidad del flujo</i></p> <p><i>Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje: en la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 se indicó que la valoración de este impacto se estimó en \$1.943.308 (pág.172), y se estableció la obligación de ajustar dicha cuantía de acuerdo con los permisos, obras y/o actividades finalmente autorizadas en la presente modificación de Licencia Ambiental. Por tanto, el GEB S.A E.S. P debe dar respuesta atendiendo las observaciones realizadas previamente en el presente seguimiento.</i></p> <p><i>Cambio en el uso del suelo: El valor corresponde a \$146,032,798 (valor aprobado en este concepto técnico), para el año 1 y en los demás años realiza un aumento de 4%, para el primer año se debe mantener el valor aceptado y luego si aplicar el incremento del 4% anual.</i></p> <p><i>Modificación de la infraestructura física y social, y de los servicios públicos y sociales: El valor corresponde a \$10.633.182 (Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, página 171), el titular presenta</i></p>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>un valor menor de \$10,283,637, que desde el año cero, incrementa el valor en un 4%, ajuste que no es aceptado, dado a que debe tener en cuenta la temporalidad del flujo y el valor aprobado por la Autoridad.</i></p> <p><i>Alteración a comunidades de fauna: el valor corresponde a \$ 1,029,651 (Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, página 170), para el año 1 y en los demás años realiza un aumento de 4%. Para el primer año se debe mantener el valor aceptado y luego si aplicar el incremento del 4% anual.</i></p> <p><i>Ahora con una Tasa Social de descuento del 12%, calcula el VPN de los costos y los beneficios, estableciendo un valor RBC de 1.66.</i></p> <p><i>Ver tabla de la página 507 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</i></p> <p><i>Respecto a al análisis de sensibilidad, para realizar un análisis más completo y considerar la sensibilidad de los resultados ante diferentes escenarios, es necesario contemplar escenarios como la variación de beneficios y utilizar tasas más bajas en el análisis de sensibilidad de acuerdo con el horizonte de vida del proyecto y la temporalidad de los impactos.</i></p> <p><i>Por lo cual dados los ajustes que se deben realizar el requerimiento se debe reiterar</i></p>		

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.</b> La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, en el que se empiece a reportar el cumplimiento de las obligaciones y actividades correspondientes a esta modificación, el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo:</p> <p>1. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO2), óxido nitroso (N2O), metano (CH4), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF6) y Hexafluoruro de Azufre (SF6) en toneladas de CO2eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI,</p>	<b>Permanente</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO2e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.</i></p> <p><i>2. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO2 eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.</i></p> <p><i>3. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC.</i></p> <p><i>4. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.</i></p>		
<b>Análisis del cumplimiento</b>		
<p><i>La sociedad presenta en el marco del ICA 7 en la carpeta ICA7/Anexos ICA/ 4.4 Otros/4.4.2 Formato ICA 3A/Res 1146_2023 ANLA/Artículo 15 la siguiente información:</i></p> <p><i>Plan de gestión de cambio climático_ Py Norte</i></p> <p><i>Presenta un plan integral para la gestión del cambio climático del Proyecto Norte, específicamente para el contrato No. 551002857 del 04/07/2023. Este documento establece los lineamientos para gestionar integralmente el cambio climático mediante el diseño, implementación y seguimiento de</i></p>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>acciones enfocadas en reducir la vulnerabilidad ante los posibles impactos derivados de las actividades de construcción y operación del proyecto UPME 03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y líneas de transmisión asociadas.</i></p> <p><i>En cuanto al alcance, el procedimiento se aplica a todas las actividades y fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por las actividades desarrolladas en el proyecto. El documento abarca 20 municipios en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, bajo la jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca-CAR y Chivor-CORPOCHIVOR.</i></p> <p><i>La metodología empleada sigue los lineamientos de la norma ISO 14064-1:2020 para la cuantificación, seguimiento, informe y validación de emisiones y remociones de GEI. El proceso incluye la definición de límites organizacionales y operativos, la identificación de fuentes de emisión, la selección de factores de emisión, y el cálculo de la huella de carbono.</i></p> <p><i>Los resultados numéricos más relevantes muestran que las emisiones totales del proyecto alcanzan 1,671.53 toneladas de CO2 equivalente, distribuidas de la siguiente manera: Categoría 1 (1,662.36 tCO2e), Categoría 2 (0.25 tCO2e), Categoría 3 (sin datos reportados), y Categoría 4 (8.93 tCO2e). Las emisiones están principalmente compuestas por CO2 fósil (1,670.84 t), con cantidades menores de CH4 (0.01 t) y N2O (0.00 t).</i></p> <p><i>El documento incluye un componente de mitigación que establece estrategias para reducir las emisiones de GEI hacia 2030 y alcanzar la carbono-neutralidad para 2050. También incorpora un componente de adaptación que busca identificar y evaluar los riesgos climáticos para aumentar la resiliencia del proyecto.</i></p> <p><i>En el aspecto de gestión de riesgos, se identificaron diez escenarios principales, incluyendo amenazas sísmicas, movimientos en masa, incendios forestales, inundaciones, y otros eventos relacionados con el cambio climático. El documento detalla las medidas de monitoreo y control para cada escenario, incluyendo la realización de simulacros y la implementación de planes de contingencia.</i></p> <p><i>Es importante destacar que el proyecto se alinea con los compromisos nacionales de Colombia de reducir sus emisiones en un 51% para 2030 y alcanzar la carbono-neutralidad para 2050, lo cual demuestra el compromiso de ENLAZA y el Grupo Energía Bogotá con la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático.</i></p> <p><b>FORMATO PARA CONSOLIDACIÓN DE HUELLA CARBONO PROYECTOS</b></p> <p><i>Está compuesto por varias hojas de cálculo, organizadas en los siguientes títulos principales:</i></p> <p><b>Combustibles Fuentes Fijas</b>  <b>Combustibles Fuentes Móviles</b>  <b>Extintores</b></p>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><b>Refrigerantes</b> <b>Energía</b></p> <p><i>Presenta como una herramienta para el registro y cálculo de la huella de carbono en proyectos, organizada en cinco hojas de cálculo principales. A continuación, se realiza un resumen con énfasis en los procesos metodológicos y datos numéricos destacados:</i></p> <p><b>1. Combustibles Fuentes Fijas</b> <i>Contenido: Registro del consumo de combustibles utilizados en fuentes estacionarias, como generadores eléctricos.</i> <i>Variables: Fecha, tipo de combustible, cantidad de galones, y valores calculados (e.g., totales y promedios).</i> <i>Proceso Metodológico: Incluye un inventario de emisiones derivadas de combustibles, midiendo el impacto por mes y zona.</i> <i>Datos Numéricos: Se destacan totales de consumo y promedios diarios registrados en unidades de galones y MJ (megajulios).</i></p> <p><b>2. Combustibles Fuentes Móviles</b> <i>Contenido: Control del combustible consumido por vehículos en proyectos.</i> <i>Variables: Placa del vehículo, tipo de combustible, cantidad de galones, y cálculos en MJ y GJ (gigajulios).</i> <i>Proceso Metodológico: Los datos son segregados por tipo de vehículo y zonas operativas, permitiendo un análisis granular.</i> <i>Datos Numéricos: Resalta un total de 782.26 galones convertidos a 99.49 GJ, reflejando el impacto energético.</i></p> <p><b>3. Extintores</b> <i>Contenido: Inventario y consumo de gases de efecto invernadero provenientes de extintores.</i> <i>Variables: Incluye categorías de medición y uso de extintores para identificar emisiones puntuales.</i> <i>Proceso Metodológico: Utiliza inventarios iniciales como referencia para calcular los consumos anuales y sus equivalencias en emisiones.</i> <i>Datos Numéricos: El análisis proporciona datos cualitativos relevantes, pero faltan especificaciones numéricas detalladas en esta hoja.</i></p> <p><b>4. Refrigerantes</b> <i>Contenido: Control del uso y emisiones de refrigerantes utilizados en equipos de aire acondicionado y sistemas similares.</i> <i>Variables: Identificación de tipos de refrigerantes, cantidad utilizada y su impacto en gases de efecto invernadero.</i> <i>Proceso Metodológico: Basado en inventarios iniciales y consumos periódicos registrados.</i> <i>Datos Numéricos: Similar a la hoja de extintores, los datos cualitativos predominan.</i></p> <p><b>5. Energía</b> <i>Contenido: Registro del consumo energético en diversas sucursales y actividades de los proyectos.</i></p>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>Variables: Mes, fuente de emisión, consumo en kWh y total acumulado.</i></p> <p><i>Proceso Metodológico: Recopila datos mensuales y los agrupa por áreas específicas, facilitando la cuantificación de emisiones derivadas del consumo eléctrico.</i></p> <p><i>Datos Numéricos: Ejemplo del mes de febrero: consumo de 631 kWh acumulados.</i></p> <p><i>El documento establece un marco metodológico que combina registros detallados por categoría (combustibles, refrigerantes, energía, etc.) con conversiones a unidades estándares como MJ y GJ para facilitar el análisis de la huella de carbono. La estructura permite identificar fuentes de emisiones específicas y calcular impactos, siendo especialmente útil para reportes y estrategias de mitigación en proyectos. Sin embargo, las hojas de "Extintores" y "Refrigerantes" presentan menos información numérica directa, destacando más por el inventario inicial que por datos procesados.</i></p> <p><i>Se presentan evidencias de los consumos de energía para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2024.</i></p> <p><i>SE_Anexo 1. Relación Combustible _No 43 Mes de Mayo</i></p> <p><i>Consta de varias hojas de cálculo, organizadas principalmente por identificadores de combustible (del 01 al 43), además de secciones específicas como "Hielo" y "Agua concreto". Este archivo parece ser un registro exhaustivo del consumo de combustibles y otros recursos asociados para un periodo específico, el mes de mayo.</i></p> <p><i>El documento "SE_Anexo 1. Relación Combustible _No 43 Mes de Mayo" presenta registros específicos de consumos relacionados con combustibles, hielo y agua para proyectos en un marco temporal definido, destacando el control detallado de recursos y gastos. A continuación, un resumen por hoja seleccionada:</i></p> <p><b>1. COMBUSTIBLE 01</b>  <i>Contenido: Registro de consumo de gasolina asociado a un proyecto específico (Proyecto 200-FUT).</i>  <i>Variables: Fecha, proveedor, descripción del recurso, cantidad de galones, vehículo o equipo relacionado, y valores económicos.</i>  <i>Proceso Metodológico: Documentación precisa de cada consumo con referencias a facturas y vehículos. Se indican valores de consumo en galones y montos económicos (ejemplo: 12.169 galones por \$119,013 para el vehículo GJN 060).</i>  <i>Datos Numéricos Destacados: Registros individuales de consumo que facilitan auditorías específicas.</i></p> <p><b>2. COMBUSTIBLE 43</b>  <i>Contenido: Registro similar al anterior, enfocado en consumos más recientes (Proyecto 200FUT, mayo 2024).</i>  <i>Variables: Incluyen adicionalmente saldos previos y totales por consumo.</i>  <i>Proceso Metodológico: Detallado por tipo de combustible y equipo relacionado, con saldos iniciales y ajustes por nuevos consumos.</i></p>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1146 del 11 de junio de 2023**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
-------------------	-----------------	---------------

*Datos Numéricos Destacados: Ejemplo del 14 de mayo, 9.328 galones de gasolina usados en un vehículo de emergencia por \$150,000.*

**3. HIELO**

*Contenido: Consumo de pacas de hielo para trabajadores en un proyecto (Proyecto 129-GAM).*

*Variables: Fecha, proveedor, cantidad de pacas, valor unitario y valor total.*

*Proceso Metodológico: Control diario del uso de recursos básicos, reflejado en registros como 20 pacas al día con un costo unitario de \$150 y total de \$3,000.*

*Datos Numéricos Destacados: Consistentes registros diarios con datos económicos para análisis de costos.*

**4. Agua Concreto**

*Contenido: Registro de llenado de tanques de agua para concreto.*

*Variables: Cantidad de tanques, precio unitario, y fecha del llenado.*

*Proceso Metodológico: Enfoque simple y directo, con información suficiente para controlar el uso de este recurso.*

*Datos Numéricos Destacados: Ejemplo del 10 de octubre de 2013, llenado de 2 tanques a \$10,000 cada uno.*

*Se presentan evidencias de los consumos de combustible para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2024.*

**Análisis de la información presentada:**

*En primer lugar, el documento presenta un Plan Integral de Gestión de Cambio Climático que establece una estructura básica, sin embargo, muestra deficiencias significativas en varios aspectos fundamentales. Si bien el plan incluye elementos como la cuantificación de emisiones y menciona componentes de mitigación y adaptación, no desarrolla a profundidad las metodologías ni estrategias específicas requeridas.*

*Respecto a la cuantificación de emisiones de GEI, aunque el documento reporta un total de 1,671.53 toneladas de CO2 equivalente y presenta algunas categorías de emisiones, la información proporcionada no cumple con el formato y nivel de detalle solicitado. La hoja de cálculo presentada carece de elementos cruciales como la identificación de puntos de emisión, características detalladas de las fuentes, categorías IPCC equivalentes, y métodos específicos de determinación de emisiones. Esta ausencia de información detallada dificulta la verificación y seguimiento adecuado de las emisiones.*

*En cuanto al componente de mitigación, el documento menciona objetivos generales como la reducción de emisiones para 2030 y la meta de carbono-neutralidad para 2050, pero no presenta la matriz detallada de acciones de mitigación requerida. Falta especialmente la cuantificación del potencial de reducción de cada medida, indicadores específicos, y un cronograma detallado de implementación con porcentajes de avance.*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Resolución 1146 del 11 de junio de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><i>Se identifica la ausencia de un análisis comprehensivo de vulnerabilidad al cambio climático. Aunque el documento identifica diez escenarios de riesgo, no desarrolla el análisis requerido de sensibilidad climática y capacidad adaptativa según las directrices del IPCC. Esta omisión impide una evaluación adecuada de la resiliencia del proyecto frente a los impactos del cambio climático.</i></p> <p><i>Finalmente, en relación con las acciones de adaptación, el documento no provee la matriz solicitada que debe incluir medidas específicas, objetivos, indicadores y cronogramas de implementación. Si bien menciona algunas actividades de monitoreo y control, estas no están estructuradas según los requerimientos establecidos ni presentadas en el formato de hoja de cálculo editable solicitado.</i></p> <p><i>En conclusión, aunque el documento representa un esfuerzo inicial en la gestión del cambio climático del proyecto, requiere una significativa ampliación y reestructuración para cumplir con todos los elementos solicitados en el requerimiento. Se recomienda desarrollar y presentar la información faltante en los formatos específicos solicitados, con especial énfasis en el análisis de vulnerabilidad y las matrices detalladas de acciones de mitigación y adaptación.</i></p>		

(...)

Acta 717 del 22 de diciembre de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>REQUERIMIENTO No. 15.</b> <i>Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.</i></p> <p><i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</i></p>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
Análisis de cumplimiento		
<p><i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 23 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</i></p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p><b>REQUERIMIENTO No. 19.</b> <i>Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales, para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.</i></p>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acta 717 del 22 de diciembre de 2021</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</i>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 24 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>REQUERIMIENTO No. 20.</b> Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3.  <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020.</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</i>		

(...)

<b>Acta 516 del 23 de agosto de 2022</b>		
<b>Obligación</b>		
<i>Requerir a la Sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA-04 (correspondiente al segundo semestre del año 2022), presente los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>REQUERIMIENTO 8.</b>  <i>Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente:</i>  <i>a- Actividades de reconformación del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios:</i> <b>1. Municipio Tibirita (Torre 91)</b> <b>2. Municipio de Tenza (Torres 76N, 75N, 70)</b>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Acta 516 del 23 de agosto de 2022**

**Obligación**

3. Municipio de Garagoa (Torres 62, 63N, 69)  
 4. Municipio San Luis de Gaceno (Torres 1N, 2, 3N)  
 5. Municipio Macanal (Torres 45N, 50)  
 6. Municipio Machetá (Torres 107, 113, 116)  
 7. Municipio Chocontá (Torre 138)  
 8. Municipio Suesca (Torres 157, 151, 150, 149)  
 9. Municipio Subachoque (Torres 102N, 103)  
 10. Municipio Madrid (Torre 120N)  
 11. Municipio Tenjo (Torres 124, 125)

*b. Resultados de los estudios de suelo efectuados de forma previa a la construcción de los sitios de torre, en donde se determinan los factores de seguridad identificados para garantizar la estabilidad geotécnica.*

*c. Relación de cada una de las áreas de torre intervenidas que fueron catalogadas como inestables durante las actividades de localización y replanteo.*

*Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo y la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral de estructura paisajística del PMA.*

**Análisis de cumplimiento**

*La verificación de esta información se efectuó en el marco del numeral 26 del Artículo Primero del Auto 6396 del 12 de agosto de 2024, en donde se consideró el cumplimiento del literal a, sin embargo, para el literal b se procede a reiterar.*

**Acta 919 del 29 de diciembre de 2022**

**Obligación**

**Carácter**

**Cumple**

**REQUERIMIENTO 19.**

*Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción.*

**Temporal**

**NO**

*Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acta 919 del 29 de diciembre de 2022</b>		
<b>Reiteraciones</b>		
<i>Requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.</i>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 23 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><b>REQUERIMIENTO 21.</b></p> <p><i>Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento.</i></p> <p><i>Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021.</i></p>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<b>Reiteraciones</b>		
<i>Requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021</i>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 24 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><b>REQUERIMIENTO 22.</b></p> <p><i>Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo-beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento.</i></p> <p><i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.</i></p>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<b>Reiteraciones</b>		
<i>Requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021.</i>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acta 919 del 29 de diciembre de 2022</b>
<b>Análisis de cumplimiento</b>
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</i>

(...)

<b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i><b>ARTICULO PRIMERO</b> Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. como titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y sus modificaciones para el proyecto “UPME 03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS” el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>1. Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente:</i></p> <p><i>a. Actividades de reconfiguración del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios:</i></p> <p><i>i. Municipio Tibirita (Torre 91)</i>  <i>ii. Municipio de Tenza (Torres 76N, 75N, 70)</i>  <i>iii. Municipio de Garagoa (Torres 62, 63N, 69)</i>  <i>iv. Municipio San Luis de Gaceno (Torres 1N, 2, 3N)</i>  <i>v. Municipio Macanal (Torres 45N, 50)</i>  <i>vi. Municipio Machetá (Torres 107, 113, 116)</i>  <i>vii. Municipio Chocontá (Torre 138)</i>  <i>viii. Municipio Suesca (Torres 157, 151, 150, 149)</i>  <i>ix. Municipio Subachoque (Torres 102N, 103)</i>  <i>x. Municipio Madrid (Torre 120N) 29 de marzo de 2022</i>  <i>xi. Municipio Tenjo (Torres 124)</i></p> <p><i>b. Relación de cada una de las áreas de torre intervenidas que fueron catalogadas como inestables durante las actividades de localización y replanteo.</i></p> <p><i>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo y la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral de estructura paisajística del PMA y del requerimiento 8 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022.</i></p>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>La verificación de esta información se efectuó en el marco del numeral 26 del Artículo Primero del Auto 6396 del 12 de agosto de 2024, en donde se consideró el cumplimiento del literal a y para el literal b se procede a reiterar.</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>3. Presentar los soportes correspondientes a la identificación de los niveles de presión sonora en los frentes de trabajo para el segundo semestre del 2022.</i>	<b>Temporal</b>	<b>SI</b>
<i>Lo anterior, en cumplimiento de la medida de manejo 4 de la ficha Ai-ea Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido del PM y el requerimiento 10 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022.</i>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>La verificación de esta información se efectuó en el marco del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 6396 del 12 de agosto de 2024, en donde se consideró el cumplimiento del literal a y perdida de vigencia para futuros seguimientos sobre este, sin embargo, para el literal b se procede a reiterar.</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>7. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas, atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción.</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 y del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.</i>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 23 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>9. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento.</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021 y del requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.</i>		
<b>Reiteraciones</b>		
<i>Requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021 Requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.</i>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 24 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>10. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento.</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 y del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022.</i>		
<b>Reiteraciones</b>		
<i>Requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021 Requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022</i>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>El análisis de cumplimiento de esta obligación se realiza en el numeral 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>ARTÍCULO CUARTO.</b> <i>Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P para que en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA – 6 (Correspondiente al segundo semestre del 2023) presente los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales.</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>3. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar:</i></p> <p><i>a. Ajuste litológico</i>  <i>b. Unidad hidrogeológica</i>  <i>c. Zonas de recarga</i>  <i>d. Direcciones de flujo</i></p> <p><i>Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA.</i></p>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<p><i>La verificación de esta información se efectuó en el marco del numeral 9 del Artículo Primero del Auto 6396 del 12 de agosto de 2024, en donde se consideró su reiteración.</i></p>		

(...)

<b>Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> <i>Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., con NIT 899.999.082-3 para que en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales:</i></p>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>1. La actualización del inventario de puntos de agua superficial y/o subterránea en proximidad a los puntos autorizados para la construcción de las siguientes torres.</i></p> <p><i>a. Torres 67N, 68NN, 69, 81NN (Municipio de Tabío) Tramo Norte- Bacatá</i>  <i>b. Torre 119N y 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte</i>  <i>c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte.</i></p> <p><i>2. Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos)</i></p> <p><i>a. Torres 67N, 68NN, 69, 81NN (Municipio de Tabío) Tramo Norte- Bacatá</i></p>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023**

b. Torre 119N y 118NN\* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte

c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte.

*Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico.*

**Análisis de cumplimiento**

*Teniendo en cuenta que mediante radicado 20246200734092 del 28 de junio de 2024, la Sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., dio respuesta a esta Autoridad Nacional de los requerimientos a seis (6) meses solicitados en el artículo tercero del Auto de Seguimiento No. 11681 del 29 de diciembre de 2023, se presenta la siguiente valoración de la información:*

*Respuesta de la Sociedad al literal a del numeral 1:*

*Referente al literal a del numeral 1 la Sociedad indica que “En los alrededores de los sitios de torre 67N, 68NN, 69 y en una ronda de hasta 100m de estas, No se identificaron fuentes de agua subterránea, se identificaron dos fuentes de agua superficial las cuales se describen en la caracterización.*

*Con relación al sitio de torre 81NN, se tiene programado una visita en compañía de la empresa de acueducto de Tabio, funcionarios de la alcaldía del mismo municipio, personal de la veeduría ambiental de Tabio, funcionarios de la CAR, Cundinamarca y funcionarios del Grupo de Energía de Bogotá (GEB), por tal razón el requerimiento para este sitio de torre se encuentra en pendiente.”*

*Análisis de la información:*

*De acuerdo con la respuesta del inventario presentado por la Sociedad para las torres 67N, 68NN y 69 se establece que en el área próxima a estos sitios de torre no se encuentran puntos de agua dentro de las rondas de protección para cuerpos de agua superficial a menos de 30 m, ni de puntos de agua (manantiales y aljibes) a menos de 100 m.*

*En cuanto al sitio de torre 81N se realizó la visita conjunta con funcionarios de la alcaldía de Tabio, de la CAR, de la Procuraduría y de la veeduría ciudadana de Tabio el día 17 de octubre de 2024 a los puntos específicos definidos por queja de la comunidad sobre la quebrada la Tibar, quebrada Piedra Blanca, y en la quebrada La Montosa.*

*De acuerdo con georreferenciación realizada en campo las distancias medidas desde el sitio de la torre 81N hasta el punto visitados en la quebrada La Tibar es de 347 m, y hasta el punto sobre la quebrada Piedra Blanca es de 409 m. Respecto al manantial localizado en la quebrada La Montosa se registró una distancia de 245 m hasta el sitio de torre.*

*Respuesta de la Sociedad al literal b del numeral 1:*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”****Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023**

Al respecto la Sociedad indica que “En los alrededores de los sitios de torre 118NN\* Y 119N CHII-N, del proyecto Chivor Norte, y en una ronda de hasta 100m de estos sitios de torre, No, se identificaron fuentes de agua subterránea, tan solo un drenaje semi permanente a 66m del sitio de torre 118NN\* en dirección Noroeste vano a mayores. Este cuerpo de agua semi permanente al momento de realizar los trabajos de campo se encontraba seco.”

Análisis de la información:

De acuerdo a la revisión documental, se evidencia que el inventario de puntos reportado por la Sociedad no ha sufrido modificaciones, es decir, no se presenta incremento en el inventario de puntos de agua, y de acuerdo con el resultado de la visita realizada en noviembre de 2023 por el Equipo de Seguimiento Ambiental de la ANLA, existe un punto de agua subterránea a 89 m de la torre 118NN\*, y otro punto a 92 m de la torre 119N.

Respuesta de la Sociedad al literal c del numeral 1:

Al respecto la Sociedad indica que “En los alrededores del sitio de torre 116NN CHII-N, del proyecto Chivor-Norte, y en una ronda de hasta 100m del sitio de torre, No, se identificaron fuentes de agua subterránea, tan solo un drenaje semi permanente a 55m del sitio de torre en dirección Noroeste vano a mayores. Este cuerpo de agua semi permanente al momento de realizar los trabajos de campo se encontraba seco.”

Análisis de la información:

De acuerdo a la revisión documental, se evidencia que el inventario de puntos reportado por la Sociedad no ha sufrido modificaciones, es decir, no se presenta incremento en el inventario de puntos de agua, y de acuerdo con el resultado de la visita realizada en noviembre de 2023 por el Equipo de Seguimiento Ambiental de la ANLA, existe un punto de agua subterránea localizado a 47 m de la torre 116NN.

Respuesta de la Sociedad a los literal a, b y c del numeral 2:

La Sociedad indica que para dar cumplimiento a la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 metros desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua que establece esta medida “se realizaron las siguientes fases.

- Fase 1: Adquisición de información secundaria
- Fase 2: Levantamiento de información primaria mediante observaciones y transectos en campo.
- Fase 3: Adquisición de información primaria y definición de estudios complementarios más adecuados, como lo son los sondeos de geofísica en el terreno.
- Fase 4: Interpretación y recopilación de información y elaboración del informe.”

Análisis de la información:

Al verificar la información se encuentra que la caracterización de aguas superficiales se realizó a partir de imágenes satelitales, y para las aguas subterráneas se utilizó métodos geofísicos, los

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023**

*cuales permiten realizar una exploración indirecta de los materiales presentes en el subsuelo. En resumen, se realizaron 13 ensayos geofísicos en los diferentes sitios de torre tal como se presenta en la siguiente tabla:*

Localización	Ensayos Magneto Telúrica (MT)	Ensayos Tomografía (TRE)
Torres 67N, 68NN* y 69N	3	-
118NN* y 119N	3	3
116N	7	0
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>3</b>

Fuente: ESA, ANLA 2024,

**Respecto al litera a**, el informe identifica para la caracterización de cuerpos de agua superficial dos fuentes de agua superficial tipo quebrada de segundo orden. La primera a 125m de distancia de la torre 67N, y la segunda a 45 m de distancia de la torre 68NN\*. Finalmente, en proximidad a la torre 69N no se identificaron fuentes de aguas superficiales.

Para la caracterización de aguas subterráneas se encuentra que la disposición de los puntos donde se realizaron los ensayos MT coincide aproximadamente con el rumbo de las rocas que se presentan en el flanco occidental de la estructura sinclinal de Rio Frío, es decir, con dirección preferente en este sector de N40°E.

Ver imagen en la página 556 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.

Si bien la correlación de los resultados de las tomografías permite crear un perfil 2D, y teniendo en cuenta el sentido aproximado al rumbo de las rocas, se infiere por tanto un buzamiento aparente, es decir, para generar la caracterización geológica geofísica 3D se requiere información complementaria, de tal forma que se puede interpretar el comportamiento real de la dirección preferencial de las líneas de flujo.

Por otra parte, es pertinente mencionar que la exploración geofísica brinda información necesaria para la caracterización solicitada, sin embargo, no se presentan resultados de ensayos de calidad del agua, mediante los cuales es posible identificar entre otras el origen y potenciales procesos de intercambio iónico al interior de los depósitos o rocas presentes en el área de interés.

**Respecto al litera b**, el informe indica que para la caracterización de aguas superficiales en el área se encuentra “la quebrada Suralá la cual discurre de occidente a oriente y la quebrada el Boquerón que discurre de norte a sur, estas confluyen mediante una red de drenaje de patrón dendrítico y van a formar lo que aguas abajo se conoce como el rio macheta. macheta. El drenaje superficial más cercano a los sitios de torre anteriormente mencionados se encuentra a 66m vano adelante de la torre 118NN\* CHII-N y a 111m vano atrás de la torre 119N CHII-N, lo cual no genera restricción con la ronda protectora para este tipo de drenajes de 30m (...)”.

En consecuencia, la caracterización evidencia que no se presenta afectación a este recurso, ya que se garantiza la ronda de protección a las aguas superficiales.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023**

*En cuanto a la caracterización de aguas subterráneas en el informe se presentan los resultados de inspecciones de campo, y la toma de 3 ensayos geofísicos de Tomografías y 3 de Magnetotélúrica, cuya disposición se aprecia en la siguiente figura, y orientados en sentido NW-SE, siguiendo el buzamiento general de las rocas circundantes.*

*Ver imagen en la página 557 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.*

*Si bien cada Tomografía alcanzó una profundidad de exploración de 60 m, y los ensayos de MT alcanzaron profundidad de 300 m, con lo cual se puede identificar diferentes horizontes en el subsuelo, en el informe no se integraron los resultados, y por tanto no se definió la geometría del depósito y de las rocas infrayacentes en proximidad a los sitios de torre 118NN\* y 119N.*

*Adicionalmente, el informe no relaciona resultados de calidad de agua mediante los cuales se pueda llegar a una identificación del origen, y eventuales procesos de intercambio iónico presentes.*

**Respecto al litera c,** *el informe no presenta caracterización de aguas superficiales, y la de aguas subterráneas la desarrolla a partir de 7 ensayos de MT dispuestos, como se presenta en la imagen de la página 558 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.*

*La profundidad máxima de exploración es de 260 m, donde se identifican claramente zonas con diferentes rangos de resistividad, y el trazo de dirección de flujo de aguas subsuperficiales, limitados en profundidad por niveles arcillosos que actúan como capa sello.*

*Adicionalmente, el informe no relaciona resultados de calidad de agua mediante los cuales se pueda llegar a una identificación del origen, y eventuales procesos de intercambio iónico presentes.*

*Aunque el informe concluye que “no se presentan surgencias de agua subterránea que se manifiesten en superficie, que sobre las zonas de pendientes más suaves y onduladas se encuentra un depósito coluvial (...). Por tal razón no se realiza caracterización de aguas subterráneas ni inventario de puntos de agua subterránea.”, es preciso resaltar que las aguas subsuperficiales corresponden a flujos con características propias que permiten ser consideradas como aguas subterráneas, de tal forma que, en ese sentido, el informe se encuentra incompleto.*

(...)

(...)

**Auto 6393 del 12 de agosto de 2024**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>		
<b>9. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada</b>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
<p>en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ajuste litológico</li> <li>b. Unidad hidrogeológica</li> <li>c. Zonas de recarga</li> <li>d. Direcciones de flujo</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.</p>		
Reiteraciones		
<p>Numeral 3 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.</p>		
Análisis de cumplimiento		
<p>Teniendo en cuenta que mediante radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., dio respuesta a esta Autoridad Nacional de los requerimientos solicitados en el artículo primero del Auto de Seguimiento No. 6393 del 12 de agosto de 2024 en la cual indica:</p> <p>“ENLAZA-GEB no ha finalizado la caracterización hidrogeológica en las inmediaciones de los sitios de las torres T84 y T85, ya que aún no se ha definido el emplazamiento definitivo y el diseño más adecuado de dichas torres.</p> <p>(...)</p> <p>Se adjuntan los soportes de reunión y de presentación de las alternativas de ubicación al propietario de la torre 84 como respuesta al requerimiento del Numeral en la siguiente ruta: Anexos Reiterados E1/Anexos-Numeral 9.”</p> <p>Al verificar la información aportada por la Sociedad se evidencia que se han adelantado gestiones de socialización del proyecto con los propietarios de los predios, mediante correos y reuniones presenciales en la cual se exponen las alternativas para el desplazamiento de la torre 84.</p> <p>Ver imágenes en la página 576 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</p> <p>Finalmente, la Sociedad refiere que adelanta el proceso de evaluación de una propuesta técnica y económica para la realización de los estudios hidrogeológicos del cuerpo de agua en cercanías a la torre 84 NB, y que gestiones realizadas para cumplir con este requerimiento serán presentadas y respaldadas en el próximo ICA.</p> <p>Por lo anterior, el ESA considera que la Sociedad no ha dado cumplimiento a esta obligación, y sugiere al equipo jurídico reiterarla.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Auto 6393 del 12 de agosto de 2024**

14. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, en el que se empiece a reportar el cumplimiento de las obligaciones y actividades correspondientes a esta modificación, el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo:

a. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), metano (CH<sub>4</sub>), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF<sub>6</sub>) y Hexafluoruro de Azufre (SF<sub>6</sub>) en toneladas de CO<sub>2</sub>eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO<sub>2</sub>e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

b. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO<sub>2</sub> eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.

c. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC.

d. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre

**Permanente**

**NO**

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>		
<i>los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.</i>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>Respuesta dada en el artículo Décimo Quinto de la Resolución 3104 del 5 de junio de 2023.</i>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>19. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023.</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>La Sociedad mediante radicado 20246200722312 del 27 de junio de 2024, dio respuesta a los numerales 2 y 3 del artículo décimo sexto y mediante el radicado 20246200977782 del 28 de agosto dio alcance al anterior radicado, sin embargo, cabe recordar que esta información objeto de análisis fue entregada posterior al inicio de las actividades constructivas. En dicho radicado la sociedad informó:</i>		
<i>(...)</i>		
<i>“Mediante el radicado 20236200563742, con fecha 4 de septiembre de 2023, ENLAZA – GEB da respuesta inicial al cumplimiento de los numerales 2 y 3 del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 1146 del 2023 y pone en consideración ante la autoridad la información y las medidas de manejo establecidas y aprobadas para el proyecto. Se da respuesta al requerimiento de los numerales 2 y 3, mediante radicado ANLA 20246200722312 del 27/06/2024, por el cual se hace entrega del informe de vedas junto con los respectivos anexos, para seguimiento por parte de la Autoridad”.</i>		
<i>(...)</i>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”****Auto 6393 del 12 de agosto de 2024**

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar la revisión de la información reportada en el radicado 20236200563742, con fecha 4 de septiembre de 2023, donde la sociedad manifestó lo siguiente:

(...)

- “Que de acuerdo con la resolución 809 del 25 de abril del 2022 es viable la intervención de los 179 individuos reportados en veda nacional de las tablas anteriores los cuales están ubicados en las respectivas coordenadas y corresponden a las especies: *Cyathea cf. Lindeniana* (85), *Cyathea andina* (24), *Cyathea cf. Meridensis* (46), *Cyathea conjugata* (16), *Cyathea caracasana* (1) y *Quercus humboldtii* (7), igualmente con la aprobación de las medidas de conservación propuestas, en las que se incluyen medidas de manejo para el rescate y traslado de individuos brinzales y latizales de los individuos de género *Cyathea*.
- Que desde que inició el proceso constructivo para el proyecto en septiembre del 2021, se realiza la aplicación de las medidas de manejo para las especies vedadas, reportando la información en cada uno de los ICAs.

Teniendo en cuenta las actuaciones mencionadas anteriormente, ENLAZA GEB S.A. ESP, continuará desarrollando acciones encaminadas en la identificación de las especies arbóreas en veda en sus diferentes formas de crecimiento, mediante la implementación de inventarios al 100%, en los diferentes sitios de torre previo a su intervención. De igual manera para los individuos que se evidencien en estado de brinzal y latizal, serán objeto de acciones de rescate, traslado y reubicación definitiva en los predios determinados para tal fin, de acuerdo con lo establecido en la Resoluciones 1991 de 02 de diciembre de 2016, y Resolución 00809 de 25 de abril de 2022, y/o en áreas de equivalencia ecológica de ser necesarias. Las acciones enlistadas anteriormente están acordes con lo establecido en las fichas del PMA, adicionalmente, para las especies en veda arbórea, el reporte de las actividades de manejo, monitoreo, seguimiento y mantenimiento estarán descritas en los correspondientes informes de veda, presentados en el informe de cumplimiento Ambiental ICA”.

(...)

Si bien es cierto, lo anteriormente mencionado por la sociedad corresponde a lo aprobado en las resoluciones de vedas vigentes; sin embargo, para la modificación de la licencia aprobada mediante la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023, en el numeral 2 del artículo décimo sexto se establece que la sociedad debería entregar:

(...)

el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las coberturas presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental”.

Una vez más al revisar la información sustentada por la sociedad, esta no da respuesta a lo solicitado por esta Autoridad Ambiental; Por lo tanto, se considera su no cumplimiento y se reitera.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
23. <i>Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<b>Reiteraciones</b>		
<i>requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</i>		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
<i>Mediante el radicado 20246201180052 del 11 de octubre de 2024, el titular entrega en la carpeta “Anexos-Numeral 23”, una serie de documentos en respuesta de esta obligación.</i>		
<i>Ver imagen en la página 604 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</i>		
<i>Donde se evidencia que no se hace entrega de un documento guía que explique el ejercicio adelantado por el titular. Sin embargo, se hace un esfuerzo de revisar los cálculos presentados en el archivo Excel “Anexo_Calculos_PY_CNorte_VF_180924”</i>		
<b>Respecto al impacto “alteración de los hábitats de la fauna, colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna”</b>		
<i>En el archivo Excel “Anexo_Calculos_PY_CNorte_VF_180924”, en la hoja “Habit_Fauna”, El titular utiliza la metodología descrita en la Resolución Decreto 1272 de 2016 (MADS), por el cual se establece la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.</i>		
$MP = CI + \sum_{i=0}^n (TFSi \times ESi)$		
<i>Se presenta la valoración de 20 especies de anfibios, 14 especies de reptiles, 39 especies de mamíferos y 246 especies de aves, para un total de 5587 individuos (20 ind, 17 ind, 73 ind, 5477 ind respectivamente), presentando los soportes de cada una de estas especies en la carpeta “Fauna”. Respecto al cálculo del factor regional se establece la numeración correcta respecto a el coeficiente biótico, así como el coeficiente de valoración según lo dispuesto en la Resolución 0589</i>		

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Auto 6393 del 12 de agosto de 2024**

de 2017 (MADS), donde por ejemplo para la especie Puma concolor, determina un valor de 20. Para el tipo de caza establece el valor de 0.1 (Caza científica no comercial).

Con una tarifa mínima de \$9,600 y costo de implementación de \$26,000, se procede al cálculo del impacto, el cual corresponde a \$ 19,265,264 al 2016, mediante IPC llevan el valor futuro al año 2025, con un valor de \$ 25,673,721 donde el titular establece que es el año 1 del proyecto. Según lo expuesto el valor de \$ 19,265,264 a precios de 2016 es aceptado. Debe tener en cuenta que el año 1 del proyecto corresponde al año donde se haya iniciado la construcción (2021) de las actividades licenciadas

**Respecto al impacto “Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas”.**

En el archivo Excel “Anexo\_Calculos\_PY\_CNorte\_VF\_180924”, en la hoja “Afecta\_Infra\_Social\_Viviendas” se presenta una valoración de \$ 3,249,040,535 COP, sin embargo, sin el documento guía que referencie el proceso desarrollado por el titular para la valoración del impacto no es posible determinar si se realizaron los ajustes correspondientes a la información analizada por la Autoridad en el concepto técnico 4321 del 26 de junio de 2024 ( páginas 601 y 602.), acogido por el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, para dar su cumplimiento.

Por lo cual este requerimiento se debe reiterar.

Obligación	Carácter	Cumple
24. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021, del requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**Reiteraciones**

Requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre de 2021,  
Requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022  
Numeral 9 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023

**Análisis de cumplimiento**

Mediante el radicado 20246201180052 del 11 de octubre de 2024, el titular entrega en la carpeta “Anexos-Numeral 23”, una serie de documentos en respuesta de esta obligación.

Ver imagen en la página 606 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Auto 6393 del 12 de agosto de 2024**

*Donde se observa que no se hace entrega de un documento guía que explique el ejercicio adelantado por el titular. Sin embargo, se hace un esfuerzo de revisar los cálculos presentados en el archivo Excel “Anexo\_Calculos\_PY\_CNorte\_VF\_180924”*

*El titular utiliza la metodología de encadenamientos productivos para el cálculo de este beneficio, tanto para el departamento de Cundinamarca como para el de Boyacá, toma el sector de Generación de energía eléctrica (S33), y determina un coeficiente de 0.52 y 0.56 respectivamente. Si bien el titular realiza la exclusión del valor de impuestos y de la mano de obra, el valor resultante al final no es el usado para el cálculo del coeficiente, ya que este se realiza con la estimación realizada para la producción total, en la cual agrupó el consumo intermedio más la sumatoria horizontal de los coeficientes de cada sector para el departamento, lo cual evidencia inconsistencias en la aplicación de la metodología, al combinar esto con la sumatoria vertical que corresponde a la demanda final.*

*El valor denominado demanda final corresponde a la suma de los coeficientes (columnas solo de Cundinamarca) más impuestos, más ingreso mixto y excedente bruto (Fila 65). Sin embargo, en la hoja “Matriz\_Insum\_Product\_AGAC\_Cundi” el valor de “producción total” es la que se utilizó para el cálculo del multiplicador.*

*Es importante tener en cuenta que la metodología de encadenamiento hacia atrás mide la capacidad de un sector para estimular la actividad económica de los sectores que son proveedores directos o indirectos, por lo que se debe utilizar el producto bruto del total de la economía (el total de los sectores) sobre el cual si se puede realizar la exclusión del valor de impuestos y de la mano de obra.*

*Al respecto, como se indicó en el concepto técnico 4321 del 26 de junio de 2024, acogido por el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, el titular puede considerar utilizar el resultado de los multiplicadores intrarregionales para los departamentos de Boyacá y Cundinamarca con relación al sector de energía que corresponden a 1,79 y 1,67 en cada caso, de tomar esta opción, se señala que sería necesaria la exclusión del beneficio asociado a la mano de obra del flujo económico, aprobado en el concepto técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021, ya que de lo contrario podría generar una doble contabilidad.*

*En cuanto a la inversión del proyecto por un monto de \$110.358.944.825 COP, se verificó que este coincide con lo establecido en el Capítulo 2 Descripción del Proyecto del EIA radicado para obtener la licencia ambiental. Sin embargo, ante la ausencia del documento guía que explique el ejercicio de valoración y los ajustes realizados, según lo requerido en el concepto técnico acogido por el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, la Sociedad Grupo Energía Bogotá S.A.S E.S.P, debe sustentar el rubro usado en la estimación final del impacto, de tal forma, que se cuente con información suficiente que soporte el beneficio en la economía local.*

*Según lo expuesto el requerimiento se debe reiterar.*

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>25. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Auto 6393 del 12 de agosto de 2024**

como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022 y del numeral 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.

**Análisis de cumplimiento**

Mediante el radicado 20246201180052 del 11 de octubre de 2024, el titular entrega en la carpeta “Anexos-Numeral 23”, una serie de documentos en respuesta de esta obligación

Ver imagen en la página 607 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.

Donde se evidencia que no se hace entrega de un documento guía que explique el ejercicio adelantado por el titular. Sin embargo, se hace un esfuerzo de revisar los cálculos presentados en el archivo Excel “Anexo\_Calculos\_PY\_CNorte\_VF\_180924”

En la hoja “FLUJO\_ECONÓMICO”, se evidencia que el titular toma como año 1 el 2025, presentando lo siguiente:

(Ver imagen en la página 608 en el concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

En el flujo económico presentado se verificaron los siguientes valores:

-Cambio en la dinámica laboral, se calcula el beneficio en \$1.507.227.750 en el primer año y \$1.036.337.750 en el segundo año”. (Pág. 279 del Concepto técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021).

-Generación de expectativas, el valor aprobado en el Acta 717 del 2021 corresponde a “\$99.855.000, cuantía incluida en el flujo de costos del proyecto durante el primer año del proyecto (Pág. 273 del Concepto técnico 8300 del 22 de diciembre de 2021).

-Percepción que tienen los pobladores en la modificación del paisaje, con valor de \$ 1.492.427.741 en el año 1 se le proyecta un incremento anual del 4%, el cual es incluido en el flujo económico durante los 25 años, el cual se considera acertado (Concepto técnico 8282 del 29 de diciembre de 2022. Pág. 410).

-Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial, valor de \$581.822.034 aprobado en el concepto técnico 4321 de 2024 (página 605) distribuido a lo largo de 5 años de acuerdo con

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Auto 6393 del 12 de agosto de 2024**

el costo de la reforestación en el primer año y los costos de mantenimiento en los siguientes 4 años.

-Cambio en el uso del suelo, valoración aceptada en el concepto técnico 8282 del 29 de diciembre de 2022, donde para el primer año corresponde un valor de \$ 219,213,940.

Para los impactos “alteración de los hábitats de la fauna, colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna”, se establece el valor de \$ 27,768,697 COP para el año 1, el cual fue aceptado por la Autoridad. Al cual se le aplica una tasa de crecimiento del 4% para los años 2 a 25. Lo cual es aceptado también.

Para el beneficio Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales y el impacto Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas se deben realizar los ajustes correspondientes.

Ahora con una Tasa Social de descuento del 12%, calcula el VPN de los costos y los beneficios, estableciendo un valor RBC de 2.66. Respecto a al análisis de sensibilidad, para realizar un análisis más completo y considerar la sensibilidad de los resultados ante diferentes escenarios, es necesario contemplar la variación de beneficios y utilizar tasas más bajas en el análisis de sensibilidad de acuerdo con el horizonte de vida del proyecto y la temporalidad de los impactos.

Por lo cual el requerimiento se debe reiterar.

Obligación	Carácter	Cumple
<p>26. Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente, para el primer semestre del año 2022:</p> <p>a. Actividades de reconfiguración del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios:</p> <p>i. Municipio Tibirita (Torre 91)</p> <p>ii. Municipio de Tenza (Torres 76N, 75N, 70)</p> <p>iii. Municipio de Garagoa (Torres 62, 63N, 69)</p> <p>iv. Municipio San Luis de Gaceno (Torres 1N, 2, 3N)</p> <p>v. Municipio Macanal (Torres 45N, 50)</p> <p>vi. Municipio Machetá (Torres 107, 113, 116)</p> <p>vii. Municipio Chocontá (Torre 138)</p> <p>viii. Municipio Suesca (Torres 157, 151, 150, 149)</p> <p>ix. Municipio Subachoque (Torres 102N, 103)</p> <p>x. Municipio Madrid (Torre 120N) 29 de marzo de 2022</p> <p>xi. Municipio Tenjo (Torres 124)</p> <p>b. Relación de cada una de las áreas de torre intervenidas que fueron catalogadas como inestables durante las actividades de localización y replanteo. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo, la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral</p>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Auto 6393 del 12 de agosto de 2024		
de estructura paisajística del PMA, del requerimiento 8 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022 y el requerimiento 1 del Artículo Primero del Auto 7418 del 2023.		
Análisis de cumplimiento		
<p>Mediante el Radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024 la Sociedad reportó lo siguiente ...” La información entregada para el cierre de este requerimiento fue entregada en el ICA 6, pero en la ruta de la Res 516, Art 8, donde fue hecho por primera vez.</p> <p>Para el cierre de este requerimiento se adjunta nuevamente la información y se realiza explicación de los soportes para mayor claridad. El numeral b, en el requerimiento inicial es el c.</p> <p>a: Se adjuntan soportes de las planillas de llenos, compactación o reconformación de las torres mencionadas</p> <p>b: Se adjuntan los formatos de replanteo y los conceptos del profesional de geotecnia de cada sitio mencionado.</p> <p>Ver la siguiente ruta: Anexos Reiterados E1/Anexos-Numeral 2”</p> <p>Se relaciona por municipio los soportes tipo planilla de reconformación de excavado en cimentación Tipo Pila en los sitios de torre que se intervinieron en dicho periodo, adicionalmente, se anexó el registro fotográfico con cada uno de los sitios mencionados en el requerimiento.</p> <p>Ver imagen en la página 610 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</p> <p>Adicionalmente, se relacionaron para el literal b (llamado literal C en los anexos por municipio), formatos de control de estabilidad de excavación y reconocimiento sitio de torre, no se observan los conceptos del profesional de geotecnia de cada sitio mencionado., ahora bien, se aclarar que este literal se relacionado con la relación de cada una de las áreas de torre intervenidas <b>que fueron catalogadas como inestables</b> durante las actividades de localización y replanteo (catalogadas inestables en el segundo periodo del 2022), por lo que estos formatos no contienen la información solicitada por lo que se reitera el literal b del presente requerimiento.</p> <p>Ver imagen en la página 611 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024.</p> <p>Por lo anterior, el ESA considera que la sociedad cumple con lo solicitado en el literal a; sin embargo, no presentó la información correspondiente al literal b, se procede a reiterar.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899999082-3, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:		
Obligación	Carácter	Cumple
7. Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Auto 6393 del 12 de agosto de 2024**

realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de intervención del sitio de torre 35N, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.

**Análisis de cumplimiento**

De acuerdo con la revisión del Sistema de Licencias Ambientales (SILA), la Sociedad mediante radicado ANLA 20246201089922 del 20 de septiembre de 2024 entrega respuesta a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo segundo del Auto de Seguimiento No. 6393 del 12 de agosto de 2024, donde en relación con el cumplimiento del numeral 7 del artículo segundo expresa lo siguiente:

“(…)

De acuerdo con lo solicitado por la autoridad, mediante número de radicado 20246200549912 del 15 de mayo de 2024, por parte de ENLAZA-GEB, actuando dentro del marco de la visita programada por la Autoridad ambiental mediante comunicado N° 20244100242941 del 8 de abril de 2024, en respuesta a lo radicado por ENLAZA-GEB mediante los números 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023 y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024, se hizo entrega de los informes forestales asociados a los sitios de torre 38 CHII -N; 87AN CHII – N; 35N CHII –N.

Dentro del informe forestal correspondiente al sitio de torre 35N CHII –N se incluye la validación ambiental y verificación del censo forestal del sitio de torre encontrando por parte del contratista que en el área se habían ejecutado actividades de tala por parte de terceros ajenos al proyecto. Adicionalmente, se complementa el informe con un registro fotográfico del área afectada.

Se adjuntan los soportes al requerimiento del Numeral en la siguiente ruta: **Anexos Req 1mes: Artículo 2/ Anexos-Numeral 07.**

(…)

Revisada la información referida por la Sociedad mediante el radicado ANLA 20246200549912 del 15 de mayo de 2024, la Sociedad entrega en respuesta “Informe de verificación de inventario forestal” realizado por J.E. Jaimes Ingenieros ver Tabla 1. Captura de pantalla de informe de inventario forestal en sitio de torre 35N CHII-N en la página 623 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

Conforme a la revisión de la información realizada se tiene que el informe expresa que la Sociedad al momento de ingreso al sitio de torre para “...realizar la verificación del inventario forestal con el fin de dar inicio a las actividades de despeje de vegetación para dar cumplimiento a la ficha V-AF MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ...” se “... encontró que en el área fue realizada una tala por parte del propietario o de la comunidad de la vereda ...”, donde al respecto se alude al inventario realizado el 3 de noviembre de 2022 y que reportó la existencia de 18 individuos fustales que en conocimiento de esta Autoridad corresponden a los autorizados a partir del artículo tercero de la resolución 1146 del 5 de junio de 2023 ver Figura 8. Individuos fustales inventariados

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”****Auto 6393 del 12 de agosto de 2024**

*en el sitio de torre 35N y autorizados mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 en la página 624 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*Sin embargo, el informe no precisa las fechas de los hitos históricos que esta Autoridad pretende tener claridad en relación con el aprovechamiento forestal dado por terceros y que resultaron en la afectación de 18 individuos fustales autorizados de aprovechamiento mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023.*

*Donde si bien se anexa un registro fotográfico que muestra la fecha de la toma de las fotografías, al no conocer esta Autoridad la temporalidad en que la Sociedad se percató de la afectación no es posible inferir el contexto situacional en que la empresa asevera las afectaciones dadas por terceros ajenos al Proyecto.*

*Por otra parte, y aun cuando la Sociedad no haya efectuado actividades de aprovechamiento, es necesario determinar el uso final dado a los residuos vegetales encontrados en el área de intervención, los cuales aun cuando de manera ajena a la Sociedad fueron generados, era deber de la misma realizar las gestiones necesarias para su correcta disposición.*

*De acuerdo a la información reportada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. no se entregan los soportes documentales y fotográficos que evidencien las labores de repique, acopio y reincorporación al suelo del material vegetal encontrado en el sitio de torre 35N.*

*Aunque la Sociedad entrega un informe a esta Autoridad en respuesta al requerimiento del numeral 7 del artículo segundo del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, en la medida que el mismo no soporta adecuadamente las actividades realizadas, no precisa los hitos históricos que permitan a esta Autoridad establecer el contexto situacional en que la empresa asevera las afectaciones dadas por terceros ajenos al Proyecto, no establece si la totalidad de los 18 individuos autorizados de aprovechamiento fueron objeto de apeo y no presenta los soportes del uso final dado a los residuos vegetales encontrados en el sitio de torre, se establece que la Sociedad no da respuesta al requerimiento en cuestión debiendo por tanto ser reiterado.*

*Así mismo y teniendo en cuenta la afectación dada, esta Autoridad solicita a la Sociedad para que presente los soportes respectivos que evidencien las acciones y/o gestiones llevadas a cabo con la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, la cual es la Autoridad Ambiental Regional que ejerce seguimiento y control al patrimonio y capital y que debió ser puesta en conocimiento frente a las infracciones ambientales encontradas, por lo cual se reitera el requerimiento.*

(...)

**Cumplimiento levantamiento de veda****Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016****Obligación**

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016**

**ARTÍCULO NOVENO:** *La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante dos (2) años, para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y durante cuatro (4) años, para las medidas de rehabilitación ecológica y de reposición de individuos de la especie de *Cyathea sp.*, términos que serán contados a partir del inicio de las medidas de manejo relacionadas con el levantamiento parcial de veda de flora silvestre para el proyecto. Los informes deberán consolidar la información relevante de los anteriores e incluir los siguientes aspectos:*

**Obligación**

**Numeral 1 literal i.**

*Identificación taxonómica a nivel de especie de las nuevas especies que se encuentren durante las acciones de rescate y traslado, la cual deberá estar acompañada del certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación.*

**Análisis de cumplimiento**

*Mediante el ICA 7, y a través de la ruta documental: ICA 7\4.Anexos ICA\4.4.Otros\4.4.2.Formato ICA 3a\Res 1991-2016-MADS\Art 3, se presenta el informe No. 6 de seguimiento y monitoreo de las actividades de rescate, traslado y reubicación de especies de bromelias y orquídeas en veda, para el periodo correspondiente a enero a junio de 2024, en donde se precisa que,*

*“Para el periodo comprendido entre enero a junio del 2024, se relacionan dos nuevas especies para el proyecto, las dos para la familia Bromeliaceae *Pitcairnia maidifolia* y *Racinaea riocreuxii*.*

*No obstante, una vez revisado el ICA 7 no se encontró el certificado de identificación de herbario o de los profesionales que realizaron la identificación taxonómica para el periodo comprendido entre enero a junio de 2024 por lo tanto, se hace el respectivo requerimiento.*

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<p><i>2. Avances a la fecha de las actividades de manejo concernientes al proceso de rehabilitación ecológica, donde se presente:</i></p> <p><i>a. Soportes de las acciones realizadas para coordinar la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR- y/o Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR-, según sea el caso, en el proceso de identificación y selección final de las áreas por departamento para la ejecución del proceso de rehabilitación de hábitats.</i></p> <p><i>b. Cartografía a escala de salida gráfica entre 1:5.000-a 1:25.000, de la localización y delimitación de las áreas seleccionadas para realizar las acciones de rehabilitación de hábitats, acompañado del correspondiente archivo digital Shape.</i></p> <p><i>c. Los arreglos florísticos a establecer, de acuerdo con la vegetación existente en el área seleccionada para la realización de la rehabilitación de hábitats, a su estado, con respecto al grado de</i></p>	<b>Permanente</b>	<b>NO</b>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016**

*disturbio que está presente y al ecosistema de referencia, indicando la cantidad de individuos a plantar por especie.*

*d. Las especies a plantar indicando familia, nombre científico y nombre común, su clasificación en especie nativas y/o potencial forófito y su gremio ecológico (esciofita o heliofita) de acuerdo con los arreglos florísticos propuestos y al ecosistema de referencia.*

*e. Procedencia del material vegetal a emplear para la rehabilitación de hábitats.*

*f. Los avances en el desarrollo de los arreglos florísticos propuestos, medido mediante datos dasométricos y reporte del estado fitosanitario de los individuos plantados, presentando los respectivos índices de mortalidad y sobrevivencia.*

*g. Reporte de las acciones de manejo, mantenimiento, seguimiento, monitoreo y correctivas de las actividades de rehabilitación de hábitats*

**Análisis de cumplimiento**

*Las consideraciones del presente requerimiento se realizaron en el numeral 10 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, en donde se indica que la sociedad no da cumplimiento a esta obligación y por lo tanto se reitera.*

(...)

**Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023**

**Obligación**

**ARTÍCULO TERCERO.** *Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales, y presentar a esta Autoridad Nacional en el término de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento:*

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
<i>15. Presentar los avances de la implementación de las actividades de rehabilitación ecológica en ocho (8) hectáreas, con el fin de crear hábitats de desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de Musgos, Líquenes y Hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento.</i>	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016.</i>		

**Análisis de cumplimiento**

*Las consideraciones del presente requerimiento se realizaron en el numeral 10 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.*

(...)

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>		
<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>
10. Presentar los avances de la implementación de las actividades de rehabilitación ecológica en ocho (8) hectáreas, con el fin de crear hábitats de desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de Musgos, Líquenes y Hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento, en cumplimiento del numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016 y numeral 15 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.	<b>Temporal</b>	<b>NO</b>
<b>Reiteraciones</b>		
Numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016. Numeral 15 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.		
<b>Análisis de cumplimiento</b>		
Mediante radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 20204 y radicado 20246201180052 del 11 de octubre de 2024, la sociedad dio respuesta a los requerimientos reiterados del artículo primero del Auto 6393 de agosto de 2024; sin embargo, no se evidenció respuesta alguna para el presente requerimiento, razón por la cual se reitera.		

(...)

**OTRAS CONSIDERACIONES**

(...)

**Error formal presentado mediante radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023 y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024.**

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P mediante radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023 y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024, presenta solicitud ante esta Autoridad de error formal presentado en las Resoluciones 1146 de 2023 y 1841 de 2023, relacionado con el permiso de aprovechamiento forestal, del proyecto “UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kv y líneas de transmisión asociadas” (Expediente LAV0044-00-2016).

Conforme a lo anterior esta Autoridad realizó dentro del marco del seguimiento al Proyecto, visita de verificación a los individuos arbóreos solicitados en aprovechamiento forestal para las 10 variantes autorizadas de intervención de acuerdo a la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, modificada por la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023 y que resulta complementaria a la visita de verificación realizada entre los días 6 al 10 de mayo de 2024 en la cual se visitaron los sitios de torre 54N CHII-N; 72NN CHII-N; 81NN\* CHII-N; 87AN CHII-N, 9CHII-N; 8N CHIIN; 33CHII-N; 35 CHII-N; 36 CHII-N, 38 CHII-N, 7NN\* CHII-N, 71NN\*CHII-N y 85NN\*CHIIN.

Al respecto, es de precisar que, ante las intervenciones dadas por terceros ajenos al Proyecto, la Sociedad mediante radicado ANLA 20246200549912 del 15 de mayo de 2024 adjunta los soportes documentales que sustentan las intervenciones dadas en los sitios de torre 38 CHII -N; 87AN CHII -N y 35N CHII -N.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**Visita de seguimiento y verificación a la solicitud de error formal**

De acuerdo a la visita de verificación realizada, se tiene la inspección ocular de 8 vanos en donde se validó la presencia y existencia de 83 individuos fustales en relación con la totalidad de individuos fustales autorizados (152) y no autorizados de aprovechamiento (32) según los artículos tercero y cuarto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023.

**Tabla Vanos objeto de verificación por parte de esta Autoridad en el marco de la solicitud de error formal**

FECHA	VANO	N° INDIVIDUOS
19/10/2024	27N - 28 N CHII-N	16
	29N - 30 CHII-N	17
20/10/2024	T2N - T3N CHII - R	21
	80NN - 80AN	10
	81NN* - 82N	2
21/10/2024	55N CHII - N - 56N	9
	71NN - 72NN CHII-N	1
	72NN - 73NN CHII-N	7
<b>TOTALES</b>		<b>83</b>

**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en visita de verificación efectuada al Proyecto entre los días 19 al 22 de octubre de 2024

Aunque la visita de campo también pretendía realizar visita a los vanos 8N - 9 CHII-N en cercanías de la torre 8N CHII-N, 26N - 27N CHII-N, 34 – 35N CHII-N y 71NN - 72NN CHII-N, en la medida que durante la visita realizada no se contó con la aprobación de ingreso por parte de algunos de los propietarios, se encontraron problemas físicos de acceso por pérdida de banca de la vía y/o derrumbes y se encontraron inconvenientes logísticos en aspectos de tiempos de desplazamiento, dichos sitios no pudieron ser verificados

**Tabla Inconvenientes dados en la visita de verificación a determinados sitios de torre y vanos**

VANO	INCONVENIENTE
8N - 9 CHII-N	Logístico por tiempos en los desplazamientos
26N - 27N CHII-N	Logístico por tiempos en los desplazamientos
34 – 35N CHII-N	Perdida de la banca en vía
71NN - 72NN CHII-N	No autorizado de ingreso por propietario

**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en visita de verificación efectuada al Proyecto entre los días 19 al 22 de octubre de 2024

Así las cosas, de un total de 155 individuos iniciales objeto de revisión, únicamente se permitió la validación de 83 de ellos que con respecto al total de individuos solicitados en aprovechamiento (184) equivalen al 45,11%

**Tabla Número de individuos asociado a los vanos que no pudieron ser visitados**

VANO	N° INDIVIDUOS
8N - 9 CHII-N	4
26N - 27N CHII-N	17
34 – 35N CHII-N	36
71NN - 72NN CHII-N	15

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

TOTALES	72
---------	----

Aunque dentro del vano 71NN - 72NN CHII-N se identifican un total de 17 individuos fustales, en la medida que producto de la visita de campo realizada entre los días 6 al 10 de mayo de 2024 se validaron los individuos con código TO1 y TO2, solo se hace mención de 15 de ellos.

**Fuente:** Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024 con base en solicitud de error formal radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023 y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024

A continuación, se presentan los resultados hallados por esta Autoridad para cada uno de los vanos, una vez se realizó la verificación de las variables dendrométricas de los individuos de interés (CAP y alturas totales), su correspondiente identidad florística (especie) y su ubicación espacial.

Y donde al respecto vale mencionar que el proceso de ubicación e identificación fue bastante complicado en el sentido de que gran parte de los individuos ya no posee de manera legible la marca realizada con pintura que facilita su ubicación.

(Ver Fotografía 84. Individuo con marca de pintura poco legible que dificulta la identificación de su código respectivo en la página 698 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

(Ver Fotografía 85. Individuo con marca de pintura poco legible asociado al código MX15 en la página 698 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

**Vano 27N - 28 N CHII-N**

De acuerdo a la visita de campo realizada, este vano presenta un total de 16 individuos fustales, coincidiendo de esta manera con lo precisado por la Sociedad. Al validar la identidad de los individuos de interés se encuentra que las especies reportadas también se hallan en correspondencia con la base de datos proporcionada.

En relación con la validación de las variables dendrométricas de CAP y alturas totales se encontraron diferencias notables en algunos de los individuos verificados, reportándose para el primer caso discrepancias entre los datos presentados por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y los tomados en campo por esta Autoridad con diferencias entre los CAP que oscilan entre 0,3 cm y 10,7 cm y para los cálculos de altura de hasta 4 m, los cuales para este último no resultan tan relevantes si se tiene que para el caso, el individuo reportado con altura de diferencia de 4 m se encontró desmochado con la pérdida de parte de su tronco más apical.

(Ver Figura 36 Resultado de la revisión de información efectuada por esta Autoridad del vano 27N - 28 N CHII-N y su correspondiente comparación con la base de datos presentada por la Sociedad en la página 699 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

(Ver Figura 37 Individuos solicitados de aprovechamiento para el vano 27N - 28 N CHII-N en la página 699 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)

**Vano 29N - 30 CHII-N**

Vano que se encuentra conformado por un total de 17 individuos de acuerdo a la información proporcionada por la Sociedad y que de acuerdo a la vista de campo coincide en su totalidad, en donde vale destacar que el individuo con código MX1 se encontró caído producto de las dinámicas naturales de la cobertura vegetal en donde se reportó (**Error! Reference source not found.**).

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

*(Ver Fotografía 8. Individuo con código MX1 evidenciado como caído en la visita de campo realizada del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*En relación con la composición florística evaluada de los 17 individuos, se reporta que los individuos con códigos MX13 y MX14 no coinciden con la especie descrita en los respectivos formatos, en donde se reportan las especies *Tibouchina lepidota* y *Ocotea sp.* respectivamente y que parece obedecer a un error de truncamiento en donde se encuentra que las especies asignadas se encuentran invertidas, correspondiendo al individuo con código MX13 la especie *Ocotea sp.* y al individuo con código MX14 la especie *Tibouchina lepidota*.*

*Al validar la información dendrométrica de cada uno de los individuos presentes en el vano 29N - 30 CHII-N se establece que, en relación con su CAP, una alta proporción de ellos presenta diferencias, con valores que oscilan entre 0,8 cm hasta 21,0 cm; situación que resulta algo fuera de lo común y en donde esta Autoridad considera dentro de límites normales diferencias de hasta 5 cm en relación con las medidas originales.*

*Aunque la variable de altura total presentó en algunos individuos fustales diferencias en relación con los valores estimados por esta Autoridad y los reportados por la Sociedad, se establece que los mismos de manera general se mantienen dentro de los límites que podrían considerarse como normales presentándose diferencias hasta de tres metros, con excepción de los individuos con códigos MX16 y MX10 en los cuales sus medidas fueron subestimadas y sobreestimadas respectivamente.*

*Al validar el marcaje de los individuos, se establece que únicamente la especie *Rhus striata* (*Toxicodendron striatum*) con código MX16 no se encontró con marca de pintura que facilitará su identificación, lo cual puede deberse a su toxicidad que impide que personas se acerquen para la toma de las medidas respectivas.*

*A continuación, y por medio de la Figura 38 se presenta resaltado por medio de recuadros de color rojo las particularidades encontradas en los individuos fustales evaluados y verificados en el vano 29N - 30 CHII-N y por medio de la **Error! Reference source not found.** 39 su ubicación espacial.*

*(Ver Figura 38 Resultado de la revisión de información efectuada por esta Autoridad del vano 29N - 30 CHII-N y su correspondiente comparación con la base de datos presentada por la Sociedad en la página 701 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*(Ver Figura 39 Individuos solicitados de aprovechamiento para el vano 29N - 30 CHII-N en la página 701 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

### **Vano T2N - T3N CHII - R**

*Vano que se reporta para el municipio de San Luis de Gaceno, en donde se encuentran 21 individuos autorizados de aprovechamiento.*

*De acuerdo la validación de la información se establece que en su totalidad todos los individuos fueron identificados, aun cuando algunos de ellos ya no poseían rastros del marcaje con pintura*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

*amarilla realizado por la Sociedad y en donde fue necesario relacionar la especie con las variables dendrométricas especificadas en los respectivos formatos.*

*Teniendo en cuenta la altura del lugar en donde se disponen estos individuos (500 m), el clima circundante que promueve una mayor diversidad vegetal en el trazado de la línea que en las partes altas, se establece que dentro de la validación realizada por esta Autoridad fue en este sector en donde se reportó una mayor diversidad de especies vegetales.*

*Conforme a la revisión efectuada por esta Autoridad de las especies reportadas, se encuentra que ocho (8) de ellas no corresponden con la identidad soportada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., en donde se encontraron diferencias para los individuos con códigos SX4, SX5, SX9, SX10, SX11, SX15, SX16 y SX21 y en donde si bien la especie *Eschweilera bogotensis* identificada por la Sociedad por su alto porte no pudo ser verificada a partir de una muestra botánica, se encuentra que los demás individuos relacionados con dicha especie no guardan correspondencia alguna a juzgar por las características físicas de sus troncos, corteza y madera.*

*Al respecto es de destacar la identidad de especies como *Chrysophyllum sp.*, *Protium sp.* y *Trichilia* que no fueron reportadas por la Sociedad y la identificación errónea de *Myrcia popayanensis* la cual es una especie que de acuerdo al Catálogo de Plantas y Líquenes de Colombia se reporta para Colombia en alturas entre 1.280 a 2.350 msnm.*

*Al validar la información dendrométrica de cada uno de los individuos presentes en el vano T2N - T3N CHII – R se establece que, en relación con su CAP, un gran número de los individuos presenta diferencias, con valores que oscilan entre 1,0 cm hasta 85,8 cm; situación atípica y en donde esta Autoridad considera dentro de límites normales diferencias de hasta 5 cm en relación con las medidas originales.*

*Realizada la validación para la variable de altura se encuentra para este vano que de manera general las alturas reportadas por la Sociedad y las estimadas por esta Autoridad son muy semejantes entre sí con valores que presentan diferencias hasta de 3 m.*

*A continuación, y por medio de la Figura 40 se presenta resaltado por medio de recuadros de color rojo las particularidades encontradas en los individuos fustales evaluados y verificados en el vano T2N - T3N CHII - R y por medio de la Figura 41 su ubicación espacial.*

*(Ver Figura 40. Resultado de la revisión de información efectuada por esta Autoridad del vano T2N - T3N CHII – R y su correspondiente comparación con la base de datos presentada por la Sociedad en la página 703 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).*

*(Ver Figura 41. Individuos solicitados de aprovechamiento para el vano T2N - T3N CHII – R en la página 703 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

**Vano 80NN - 80AN**

*Vano que reporta un total de 10 individuos de acuerdo a la información proporcionada por la Sociedad y que de acuerdo a la vista de campo manifiesta la presencia de solo tres (3) de ellos. Lo anterior atribuible a las dinámicas de la cobertura en donde se encuentran, en donde es evidente el*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

*alto grado de derrumbe de los árboles por efectos de deslizamientos y movimientos de tierra (**Error! Reference source not found.** y **Error! Reference source not found.** en la página 704 del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*(Ver Fotografía 86. Individuo caído por acción natural en vano 80NN - 80AN del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*(Ver Fotografía 87. Estado de la cobertura en donde se presentan fenómenos de volcamiento de los individuos fustales asociados del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*Al respecto de los individuos en pie (3) se encuentra que en su totalidad todos correspondieron con la especie definida por la Sociedad de acuerdo a las bases de datos proporcionadas.*

*Validando la información dendrométrica de cada uno de los individuos presentes en el vano 80NN - 80AN se tiene los individuos reportados presentan valores de CAP que oscilan entre 3,6 y 10,2, con diferencias en alturas despreciables entre las calculadas por esta Autoridad y las referenciadas por la Sociedad.*

*A continuación, y por medio de la **Error! Reference source not found.** se presenta resaltado por medio de recuadros de color rojo las particularidades encontradas en los individuos fustales evaluados y verificados en el vano 80NN - 80AN y por medio de la Figura 43 su ubicación espacial.*

*(Ver Figura 42. Resultado de la revisión de información efectuada por esta Autoridad del vano 80NN - 80AN CHII – R y su correspondiente comparación con la base de datos presentada por la Sociedad en la página 704 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*(Ver Figura 43. Individuos solicitados de aprovechamiento para el vano 80NN - 80AN en la página 705 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

**Vano 81NN\* - 82N**

*Vano que reporta un total de 2 individuos no autorizados de aprovechamiento y que es coincidente de acuerdo a la información proporcionada por la Sociedad (Ver **Error! Reference source not found.** y **Error! Reference source not found.** del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

*En relación con la identificación taxonómica de ellos individuos y los valores de altura reportados esta Autoridad coincide con lo expresado en los formatos respectivos con excepción del valor del CAP reportado para el individuo con código BG1 que presenta una diferencia con la medición inicial reportada de 19,6 cm.*

*(Ver Fotografía 88. Individuo BG1 en vano 81NN\* - 82N del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).*

*(Ver Fotografía 89. Individuo BG2 en vano 81NN\* - 82N del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024)*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

A continuación, y por medio de la **Error! Reference source not found.** se presenta resaltado por medio de recuadros de color rojo las particularidades encontradas en los individuos fustales evaluados y verificados en el vano 81NN\* - 82N y por medio de la **Error! Reference source not found.** su ubicación espacial.

(Ver Figura 44. Resultado de la revisión de información efectuada por esta Autoridad del vano 81NN\* - 82N CHII – R y su correspondiente comparación con la base de datos presentada por la Sociedad y Figura 45. Individuos solicitados de aprovechamiento para el vano 81NN\* - 82N del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).

**Vano 55N CHII - N - 56N**

Vano que reporta un total de 9 individuos autorizados de aprovechamiento y que es coincidente de acuerdo a la información proporcionada por la Sociedad y que de manera general su marcación se encuentra adecuada puesto que la misma permitió ubicar los mismos sin inconveniente alguno con excepción del individuo con código GQ6 (*Croton coriaceus*), el cual no fue identificado y tuvo que ser relacionado con un individuo cercano que por sus características dendrométricas es probable que corresponda (**Error! Reference source not found.** y **Error! Reference source not found.** del concepto técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).

(Ver Fotografía 90. Individuo GW2 en vano 55N CHII - N - 56N con marcación legible del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).

(Ver Fotografía 91. Individuo QG1 en vano 55N CHII - N - 56N con marcación legible del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).

En relación con los valores de CAP y altura reportados, esta Autoridad encuentra discordancias en los valores calculados para dos individuos (GQ4 y GQ2) en donde para el primer caso se reportan diferencias de CAP del orden de 6,3 cm y para el segundo caso diferencias de CAP de 59,0 cm y alturas de 4 m, en donde el individuo fue sobreestimado.

A continuación, y por medio de la **Error! Reference source not found.** se presenta resaltado por medio de recuadros de color rojo las particularidades encontradas en los individuos fustales evaluados y verificados en el vano 55N CHII - N - 56N y por medio de la **Error! Reference source not found.** su ubicación espacial.

(Ver Figura 46. Resultado de la revisión de información efectuada por esta Autoridad del vano 55N CHII - N - 56N y su correspondiente comparación con la base de datos presentada por la Sociedad del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).

(Ver Figura 47. Individuos solicitados de aprovechamiento para el vano 55N CHII - N - 56N del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).

**Vano 71NN - 72NN CHII-N**

Al respecto del vano de las torres T71NN a T72NN, en la medida que durante la visita realizada no se contó con la aprobación de ingreso por parte de su propietario, únicamente se evaluó la existencia, correspondencia taxonómica, dendrométrica y espacial de un individuo de la especie *Annona*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

*cherimola (TO2) la cual se encontraba en cercanías de la torre 72 NN que no implicaba como tal un ingreso a la propiedad privada*

*(Ver Fotografía 92. Individuo de Annona cherimola en cercanías de torre T72NN del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).*

*Sin embargo, teniendo en cuenta que producto de la visita de seguimiento efectuada entre los días 6 al 10 de mayo de 2024 fue evaluado el individuo con código TO2, esta Autoridad no hará consideraciones al respecto.*

*Aun así, se confirma que el individuo sigue en pie aun cuando se han realizado las actividades de cimentación de la torre 72NN por parte de la Sociedad, quién confirma que se encuentra a la espera del pronunciamiento del error formal entregado mediante radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023 y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024 (**Error! Reference source not found.**).*

*(Ver Fotografía 93. Presencia de los individuos con códigos TO1 y TO2 aun cuando se han llevado a cabo actividades de cimentación de la torre 72NN CHII-N del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).*

**Vano 72NN - 73NN CHII-N**

*Vano que reporta un total de siete (7) individuos de acuerdo a la información proporcionada por la Sociedad y que de acuerdo a la vista de campo manifiesta la presencia de solo cinco de ellos (5) de ellos. Lo anterior atribuible a aprovechamientos ejecutados por terceros de acuerdo a las evidencias encontradas en campo.*

*(Ver Fotografías 94 y 95. Evidencias de actividades de aprovechamiento forestal ejecutados por terceros ajenos al proyecto en vano 72NN - 73NN CHII-N en la página 710 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).*

*Al respecto de los individuos en pie (5) se encuentra que en su totalidad todos correspondieron con la especie definida por la Sociedad de acuerdo a las bases de datos proporcionadas.*

*Validando la información dendrométrica de cada uno de los individuos presentes en el vano 72NN - 73NN CHII-N se tiene los mismos presentan valores de CAP que oscilan entre 0,2 cm y 9,1 cm, con diferencias en alturas despreciables entre las calculadas por esta Autoridad y las referenciadas por la Sociedad.*

*A continuación, y por medio de la **Error! Reference source not found.** se presenta resaltado por medio de recuadros de color rojo las particularidades encontradas en los individuos fustales evaluados y verificados en el vano 72NN - 73NN CHII-N y por medio de la **Error! Reference source not found.** su ubicación espacial.*

*(Ver Figura 9. Resultado de la revisión de información efectuada por esta Autoridad del vano 72NN - 73NN CHII-N y su correspondiente comparación con la base de datos presentada por la Sociedad en la página 711 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

*(Ver Figura 49. Individuos solicitados de aprovechamiento para el vano 72NN - 73NN en la página 711 del Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024).*

*Conforme las consideraciones dadas, esta Autoridad se permite a continuación realizar las siguientes precisiones que buscan finalmente resumir los hallazgos dados, en relación con la revisión de los individuos fustales autorizados y no autorizados, que se enmarcan en los artículos tercero y cuarto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023:*

*1. De un total de 184 individuos forestales solicitados en aprovechamiento, se tiene que de acuerdo con la Resolución 1146 del 5 de junio 2023 que acogió el concepto técnico 3104 del 5 de junio de 2023, únicamente 152 fueron finalmente autorizados (82,61%).*

*2. De acuerdo a la validación de la información entregada mediante los radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023 y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024 en las cuales GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P presenta solicitud de error formal, esta Autoridad conforme las visitas realizadas entre los días 6 al 10 de mayo de 2024 y 19 al 22 de octubre de 2022 ha realizado la validación y verificación en 114 de los 184 individuos solicitados en aprovechamiento equivalentes al 61,96%.*

*3. Conforme a la visita de seguimiento realizada en el marco de elaboración del presente seguimiento del total de individuos solicitado en aprovechamiento forestal se verificaron las especies y medidas dendrométricas de 83 de ellos, correspondiendo a un 45,11%*

*4. De acuerdo con la verificación realizada nueve (9) individuos arbóreos y/o arbustivos no pudieron ser validados, puesto que no se encontraron en las coordenadas precisadas y en inmediaciones cercanas a estas, representando el 10,84% con respecto a los 83 individuos que fueron objeto de verificación y validación.*

*5. De los nueve (9) individuos referenciados en el numeral anterior, corresponden 7 individuos a volúmenes de madera no autorizados (8,43%) y 2 individuos a volúmenes de madera autorizados (2,41%); siendo atribuidos para todos los casos y de acuerdo con la evidencia encontrada a eventos externos a las actividades desarrolladas por la Sociedad, bien sea por las mismas dinámicas naturales de la zona que propician el volcamiento de los individuos o por talas realizadas por terceros.*

*6. En relación con la correspondencia dada entre la identidad de las especies reportadas por la Sociedad y las verificadas por esta Autoridad, se tiene que el 12,05% es incoherente (10 individuos).*

*Dicha validación se realizó a partir de la obtención de muestras vegetales que pudieron ser colectadas de cada uno de los individuos a validar.*

*7. Aunque no todas las especies a nivel composicional pudieron ser validadas por la dificultad de obtención de muestras vegetales, se aclara que en algunos casos se utilizó la similaridad en sus cortezas y troncos para relacionar individuos pertenecientes a una misma especie, como en el caso de *Eschweilera bogotensis* reportada para el vano T2N - T3N CHII – R en la que sus tres (3) individuos asociados no presentaron cortezas y troncos similares.*

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

8. En relación con la verificación del CAP de los 73 individuos finalmente encontrados, se reporta que el 28,77% de ellos (21 individuos) presentan resultados negativos, indicando con ello disminución del grosor en los diámetros de los individuos inventariados con el paso del tiempo.

Aunque dicho error puede ser atribuido a errores humanos durante la toma de datos realizada por la Sociedad, esta Autoridad encuentra que para algunos casos las diferencias encontradas llegan a ser de 59 cm de diferencia.

Al final se tiene que ocho (8) individuos (10,96%) presentaron diferencias en sus valores de circunferencia (negativos) mayores a 5 cm, valor que es considerado alto.

9. Para el caso de valores positivos de CAP que indican datos mayores obtenidos por esta Autoridad en las medidas de diámetros realizada, se tiene que 52 de ellos presentaron estos resultados (71,23%).

Sin embargo y a comparación de las diferencias negativas observadas se tiene que un mayor número de individuos presentan diferencias en las circunferencias medidas mayores a 5 cm (23 individuos equivalente a un 31,51%), presentando diferencias que llegan a alcanzar hasta 85,8 cm.

10. En coherencia con los numerales 8 y 9 se tiene que el 42,47% de los individuos evaluados (31) presentaron diferencias sustanciales en los CAP calculados, generando con ello un alto nivel de incertidumbre para esta Autoridad.

11. Con respecto a las alturas, de manera general se observan diferencias dadas que no resultan relevantes para pronunciarse al respecto, encontrándose que en el 98,63% de los casos las medidas reportadas por la Sociedad no expresan diferencias de altura mayores a 4 m.

Así las cosas y de acuerdo con la verificación de la información que se realizó en campo, se considera que no es factible aceptar el error formal presentado por la Sociedad mediante radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023 y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024, toda vez que esta Autoridad encontró variaciones en la información presentada que para los atributos composicionales obedecen al orden del 12,05% y para los estructurales obedecen a un 42,47%, generando con ello un alto nivel de incertidumbre sobre la realidad de las afectaciones a ocasionarse con la ejecución del Proyecto en las variantes autorizadas mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, en donde no se tiene claridad real sobre las especies a afectar y los volúmenes de madera a extraer.

En ese sentido se insta a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P para que lleve a cabo las acciones pertinentes que permitan actualizar el inventario forestal de los 184 individuos solicitados en aprovechamiento y que esta Autoridad mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 autorizó para 152 de ellos.

Aclarándose que esta Autoridad realizará verificación del 100% de los individuos presentes en las 10 variantes autorizadas, una vez sea actualizado el inventario forestal correspondiente.

(...)”

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS**

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena y que aparece consignado en el Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por el titular del instrumento de manejo y control ambiental, por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de control y seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales.

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
<b>Acta 717 del 22 de diciembre de 2021</b>	<b>REQUERIMIENTO 16.</b> <i>Presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 3 el ajuste de la evaluación de impactos que tienen mayor importancia, de conformidad con lo solicitado en el numeral 2 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 de 2020, e incluirlos en el análisis económico, como son “Cambio en el uso del suelo en las líneas de transmisión como en la subestación aprobada, “Alteración de corrientes superficiales y puntos de agua subterránea naturales”, “Limitación en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de las UAF” y “Cambio en el tamaño de áreas estratégicas de manejo especial”.</i>	<i>En el concepto técnico 004321 del 26 de junio de 2024 (página 580), analiza la obligación y da cumplimiento a este requerimiento</i>
<b>Acta 516 del 23 de agosto de 2022</b>	<b>REQUERIMIENTO 8.</b>  <i>Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente:</i>  <i>a- Actividades de reconfiguración del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios:</i>  <i>(...)</i>	<i>Mediante el radicado 20246201059992 del 20 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</i>
<b>Acta 516 del 23 de agosto de 2022</b>	<b>REQUERIMIENTO 10.</b>  <i>En cumplimiento de la medida de manejo 4 de la ficha Ai-ea Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido del PMA, para el periodo correspondiente al segundo semestre del 2021,</i>	<i>Mediante el radicado 20246201059992 del 20 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</i>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<p>presentar los soportes de las siguientes actividades:</p> <p>b. Identificación de los niveles de presión sonora en los frentes de trabajo.</p>	
<b>Acta 919 del 29 de diciembre de 2022</b>	<p><b>REQUERIMIENTO 4.</b></p> <p>Presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA-05 (correspondiente al primer semestre del año 2023), y en cumplimiento de la medida 2 de la ficha P-ep manejo integral de la infraestructura paisajística y la medida 2 de la ficha R-rp manejo de residuos peligrosos y especiales del PMA, los soportes documentales donde se pueda corroborar:</p> <p>a. El refuerzo del aislamiento del suelo.</p> <p>b. Las medidas que serán implementadas para la adecuada disposición de los cilindros de concreto ubicados en el patio de almacenamiento del municipio de Garagoa.</p>	<p>La verificación de este requerimiento de realizo en el CT 4321 del 26 de junio de 2024, sin embargo, no quedó acogido en el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024, razón por la cual se concluye su verificación para futuros seguimientos de control ambiental.</p>
<b>Resolución 1146 del 5 de junio de 2023</b>	<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO.</b> (...)</p> <p>ii Medio Biótico. <b>FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote.</b></p> <p>Actualizar el área y volumen estimado por actividades de descapote y rocería con base a los volúmenes y áreas aprobadas en la licencia ambiental y en la presente modificación</p>	<p>La información requerida fue entregada ICA No. 6 mediante radicados 20246200222092 y 20246200222102 del 29 de febrero de 2024 que fue analizada mediante el Concepto Técnico 4321 del 26 de junio de 2024.</p>
<b>Resolución 1146 del 5 de junio de 2023</b>	<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO.</b> (...)</p> <p>i. <b>Medio Abiótico</b></p> <p><b>FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales.</b></p>	<p>Mediante el radicado 20246201089922 del 20 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<p><b>6.</b> <i>Incluir en la ficha que se deberá disponer los residuos de construcción y demolición – RCD no susceptibles de aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (modificada por la Resolución 1257 del 2021), o aquella que la modifique o sustituya, en los sitios de disposición final de RCD legalmente autorizados.</i></p> <p><b>FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos.</b></p> <p><i>2. Formular un indicador de cumplimiento, que permita corroborar la gestión con los terceros involucrados.</i></p>	
<p><b>Resolución 1146 del 5 de junio de 2023</b></p>	<p><b>ARTÍCULO NOVENO.</b> <i>La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. deberá en virtud de la presente modificación de Licencia Ambiental, realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo y presentarlos a esta Autoridad Nacional, dos (2) meses antes de iniciar la construcción de las obras, sin que ello condicione el inicio de estas.</i></p> <p>(...)</p> <p><b>ii. Medio Socioeconómico</b></p> <p><b>FICHA: SRV Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura</b></p> <p><i>1. Modificar el nombre del programa de modo que no considere aspectos relacionados con adquisición de servidumbres.</i></p> <p><i>2. Incluir dentro de la descripción técnica de las actividades propuestas, actividades para el</i></p>	<p><i>La Sociedad mediante radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, entregó el ajuste solicitado relacionado con incluir dentro de la descripción técnica de las actividades propuestas, actividades para el seguimiento a la realización de actas de cierre para las vías utilizadas por el proyecto en la Ficha SRV del PSM, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.</i></p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	seguimiento a la realización de actas de cierre para las vías utilizadas por el proyecto.	
<p><b>Resolución 1146 del 11 de junio de 2023</b></p>	<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.</b> La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. en relación con la Evaluación Económica Ambiental, deberá cumplir con las siguientes obligaciones siguiendo los lineamientos establecidos en el documento de “Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental” adoptado a través de la Resolución 1669 de 2017 y presentar los soportes respectivos en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA:</p> <p>1. Ajustar la estimación económica del impacto alteración a comunidades de fauna, de tal forma que, la cantidad de especies sea consistente con la información reportada en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, y complementar la valoración económica del impacto modificación de las actividades económicas de la zona (Cambio en el uso del suelo), en el sentido de, incluir la estimación de la pérdida de empleos y el costo de oportunidad de la tierra. A partir de los ajustes en dichas valoraciones, se deberá actualizar el flujo de costos de la presente modificación y el flujo global del proyecto</p>	<p>En el artículo tercero de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023, se realiza el análisis de cumplimiento, puesto que, mediante el mismo, se modificó el numeral 1 del artículo décimo cuarto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, determinando que no procedía hacer ajustes sobre la valoración del impacto relacionado con la Alteración a comunidades de fauna. Por tanto, esta obligación no es objeto de seguimiento</p>
<p><b>Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023</b></p>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Reponer en el sentido de modificar el numeral 1 del artículo décimo cuarto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023, aclarada mediante la Resolución 1530 del 14 de julio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p>	<p>Información entregada mediante radicado 20246200431592 del 17 de abril de 2024, lo que permite dar su cumplimiento y pérdida de vigencia para futuros seguimientos de control ambiental.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<p><b>“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.</b>  <i>La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. en relación con la Evaluación Económica Ambiental, deberá cumplir con las siguientes obligaciones siguiendo los lineamientos establecidos en el documento de “Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental” adoptado a través de la Resolución 1669 de 2017 y presentar los soportes respectivos en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA”:</i></p>	
<p><b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>            1. <i>Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente:</i></p> <p>a. <i>Actividades de reconfiguración del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios:</i></p> <p>(...)</p>	<p>Mediante el radicado 20246201059992 del 20 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</p>
<p><b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>            3. <i>Presentar los soportes correspondientes a la identificación de los niveles de presión sonora en los frentes de trabajo para el segundo semestre del 2022.</i></p> <p><i>Lo anterior, en cumplimiento de la medida de manejo 4 de la ficha Aí-ea Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido del PM y el requerimiento 10 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022.</i></p>	<p>Mediante el radicado 20246201059992 del 20 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</p>
<p><b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b></p>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>            1. <i>Presentar en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la ficha S-eg manejo de la estabilidad geotécnica del PMA, los soportes documentales donde se acredite los siguientes:</i></p>	<p>Mediante el radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<p>a. Los resultados de los estudios de suelos realizados en la etapa de pre-construcción para los 49 sitios de torre reportados en el ICA 4 correspondiente al segundo semestre del 2022.</p>	
<b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> 7. Presentar los soportes de las actas de accesos privados faltantes (6), con relación a los cuarenta y cuatro (44) reportados en el formato 1a del ICA 4 de la ficha Soc-iav para el segundo semestre del año 2022.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-iav. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA.</p>	<p>Mediante el radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presentó los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del numeral 7 para futuros seguimientos.</p>
<b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> 1. Presentar en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la ficha S-eg manejo de la estabilidad geotécnica, medidas 1 y 2 de la ficha S-cs manejo de las capas suelo orgánico y estéril, medida 1 de la ficha R-ex manejo de sobrantes de excavación y medida 5 de la ficha P-ep manejo integral de la infraestructura paisajística y la medida 2 de la ficha Ae. manejo de áreas estratégicas de manejo especial del PMA, los soportes correspondientes a las actividades que se describen a continuación:</p> <p>(...)</p> <p>c. Implementar medidas de retención y/o estabilización según la necesidad, sobre el talud localizado frente al sitio de Torre 122N- Chocontá tramo Chivor II-Norte, ubicado en las coordenadas origen único E4927976.434, N2120780.056.</p> <p>(...)</p>	<p>Mediante el Radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</p>
<b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> 9. Presentar, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha R-rp manejo de residuos peligrosos y</p>	<p>Mediante el Radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<p><i>especiales del PMA, los soportes correspondientes a las actividades que se describen a continuación:</i></p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p>	<p><i>aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</i></p>
<p><b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b></p>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO</b>  <i>17. Presentar los soportes documentales de atención a las quejas y solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023 y la contenida en el radicado 2023037554-2-000 del 27 de febrero de 2023, relacionadas con los siguientes temas:</i></p> <p>a. <i>Aclararle a las JAC de las veredas de influencia del proyecto el motivo por el cual los predios privados solicitados susceptibles de reforestación, no se tuvieron en cuenta para la formulación del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad - (PCPB) del proyecto.</i></p> <p><i>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.</i></p>	<p><i>La Sociedad mediante 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024 presentó los respectivos soportes documentales de atención a las solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023 del literal a, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.</i></p>
<p><b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b></p>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO</b>  <i>23. Presentar las evidencias documentales de la atención brindada a las solicitudes realizadas por los actores sociales del área de influencia del proyecto en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023, en relación con lo siguiente:</i></p> <p>a. <i>Solicitud del presidente de la JAC de la vereda Guvita (Tibirita), en relación con el deterioro de la vía de acceso en la parte posterior de las veredas Guvita y Renquirá debido al</i></p>	<p><i>La Sociedad mediante 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024 presentó los respectivos soportes documentales de atención a las solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023 de los literales a y c, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.</i></p> <p><i>Los Literales pendientes de cumplimiento eran el a y c en el Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y renombrados en el Auto</i></p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<p>tráfico de camiones y grúas por la construcción de los sitios de torre (T92 -T93 y T94) afectando las placas huellas y el deterioro de caminos reales (T92) que conducen a Suatama “Cerro Pablo Vivas”.</p> <p>c. Solicitud del presidente de la JAC de la vereda Guayabal (Garagoa), en relación con el deterioro de las vías terciarias utilizadas para la construcción de los sitios de torre (daño a placas huellas) en la vía hacia el Alto de las Aradas parte alta de Guayabal.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-ia.v. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA.</p>	6393 del 12 de agosto de 2024 como el a y b.
<b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b>	<p><b>ARTÍCULO CUARTO</b></p> <p>1. Presentar en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales del PMA, los soportes de las gestiones realizadas en la implementación de la ficha Soc-fsc en:</p> <p>e. Las veredas Belén, Guina, San Bernabé, Resguardo y San Martín del municipio de Mchetá.</p>	<p>Respecto al literal e) del numeral 1 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 se dio su cumplimiento en el Concepto Técnico No. 4321 del 26 de junio de 2024 (radicado 20246200222102 del 29 de febrero de 2024), sin embargo, el mismo no quedó incluido en las obligaciones cumplidas del artículo sexto del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>Por lo cual se considera el cumplimiento del literal “e”, el cual no será objeto de seguimiento posterior.</p>
<b>Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</b>	<p><b>ARTÍCULO CUARTO</b></p> <p>2. Realizar la actualización del inventario de puntos hidrogeológicos a partir de las inspecciones mensuales realizadas, para el caso de puntos reportados por la comunidad se deben anexar informes en donde se evidencie técnicamente la representatividad del punto para ser incluido o excluido del inventario.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf</p>	<p>Información entregada mediante radicado 2024620105992 del 13 de septiembre de 2024, por lo que se consideró su cumplimiento y pérdida de vigencia para futuros seguimientos</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<i>Protección de fuente hídricas del PMA.</i>	
<b>Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023</b>	<b>ARTICULO SEGUNDO</b> 1. Realizar la reconfiguración del terreno y el retiro del material sobrante que se encuentra en el sitio de torre 114 y en las zonas por fuera del área licenciada en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial del PMA.	La sociedad presenta los soportes de las actividades ejecutadas en el sitio de torre 114 con el radicado ANLA 20246200212162, con fecha 27 de febrero de 2024. se da respuesta al requerimiento
<b>Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023</b>	<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> 5. Presentar los soportes documentales de la entrega y socialización de la información por parte de GEB a los peticionarios sobre los requerimientos del acto administrativo de seguimiento de atención a PQRSD, lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.	La Sociedad mediante radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, presentó los respectivos soportes documentales de la entrega y socialización de la información sobre los requerimientos del acto administrativo de seguimiento de atención a PQRSD, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.
<b>Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023</b>	<b>ARTÍCULO TERCERO.</b> 1. La actualización del inventario de puntos de agua superficial y/o subterránea en proximidad a los puntos autorizados para la construcción de las siguientes torres.  a. Torres 67N, 68NN, 69, 81NN (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá b. Torre 119N y 118NN* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte.	Información entregada mediante radicado 20246200734092 del 28 de junio de 2024, por lo que se consideró su cumplimiento y perdida de vigencia para futuros seguimientos de control ambiental.
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> 1. Presentar los soportes correspondientes a la identificación de los niveles de presión sonora en los frentes de trabajo para el segundo semestre del 2022. Lo anterior, en cumplimiento de la medida de manejo 4 de la ficha Ai-ea Manejo de emisiones de gases, material particulado y ruido del PMA, el requerimiento 10 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022 y el numeral	Mediante el radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presentó los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	3 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023	
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> 2. Presentar los soportes documentales de los resultados de los estudios de suelos realizados en la etapa de pre-construcción para los 49 sitios de torre reportados en el ICA 4 correspondiente al segundo semestre del 2022, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la ficha S-eg manejo de la estabilidad geotécnica del PMA y del literal a) del numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.	Mediante el radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> 3. Implementar medidas de retención y/o estabilización según la necesidad, sobre el talud localizado frente al sitio de Torre 122N- Chocontá tramo Chivor II-Norte, ubicado en las coordenadas origen único E4927976.434, N2120780.056, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la ficha S-eg manejo de la estabilidad geotécnica, medidas 1 y 2 de la ficha S-cs manejo de las capas suelo orgánico y estéril, medida 1 de la ficha R-ex manejo de sobrantes de excavación, medida 5 de la ficha P-ep manejo integral de la infraestructura paisajística, medida 2 de la ficha Ae. manejo de áreas estratégicas de manejo especial del PMA y el literal c del numeral 1 del artículo tercero del auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.	Mediante el radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> 4. Presentar los soportes de las actas de accesos privados faltantes (6), con relación a los cuarenta y cuatro (44) reportados en el formato 1a del ICA 4 de la ficha Soc-iav para el segundo semestre del año 2022, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-iav. Implementación de	Mediante el radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presentó los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del numeral 4 para futuros seguimientos.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA y el numeral 7 del artículo segundo del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.	
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>5. Presentar los soportes correspondientes a las actividades que se describen a continuación, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha R-rp manejo de residuos peligrosos y especiales del PMA y al requerimiento 9 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023:</p> <p>a. (...)</p> <p>b. (...)</p>	Mediante el radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presentó los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>6. Presentar los soportes documentales de atención a las quejas y solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023 y la contenida en el radicado 2023037554-2-000 del 27 de febrero de 2023, relacionadas con los siguientes temas:</p> <p>a. Aclararle a las JAC de las veredas de influencia del proyecto el motivo por el cual los predios privados solicitados susceptibles de reforestación, no se tuvieron en cuenta para la formulación del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad - (PCPB) del proyecto.</p> <p>(...)</p>	La Sociedad mediante 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024 presentó los respectivos soportes documentales de atención a las solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023 del literal a, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>7. Presentar las evidencias documentales de la atención brindada a las solicitudes realizadas por los actores sociales del área de influencia del proyecto en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023, en relación con lo siguiente:</p>	La Sociedad mediante 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024 presentó los respectivos soportes documentales de atención a las solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 10 al 18 de abril de 2023 de los literales a y b, por lo que se

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<p>a. (...)</p> <p>b (...)</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-ia.v. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA y el numeral 23 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023.</p>	<p>establece su cumplimiento y cierre.</p> <p>Los Literales pendientes de cumplimiento eran el a y c en el Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y renombrados en el Auto 6393 del 12 de agosto de 2024 como el a y b.</p>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>8. Realizar la actualización del inventario de puntos hidrogeológicos a partir de las inspecciones mensuales realizadas, para el caso de puntos reportados por la comunidad se deben anexar informes en donde se evidencie técnicamente la representatividad del punto para ser incluido o excluido del inventario. Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 2 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023</p>	<p>Información entregada mediante radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024.</p>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b></p> <p>11. Realizar la reconfiguración del terreno y el retiro del material sobrante que se encuentra en el sitio de torre 114 y en las zonas por fuera del área licenciada en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial del PMA y el numeral 1 del artículo segundo del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023.</p>	<p>Con el radicado ANLA 20246200212162, con fecha 27 de febrero de 2024. se da respuesta al requerimiento</p>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>12. Presentar los soportes documentales de la entrega y socialización de la información por parte de GEB a los peticionarios sobre los requerimientos del acto administrativo de seguimiento de atención a PQRSD, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc eca Estrategias de comunicación y mecanismos de</p>	<p>La Sociedad mediante radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, presentó los respectivos soportes documentales de la entrega y socialización de la información sobre los requerimientos del acto administrativo de seguimiento de atención a PQRSD, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<p>atención a La comunidad del PMA y numeral 5 del artículo segundo del Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023.</p>	
<p><b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>13. Presentar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento del numeral i medio abiótico del Artículo Séptimo de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023:</p> <p><i>Medio Abiótico</i></p> <p><i>FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales.</i></p> <p>a. Incluir en la ficha que se deberá disponer los residuos de construcción y demolición – RCD no susceptibles de aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (modificada por la Resolución 1257 del 2021), o aquella que la modifique o sustituya, en los sitios de disposición final de RCD legalmente autorizados.</p> <p><i>FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos.</i></p> <p>a. Formular un indicador de cumplimiento, que permita corroborar la gestión con los terceros involucrados.</p>	<p>Mediante el radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad presento los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</p>
<p><b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>15. Presentar los soportes documentales con registro fotográfico donde se evidencie que los depósitos de agua identificados no han sido afectados conforme al avance constructivo del proyecto para el segundo semestre del 2023, en cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023</p>	<p>Información entregada mediante radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> 20. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies de bromelias, orquídeas, briofitos (musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes de hábito epífito cumpliendo con las unidades mínimas de muestreo</p>	<p>La Sociedad mediante radicado 20246200722312 del 27 de junio de 2024, dio respuesta a los numerales 2 y 3 del artículo décimo sexto y mediante el radicado 20246200977782 del 28 de agosto dio alcance al anterior radicado, entregó la información correspondiente al requerimiento, por lo que se establece su cumplimiento y cierre</p>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> 21. Presentar el siguiente ajuste a la ficha del Plan de Manejo Ambiental, en cumplimiento del numeral i Medio biótico del Artículo Noveno de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023: <b>I. Medio Biótico</b> FICHA: SFS Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna.</p>	<p>Mediante radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, la Sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., dio respuesta a esta Autoridad Nacional de los requerimientos solicitados en el artículo primero del Auto de Seguimiento No. 6393 del 12 de agosto de 2024 en la cual entregó los ajustes a la ficha SFS Programa de seguimiento y monitoreo del recurso fauna, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.</p>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> 22. Presentar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo, en cumplimiento del ítem 2 del numeral ii. Medio Socioeconómico del artículo séptimo de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023: <b>II. Medio Socioeconómico</b> FICHA: SRV Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura.  i. Incluir dentro de la descripción técnica de las actividades propuestas, actividades para el seguimiento a la realización de actas de cierre para las vías utilizadas por el proyecto.</p>	<p>La Sociedad mediante radicado 20246201059992 del 13 de septiembre de 2024, entregó el ajuste solicitado relacionado con incluir dentro de la descripción técnica de las actividades propuestas, actividades para el seguimiento a la realización de actas de cierre para las vías utilizadas por el proyecto en la Ficha SRV del PSM, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>26. <i>Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente, para el primer semestre del año 2022:</i></p> <p>a. <i>Actividades de reconformación del material de excavación en las áreas de torre intervenidas en los siguientes municipios:</i></p> <p>(...)</p>	<p>Mediante el radicado 20246201059992 del 20 de septiembre de 2024, la Sociedad presentó los soportes y aclaraciones correspondientes, razón por la cual se consideró el cierre del literal a para futuros seguimientos.</p>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b></p> <p>1. <i>Presentar las evidencias documentales de las reuniones de inicio de la modificación 1 realizadas con la alcaldía municipal de Tibirita la cual se indicó se efectuó el día 9 de noviembre de 2023 y con la vereda Centro (Macanal) el día 7 de octubre de 2023 de acuerdo con lo reportado en el ICA 6, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha Soc ro. Reuniones de inicio y finalización de obra, dirigidos a las comunidades y autoridades del PMA y el numeral 4 del artículo décimo sexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023.</i></p>	<p>La Sociedad mediante radicado 20246201089922 del 20 de septiembre de 2024, presentó las evidencias documentales de las reuniones de inicio de la modificación 1 realizadas con la alcaldía municipal de Tibirita y con la vereda Centro (Macanal), por lo que se establece su cumplimiento y cierre.</p>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b></p> <p>2. <i>Presentar las evidencias documentales de la atención a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 5:</i></p> <p>a. <i>GEB-NORTE-GER-COOR-430: Patricia Bedout, Guillermo Romero, Daniel Manrique y Liz Monroy, no se adjuntaron soportes de la recepción y cierre de la solicitud de copia del trabajo de zonificación de manejo ambiental, estudios hidrogeológicos, fichas y programa del plan de manejo ambiental, etc.</i></p> <p>b. <i>JEJ-PQRS 73: María Isadora Melo, vereda Barroblanco sector San Jorge (Zipaquirá), en la carpeta presentada los archivos</i></p>	<p>La Sociedad mediante radicado 20246201089922 del 20 de septiembre de 2024, presentó las evidencias documentales de atención a las PQRS: GEB-NORTE-GER-COOR-430 y JEJ-PQRS 73 referidas en el ICA 5, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.</p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<p><i>no se pudieron visualizar los respectivos soportes.</i></p> <p><i>En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.</i></p>	
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b></p> <p>3. <i>Presentar las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a las siguientes PQRS, reportadas en los ICA 5 y 6:</i></p> <p>a. <i>GEB-NORTE-GER-COOR-438 del ICA 5: Alba Teresa Amaya Rodríguez, vereda Valle del Abra (Madrid), en la carpeta presentada los archivos no se pudieron visualizar los respectivos soportes de cierre de la queja.</i></p> <p>b. <i>GEB-462 del ICA 6: Luis Orlando Beltrán /Gladys Lilia Dueñas Ramírez -ADM la Roca, falta respuesta del contratista SIEMENS (Subcontratista QUARK UP) a la solicitud de inconformidad de pagos de adquisición de bienes y servicios y la remisión de esta al peticionario.</i></p> <p>c. <i>GEB-475 del ICA 6: Efraín Montañez Contreras presidente JAC vereda El Retiro (Santa María), faltan los soportes de la respuesta dada al peticionario.</i></p> <p><i>En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.</i></p>	<p><i>La Sociedad mediante radicado 20246201089922 del 20 de septiembre de 2024, presentó las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a la PQRS: GEB-NORTE-GER-COOR-438 del ICA 5, GEB-462 y GEB-475 del ICA 6, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.</i></p>
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b></p> <p>4. <i>Presentar los soportes de las actas de accesos privados faltantes (5), con relación a las veintisiete (27) reportados en el formato 1a del ICA 5 de la ficha Soc-iv para el primer semestre del año 2023, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-iv. Implementación de actas de</i></p>	<p><i>La Sociedad mediante radicado 20246201089922 del 20 de septiembre de 2024, presentó los soportes de las actas de accesos privados faltantes (5), con relación a las veintisiete (27) reportados en el formato 1a del ICA 5 de la ficha Soc-iv para el primer semestre del año 2023, por lo que se</i></p>

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	vecindad a vías y redes interceptadas del PMA.	establece su cumplimiento y cierre.
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> 5. Presentar los soportes de los registros fotográficos y/o filmicos realizados a las vías terciarias de la vereda Centro Santiago Pérez (Zipaquirá), vereda Fuguntá (Tibirita) y vereda Bojacá (Garagoa) reportadas en los ICA 5 y 6, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha Soc-ia.v. Implementación de actas de vecindad a vías y redes interceptadas del PMA.	La Sociedad mediante radicado 20246201089922 del 20 de septiembre de 2024, presentó los registros fotográficos realizados a las vías terciarias de la vereda Centro Santiago Pérez (Zipaquirá), vereda Fuguntá (Tibirita) y vereda Bojacá (Garagoa) reportadas en los ICA 5 y 6, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.
<b>Auto 6393 del 12 de agosto de 2024</b>	<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> 6. Presentar los informes de las actividades de la jornada de embellecimiento y adecuación del salón de ludoteca en la Escuela de Palmira (Suesca) y de la intervención artística con murales y acciones de embellecimiento del espacio deportivo utilizado por los niños, la comunidad y la policía para las actividades de formación y lúdicas de Tabio reportadas en el ICA 6, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales del PMA.	La Sociedad mediante radicado 20246201089922 del 20 de septiembre de 2024, presentó los informes de las actividades realizadas en la Escuela Palmira (Suesca) y de la intervención artísticas de murales en Tabio en el marco de la ficha Soc-fsc del PMA, por lo que se establece su cumplimiento y cierre.

### OBLIGACIONES EXCLUIDAS

De conformidad con el presente seguimiento ambiental, se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, a las cuales, según las consideraciones técnicas y jurídicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento en atención al principio de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
<b>Auto 7418 del 4 de septiembre de 2023</b>	<b>Numeral 10 del artículo tercero.</b> Presentar en cumplimiento de la medida 1 “Aplicación de medida compensatoria a la calidad y fragilidad del paisaje”, de la FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística, durante la etapa de construcción y operación del proyecto, los soportes documentales de la elección de las zonas objeto de	Mediante radicado número 20236200992422 del 14 de diciembre de 2023, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P da respuesta requerimientos a tres (3) meses conforme al Artículo Tercero del Auto de Seguimiento No. 7418 del 14 de septiembre del 2023. Sin embargo, esta obligación se da por excluida del seguimiento y se

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

<b>Acto administrativo</b>	<b>Obligación</b>	<b>Consideración</b>
	<i>implementación. Lo anterior se deberá adelantar de acuerdo con el avance en la etapa constructiva y con énfasis sobre los sitios donde la estructura de la torre se encuentre totalmente ensamblada.</i>	<i>solicitará adicionar en la ficha de manejo y en el cronograma de actividades el inicio de las actividades establecidas en la medida 1 de la FICHA P-ep. Manejo integral de la estructura paisajística, durante la etapa constructiva de proyecto”.</i>

**FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**

**A. Generalidades.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8º); igualmente, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (artículo 49); además establece que la propiedad privada tiene una función ecológica (artículo 58); y el deber de la persona y del ciudadano de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente y el desarrollo de la actividad económica, el artículo 333 de la Constitución Política, prescribe que la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero *“dentro de los límites del bien común”*, situación respecto de la cual, la Corte Constitucional se ha pronunciado en el sentido de indicar que, si bien las normas ambientales, contenidas en los diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica desarrollada por los particulares, no obstante les impone una serie de limitaciones y condiciones a su ejercicio, cuya finalidad es hacer compatibles el desarrollo económico sostenido en la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

En este sentido, el interés privado se encuentra subordinado al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su actividad económica en el marco establecido en la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación, siendo el Estado a quien corresponde el deber de prevención, control del deterioro ambiental, establecimiento de medidas de mitigación de impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales, lo cual hace a través de diferentes mecanismos entre estos la exigencia de licencias ambientales.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.

Ahora bien, esta Autoridad en sus actuaciones administrativas debe cumplir con los principios orientadores toda vez que dichas actuaciones son la manifestación de la voluntad de la administración, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas, teniendo como presupuesto la sujeción al orden público y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Adicionalmente, y en el mismo sentido, dentro de la organización de nuestro Estado Social de Derecho, el principio de protección del medio ambiente, como fin y deber social a cargo del Estado, se establece como uno de los valores primordiales de nuestro ordenamiento jurídico, y por tal razón, el Estado cuenta con las facultades necesarias para preservar las riquezas naturales de la Nación y garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano; lo anterior, sin perjuicio de que, en uso de tales facultades, el Estado pueda promover el desarrollo económico sostenible y compatible con las políticas orientadas a la salvaguardia del derecho colectivo a gozar de un medio ambiente sano.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la citada ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

## **B. Del seguimiento y control ambiental**

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”*, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11° del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Ahora bien, el artículo 3.1.2 de la parte 1 del libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el último Decreto en cita en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales en beneficio de proyectos como en el presente caso, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos con ocasión del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Resulta indiscutible el hecho de que los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Por otra parte, no sobra destacar que las medidas de manejo están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados, en el marco de la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que se suple de los recursos naturales.

Así las cosas, el cumplimiento de las obligaciones impuestas al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. es un principio básico sobre el cual se desarrolla su objeto mismo, el cual no es otro que el preventivo y en muchos casos correctivo, pues se trata de acciones que están dirigidas a lograr que el titular del proyecto, al momento de ejecutar su actividad adecúe su conducta a la ley y los reglamentos, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o al menos lo reduzca a niveles permitidos por la autoridad ambiental a fin de evitar daños irreversibles en los ecosistemas, garantizando así la promoción del desarrollo sostenible del país.

Ahora bien, es necesario para esta Autoridad Nacional, verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. en el marco de las autorizaciones ambientales a los que se ha hecho referencia con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

**C. Del caso en concreto**

En concordancia con lo descrito, resulta indiscutible el hecho de que los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es pertinente decir que las medidas de manejo están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados, en el marco de la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que se sule de los recursos naturales.

Ahora bien, con fundamento en el Concepto Técnico 9636 del 18 de diciembre de 2024 objeto de este seguimiento, se procederá a requerir y reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento ambiental y en el Auto de seguimiento por medio del cual se efectuó una verificación de las obligaciones vigentes y aplicables al estado actual del proyecto. Al respecto, es importante señalar que la titular del proyecto contaba con la obligación de dar cumplimiento a las mismas, desde el momento en que se establecieron las medidas de manejo ambiental; lo anterior, en los plazos previamente establecidos por esta Autoridad Nacional, por lo que, la reiteración en el presente Auto, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento puesto que el mismo, es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento.

Contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo de ejecución, que no pone fin a una actuación administrativa, sino que, a través de este, se efectúa el seguimiento y control de obligaciones establecidas previamente al titular, en el instrumento de manejo y control ambiental correspondiente, las cuales son claras, expresas y exigibles.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT 899.999.082-3, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones en que fue impuesto en los actos diferentes actos administrativos y que se enlistan a continuación:

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

1. Realizar la caracterización del área de influencia en un búfer de 100 m medidos desde el punto de la estructura más próximo al cuerpo de agua donde se establezca la identificación y caracterización del área (cuerpos hídricos)
  - a. Torres 67N, 68NN, 69, 81NN (Municipio de Tabio) Tramo Norte- Bacatá
  - b. Torre 119N y 118NN\* (Municipio de Chocontá) Tramo Chivor II- Norte
  - c. Torre 116NN (Municipio de Machetá) Tramo Chivor II- Norte.

Lo anterior en cumplimiento, de las medidas 1 y 2 de la Ficha H-pf – Protección de fuentes hídricas del Programa de Manejo del recurso Hídrico, y de los literales a, b y c, del numeral 2 del artículo tercero del auto 11681 del 29 de diciembre de 2023.

2. Presentar un informe de caracterización hidrogeológica en inmediaciones a los sitios T84 y T85, toda vez que la litología reportada en el EIA no coincide con la litología evidenciada durante la visita, adicionalmente en esta zona se encontraron puntos hidrogeológicos (manantiales) que no están relacionados en el EIA, el informe de caracterización debe contemplar:
  - a. Ajuste litológico
  - b. Unidad hidrogeológica
  - c. Zonas de recarga
  - d. Direcciones de flujo

Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 y 2 de la Ficha H-pf Protección de fuente hídricas del PMA y al numeral 3 del artículo cuarto del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023, y del numeral 9 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.

3. Modificar en la evaluación económica los impactos Intervención de la infraestructura social, comunitaria, pública, privada y viviendas y atropellamiento de la fauna, alteración de los hábitats de la fauna y colisión o electrocución de aves y Ahuyentamiento de fauna y presentar los soportes que den cuenta de esta acción. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 15 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 19 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, del numeral 7 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y del numeral 23 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.
4. Entregar y soportar las fuentes de información con las cuales se desarrollaron los cálculos de la valoración económica del impacto "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales", para el efecto deberá presentar las evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de este requerimiento. Lo anterior, en cumplimiento del literal c) del numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 19 del Acta 717 del 12 de diciembre

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

de 2021, del requerimiento 21 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, del numeral 9 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y del numeral 24 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.

5. Realizar los cambios solicitados en cuanto a la evaluación y selección de los impactos relevantes, la cuantificación biofísica, así como aquellas relacionadas con la valoración económica de los impactos no internalizables, para el adecuado desarrollo del análisis costo- beneficio, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad y presentar las evidencias queden cuenta del cumplimiento de este requerimiento.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020, del requerimiento 20 del Acta 717 del 22 de diciembre de 2021, del requerimiento 22 del Acta 919 del 29 de diciembre de 2022, del numeral 10 del artículo primero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y del numeral 25 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.

6. Ajustar los indicadores de cambio ambiental de los impactos asociados a áreas de intervención y aprovechamiento de recursos – como en el caso del impacto Alteración en la percepción visual del paisaje - de acuerdo con los permisos, obras y/o actividades finalmente autorizadas en la presente modificación de Licencia Ambiental, así como actualizar las valoraciones económicas respectivas, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo cuarto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023.
7. Presentar los soportes documentales y el registro fotográfico que certifiquen la intervención del área por parte del propietario, y la realización de las labores de repique, acopio y señalización del material vegetal dispuesto en el área de intervención del sitio de torre 35N, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA V-af. Manejo del aprovechamiento forestal, lo anterior, en cumplimiento del numeral 7 del artículo segundo del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.
8. Presentar el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en concordancia con las líneas estratégicas definidas por el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40807 de 2018 modificada por la Resolución 40350 del 29 de octubre de 2021 o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, contemplando como mínimo:
  - a. La cuantificación del alcance directo e indirecto (indirecto opcional) de las emisiones de gases efecto invernadero - GEI, como: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), metano (CH<sub>4</sub>), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), Trifluoruro de nitrógeno (NF<sub>6</sub>) y Hexafluoruro de Azufre (SF<sub>6</sub>) en toneladas de CO<sub>2</sub>eq, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14064-1: 2020 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de que por la naturaleza del proyecto no se requiera de la estimación de alguno(s) de los gases, justificar

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

técnicamente. Presentar los resultados en hoja de cálculo (excel editable), junto con su respectivo análisis, la cual deberá contemplar como mínimo: puntos de emisión ID, alcance, tipo de fuente generadora GEI, nombre fuente de emisión GEI, características de la fuente de GEI, categoría IPCC equivalente, Nombre de la sustancia, método de determinación de la emisión, emisión (carga emitida) determinada (kg/año), potencial de calentamiento global, emisión (tonelada de CO<sub>2</sub>e/año), tipo de verificación GEI. Realizar la actualización de la cuantificación de emisiones de GEI cada dos (2) años y presentarla a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

- b. La relación de acciones de mitigación y estimado de reducción de GEI en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, potencial de mitigación de la medida (toneladas de CO<sub>2</sub> eq), indicador propuesto, fecha de inicio y fin de implementación y avance de implementación (%), entre otras. Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los correspondientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.
  - c. El análisis de vulnerabilidad al cambio climático, compuesto por la sensibilidad climática y la capacidad de adaptación, así como el análisis de riesgo climático que incorpora la amenaza, sensibilidad climática, la capacidad adaptativa y los elementos expuestos de acuerdo con las directrices del IPCC.
  - d. Relación de acciones de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, que contribuyan a la reducción del riesgo sobre los recursos naturales renovables o al ambiente. Se debe presentar en hoja de cálculo editable, contemplando como mínimo: Nombre de la medida, amenaza que atiende, objetivo, descripción de la medida y acciones a seguir, Dimensión de vulnerabilidad TCNCC, Indicador propuesto, fecha de inicio de implementación, fecha fin de implementación y avance implementación (%). Adicionalmente, presentar cada dos (2) años a través de los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA el reporte del avance de las acciones en la hoja de cálculo editable y los soportes que evidencien el cumplimiento de estas por cada periodo.
9. Presentar los avances de la implementación de las actividades de rehabilitación ecológica en ocho (8) hectáreas, con el fin de crear hábitats de desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de Musgos, Líquenes y Hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento, en cumplimiento del numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre de 2016, numeral 15 del artículo tercero del Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023 y numeral 10 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

10. Presentar antes del inicio de la etapa constructiva, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Nacional, el complemento a la caracterización de especies forestales en veda nacional o regional en estado brinzal o latizal y helechos arborescentes, de forma tal que se cumpla con un error de muestreo no superior al 15 %, probabilidad del 95 % para cada una de las cobertura presentes en las áreas adicionales a intervenir por el proyecto objeto de la modificación de Licencia Ambiental, conforme lo señala el anexo de la Circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8201-2-808 del 9 de diciembre del 2019 e incluir la ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. Sin la aprobación de la ANLA no se podrán iniciar las actividades constructivas. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo decimosexto de la Resolución 1146 del 11 de junio de 2023 y el numeral 19 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.

11. Presentar los soportes documentales donde se pueda confirmar el desarrollo y ejecución de lo siguiente, para el primer semestre del año 2022:

a. Relación de cada una de las áreas de torre intervenidas que fueron catalogadas como inestables durante las actividades de localización y replanteo.

Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha S-eg Manejo de estabilidad geotécnica, la medida 2 de la ficha S-cs Manejo de las capas suelo, la medida 5 de la ficha P-ep Manejo integral de estructura paisajística del PMA, del requerimiento 8 del Acta 516 del 23 de agosto de 2022, el requerimiento 1 del Artículo Primero del Auto 7418 del 2023 y el literal b del numeral 26 del artículo primero del Auto 6393 del 12 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899.999.082-3, para que presente en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar los soportes documentales del cumplimiento de las medidas 2 y 3 de la ficha S-eg. Manejo de la estabilidad geotécnica y el numeral 5 del Artículo décimo Octavo de la Resolución 1058 del 2020, correspondiente al primer semestre del 2024, relacionados con:

- a. Estudios de suelo para los once (11) sitios de torre faltantes (28N, 36N, 32N, 6, 35N, 27N, 33, 162N, 9, 73NN, 25), respecto a los 24 reportados en el ICA 7.
- b. Aclarar cuales fueron los cuarenta y tres (43) sitios en los que se realizaron las obras de geotecnia definitiva, excluyendo los sitios 6, 25, 71NN, 79AN, 84NV, 87NV, 109, 112, 115 y 117, y así mismo presentar los soportes de su implementación.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

- c. Formatos de control de geotecnia para los sitios de torre 29N, 28N, 81NN\*, 87AN, 32N, 27N, 33, 72NN, 162N, 9, 73NN, 86ANN.
2. Presentar las actas de reunión y los permisos y/o de acuerdos para el uso de los accesos para la construcción de los sitios de torre 107, 29N, 28N, 81NN\*, 87AN, 36N, 32N, 35N, 27N, 33, 71NN, 85NN\*, 162N reportados como intervenidos en el ICA 7; lo anterior acorde con la medida 1 de la ficha de manejo S-ac. Manejo de acceso.
3. Presentar los soportes correspondientes a la protección de las piscinas de agua concreto localizadas en el ST 161 en el municipio de Sesquilé, donde se prevé el ingreso de aguas lluvias, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha de manejo M-mc. Manejo de materiales e insumos de construcción del PMA.
4. Presentar los soportes documentales que den cuenta de los bombeos realizados para la extracción de las aguas almacenadas en las excavaciones, para el primer semestre del 2024, en cumplimiento de la medida 6 de la ficha H-pf. Protección de fuentes hídricas.
5. Presentar los soportes del manejo y disposición final de los remanentes de agua – concreto generados por las actividades de micro-pilotaje en el ST161 ubicado en el municipio de Sesquilé, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha de manejo R-rp Manejo de residuos peligrosos y especiales del PMA.
6. Presentar en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha Ae. Manejo de áreas estratégicas de manejo especial del PMA los soportes documentales de las siguientes actividades:
  - i. Señalización y delimitación del sitio de torre 115.
  - ii. Asilamiento del suelo de las estructuras metálicas acopiadas en el sitio de torre 115.
  - iii. Limpieza y retiro del material inerte que se encuentra por fuera de los sitios de torre 114 y 115 y revegetalización de las coberturas afectadas por fuera del área autorizada.
7. Presentar en cumplimiento de la Ficha V- af Manejo del aprovechamiento forestal los soportes documentales de lo siguiente:
  - a. Ajustar la información consignada en el cronograma de avance de obra, el cual agrupa, engloba y resume la ejecución de las obras civiles y de infraestructura del Proyecto, de tal manera que haya total concordancia con el histórico de las actividades de aprovechamiento forestal ejecutadas a la fecha y que son reportadas periódicamente en la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

- b. Reportar las actividades de aprovechamiento forestal dadas el día 17 de mayo de 2024 en el sitio de torre 25 N-B ubicada en la vereda Rincón Santo, del municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca de acuerdo al cronograma de avance de obra y que no se encuentran descritas en la ficha V-af. Manejo del aprovechamiento forestal.
- c. Aclarar el por qué se han realizado actividades de aprovechamiento forestal en los sitios de torre 26N CHI-N, 27N CHII-N, 38 CHII-N y los vanos 26N -27N CHII-N y 32N -33 CHII-N, cuando los mismos se enmarcan dentro de las variantes autorizadas de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 que modifico la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.
- d. Presentar los soportes documentales y fotográficos del estado de los individuos fustales autorizados de aprovechamiento forestal mediante la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023:
- i. Individuos asociados al sitio de torre 9 CHII-N con códigos SL1, SL2 y SL3.
  - ii. Individuos asociados al sitio de torre 26N CHII-N con códigos R1 y R2.
  - iii. Individuos asociados al vano 26N -27N CHII-N y que reporta 17 individuos con códigos R1, R2, R3, R5, R14, R16, R17, R18, R28, R29, R30, R31, R34, R35, R36, R39 y R41.
  - iv. Individuo asociado al sitio de torre 38 CHII-N con código MZ1.
  - v. Individuos asociados al sitio de torre 33 CHII-N con códigos MR1, MR2, MR3, MR4, MR5 y MR6.
  - vi. Individuos asociados al sitio de torre 35N CHII-N y que reporta 18 individuos con códigos MV1, MV2, MV3, MV4, MV5, MV6, MV7; MV8, MV9, MV10, MV11, MV12, MV13, MV14, MV15, MV16, MV17 y MV18.
  - vii. Individuo asociado al sitio de torre 36N CHII-N con código MW1.
  - viii. Individuos asociados al sitio de torre 71NN CHII-N con códigos TQ1 y TQ2.
  - ix. Individuo asociado al sitio de torre 81NN\* CHII-N con código BH1.
  - x. Individuos asociados al sitio de torre 85NN\* CHII-N con códigos R4-1 y R4-2.
  - xi. Individuos asociados al sitio de torre 87AN CHII-N con códigos AF1 y AF2.
  - xii. Individuos asociados al sitio de torre 7 NN\* CHII-N con códigos SN1, SN2, SN3, SN4, SN5 y SN6.
- e. Actualizar los indicadores de la ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal para que los mismos, en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2024 sean consecuentes y coherentes con los permisos autorizados.
- f. Presentar los soportes documentales y fotográficos del uso final dado al material producto de las labores de aprovechamiento apilado en cercanías de la torre T52

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

CHII-N, producto del aprovechamiento forestal llevado a cabo en el vano de las torres T51NN CHII-N a T52 CHII-N.

- g. Presentar los soportes y evidencias documentales y fotográficos de las actividades llevadas a cabo para la reincorporación al suelo del material producto de las actividades de aprovechamiento ejecutadas en los sitios de torre 32N CHII-N, 117 N-B y el vano 32N-33 CHII-N.
8. Aclarar las razones por las cuales los registros de asistencia y capacitación de fauna realizadas en los meses de marzo y junio de 2024, se encuentran referenciadas en una sola fecha y capacitador y presentar el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas de acuerdo con lo reportado en cumplimiento de la medida 6 de la FICHA F-fs. Manejo de fauna.
9. Aclarar las razones por las cuales los registros de asistencia y capacitación de flora endémica, realizadas en los meses de marzo y junio de 2024, se encuentran referenciadas en una sola fecha y capacitador y presentar el registro fotográfico de las capacitaciones realizadas de acuerdo con lo reportado en cumplimiento de la medida 2 de la FICHA MM-01. Veda Nacional.
10. Aclarar los soportes presentados respecto a los registros de asistencia y capacitaciones realizadas en los meses de marzo y junio de 2024 respecto a la misma fecha de ejecución y capacitador y presentar los registros fotográficos por cada una de las capacitaciones relacionadas, en cumplimiento de la medida 2 de la FICHA MM-02. Veda Regional.
11. Incluir la Tabla 17 que hace referencia a los volúmenes de aprovechamiento forestal autorizados mediante la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020 y la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 y que fue actualizada en respuesta al ordinal ii) del artículo séptimo de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023 en la Ficha V-af Manejo del aprovechamiento forestal en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023.
12. Presentar en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA, las evidencias documentales de las gestiones de cierre realizadas a las siguientes PQRS, reportadas en el ICA 7:
  - a. Carpeta 011. DP-525: David Arturo Hernández Ortiz – Representante Legal AGROMÁQUINAS DEL LLANO S.A.S., falta respuesta del contratista SIEMENS (Subcontratista QUARK UP) a la solicitud de inconformidad de pagos de adquisición de bienes y servicios y la remisión de esta al peticionario.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

- b. Carpeta 023. DP-532: Lilia María Cubides, predio La Meseta, vereda Caracol (Garagoa) y Jorge Ernesto Ariza Jiménez, predio Santa Lucía, vereda Caracol (Garagoa), respuesta de fondo de la verificación de distancia y ubicación de la vivienda y/o infraestructura a los predios respecto de la franja de servidumbre.
  - c. Carpeta 027. DP-562: Luis Gerardo Roa Martínez, finca Esparramos (San Luis de Gaceno), falta respuesta del contratista SIEMENS (Subcontratista QUARK UP) a las cuatro (4) solicitudes realizadas por el peticionario referentes a derrame de agua sobre la vía, reubicación portón de la entrada, explanación de material proveniente de las excavaciones y pagos pendientes por disposición de dicho material.
  - d. Carpeta 050. DPE-528: William Castañeda conductor vehículo LQO595, falta la respuesta del contratista SIEMENS (Subcontratista QUARK UP) referente al daño ocasionado al vehículo por una retroexcavadora (tipo pajarita grúa) dentro de los predios de la Subestación de San Luis de Gaceno.
13. Presentar los soportes documentales de atención a las quejas y solicitudes contenidas en el radicado 2023037554-2-000 del 27 de febrero de 2023, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.
14. Presentar en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA, los soportes documentales de atención a las quejas y solicitudes de los actores sociales entrevistados en la visita de seguimiento efectuada entre el 15 y 22 de octubre de 2024, relacionadas con los siguientes temas:
- a. Solicitud realizada por la presidenta de la JAC de la vereda Laguna (Tibirita) por la afectación vía terciaria (sitio crítico desvió cascada en la Y), por actividades de tendido de la línea del proyecto.
  - b. Cierre de atención a la queja Isaac Aldana por la afectación cultivos de frijol por actividades de tendido (vano T98 – T99) vereda Laguna (Tibirita).
15. Presentar los soportes documentales del acta y/o acuerdos de renuncia al proceso de reasentamiento para la unidad social correspondiente a Isaac Aldana Castro (vereda Laguna – Mchetá) con ID 10-08-0463, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre del PMA.
16. Presentar los soportes documentales de atención a las solicitudes manifestadas por los señores Misael Espinoza Muñoz y María Cleotilde Espinoza Melo (vereda Guina, Mchetá) con ID 10-09-0538 en la visita de seguimiento realizada del 15 al 22 de

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

octubre de 2024, referente al desmejoramiento de la accesibilidad al predio y el arreglo de las tabletas, pintura y cajas de los pozos sépticos de la vivienda receptora, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha Soc-rvs. Reubicación de viviendas ubicadas en la franja de servidumbre del PMA.

17. Presentar el informe de las actividades en la Escuela Musical de Macanal, referente a la jornada de taller teórico práctico “Muestras musicales” y entrega de accesorios y herramientas musicales reportada en el ICA 7, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales del PMA.
18. Presentar los soportes documentales de la entrega de resultados de las actividades de fortalecimiento sociocultural para dar cierre al programa y retroalimentar a los participantes del proceso en los municipios de Tibirita, Tenza, Sutatenza y Zipaquirá, lo anterior, en cumplimiento de la medida 4 de la ficha Soc-fsc. Fortalecimiento de patrones socioculturales del PMA.
19. Presentar los soportes documentales de los monitoreos de calidad del agua para los puntos P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13 para el primer semestre del año 2024, acorde a como lo establece la medida 4 de la ficha SRH. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico.
20. Presentar los soportes documentales de los monitoreos de calidad de aire y ruido, para los puntos y estaciones relacionadas en la medida 4 para el primer semestre del 2024, lo anterior, en cumplimiento de la ficha SA. Programa de seguimiento y monitoreo al recurso aire.
21. Presentar el certificado de identificación del herbario o de los profesionales que realizaron la identificación taxonómica de las nuevas especies de bromelias encontradas en el periodo comprendido entre enero a junio de 2024, correspondientes a *Pitcairnia maidifolia* y *Racinaea riocreuxii*. Lo anterior en cumplimiento del literal i del numeral 1 del artículo noveno de la Resolución 1991 del 2 de diciembre del 2016.
22. Presentar la actualización del inventario forestal de los 184 solicitados en aprovechamiento presentado como información adicional del complemento del EIA, mediante comunicación con radicado ANLA 2023073590-1-000 del 10 de abril de 2023 y posteriormente objeto de solicitud de error formal mediante radicados ANLA 20236201058712 del 28 de diciembre de 2023 y 20246200173472 del 16 de febrero de 2024. La identificación de las especies deberá ser efectuada por una entidad especializada y/o profesional idóneo en el tema en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero y artículo cuarto de la Resolución 1146 del 5 de junio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con el NIT 899.999.082-3, para que presente en un término no mayor a tres (3) meses,

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar los soportes documentales de las gestiones realizadas por el GEB para aclarar los temas referentes a la ejecución del proyecto con los propietarios del predio El Milagro (Diana Martín y Ricardo Pinzón) ubicado en la vereda El Salitre (Tabio), en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.
2. Presentar las evidencias documentales de los encuentros o reuniones realizadas con el Sr Juan María Rojas - Fundador de Cabildo Verde y veedor del municipio de Subachoque, referente a aclarar los temas sobre la ejecución del proyecto en el municipio, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha Soc-eca Estrategias de comunicación y mecanismos de atención a la comunidad del PMA.
3. Presentar en cumplimiento de la ficha SAF. Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal, la información documental de las actividades ejecutadas para dar cumplimiento a la ficha SAF. Programa de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal, para el periodo de reporte del ICA No. 7.
4. Presentar los informes bimensuales de aprovechamiento forestal para el período comprendido para el primer semestre del año 2024 para el periodo del ICA No. 7 entregado mediante radicado 20246200976832 del 28 de agosto de 2024, en cumplimiento del numeral cuatro de las obligaciones y condiciones del numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 1058 del 12 de junio de 2020.
5. Ajustar y presentar la información geográfica respecto a ubicación y atributos, acorde con la realidad de cada torre construida en campo, frente a los resultados de la Tabla 11. Cambios Menores solicitados relacionados a Torres del SDE 48976 del 05 de diciembre de 2024, los anexos documentales al ICA No. 7 y los cambios menores radicados y consultados ante la Autoridad, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 1146 del 2023 y Resolución 077 del 2019 modificada por la Resolución 549 del 2020.
6. Aclarar y en su defecto realizar los ajustes correspondientes en la GDB (zonificación de manejo ambiental), respecto a la sobreposición en zona de exclusión para el sitio de torre 84 ubicada en el Municipio de Subachoque, en cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución 1058 del 2020 y el Artículo Quinto de la Resolución 1146 del 2023.
7. Actualización de la capa 'InfraProyectoPG', donde se observen los polígonos de cada sitio de torre que hacen parte de proyecto, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 1058 del 2020, del Artículo Segundo de la Resolución 1146 del 2023 y de la Resolución 077 del 2019 modificada por la Resolución 549 del 2020.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

8. En relación con la ficha de seguimiento SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental deberá:
- a. Aclarar y determinar si los sitios de torre 32N CHII-N y los vanos 32N -33 CHII-N, 51NN - 52 CHII-N, 56N - 57N CHII-N, 62 - 63 CHII-N, 64 - 65 CHII-N se intersectan con áreas de especial importancia ambiental o áreas estratégicas.
  - b. Actualizar según corresponda, la documentación asociada al seguimiento de la ficha SAE Programa de seguimiento al manejo de áreas de interés ambiental para que en el periodo correspondiente al primer semestre del año 2024 sean consecuentes y coherentes con los sitios de torre y vanos que efectivamente se intersectan con áreas de importancia ambiental y/o estratégicas.
  - c. Aclarar la temporalidad de consulta de las áreas de importancia ambiental que se intersectan con el Proyecto conforme el documento “Diagnóstico de áreas estratégicas de manejo especial” y dado el caso actualizarlas para que las mismas correspondan con los esfuerzos de conservación del orden nacional, local y regional.

**ARTÍCULO CUARTO.** El incumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos establecidos en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones, a las cuales no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

**1. Acta 717 del 22 de diciembre de 2021:**

- Requerimiento 16

**2. Acta 516 del 23 de agosto de 2022:**

- Requerimiento 8 (literal a) y 10 (literal b)

**3. Acta 919 del 29 de diciembre de 2022:**

- Requerimiento 4

**4. Resolución 1146 del 5 de junio de 2023:**

- Artículo séptimo (FICHA: V-CV - Manejo de remoción de la rocería y descapote, FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales, FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos)

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

- Artículo noveno (FICHA: SRV Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura)
  - Numeral 1 del artículo décimo cuarto.
- 5. Resolución 1841 del 23 de agosto de 2023:**
- Artículo tercero.
- 6. Auto 7418 del 14 de septiembre de 2023:**
- Literal a del Numeral 1 y 3 del Artículo primero.
  - Literal a del numeral 1 y numeral 7 del Artículo segundo.
  - Literal c del numeral 1, literal a y b del numeral 9, literal a del numeral 17, literal a y c del numeral 23 del Artículo tercero.
  - Literal e del numeral 1 y numeral 2 del artículo cuarto.
- 7. Auto 11681 del 29 de diciembre de 2023:**
- Numeral 1 del artículo segundo.
  - Numeral 5 del artículo segundo.
  - Literal a, b, y c del artículo tercero.
- 8. Auto 6393 del 12 de agosto de 2024:**
- Numeral 1, 2, 3, 4, 5, literal a) de numeral 6, literal a y b del numeral 7, 8, 11, 12, 13 (Literal a de la FICHA: R-RP Manejo de residuos peligrosos y especiales, Literal a de la FICHA: C-INF Manejo de cruces con líneas de transmisión, vías y ductos de hidrocarburos), 15, 20, 21, 22 (Numeral i de la FICHA: SRV Programa empresarial para la adquisición de servidumbres y/o daños en bienes e infraestructura - Programa: Reubicación de viviendas e infraestructura) y 26 (Literal a) del artículo primero.
  - Numeral 1,2,3,4,5 y 6 del artículo segundo.

**ARTÍCULO SEXTO** Excluir las siguientes obligaciones y/o requerimientos sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, sin que esto indique que no existió el incumplimiento por parte del instrumento de manejo y control ambiental durante el tiempo en que estuvo vigente la obligación y sin perjuicio de las acciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

**1. Auto 7418 del 4 de septiembre de 2023:**

- Numeral 10 del artículo tercero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. o a su apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**PARÁGRAFO.** En el evento en que el (los) titular (es) del instrumento de manejo sea (n) admitido (s) en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará (n) inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8,58,79,80,81 y 95 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad Nacional de tal situación, aprovisionará (n) contablemente, las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio, conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a las alcaldías de los municipios de Chocontá, Cogua, Gachancipá, Machetá, Madrid, Nemocón, Sesquillé, Subachoque, Suesca, Tabio, Tenjo, Tibirita, y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca; y a las alcaldías de los municipios de Garagoa, Guateque, Macanal, San Luis de Gaceno, Santa María, Sutatenza y Tenza en el departamento de Boyacá para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas en calidad de terceros intervinientes: Guillermo Romero Ocampo, Luis Eduardo Gaitán Ovalle, Giovanni Enrique Castañeda Molano, Angela Patricia De Bedout Urrea, Sandra Liliana Ladino Correa, William Calderón Salazar, Jorge Arturo Bello Herreño, Gabriel Hernández Rojas, Sandra Patricia López Rodríguez, Constanza Botero Isaza, Néstor Raúl León González, Ana Cecilia García Pulido, Luz Stella Camacho Castro Sandra Judith Franco Barrera, Wilson Adrián Bonilla, Birna Ivonne Avila Pinto, Juan María Rojas, Ana Beatriz Rincón Torres, Rafael Guillermo Botero ISAZA, Angie Alejandra Moreno Bernal, Jose Argemiro Anzola Escalante, Juan Sebastián Galeano Castillo, Dora Ligia Campos Forero, Katherine Ivonne Vargas Sánchez, Antonio Becerra Forero, María Cristina Munevar Jerez, Yeferson Rendón Salinas Marisol Peña Castro, José Mauricio Acosta Morales, German Eudoro Rocha Ramos, Jeimy Carolina Sánchez Romero, David Esteban Contreras Bocanegra, Claudia Barreto Peña, Mónica Mejía Bernal Miryam Magnolia Méndez Bernal, Lilia Leonilde Gómez Matallana, Laura Viviana Pérez Cárdenas Camilo Alarcón Jiménez, Dora Lucía Contreras Ariza, Iván Orlando Ángel Manrique, Juan Carlos Castañeda Baracaldo, Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Natalia Simmonds Barrios, Daniel Alexander Ramírez Ramírez, Sandra Liliana Cruz Urrea, Gustavo Adolfo Garzón Guzmán, Álvaro Andrés Moscoso Gordillo, Wilson Stevens Cárdenas Quiroga, Emma Julia Rodríguez Romero, Carlos Yilver Sánchez Orozco, María Esperanza Forero Luque, Ricardo Pérez Uribe, Yeny Paola Rojas Pérez Carlos Hernando Casallas Cortes, Angie Tatiana Díaz Forero, Luz Mery Gómez Murcia, Orlando Enrique Vargas Pérez, Luz Stella Camacho Castro, Luz Maryori Serrano González, Diana Mercedes Santos Omaña, María Esperanza Camacho Jurado, Maryluz Villada Lasprilla, Marta Lucía Moreno Reyes, Olga Lucía Ortiz

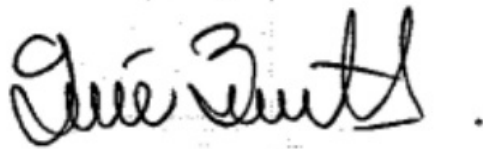
**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Ramírez, Alexa Juliana Pastrana Ballesteros, Rodrigo González Rincón Estefanía Córdoba Palacios, José Guillermo Martínez Gómez, Carlos Javier Carrillo Roa, Rosa Edith Gómez Matallana, Laura Camila Ortiz Torres, José Fernando Velandia Roza, Carolina Barrios Vergara Fabio Alejandro Chávez Munevar, Nicolás Andrés Chaparro Luque, Jaime Evaristo Simmonds Ortega Diana Maria Espinosa Bula, Andres Leonardo Pinzón Vargas, Diana Maria Espinosa Bula, Yenny Maribel Bernal Ramos, Juan María Rojas

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dado en Bogotá D.C., a los 31 DIC. 2024



GERMAN BARRETO ARCINIEGAS  
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



ANGYE TATIANA RAYO PARRA  
CONTRATISTA



ARIS FABIAN CASTRO RODRIGUEZ  
CONTRATISTA



BETSY RUBIANE PALMA PACHECO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. LAV0044-00-2016  
Concepto Técnico N° 9636 del 18 de diciembre de 2024  
Fecha: Diciembre de 2024

Proceso No.: 20244000118525

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

---